

Sandro Augusto Jiménez Ocampo

**La administración de los efectos de la guerra
como tecnología de gobierno:
una mirada post-liberal al conflicto armado
en Colombia, 1980-2010**



FLACSO
ECUADOR

Jiménez Ocampo, Sandro Augusto

La administración de los efectos de la guerra como tecnología de gobierno : una mirada post-liberal al conflicto armado en Colombia, 1980-2010 / Sandro Augusto Jiménez Ocampo. Quito : FLACSO, Sede Ecuador, 2014

271 p. - (Serie Tesis Doctorado)

ISBN: 978-9978-67-416-1

CONFLICTO ARMADO ; COLOMBIA ; POLÍTICA ; GUERRA ; VIOLENCIA POLÍTICA ; VIOLENCIA ; PAZ ; DERECHOS HUMANOS ; DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

303.62 - CDD

© De la presente edición:

FLACSO-Sede Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro

Quito-Ecuador

Telf.: (593-2) 323 8888

Fax: (593-2) 323 7960

www.flacso.edu.ec

ISBN: 978-9978-67-416-1

Cuidado de la edición: Daniel Félix

Diseño de portada e interiores: FLACSO

Imprenta: Mariscal

Quito, Ecuador, 2014

1ª. edición: marzo de 2014

Tesis presentada para la obtención del título de Doctorado en

Ciencias Sociales con Especialización en Estudios Políticos

Autor: Sandro Augusto Jiménez Ocampo

Asesor: Alejandro Castillo, PhD

Lectores: Gabriel Gatti, PhD, Andrés Guerrero, PhD,

Eduardo Kingman, PhD

Índice

Introducción	9
A. POSIBLES (RE)LECTURAS	
Capítulo I	
Problematización y contextualización	19
Capítulo II	
La guerra y la violencia política como preocupación en las Ciencias Sociales contemporáneas	29
B. ANALÍTICA Y ARCHIVO	
Capítulo III	
De la violencia y el rescate del Estado en la violentología colombiana	49
Capítulo IV	
Programas de gobierno como objetos- dispositivos de intervención en la guerra.	79

Capítulo V	
La producción de un sistema de regulación moral en la relación guerra/paz	127
C. CRÍTICA CONCEPTUAL	
Capítulo VI	
Tecnologías políticas para la administración de una transición abierta	173
Conclusiones	
El humanitarismo trasnacional y la paz liberal como respuesta anti-política a las guerras contemporáneas	229
Bibliografía	249

*... a Julia, Andrés y Sarah; la generosidad,
el corazón y la inocencia que mantienen
mi esperanza y cordura frente
a esta historia de insensatez*

Introducción

Tesis y conjeturas de partida

En asuntos de guerra y paz, en el escenario global de arreglos y diseños institucionales, se ha desarrollado todo un aparato político y económico para hacer frente a los denominados “conflictos armados internos” o “guerras de segunda generación”; desarrollo que ha terminado por reducir la intervención, en este tipo de conflictos, a las lógicas de gestión (administración de la excepción) y a la aplicación de tecnologías políticas.

Esta disertación doctoral se inserta en la exploración de dicho fenómeno a través de un ejercicio de comparación implícita de un caso empírico (el conflicto armado colombiano) frente a una batería teórico-conceptual de orden global.

Los ejes que transversalizan el texto son: 1. El manejo de las crisis humanitarias por violencia política (emergencias complejas); 2. La gestión de los procesos de transición hacia la paz (liberal) de los estados en conflicto; y 3. La normalización del *estado de excepción*.

Mi perspectiva es amplia en la medida en que consulto treinta años de archivo documental (para el caso colombiano), que se cruzan con catorce años de investigación empírica que he realizado sobre el tema.

El objetivo central de esta tesis es plantear una especie de historia del presente que ayude a revisar los procesos de transición de las sociedades contemporáneas en conflictos estructurales de violencia política.

Asimismo, parto de una mirada crítica y panorámica a lo que se plantea como la entronización de ciertas *tecnologías políticas* para la normalización y la administración del estado de excepción. Se comprende por tecnología política al proceso que tiende a estandarizar, normalizar, seccionar y transferir principios, prácticas y programas para atender una emergencia compleja y de crisis social e institucional. En estos escenarios, la política se reduce a simples criterios de gobernabilidad, al tiempo que se asume el saber experto y la superioridad técnica como autoreferencia de sus propios mecanismos de expansión, lo que, finalmente, desemboca en el estado de antipolítica, el cual permite responder a la complejidad de los fenómenos solo por vía del remplazo de un paquete tecnológico por otro, sin que esto implique deliberación pública o discusión política.

Para poder recorrer todo el texto, así como el material teórico y de archivo documental, es importante tener presentes las siguientes conjeturas:

Las crisis humanitarias son tanto crisis de reconocimiento de la dignidad humana, como crisis de los marcos conceptuales de referencia que se usan para encapsular conflictos de orígenes y motivaciones políticas y sociales muy diferenciadas que, por lo tanto, reducen el espectro de soluciones políticas posibles o imaginables;

Los conflictos armados internos asociados a procesos de violencia política de larga duración no pueden solucionarse solo desde la perspectiva de la paz liberal, sin considerar las profundas raíces y transformaciones que produce en el tejido social la violencia sistémica como experiencia cotidiana.

La transición hacia el posconflicto no se configura por el cese de la confrontación armada, de allí que la disminución en la escala de violencia política, así como de los sistemas de dominación social armada, debe entenderse como un movimiento continuo de acomodación de tiempos, actores, territorios y discursos.

La intervención en el manejo de conflictos armados internos ha impedido, desde los preconceptos 'estadocéntricos' del liberalismo de última generación, el desarrollo de la capacidad institucional local para la construcción de procesos de paz de corte civil, acordes a su contexto social, en vez de pacificaciones militares y estatistas de corte normativo.

Los procesos de transición conflicto-posconflicto se han construido sobre la idea de un gobierno que actúa como soberano, bajo la premisa de tener el poder legal de suspender la validez de la ley, situándose legalmente fuera de ella bajo la supuesta búsqueda del bien superior de la paz liberal.

El énfasis puesto en herramientas jurídicas para la transición de la guerra a la paz crea normas que al ser aplicadas, con el criterio de excepcionalidad, suspenden el propio sistema que las legitima.

En conflictos de larga duración la excepción no aparece como el escenario que se sustrae de la regla, sino que es la regla la que se suspende y da lugar a la excepción; de este modo, al constituirse como un mecanismo por excelencia del poder soberano, se genera una relación con la excepción que tiende a su normalización y naturalización.

Consideraciones de método

Existen tres aspectos clave que definen la apuesta de este informe final como disertación doctoral: mi experiencia previa con el tema, el tipo y la forma de tratamiento del archivo y la perspectiva de análisis de los textos.

En primer lugar, quisiera explicitar la base acumulada de conocimientos y el origen de mis preguntas de investigación. Las referencias señaladas son una interpretación de mi trabajo, orientado a los intereses investigativos que traté de desarrollar en mi disertación doctoral.

Mis investigaciones previas han girado alrededor de distintas formas de analizar los efectos sociales y políticos de la gestión del *conflicto armado interno* (CAI) en Colombia. La razón para que mi foco analítico de investigación haya gravitado sobre los efectos del conflicto y no sobre la genealogía del mismo (para el caso existe una abundante producción académica desde la violentología), se debe a que el análisis desde los efectos ofrece mayor posibilidad de problematización, no tanto de las causas que explican el fenómeno, sino de los modos en que se conoce y se interviene en el mismo.

Para este abordaje, los focos de análisis han evolucionado, profundizando y complejizándose de tal manera que las preguntas de investigación y las dimensiones del análisis tienen un nivel multidimensional e interdis-

ciplinario. Gracias a ello, el recorrido de investigación, iniciado en el año 2001, partió desde una mirada a las implicaciones psicosociales del daño individual y colectivo, a través de una lectura etnográfica de la experiencia del exilio interno en Colombia (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2003).

Tiempo después, como derivación del trabajo anterior, surgió la necesidad de profundizar en las prácticas sociales para el restablecimiento urbano de población en situación de desplazamiento forzado (Jiménez-Ocampo, 2004), ejercicio que trataba de comprender las dinámicas socioantropológicas de la intervención social en ámbitos urbanos, en un contexto de emergencia compleja por la violencia política.

Esto me llevó a reconocer la necesidad de una mirada relacional entre actores, no solo desde las víctimas. Así surgió la pregunta por la sistematización de las experiencias de intervención de la cooperación internacional en la atención a víctimas de la violencia política (Jiménez-Ocampo, 2006), en la que trataba de tensionar la capacidad y legitimidad que tiene la cooperación internacional en la protección subsidiaria de derechos fundamentales vulnerados en tales escenarios.

Finalmente, en mi trabajo del 2005 a 2008 (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2008), buscaba establecer una relación compleja entre la experiencia subjetiva del daño, las pérdidas y las expectativas de reparación y resarcimiento a las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia; sus representaciones sociales con respecto a una política pública de reconocimiento del daño diferencial producido por la experiencia del ser-estar desplazado, y la aplicación de los mecanismos de justicia transicional al caso del conflicto colombiano.

Después de este recorrido investigativo, considero necesario avanzar en la mirada crítica de los efectos de la violencia política, no desde el acontecimiento histórico sino desde su manejo discursivo, para entender las formas de saber y poder con las cuales se ha tratado de intervenir este fenómeno. La inquietud central que ha acompañado mi reflexión, durante el doctorado, se focaliza en la problematización de mecanismos administrativos y discursivos alrededor de la guerra, sobre los cuales se pretende encuadrar el denominado posconflicto o la misma paz.

En términos de ciencias sociales, mi interés se centra en las distintas estrategias políticas y de acción gubernamental ejecutadas para la configu-

ración y la construcción de procesos de transición conflicto-posconflicto, lugar que es constituido por un abordaje donde convergen y se tensionan la antropología, la sociología y la ciencia política. Este cruce disciplinar se ve enriquecido, además, por una postura que se enmarca en los debates de los estudios poscoloniales y la crítica pragmática contemporánea, con particular influencia del posestructuralismo y el posmarxismo francés e italiano.

Por otra parte, respecto al tipo y la forma de tratamiento del archivo documental, esta investigación privilegió el discurso oficial, consignado en los anales documentales de la Presidencia y del Congreso de la República de Colombia, mediante el siguiente orden de procedimiento:

En primera instancia, se reconoce que todo archivo tiene y refleja una epistemología, tanto en los contenidos de los documentos conservados, como en su propósito y forma de conservación. Teniendo en cuenta que los documentos de referencia utilizados recogen leyes, decretos, discursos presidenciales y congresionales, informes ejecutivos y alocuciones en medios, que se refieren a la paz y a la guerra, es claro que ellos tenían una intencionalidad y un sesgo 'político', donde se entiende lo político, en un sentido reducido, como el despliegue del poder de incidencia de la élite en ejercicio del poder.

Ahora bien, debido a dicha inclinación es que estas fuentes de información son fundamentales en el intento de rastrear críticamente la pragmática gubernamental que se ha desplegado durante los últimos treinta años en el discurso oficial; sin embargo, se advierte que lo gubernamental no se reduce solo a la posición del Poder Ejecutivo a pesar de lo dominante de este en los documentos, en tanto se reconoce la fuerte orientación presidencialista del ordenamiento institucional colombiano.

Lo gubernamental lo entiendo con Foucault (2007), no como práctica puesta en escena (sea de uno o varios gobiernos), sino como el ámbito en donde se construyeron determinados objetos, reglas de comprensión e intervención, así como unos objetivos y propósitos con pretensión de saber y poder; es decir, que buscan instalarse como verdaderos al tiempo que son compartidos por todos. En este sentido, la racionalidad gubernamental es una apuesta de toda la élite en ejercicio del poder instituido, pero en esta

disertación dicha apuesta será leída solamente desde los órdenes nacionales de la Presidencia y Congreso de la República.

Para la construcción de la base documental de análisis, se digitalizó todo el archivo de ambos fondos a través de fotografías; luego se procesó la información con una herramienta de análisis cualitativo de datos, en particular se utilizó *Atlas-Ti 6*. En dicho proceso se construyó una estructura de categorías de análisis que, para la exploración inicial del archivo, implementó los cuatro elementos de la analítica arqueológica foucaultiana: posiciones de sujeto, conceptos, objetos y estrategias teóricas (Foucault, 1970).

Para un segundo recorrido del archivo, como ejercicio de comparación cualitativa constante¹, se construyeron cerca de 45 categorías conceptuales emergentes, que luego se depuraron en un tercer ciclo de lectura del archivo con la herramienta *Scrivener 2.0*, lo que finalmente arrojó la estructura de capítulos y conceptos analíticos que se despliegan a lo largo de este documento. Lo importante de este tratamiento de los datos no es el procedimiento técnico en sí, sino la posibilidad de romper y recomponer el orden del discurso de manera sincrónica y diacrónica, para que al final se revele el sentido de las rupturas y continuidades que el archivo contiene.

Por último, con respecto a la perspectiva crítica conceptual que se despliega a lo largo del texto, esta busca explotar la potencia de contrastes del caso colombiano dentro de un proceso de comparación implícita y constante entre los datos de archivo y las series teórico-conceptuales.

De lo anterior se deriva que en los capítulos subsecuentes se tendrá en cuenta varias orientaciones analíticas (Palti, 2003; 2005; 2007) para el estudio documental, y que el capítulo final estará dedicado a un debate de crítica conceptual propiamente dicho.

En primer lugar, se intenta reconstruir la historia del lenguaje político (estadocéntrico) sobre la administración de los efectos de la guerra, más allá del contenido ideológico de los textos, para presentar así sus umbrales de historicidad. Asimismo, se explicarán las condiciones de emergencia de nuevos objetos, programas y tecnologías de gobierno propuestas como un supuesto camino de salida de la guerra, al tiempo que se mostrarán las

¹ Según la inspiración de Glaser y Strauss (1967), pero sin la rigidez lingüística estructural de la teoría fundada.

articulaciones entre las transformaciones conceptuales y los cambios en los objetos de gobierno. Por último, se recorrerán las condiciones de enunciación de los discursos que configuraron la administración de los efectos de la guerra, como campo central de las tecnologías de gobierno, para el caso colombiano.

Estructura del texto

Este documento se divide en tres secciones (actos): la primera agrupa los capítulos uno y dos, dedicados a dar ambientación del tema y su tratamiento; la sección dos agrupa los capítulos tres, cuatro y cinco, en los que se presenta el análisis respecto al caso en cuestión; la tercera sección, que agrupa el capítulo seis y las conclusiones, presenta el desenlace de la disertación, dedicado fundamentalmente a la crítica conceptual, la que se contrasta con el caso de estudio empírico.

Ahora bien, para ubicar la amplitud del dominio teórico-conceptual en la que se embarca este emprendimiento, el primer capítulo plantea el contexto de los alcances del problema de investigación abordado en el desarrollo de la tesis doctoral.

El segundo capítulo hace un recorrido con una ruta de navegación por el archipiélago de abordajes, desde las distintas perspectivas de las ciencias sociales contemporáneas que ponen en el centro de su interés los asuntos de la guerra y la violencia política.

El tercer capítulo hace lo propio, en términos de un recorrido por las ciencias sociales colombianas, pero se dedica particularmente al campo más emblemático de las mismas: la violentología. Este capítulo no solo busca ubicar a la investigación y al lector dentro de un marco teórico previo, sino que es también la puerta de entrada a la analítica de los archivos y a la crítica pragmática que se aborda en los capítulos subsecuentes.

El cuarto capítulo se centra exclusivamente en el caso colombiano. Este primer recorrido presenta el conjunto de objetos, tópicos y ámbitos de interés gubernamental que dieron en configurar un campo y una manera de acercarse a la guerra en Colombia.

El quinto capítulo presenta una mirada detallada del caso, pues se dedica a lo molecular, es decir a aquello que se ha instalado como una dimensión subjetiva y un orden de sensibilidad en el tratamiento del conflicto armado y sus efectos. De ahí que todo el capítulo recorre las principales estrategias de regulación moral que terminan por definir una manera de estar y de posicionarse, sobre lo posible y lo legítimo, en los asuntos de paz y de guerra.

El sexto capítulo entronca el inicio de una lectura desde la crítica conceptual a las tecnologías políticas de administración de las guerras contemporáneas con los desarrollos más recientes en la gestión del conflicto armado en Colombia.

Finalmente, se presenta un capítulo amplio de cierre de la tesis, el que pretende retomar y articular el conjunto de fragmentos analíticos, hermenéuticos y crítico-conceptuales presentes a lo largo de la disertación, con un énfasis en las implicaciones de uso hegemónico que tienen las ideas liberales sobre la paz.

A. POSIBLES (RE)LECTURAS

Capítulo I

Problematización y contextualización

El problema de investigación como ámbito histórico-conceptual

La conformación del Sistema Internacional de Naciones para el Sostentamiento de la Paz (Naciones Unidas, actualmente), como rito de paso del holocausto de la II Guerra Mundial, dio lugar a la idea de que, en adelante, el mundo se abocaría a dos grandes tareas: completar la historia del progreso en el marco de un proyecto desarrollista e intentar sostener un proyecto de ‘paz global’; y, mientras tanto, consolidar los procesos de instauración de la modernidad política en los renovados estados-nación, caracterizados por el ejercicio de una soberanía recíproca.

En ese sentido, el tiempo transcurrido desde entonces permitió comprobar la consolidación de los proyectos de desarrollo y modernidad política en clave liberal, pero nunca se logró la ‘paz global’. Por el contrario, son muchos los escenarios de esta historia (con particular intensidad en el cuarto de siglo posterior a la Guerra Fría) en que los procesos de desarrollismo y liberalismo institucional han avanzado de la mano con confrontaciones armadas de diversa intensidad.

El caso del denominado *conflicto armado* en Colombia es emblemático de esta situación, en el contexto de los demás estados americanos, gracias a su aparente heterodoxia y prolongada duración. En esta línea, usaré como punto de contraste la experiencia histórica de Colombia en el tratamiento de las denominadas *guerras de baja intensidad*, para mostrar cómo estas no

han menoscabado la consolidación de un conjunto de campos de intervención, sin los cuales no sería explicable el nivel de profundidad del proyecto desarrollista liberal. En otros términos, no es a pesar de la guerra, sino gracias a ella, que tenemos el tipo de instituciones políticas, económicas y sociales del Estado contemporáneo.

El propósito, entonces, será comprender la manera en que los últimos treinta años del conflicto colombiano han definido una trayectoria particular de formación del Estado, derivada de ciertas prácticas de saberes, de la intervención sobre los efectos de la guerra, y de la producción de ideales de transición hacia la paz.

Ahora bien, en esta investigación he decidido privilegiar las fuentes del discurso oficial, en cuanto son determinantes de la configuración de un campo que aquí he dado en denominar la ‘administración de los efectos de la guerra’, entendiendo el término como el proceso de nominación, conceptualización, intervención, manejo y ordenamiento de la confrontación armada; proceso en el que el horizonte de resolución pierde peso o deja de ser significativo, ya que la relación guerra/paz se distancia del vínculo pasado-presente-futuro para sostenerse en la idea de un presente continuo signado por los conceptos de emergencia y excepción constante.

La configuración de la administración de los efectos de la guerra, en tanto campo de saber y poder gubernamental, es comprendida como el espacio de la intervención sobre las condiciones de la acción en la distancia. En tal sentido, a partir de la producción de este campo, se puede gobernar la conducta de los otros, lo que para Foucault es una expresión de la gubernamentalización del Estado y también de la guerra (2007; 2009); mientras que para Corrigan (2002) se concibe como la producción de formas de regulación cultural que, en el caso de estudio, permiten la naturalización de los tratamientos y las prescripciones sobre la guerra interna.

El interés de esta disertación no busca solo hacer un aporte a la suma de trabajos que presentan el conflicto colombiano como uno de los casos más excepcionales dentro de las denominadas *guerras de baja intensidad* o *nuevas guerras* (Fisas, 2004); en tanto, lo así caracterizado es más una representación de los límites de los repertorios conceptuales y de la simpli-

ficación de las problematizaciones para abordar empírica y teóricamente la experiencia de confrontación armada en este país.

La densidad del análisis sobre la experiencia colombiana respecto a la administración de los efectos de la guerra, como manifestación emblemática de la gubernamentalización de la gestión de este tipo de confrontaciones, pretende usar dicha experiencia en sus posibilidades de contraste y no en sus expresiones heterodoxas.

Para lograr tal objetivo, esta reflexión reconoce la influencia del gesto analítico de Palti (2003; 2005; 2007)¹ en el desarrollo de la crítica conceptual a los recursos teórico-metodológicos con los que se ha consolidado el campo de los *conflicts studies*, el del *peace management* y el de la ‘justicia transicional’, siendo este último el más reciente y el articulador de los anteriores. Para ello, se identifican las contradicciones preminentes en estos dominios, pero sin reducirlas a una mera oposición entre modelos contrapuestos, y se señalan los principales ‘puntos ciegos’ de las premisas discursivas desde las cuales se ha tratado de intervenir las *nuevas guerras* u orquestar la construcción de la paz.

De igual manera, los dos aspectos más importantes para este ejercicio de crítica conceptual se centrarán en la desmitificación de los tipos ideales sobre los cuales se ha consolidado este dominio, a través de la interrogación crítica de sus premisas y fundamentos, así como en el cuestionamiento de las condiciones locales e históricas de aplicabilidad de dichos tipos ideales, no como mera verificación de su invalidez concreta, sino como recurso para explicitar sus ‘límites, coyunturas y aporías’.

Me detengo en estas tres nociones teniendo en cuenta su importancia para el análisis a lo largo del texto. La idea del límite no remite a la noción de frontera, borde o marca de delimitación, sino que lo asumo como una expresión de cierto espíritu ‘deconstructivo’, no en tanto pura y simple descalificación sino como un “análisis crítico de las presuposiciones” (Balibar, 2004: 312). Asimismo, lo deconstructivo operará en el sentido de extraer elementos problemáticos, negatividades, antinomias y aporías que ayudan a comprender la necesidad de replantear, desplazar o inclusive retroceder

¹ A pesar de que los ámbitos y los intereses de este autor están en otro registro, su perspectiva metodológica para la crítica conceptual fue de gran ayuda.

en los repertorios sobre los que se han apoyado las prescripciones para intervenir y acabar la guerra.

Las nociones de coyuntura y aporías también las tomo de Balibar (1995; 2002; citado por Aradau, 2006). La coyuntura no se asume como un simple corte sincrónico a un acontecimiento, sino como una combinación de situaciones críticas que no buscan mostrar cómo funciona el poder y sus contradicciones, sino que revelan las posibilidades políticas que residen en las aporías expresadas en cada coyuntura. El uso del término aporía no proviene de Derrida, quien lo asume como la condición interminable de resistencia o como el recuerdo de plena existencia de lo imposible (Aradau, 2006). Por el contrario, la aporía se usa a partir de Balibar (1995; 2002; citado por Aradau, 2006) como una paradoja de lo actual; es decir, como aquel espacio entre la necesidad de inventar modos de responder a la guerra, o construir la paz y la imposibilidad de quienes se aventuran a ello política y conceptualmente, de reformular dicha condición de posibilidad más allá de la forma del Estado y de la teleología liberal.

Una advertencia importante y necesaria de precisar es que la delimitación de esta disertación se distancia de aquella visión que simplifica la lectura de los procesos de la guerra y la paz como simples tránsitos por el reformismo institucional, en el marco del discurso de la paz como 'bien supremo' y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) como 'fuente única de legitimación', para ir más allá y observar la historicidad en que ocurren tales acontecimientos, así como las formas de apropiación/resistencia que tales discursos generan.

En este sentido, este tipo de fenómenos se han convertido en un campo de conocimiento especializado y en un ámbito de intervención política altamente institucionalizado, pues alrededor de él se articulan centros de investigación, agencias multilaterales y un sinnúmero de sistemas de regulación, tanto de tipo político, como el poder de sanción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; como de orden jurídico, por ejemplo, el establecimiento del Estatuto de Roma (1998) y la Corte Penal Internacional (CIP).

Dentro de este desarrollo institucional han surgido dos subcampos especializados en los distintos frentes de lo que aquí llamaremos la gestión o

la administración de los conflictos armados internos (CAI): de una parte, las intervenciones sobre crisis humanitarias por violencia política, dedicadas a la asistencia y protección de víctimas sobrevivientes, refugiados y desplazados internos; y, de otra parte, los mecanismos de justicia transicional que definen los caminos legitimados internacionalmente para las transiciones del conflicto hacia el posconflicto.

Estos dos subcampos, los cuales se articulan alrededor de casos históricos y sociedades objeto de la intervención (casi todos geopolíticamente clasificados como del Tercer Mundo, con excepción de la experiencia de los Balcanes), entran y salen del horizonte de visibilidad de la comunidad internacional, tanto por 'lo hecho' como por 'lo dejado de hacer'. Con 'lo hecho' me refiero al tipo de mecanismos de intervención humanitaria desplegados o al nivel de profundidad, en la aplicación de los dispositivos, para dar cuenta de la verdad, la justicia y la reparación durante las transiciones; mientras que con 'lo dejado de hacer', trato de señalar los debates sobre la intervención tardía o incompleta respecto a los estándares del DIH y los derechos humanos (DDHH).

De otra parte, existen pocos registros de las condiciones internas de tales sociedades, asociados a los procesos de transformación política y social que supone el plegarse al discurso y a las instituciones internacionales para la gestión de los CAI y, al mismo tiempo, reconocer las transformaciones endógenas que complementarían la aplicación de los mecanismos de transición.

Consideraciones sobre el cruce de dominios

Dada la amplitud del cruce de dominios, se ha escogido ciertos debates bien problemáticos para el tipo de discusión que se propone, ellos son: la relación guerra/paz/Estado, la hegemonía de la paz en clave liberal y la normalización de los recursos del estado de excepción a través de los mecanismos de la justicia transicional. Amplíe un poco más estos tres aspectos:

El primero de ellos comporta interés especial en la medida que, según Balibar (2008), la principal novedad del fenómeno de las guerras actuales es que el Estado-nación, que era el concepto tradicionalmente asociado a

la naturaleza de la guerra en términos clausewitzianos, pierde gran autonomía, al menos en el sentido más caracterizado de la soberanía como la capacidad de sostener guerras, siendo la guerra exterior la más típica de ellas; con lo cual se produce el surgimiento de nuevos agenciamientos y conflictos a nivel supranacional o, de manera más localizada, a nivel intranacional. En cualquier caso, de ello se derivan escenarios distintos a la concepción tradicional de la guerra.

Estas nuevas guerras parecen diferenciarse de las grandes guerras según una relación de escala o de alcance de la confrontación, aunque ambas mantienen, como característica común, el supuesto según el cual la guerra es un estado transitorio; en términos clausewitzianos aparece como “la política por otros medios” (citado por Jiménez-Ocampo, 2008). Lo que Balibar (2008) propone como campo para una reflexión *post* o no-clausewitziana de la guerra, asociado al nuevo orden de los conflictos contemporáneos, gira alrededor de las realidades sociológicas emergentes, en tanto instaura los conflictos locales en el marco de la economía global, en un escenario que el autor denomina “la economía global de guerra”, pues es allí donde la violencia se hace expansiva, convirtiéndose en la forma normal y regular de apropiación y circulación de riquezas.

Para el referido pensador, este punto de partida involucra una transformación de la relación entre política y estado de guerra, política y violencia. En ese sentido, plantea que estos eventos son nuevos o poseen un carácter novedoso, en tanto que no son solo un fenómeno distintivo frente a nuestro pasado inmediato, sino novedoso respecto a aquellas rupturas que se mantienen provisionalmente escondidas o al menos suspendidas (Balibar, 2008).

Una de esas rupturas, equiparable a la evolución y mutación de las formas y el sentido de la guerra, es que la paz terminó por convertirse en algo excepcional. Bobbio (1981), Alliez y Negri (2003), Scheper-Hughes y Bourgois (2004), Richmond (2006) y Paris (2006) lo plantean como un continuo guerra-paz-guerra; mientras que Mbembe (2003) y Foucault (2003) también advierten, de manera significativa, sobre la artificialidad de la línea que separa a la guerra de la paz (Richards, 2005).

Asimismo, en este texto, se propone otra ruptura planteada en nuestros términos como la artificialidad que supone creer que la reproducción del

aparato estatal liberal está más del lado de la paz que de la guerra. A partir de este contexto, el debate central de esta disertación presenta cómo el Estado y la paz, en sentido liberal, se encuentran ante una encrucijada político-conceptual, en cuanto lo transitorio (la guerra) se hace lo establecido, al tiempo que el Estado deviene en la forma guerra en la que se hacen indiscernibles los límites entre la violencia política (como expresión de la disputa por el monopolio de la fuerza) y la naturalización de la conformación de un Estado que se legitima haciendo la guerra, ya no contra otro Estado-nación, sino frente a su ‘enemigo interno’, donde quiera se encuentre.

La otra expresión de esta crisis que se discute a lo largo del texto, es la relación esencializada entre Estado y paz que presentan muchas lecturas contemporáneas, desde los *conflict studies*, que olvidan el contenido problemático, así como las implicaciones en la transformación de los ordenamientos sociales y las formas de gobernar y de estatalizar, derivadas de las oleadas recientes de seguridad global.

En la búsqueda de simplificar este debate, se destacarán dos series de acontecimientos que, desde mi perspectiva, conducen a que el Estado devenga guerra y que la paz en clave liberal se convierta en el anclaje legitimador de dicho fenómeno. La primera serie es la que se constituye por la reproducción del poder soberano como el *poder de uno* y, desde allí, cómo se articula el estado de excepción como manifestación de su exceso. La segunda serie es la que se deriva de la ampliación del poder soberano como *poder global de un protouno* (Negri, 2006) que legitima la situación de guerra y la forma Estado como guerra, pero cubierto por el desarrollo de un orden policial global, ahora presentado como garantía del equilibrio entre libre mercado, fortalecimiento institucional y juridización de los derechos liberales (Richmond, 2006). Para el caso colombiano, este texto sostiene que la guerra se ha convertido en un *locus* explicativo o justificador de todas las manifestaciones de gestión de crisis de la sociedad. Este fenómeno de autorepresentación a través del ser-estar en guerra tiene manifestaciones en las esferas políticas, culturales y académicas; pero, para los propósitos de esta disertación, me interesa enfatizar la manera en que el seguimiento a la administración de los efectos de la guerra se expresa en el discurso oficial.

En ese sentido, el discurso oficial se obtuvo del archivo de la Presidencia de la República y de los anales del Congreso Nacional, los cuales serán leídos como expresión de gubernamentalidad. Este tipo de análisis no toma en cuenta los asuntos de gestión o voluntad política vistos en el lenguaje como recursos objetivos, sino que asume el campo discursivo en el que estos problemas, sus objetos y las formas de visibilidad son delineados, mientras se les concede importancia a unas manifestaciones de la guerra y no a otras.

Comparto con Rose y Miller (1992) la idea de que en este campo discursivo es que el Estado se perfila como un dispositivo lingüístico históricamente variable para conceptualizar y articular sus formas de gobernar. Es importante anotar que este énfasis en el discurso no surge de la preocupación por la ‘ideología’, en tanto el lenguaje no es visto solo contemplativamente o como mera justificación, sino que también interesan sus efectos performativos. Un análisis del discurso político además de ayudarnos a esclarecer los sistemas de pensamiento a través de los cuales las autoridades han planteado y se especifican los problemas para el gobierno en la administración de los efectos de la guerra, pero también los sistemas de acción por medio de los cuales se ha tratado de poner en práctica una determinada forma de comprensión de la guerra misma.

De nuevo, siguiendo a Rose y Miller (1992), sostengo que dentro de la problemática del gobierno, el Estado no aparece como necesidad esencial o funcional. Más bien, el Estado puede ser visto como una manera específica en el que el problema del gobierno es discursivamente codificado. Una forma de dividir un ‘ámbito político’, con sus características particulares de regulación de otras ‘esferas no políticas’ con las que debe estar relacionado. El Estado también es leído como la forma en que a ciertas tecnologías de gobierno se les da durabilidad institucional temporal y se exponen a ciertos tipos particulares de relaciones con las demás formas de poder.

De esta manera, la cuestión ya no es la pregunta del gobierno en términos de el *poder del Estado*, sino cómo y en qué medida el Estado se articula en la actividad de gobierno. Así, pues, me interesa rastrear las relaciones que se establecen entre las autoridades políticas, el conocimiento, los dispositivos y las diferentes técnicas que hacen operable el campo de admi-

nistración de los efectos de la guerra y cómo sus estrategias se presentan como verdaderas.

La guerra, como un fenómeno fundamental de la geopolítica contemporánea, depende de ciertas prácticas de gobierno, tales como la elaboración de las nociones de soberanía nacional sobre un territorio unificado por prácticas como el lenguaje y la ley, o el desarrollo de los mecanismos administrativos de diversos tipos y técnicas, para la constitución de personas leales a un lugar particular de identidad y autoridad. En ese sentido, la guerra contemporánea se expresa como un ejercicio de control y regulación en la distancia de personas, lugares y bienes; de lo que se deriva que ella misma inspire la invención de nuevas prácticas de gobierno. De esta manera, entendemos la relación Estado-guerra como una sumatoria compleja y móvil de los discursos y las técnicas de gobierno.

Los documentos usados para nuestro análisis no son tomados como fuentes de verdad, pues entiendo que el discurso consignado en los textos recopilados por la administración solo contienen un fragmento de los acontecimientos históricos. Sin embargo, ellos sí son altamente significativos y representativos de los “propósitos de verdad” (Foucault, 1970) que dichas prácticas discursivas proponían como sustento para leer e intervenir la guerra en un sentido u otro.

De lo anterior se desprende que mi interés en ellos no es histórico, ni sociológico, sino hermenéutico; de tal manera que en ciertos capítulos del texto presentaré algunas de las maneras en que dichos ‘propósitos de verdad’ tuvieron implicaciones en determinadas esferas donde se los asumió como contenido verdadero.

En este apartado asumo el planteamiento según el cual la ‘verdad’ a la que se refiere el conocimiento—aquí leído en instrumentos de política—no reposa en sus descripciones, explicaciones o comprensiones sobre los objetos de los que trata, sino en las maneras cómo conforma a los objetos (Zuleta, 2010). Siguiendo tales supuestos, en vez de buscar la verdad, el examen desenmaraña los procesos de constitución de los objetos del conocimiento para determinar los modos cómo el conocimiento produce verdades.

En el caso particular de esta investigación, mi lectura se focaliza en las prácticas discursivas (Foucault, 1970) sobre guerra y paz en documentos

institucionales (Presidencia y Congreso de la República), centrando el interés en la manera en que se aparejaron las aspiraciones de fortalecimiento del Estado, como discurso con propósito de verdad, con la configuración de un conjunto de objetos de conocimiento especializado y acción política institucional, y su articulación a lo que este trabajo presenta como la configuración del campo de administración de los efectos de la guerra.

Capítulo II

La guerra y la violencia política como preocupación en las Ciencias Sociales contemporáneas*

Perspectivas, disciplinas y encabalgamientos

La decisión de usar las dos categorías enunciadas busca dar cuenta de la manera en que las ciencias sociales abordan el conflicto armado moderno, sin pretender hacer de ellas un símil, pues la consolidación de los términos en la comunidad científica, y en la vida política, obedece a que cada uno de ellos ha tomado un camino explicativo distinto, dentro de una especie de sentido práctico aceptado tácitamente en los ámbitos mencionados.

Pero, antes de entrar en materia, es importante advertir que este capítulo debe entenderse solo como un mapa del estado de la discusión de estas categorías. En ese sentido, la mirada no será exhaustiva pues, como lo mencioné inicialmente, esta disertación, en ninguna de sus estaciones, intentó emular una genealogía o una historia de las ideas en los campos en consideración.

Ahora bien, este mapa tiene sentido en la medida en que más adelante se establecen conexiones variadas y complejas con estas discusiones, pero no se detendrá en los detalles de dichos cruces y derivaciones. A partir de esta salvedad, no queda sino pedir paciencia al lector para que identifique

* Esta sección posee elementos del examen doctoral 1, que luego también fueron recogidos en un artículo que se construyó como parte de la disertación doctoral, pero fue publicada antes de la entrega del informe final en el número 29 de la revista *Nómadas* del Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos (IESCO) de la Universidad Central de Bogotá (Jiménez-Ocampo, 2008).

esas resonancias, que algunos pasajes, debido a su barroquismo, no se detienen a explicar.

En primera instancia, el término *guerra* ha sido convencionalmente aplicado a casos donde el sujeto histórico de la confrontación estaba claramente definido como un Estado o una nación, que representa el modelo clausewitziano puro en tanto 'sujeto' de la estrategia defensiva, que al final se asume victorioso (Balibar, 2006). Para usar una categoría filosófica, este puede ser identificado con cierta figura típica de una unidad moderna militar, pueblo o Estado, ya sea preexistente o construida durante el proceso mismo de la guerra.

Por su parte, el término *violencia política* se aplica fundamentalmente en el sentido de Nieburg (citado por Braud, 2006), según el cual, esta se caracteriza por un conjunto de actos de desorganización, destrucción y lesiones, cuyos objetivos, elección de blancos y de víctimas, circunstancias, ejecución y/o efectos, adquieren un significado político, es decir, tienden a modificar el comportamiento ajeno en una situación de negociación con repercusiones sociales.

En tal sentido, la primera diferenciación en el uso de uno y otro término se deriva de una condición de escala del alcance de la confrontación, lo que comporta una situación en la cual la guerra debe ser un estado transitorio de la política por otros medios (en términos clausewitzianos), mientras que la violencia política puede ser una manifestación naturalizada de la conformación del sujeto histórico que legítimamente puede llegar a hacer la guerra: el Estado-nación, pero no frente a otro Estado sino frente a su 'enemigo interno'.

Alrededor de estas dos miradas se han desarrollado múltiples entradas y se han desplegado diversos esfuerzos por capturar analíticamente la guerra y sustituirla por la paz. Zuleta (2006) afirma que estos esfuerzos fracasaron, pues la guerra se multiplicó, y con ella también lo hicieron los estudios basados en la moral de la soberanía imperialista, la que, en virtud de una pretendida justicia universal, diviniza la paz, su propia paz, como marco de referencia científica de la guerra.

Es justo en este movimiento donde la polemología gira su atención hacia la violencia política no ya en las causas, ni tampoco en las salidas, sino

en las formas del acontecimiento y de los eventos. En esta dirección teórica son importantes los trabajos de Nagengast (1994), Richani (2002) y Braud (2006). En este contexto, la distribución del interés de las distintas ciencias sociales frente a la guerra y la violencia política como objetos de conocimiento no es accidental. La tensión entre totalización y particularización (Zuleta, 2006), estructura y proceso (Richani, 2002; Ross, 1993), política y vida social (Greenhouse, C; Mertz, E; y Warren, K: 2002), así como localidad y globalidad (Scheper-Hughes y Bourgois, 2004), ha sido asumida desde varias perspectivas, entre las cuales la lectura *estructural* fue la primera.

Para el caso colombiano, Zuleta (2006) argumenta que ello ha supuesto el derrocamiento de la sociología como conocimiento imperante para la explicación de la violencia y, en cambio, significó la entronización de la historia, en alianza con la economía, la ciencia política y el derecho comparado. En ese sentido, se dio por sentado una juridicidad entendida "como la tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales" (Diccionario de la Real Academia, 2001)¹.

Otra perspectiva que trata la dimensión de lo particular, lo local y la experiencia diferenciada de la violencia política, ha sido asumida desde las discusiones que dan a cada caso un carácter no equiparable a otro y, por tanto, ya no buscan dar cuenta de la cercanía o diferencia entre los casos, sino de la manera en que ellos son intervenidos y valorados. De esta perspectiva se derivan los trabajos sobre los conflictos internos y las guerras civiles (Fagen y Yudelman, 2001), los análisis sociohistóricos sobre los efectos de la violencia en la sociedad (Pécaut, 2001), y las consideraciones sobre la relación entre agentes internacionales y agentes locales, en el mapeo de los conflictos intestinos o encajonados en el dominio del discurso de la soberanía del Estado-nación (Fisas, 2004; Minn, 2007; Frost, 2001).

Una tercera mirada refiere a aquellos trabajos que intentan dar cuenta de cómo se constituye y se resuelve la relación víctima-victimario (Zuleta, 2006; Castillejo, 2007; Theidon, 2006), o cómo se afrontan los cambios

¹ Esta posición se inspira en el caso de la violencia en Colombia, la cual, en una lectura del autor de este texto, hace evidente que el argumento responde a una tendencia en las ciencias sociales y no solo a una manifestación *sui generis* del caso en mención.

dramáticos en el orden político producto de la violencia (Greenhouse, Mertz y Warren, 2002), y con ellos cómo se transforman las subjetividades en escenarios de guerra y violencia prolongadas (Das *et. al*, 2000; Das, 2007; Comaroff y Comaroff, 2006).

Frente a todos ellos aparece como un elemento destacable el regreso de la etnografía, en tanto recurso ampliamente utilizado en los trabajos de base empírica de las últimas dos décadas. Ello tal vez se pueda leer como una especie de método antídoto contra el imaginario epidemiológico de la violencia, a través de un cambio de énfasis que observa más allá de las situaciones que activan la guerra, para preguntarse por aquello que permite explorar cómo la gente hace la guerra y la paz (Richards, 2005).

Podemos sintetizar lo anterior planteando dos posturas que se encuentran y desencuentran al tiempo, pero que ayudan a definir las perspectivas más recientes en los abordajes de la violencia política.

En primer lugar, se encuentran las posturas de González, Bolívar y Vázquez (2003) quienes, siguiendo a Giddens (1996), plantean que todas las propiedades estructurales de los sistemas sociales son elementos y resultados de las actividades consumadas de manera contingente por actores situados y, en tal sentido, estos autores intentan poner en igualdad de condiciones explicativas los aspectos relacionados con la acción colectiva violenta y los aspectos estructurales de la violencia².

Lo que este planteamiento no aclara es el lugar del sujeto o, mejor dicho, de la construcción de subjetividad asociada a la existencia cotidiana, bajo las expresiones de violencia aquí consideradas. De allí que sea necesario contrastarlo con la postura de Venna Das (2007) quien, siguiendo a Wittgenstein (1932) y a Friedlander (2001)³, afirma que el sujeto no pertenece al mundo sino que es el límite de este. En tal sentido, la experiencia del sujeto es la experiencia del límite y, bajo la misma lógica, el sujeto es la condición de la experiencia.

2 Esta postura está ampliamente desarrollada por estos autores en sus comentarios al texto de Giddens titulado *La constitución de la sociedad, bases para una teoría de la estructuración* (1996: 27-28, 235-253, 355).

3 Ver: Wittgenstein, Ludwig (1932). *Tractatus Logico-Philosophicus*. London: Kegan Paul. Estudiado extensivamente en: Friedlander, Eli (2001) *Signs of sense: Readings of Wittgenstein Tractatus*. Cambridge: MA – Harvard University Press.

La autora se pregunta, entonces, qué pasa cuando la experiencia es la del límite y, en tal sentido, cómo se pueden leer los eventos violentos que enmarcan el tipo de trabajo etnográfico asociado a la guerra y a la confrontación violenta, o si este tipo de violencias son el límite del mundo como lo hemos conocido; lo que la lleva a afirmar que el escribir sobre la violencia supone superar el carácter de mero testigo objetivo de tales eventos, en favor de la localización del sujeto de la experiencia en tales límites.

Las nuevas guerras: subcampos de saber y poder dentro del abordaje de conflictos armados internos

El término *nuevas guerras* no marca solo la transformación del orden geopolítico global después de la Guerra Fría, sino que también reconoce el inicio de un reordenamiento en los dominios de saber y poder involucrados en la explicación de estos fenómenos.

Richards recuerda cómo el estudio empírico y comparado de la guerra estaba concentrado hasta entonces en visiones clásicas, tales como: “la guerra es la forma de la naturaleza de regular la sobrepoblación [...] la guerra es inherente a nuestras diferencias culturales y religiosas [...] la guerra es una forma no regulada de la competencia económica” (2005: 3).

Según el autor, estos enfoques –algo caricaturizados– en distintos niveles de sofisticación sirvieron para configurar una dicotomía entre la guerra como una cierta clase de maldad inherente y la paz como un bien ideal. Con este tipo de abordaje, la guerra en sí misma se convirtió en el enemigo de la especie humana. Esta idea encuentra su expresión perfecta en la mediatizada *guerra mundial contra el terrorismo*. Sin embargo, el peligro de este abordaje de la guerra como mal desordenado es que tiende a ponerla por fuera de su contexto social (Richards, 2005).

Así pues, las nuevas guerras no se presentan solo como la naturalización de la guerra en tales visiones epidemiológicas o culturalistas, en las que todo se convierte en una matriz étnica, sino que también implican la apertura al reconocimiento de que la violencia política se alimenta o acontece en medio de procesos de reorganización social local y global, en los que la guerra ya

no se podrá seguir explicando o interviniendo como un orden excepcional, sino que obligan a desmitificar su estatus para entender su carácter político y cultural a partir de procesos de negociación y disputa social.

A partir de lo anterior, intento justificar por qué la discusión teórica para enmarcar el debate del manejo de conflictos armados, desde esta lectura –paralela del debate internacional y de mi experiencia investigativa–, profundiza en los asuntos de la violencia política más allá de los análisis del comportamiento de los actores en contienda, de la economía política de la confrontación, y de la demografía de las víctimas no sobrevivientes. En ese sentido, esta segunda parte de la discusión prioriza la manera en que se interviene el conflicto armado en la perspectiva de su transformación hacia el posconflicto. Concretamente, se interesa por pensar el ‘más allá’ del conflicto, en tanto cambio político.

Dentro de este campo destaco cuatro entradas pertinentes para esta reflexión en las que se expresan distintos lugares, no solo en el debate teórico, sino en la investigación empírica. Estas entradas son: la teoría política, el análisis jurídico y del DIH, el análisis comparado y las aproximaciones histórico-etnográficas; las cuales recogen los trabajos más significativos para delimitar el campo de reflexión y acción aquí propuesto.

En primera instancia, abordaremos algunas de las discusiones en teoría política, dentro de las cuales se destaca el debate sobre los alcances y limitaciones de la noción liberal de la justicia, cuando se trata de aplicar en escenarios de guerra o de daños masivos y generalizados. Los trabajos de Barkan (2000; 2006) y Allen (1999) son buenos ejemplos de tales reflexiones.

El elemento más importante para destacar en esta discusión gira alrededor de la incapacidad de la perspectiva moderna-liberal para reconocer la necesidad de trascender las lógicas de retribución-compensación individual de los daños. Este argumento, básico en la idea de justicia del liberalismo clásico, opera en desmedro del reconocimiento a los daños de corte masivo y al resarcimiento de carácter colectivo, que no han sido adecuadamente teorizados y que son la condición general en todas las sociedades afectadas por conflictos armados internos de larga duración (ej. Colombia) o de alta intensidad (ej. Ruanda).

Otra preocupación constante, en esta primera entrada referida, gira alrededor de las implicaciones éticas y las formas de legitimación que se construyen en torno a los mecanismos de gestión de los conflictos y de su transición, es decir, sobre los alcances de la verdad y las implicaciones de la reparación. A este respecto se encuentran los planteamientos de Brooks (1999), Frost (2001) y Rotberg y Thompson (2000). El punto central en esta discusión es el cuestionamiento de hasta dónde las medidas indirectas de la verdad, el otorgamiento de disculpas y el reconocimiento del daño pueden garantizar efectivamente un movimiento hacia el sostenimiento de la paz, de tal manera que el debate se plantea en términos de la relación conocimiento-comprensión-reconocimiento.

En el ejercicio de dimensionar lo que se pone en juego con esta especie de disputas por el reconocimiento, me remito de nuevo a Veena Das (2007). Para ella, el mayor peligro de la guerra y de la violencia no se deriva de la amenaza que unos representan para otros en el marco de una confrontación, sino que el verdadero peligro deviene en las disputas conceptuales sobre lo que constituye vida y lo que no; en otras palabras, la amenaza se centra en la creación de un efecto borroso entre lo que es humano y aquello que no lo es. Apoyándose en Agamben (1998), la autora plantea que este fenómeno es producto de la biopolítica, la que puede despojar a un sujeto hasta de su condición de mera vida desnuda para producir cuerpos dispensables con impunidad.

Esto nos enfrenta a una nueva ‘episteme’ que parte de la pregunta no por lo que nos interesa conocer –al menos en la figura de conocimiento que la mayoría de la filosofía moderna ha propagado, con el presupuesto de desarrollar la habilidad para resolver un problema que contiene lo que debe conocerse–, sino por lo que es necesario reconocer. Ahora bien, mi reconocimiento del Otro no es algo que yo pueda hacer y superar, con lo cual se enfatiza el interés de que las relaciones requieren una atención reiterada hacia los eventos y objetos más ordinarios, pero nuestro impulso teórico muchas veces tiende a pensar la agencia en términos de escapes a lo ordinario, más que en su adentramiento (Das, 2007).

Finalmente, una de las discusiones más importantes en este primer ámbito de análisis, que también es uno de los puntos menos tratados sis-

temáticamente, es la crítica a la noción liberal de la paz. En este sentido, Paris (2006) y Richmond (2006) critican el carácter epistemológico, sin cuestionamientos, otorgado a una idea de paz que solo da cuenta de las necesidades de ampliación de los principios básicos del liberalismo: el mercado abierto, las reformas institucionales y el discurso universalista de los DDHH. Estos autores ayudan a comprender el carácter restrictivo de las transiciones cuando la paz es reducida solo a las reformas hacia democracias electorales, la apertura económica y el privilegio de derechos individuales.

La segunda entrada importante de producción frente a los mencionados subcampos de saber, dentro de las nuevas guerras contemporáneas, es el análisis jurídico y del DIH. Este ámbito es el más prolífico de todos, lo que constituye una ventaja cuantitativa, que es sintomática de la centralidad otorgada a esta dimensión en los debates sobre la violencia política organizada y las transiciones conflicto/posconflicto. Ahora bien, cabe preguntarse si la judicialización de asuntos de alto raigambre político resulta una salida sostenible a problemas tan complejos.

En cualquier caso, en este campo encontramos trabajos referidos, en primer lugar, a la descripción de la batería de derechos y disposiciones internacionales que se ponen en juego en cualquier proceso de intervención sobre conflictos armados o en los intentos de transición, tales como los de Lekha Sriram (2004) y Nash (2000).

De otra parte, se encuentran las discusiones sobre cada uno de los componentes específicos de los mecanismos especializados en la justicia transicional, con gran atención sobre las comisiones de verdad y reconciliación. En este aspecto se destacan los trabajos de Teitel (2002), Hayner (2001), Espinoza y Ortiz (2001) y Ally (1999).

También existe desarrollos sobre el componente de las reparaciones a las víctimas de los conflictos, siendo este aspecto de la guerra el que menos se ha profundizado en comparación con la amplitud de tratamientos sobre la tipificación de violaciones elegibles y la discusión sobre los estándares aceptados en justicia y perdón. Estos debates son tratados en Colson (1998), Galaway y Hudson (1996) y De Greiff (2004).

La tercera entrada de desarrollo que es pertinente destacar es la del análisis comparado –histórico y político–. Aquí, los esfuerzos comparati-

vos son diversos, aunque no es muy claro el nivel de sistematicidad de los mismos. Uno de los primeros intentos se halla en las comparaciones, en el nivel teórico, entre los sistemas de contención de conflictos o los dispositivos de justicia transicional, frente a otros mecanismos de intervención en escenarios de violación de DDHH de corte más local y menos verticalista –en el sentido de la comunidad internacional hacia sociedades nacionales–; al respecto se encuentran los textos de De Greiff y Cronin (2002), Orozco (2003), y Van der Merwe, Dewhirst y Hamber (1998).

El siguiente criterio de comparación utilizado es el regional o multicaso, que da cuenta de manera descriptiva y casuística de las formas de unos y otros frente a la aplicación, cercanía o distancia, del estándar esperado de los acuerdos internacionales o de los señalamientos de los grandes poderes de la geopolítica global. En este campo se destacan los trabajos de Arnson (1997), Harper (1996) y Kritz (1995). Con esta misma lógica son varias las comparaciones entre la comisiones de la verdad y reparación, como se puede ver en Andrews (2003) y Steiner (1997).

La otra entrada que me pareció importante destacar es la de corte histórico-etnográfica. En este ítem es importante señalar el distanciamiento de mi análisis del campo de los *conflict studies*, pues allí es probable encontrar muchos trabajos sobre la historia política de los conflictos y etnografías sobre casos emblemáticos de victimización. Así pues, desde la perspectiva de esta reflexión, me interesa la relación entre historia política de la transición, y la etnografía de la acción política asociada con tal proceso. En ese sentido destaco los trabajos de Beristain (1999), Boraine (2000), Elster (2004; 2006), Lira y Morales (2005), Molina (2005) y Castillejo (2007).

Ahora bien, tal como lo plantea Hannerz:

Mientras la antropología ha entrado en una era en donde sus preocupaciones están orientadas hacia la teorización del cambio, modos contemporáneos de representación etnográfica mantienen un ejercicio fructífero de una larga tradición en la construcción de momentos específicos y la habilidad para revelar distintivos patrones comunes que pueden operar a nivel general (citado por Hoffman y Lubkemann, 2005: 317).

En este sentido, las propuestas desarrolladas bajo esta perspectiva plantean que, para ir más allá de las inquietudes sobre la mera presencia o ausencia de la violencia, es necesario ubicarse dentro de una serie de prácticas, discursos e ideologías (Howell y Willis, 1989), para examinar la forma en que se despliega el poder dentro de mecanismos diferenciales de las relaciones sociales y políticas (Bourdieu, 1977), o como medios que el Estado usa para sostenerse y garantizar la continuidad de su poder (Herman E., 1982; Nagengast, 1994).

En la misma lógica, los estudios en este campo no se desprenden de la preocupación por el sujeto y la subjetividad; sin embargo, uno de los avances más importantes al respecto radica en que el énfasis ya no se afina solo en la construcción de la otredad, sino que plantea la relación compleja en la apuesta intersubjetiva de la producción de dispositivos de identificación, así como de mecanismos de diferenciación.

En relación a lo anterior, en los textos consultados, se hallan etnografías en las que la propia construcción de subjetividad⁴ es uno de los terrenos en disputa. Así pues, se presentan ejemplos desde la ambigüedad posicional de los *judenrate* o consejeros judíos, hasta la tensión entre la sujeción y la propia subjetivación de los campesinos indígenas guatemaltecos durante la guerra y la posguerra en dicho país.

En el primero de los ejemplos, Lewin (2002) presenta la ambigüedad en la subjetivación del horror durante el Holocausto Judío de la IIGM, a partir de la experiencia de los consejeros que hacían de mediadores entre los nazis y los miembros de su colectividad judía confinada en los campos de concentración. Esta autora muestra cómo estos sujetos, víctimas al mismo tiempo que agentes del poder, apelan a la incongruencia cognitiva de colocarse por fuera del universo de obligación con su propia comunidad, derogando así el estatus de moralidad social tradicional, al ser copartícipes directos o indirectos en las decisiones de los victimarios, de manera que éstos podían mantener el acceso a las obligadas relaciones cara a cara que en periódicas ocasiones los miembros del régimen nazi debían establecer.

4 Entiendo el término *subjetividad* en concordancia con Das (*et. al.*, 2000), para quien se refiere al sentimiento de la experiencia interior de una persona que incorpora su posición en un campo relacional de poder.

Un trabajo de estas características nos deja ver que las respuestas subjetivas a la violencia extrema pueden llevar a que la relación víctima-victimario se haga borrosa en condiciones particulares, sobre todo cuando el primero debe asumir lo que Lewin (2002) enuncia como la necesidad de apelar a formas inesperadas de comportamiento y de acción, asociadas a las prácticas generadas por los victimarios, a través de una relación ética y valorativa reversa que termina por establecer vínculos de complicidad inconsciente.

Un segundo ejemplo sobre este asunto presenta la manera en que la estrategia de sujeción-disciplinamiento de campesinos indígenas en Guatemala no produjo solo víctimas, sino formas de subjetivación reflexivas asociadas a expresiones como “se cambió el tiempo” o “nadie es el mismo después de saber” (Nelson, 2005: 222); lo que en el periodo de posguerra condujo al reposicionamiento del ancestro maya, cuyo resultado fue una organización diferencial alrededor de la identidad indígena que no necesariamente asumía los presupuestos de proyecto de unidad nacional, denominado de *liberación*, característico del triunfante movimiento contrainsurgente (Nelson, 2005).

Estos dos ejemplos, en situaciones de crisis, daño y victimización, muestran cómo la etnografía de las subjetividades en experiencias límite arroja hallazgos difícilmente observables en las formas ordinarias de hacer y construir el sentido de lo que nos rodea. Como planteamos en primera instancia, un tipo de subjetivación como el del primer caso deja ver que la experiencia de la víctima de violencia extrema es profundamente liminal y que, en dicha liminalidad, la salida hacia lo estable es, a su vez, el encuentro con la tragedia última de la víctima, es decir, con el convertirse en caja de resonancia del victimario. En el segundo caso, de una relación altamente interpenetrada entre víctima y victimario, derivada de los dispositivos de control y disciplinamiento de la ‘contra’ guatemalteca, surgieron mecanismos de resistencia por afirmación identitaria que convirtieron la experiencia del daño en un ejercicio de agencia.

Existen muchos otros casos en donde las experiencias de ser-estar-existir bajo violencia extrema son sujetos de análisis. Entre varios ejemplos están los trabajos de Morris (2006) sobre el silencio y lo innombrable en la subjetivación política del crimen sexual durante el *apartheid* sudafricano;

la definición de la masculinidad dentro del conflicto en Sri Lanka; la discusión sobre violencia, conocimiento venenoso y subjetividad asociado a la violencia contra las mujeres durante la *Partición India* en 1947 y la reciente experiencia de la guerra en la antigua Yugoslavia (Das *et. al*, 2000).

La línea que, desde mi concepción, conecta estos y muchos otros casos, no es el mero acto de totalizar un relato que se convierte en memoria histórica, sino el descubrir hasta dónde pueden llegar los efectos desestructurantes de la violencia sobre la subjetividad, al tiempo que se comprende la capacidad de recomposición de la misma y, con ello, se da cuenta de los límites o las capacidades de agencia de la experiencia humana en los extremos.

Frente a este tipo de escenario de estudio (Greenhouse, Mertz y Warren, 2002) se plantea que nuestro interés colectivo debe ser el de expandir los límites de la etnografía, y destacar las conexiones entre la reestructuración política (en este caso asociada a la guerra y a la violencia) y la experiencia subjetiva, tanto personal como colectiva, la que se puede observar en la capacidad de agencia de los afectados y puede ser accedida fundamentalmente por métodos histórico-etnográficos. En esta línea, si bien se mantiene ese interés por la mirada desde 'abajo', este tipo de etnografías tienen el reto de ir más allá del registro de la vida humana al extremo como algo exótico, o del intento de dar voz a los silenciados pues, como los ejemplos citados dan cuenta, la complejidad de estos fenómenos difícilmente permite agregar una única forma de narración. La revisión de esta literatura presenta un énfasis muy importante en los estudios sobre la guerra y la violencia política, me refiero a aquellos que establecen una relación entre Estado y violencia, política y orden social, o resistencia hacia el proyecto del Estado entendida, por algunos académicos, como una manifestación de la lucha de clases especialmente en oposición al capitalismo y a las relaciones de producción (Ong, 1987; Taussig, 1980).

Otros investigadores examinan la resistencia en el contexto del colonialismo (Comaroff y Roberts, 1986; Stoler, 1985; Taussig, 1987), o lo ven como resultado de la competencia por recursos escasos entre grupos étnicos (Horowitz, 1985; Newman, 1991; Tambiah, 1990). Finalmente, los teóricos de los nuevos movimientos sociales (Álvarez, 1990; Eckstein,

1989; Escobar, 1992; Stephen, 1990) los describen por la apropiación deliberada y la incorporación de diversas formas culturales dentro de los movimientos de resistencia local (Colburn, 1990; Lan, 1985; Scott, 1985; Warren, 1989). Algunas veces estos movimientos congregan personas en nombre de la lealtad a un Estado-nación preexistente (Fox, 1990; Gellner, 1983; Kapferer, 1988), pero, progresivamente, están más inspirados por el sentido de la autodeterminación y tienden hacia la independencia respecto de ese mismo Estado (Nagengast, 1994).

Este tipo de trabajos dan cuenta de una especie de renovación de la agencia, ya sea que los procesos de resistencia conduzcan o no hacia la liberación, pues, según Greenhouse, Mertz y Warren (2002), estas expresiones representan las nuevas formas de la acción política que, al final, se presentan como el reto a las nociones convencionales de lo que se supone debe ser la política, o de dónde ésta debe ser encontrada.

Para poder solventar estas tensiones, otro de los objetos que se cruza con el análisis anterior es el del conjunto de actores sociales involucrados en las crisis asociadas a la violencia política y a los conflictos armados internos, entre los que se otorga un particular énfasis al papel del Estado pero en un sentido mucho más relacional y complejo del que se le asigna en otras disciplinas y abordajes.

En esta situación, el Estado se fragmenta y desfragmenta en sus partes, vectores, componentes y manifestaciones; desde el nivel más abstracto, la ley, hasta el nivel más concreto, el funcionario y sus nociones de estatalidad; por los documentos con los que se refrenda su existencia y capacidad coercitiva, los sistemas de justicia –reales y formales–; así como por sus márgenes y zonas oscuras, no por ello ajenas a la estructura y la dinámica del ejercicio del poder estatal.

El carácter relacional con el que se aborda este campo, lo presentan con precisión Das *et. al*, (2000) cuando plantean que el punto a explorar es la relación entre la violencia, el Estado, las comunidades locales y los individuos. En tanto, la noción de crisis se presenta cuando la violencia política, generada por acción u omisión del Estado, se convierte en el factor estructurante de la relación planteada. En términos de la misma autora, se han de problematizar las sutiles tecnologías de la violencia como campo de

saber y de poder en el marco de los programas y políticas del Estado (Das *et al.*, 2000)⁵.

A continuación presentaré cuatro ejemplos que ilustran con suficiencia el tipo de debates desarrollados en este campo. Éstos fueron escogidos con un criterio dimensional de lo macro a lo micro, de modo que se pudiese observar la diversidad de entradas con las que se asume este objeto. Los ejemplos son los siguientes: la discusión sobre las transiciones de los regímenes socialistas, así como de los autoritarios capitalistas, hacia variedades de democracias orientadas al mercado (Warren, 2002); el debate sobre ley y desorden en clave poscolonial (Comaroff y Comaroff, 2006); el análisis sobre justicia y comunidad en los márgenes del Estado (Poole, 2004) y, finalmente, las lecturas sobre la firma del Estado (Das y Poole, 2004).

En el primer caso, Warren (2002) destaca la importancia de comprender estos fenómenos en una dirección no lineal, ni unilateral, pues tales procesos de transición no se pueden entender como el mero cambio de una formación coherente hacia otra. En tal sentido, el aporte de lo histórico etnográfico al estudio de este tipo de crisis —que no siempre han estado marcadas por violencia política generalizada, aunque tampoco se han visto exentas del uso de la violencia como catalizador o retardante del cambio— muestra un interés creciente por el análisis de la inestabilidad, y la fragmentación de los sistemas económicos y políticos atrapados en corrientes contradictorias de cambio.

El abordaje presentado por este autor confronta, desde la etnografía, el enfoque normativo-nacionalista con el que se observa el cambio social, bajo la presunción de determinada tendencia a la estabilidad de los sistemas políticos. Para superar esta visión, Warren (2002) propone varios ejes de problematización, entre los que se cuentan: deshacer los actos políticos que se proponen conjurar, idealizar y proteger la noción de estabilidad; superar las entradas estadocéntricas en el análisis; revisar la multipolaridad de los centros políticos y los intereses sociales; y superar los estudios regionales para avanzar hacia análisis más fluidos de lo transnacional y lo internacional.

⁵ Este es el énfasis central de esta disertación y será tratado con mucho más detalle posteriormente, aquí solo se incorpora como parte de la construcción del mapa anunciado previamente.

Por su parte, Comaroff y Comaroff (2006) proponen un análisis que torna fluida la relación entre ley y desorden, a través de las consideraciones simbióticas que tiene la legalidad con la ilegalidad. Este planteamiento es de ida y vuelta, pues no todo lo legal es justo, ni todo lo ilegal es necesariamente contradictor de la ley. Desde esta postura se hace necesario descentrar la relación política-violencia dentro de los procesos de institucionalización del Estado liberal moderno.

A pesar de que empíricamente es innegable la correlación entre la configuración del Estado-nación y la violencia, es importante destacar que en un mundo contemporáneo signado por la *liberación política* en términos poscoloniales, que incluyen la consolidación de los *mundos posttotalitarios* y la liberación económica, esta relación parece tener unas aristas nebulosas, o unas consecuencias emergentes, instaladas dentro del propio sistema de ordenamiento estatal-transnacional, tales como la desregulación de los medios de la fuerza legítima, de los órdenes morales y de los sistemas de protección de las personas y la propiedad (Comaroff y Comaroff, 2006).

Estos investigadores van más allá y establecen una relación simbiótica entre lo legal y lo ilegal en la lógica actual del mercado global. En primer lugar, plantean que la violencia criminal, o criminalizada, no es tanto una muestra de rechazo a la institucionalidad jurídica o a la legalidad, sino un cúmulo de estrategias que apropian sus formas y reconstituyen la propia sustancia de estas últimas. En segundo lugar, afirman que los actores criminales, o criminalizados, crean modos paralelos de producción y de obtención de beneficios, algunas veces como sistemas contributivos y de gobierno, de manera tal que establecen simulacros de orden social. De esta manera, ellos reconfiguran la *pas de deux* en la que norma y transgresión, regulación y excepción se redefinen una a la otra, tanto desde adentro como más allá de la política nacional (Comaroff y Comaroff, 2006).

El tercer ejemplo en consideración es tomado del trabajo de Poole (2004) sobre la relación entre amenaza y garantía en el sistema de administración de justicia en Perú. El análisis de esta autora se focaliza en el momento específico en que las diferencias entre regla, costumbre y ley se tornan vaporosas, ilegibles y marginales en los varios sentidos de tales expresiones. Así, uno de los aportes más importantes de este trabajo es la

manera en que se presentan los mecanismos de funcionalización del margen por parte del Estado, en la medida en que el primero es reconocido y usado estratégicamente por el segundo, pues el margen permite crear un dispositivo ambiguo y flexible de inclusión y exclusión. El caso particular discute la manera en que el Estado usa la teatralización y la espacialización del margen para promover determinados movimientos, temporalidades y procedimientos que apuntan a la administración del mismo, desde donde los sujetos administrados aprenden una posición discursiva e ideológica para hablar sobre el Estado en general y sobre la justicia en particular, entre otras cosas (Poole, 2004).

El último ejemplo de estos objetos de indagación, en escenarios de crisis y violencia, lo plantean Das y Poole (2004) con su interesante reflexión sobre la paradoja de la ilegibilidad del Estado. En ésta, de una parte, nos invitan a centrar la atención en la sociología, a través de la cual los llamados al poder soberano son realizados y sostenidos; mientras que, en segundo lugar, nos proponen seguir la autoridad del Estado como expresión literal en los contextos cotidianos. Esta aproximación permite precisar que el Estado no es una pura expresión de racionalidad y burocracia, pero tampoco es exclusivamente un fetiche; en cambio, este se puede entender como una oscilación entre un modo racional y un modo mágico, lo que se manifiesta en su forma de ser. Las autoras citadas desarrollan este análisis a partir de dos casos particulares, relacionados con los daños ocasionados por los levantamientos populares ocurridos en 1984 como respuesta al asesinato de Indira Gandhi. Sendos casos remiten al reconocimiento y a la reparación, en algún sentido, por parte del Estado, ya fuese como enjuiciamiento de los perpetradores del crimen o como indemnización de las viudas de los muertos.

En ambas situaciones se presenta la ambigüedad estratégica de apelar a la performance del Estado presente. En el primer caso, dado que este tenía el carácter de perpetrador del crimen, su consecuencia directa era la impunidad, pero se hace evidente que sin la denuncia, la víctima del daño no encontraba espacios de legitimidad en tanto tal; mientras que, para el segundo caso, la indemnización y el reconocimiento de la autonomía de las viudas estaba mediada por los preceptos tradicionales de la casta mayoritaria que actuaba en representación del Estado. En ese sentido, ambos

escenarios ponen de manifiesto que la propia ilegibilidad del Estado frente a los ciudadanos es, al mismo tiempo, una estrategia para el establecimiento de su legitimidad (Das y Poole, 2004).

Los ejemplos anteriores muestran uno de los aportes más importantes de los nuevos objetos en escenarios de crisis y violencia, con lo cual me refiero a la hipervisibilidad (Das *et. al.*, 2000) que adquiere la propia crisis del Estado cuando se desagrega en sus expresiones de juegos transnacionales, de límites a su hegemonía y del despliegue de dispositivos no normativos como ejercicios de control y disciplinamiento –cuando le es posible–, o de legitimación y performatividad, en su intento por construir un discurso hegemónico y de aparente estabilidad.

Hasta aquí, este mapa general de la manera en que, desde las distintas perspectivas de las ciencias sociales contemporáneas, se ha abordado la guerra y la violencia política como objetos de conocimiento. Como lo dije antes, hay detalles de la relación de estos objetos con los programas y discursos institucionales, y con el lugar de ellos en la configuración de formas particulares de gobernar, pero esta especificidad se encontrará en los capítulos siguientes.

Sin embargo, antes de entrar a analizar en detalle el archivo de base empírica quiero volver a la premisa inicial en la que advertía que el caso de la guerra prolongada en Colombia es importante, en tanto posibilidad o medio de contraste frente a las perspectivas globales, desde las que también se ha producido abundante material sobre los desarrollos de las así clasificadas como *nuevas guerras*.

Para ello presentaré una revisión, en una clave similar a la anterior, pero ahora dedicada específicamente a la violentología; la que se constituye en la expresión más importante de las ciencias sociales colombianas sobre los contextos de guerra contemporáneos.

Capítulo III

De la violencia y el rescate del Estado en la violentología colombiana

Este capítulo se detiene en un intersticio histórico e intelectual de la experiencia colombiana que, de hecho, ubica la discusión en un escenario pretérito respecto al declarado como interés de esta disertación. Ello se hace necesario en consideración con el lector no familiarizado en profundidad con el conflicto colombiano, pero también debido a las implicaciones y encadenamientos que a lo largo del texto se realizarán con esta perspectiva analítica.

En tal sentido, el punto de partida (no el origen) de esta disertación es la manera cómo se configuró esa relación entre los que se consideran antecedentes directos de la confrontación contemporánea y las maneras de explicar e intervenir sobre las posibles salidas de dicha confrontación. De allí que inauguro esta discusión con el lugar de la denominada ‘violencia’ colombiana como hito fundacional del cuerpo de pensamiento de nuestras ciencias sociales.

Estas últimas emergen y se consolidan, como campo académico y profesional en Colombia, a partir de los estudios sobre *La Violencia*. En ese sentido, desde el seminal trabajo de Guzmán, Fals-Borda y Umaña (1980), se abre la puerta a la configuración de una especialidad convertida casi en una subdisciplina a lo largo de los años: la violentología.

El impacto, a lo largo de más de cuarenta años, de *La Violencia* como campo de producción intelectual ha tenido efectos significativos, no solo en la estructuración de las propias comunidades académicas, sino en la influencia que de ella se derivó hacia los dirigentes del Estado. En tal sentido,

la violentología colombiana, en cuanto campo de saber y poder, aportó elementos distintivos a los modos de comprensión e interpretación de la guerra y, desde ellos, propuso un conjunto de prescripciones que determinarían salidas posibles hacia la paz.

Este capítulo recoge una serie de problematizaciones sobre las dificultades del carácter dominante que adquirió la violentología para explicar e intervenir la guerra, vista desde los violentólogos colombianos y los colombianistas. El énfasis particular estará puesto en la centralidad otorgada al Estado como explicación de las causas y de las salidas de la guerra, específicamente desde su preocupación por la modernización.

La prioridad otorgada a la relación guerra-Estado, en la violentología y en las lecturas desde los *conflict studies* sobre Colombia, generó una polaridad en la cual la guerra es vista como un exceso de violencia, mientras que el Estado se asume como una carencia o un deseo de institucionalización, ordenamiento y regulación. De esta forma, la contención de la primera y la expansión (modernización) del segundo delinearían el camino hacia la paz como un estado superior de la modernidad liberal.

Los últimos treinta años de la experiencia y la gestión institucional de la guerra son una muestra del conjunto de prácticas y discursos que incorporan dicha polaridad. El resultado ha sido una profundización del proyecto modernizador estatal liberal y la ampliación de los mecanismos de contención de la violencia, sin que esta última, o la ausencia de paz, haya perdido relevancia y vigencia en las dinámicas de la sociedad colombiana contemporánea. En otros términos: más Estado y más regulación no se han traducido en el fin del conflicto.

Ante esta encrucijada política e intelectual de la violentología, este capítulo introduce dos alternativas para mirar la historia política de la guerra dejando de lado sus causas, ya sean estas vistas desde el comportamiento del guerrero o de las explicaciones de la economía política. La primera de ellas implica retomar la relación guerra-Estado no como la dicotomía exceso/deseo, sino como continuidad co-constitutiva. En segundo lugar, se propone una perspectiva que se focaliza en las superposiciones entre el discurrir histórico de la confrontación y las respuestas institucionales a los efectos de dicho acontecer.

Esta mirada posviolentológica de la guerra en Colombia no es una respuesta a la crisis de su pragmatismo institucionalista, sino un intento de crítica y reconocimiento de su carácter aporético. A partir de este punto, se asume el abandono de esas lecturas que mistificaron el deseo de estatalidad y modernización como recurso de realización de la meta final de la paz, para pasar simplemente a mostrar cómo es que la guerra se convierte en una experiencia constituyente y el Estado en una plataforma de administración especializada de sus efectos, no en una garantía de salida, pues esta última contiene un problema político que no implica la mera gestión gubernamental.

En este apartado pretendo presentar una mirada a los estudios de los periodos de *La Violencia* (1948-1953) y el CAI (1964 hasta la fecha), los que considero, siguiendo a Haidar (2005), que han estado problemáticamente dominados por el análisis desde la sociología histórica ‘realista’, que han procurado caracterizar configuraciones concretas de personas, organizaciones y eventos en periodos históricos particulares; al tiempo que buscan clasificar las relaciones de fuerza que surgen a partir de dichas configuraciones, identificar los determinantes y explicar las transformaciones definidas como distintivas de dichos periodos de confrontación; todo ello desde una cierta perspectiva anatomista de la guerra.

Esta inquietud surge de la manera en que los estudios sobre *La Violencia* (en la década de 1950), la guerra insurgente (1960-1980) y la guerra contrainsurgente (a partir de 1980) han tratado la figura del Estado. La tesis central que estructura este capítulo (y gran parte del análisis documental posterior) es que el Estado ha sido un *locus* de enunciación central para el colectivo de violentólogos¹ y el conjunto de especialistas en resolución de conflictos (*conflict management*), dentro del estudio de los denominados *conflictos armados internos* o *guerras de baja intensidad* (Fisas, 2004; Kline, 1999). Pero dicha centralidad no se ha traducido en la problematización de la propia idea del Estado, en tanto este se mantiene como fantasmagoría, como telón de fondo que irrumpe nostálgicamente cuando se presenta

1 Una muestra representativa de este colectivo se encuentra en el estudio de Sánchez “La violencia y sus efectos en el sistema político colombiano” (en Cárdenas, 1985). Otro ejemplo es la obra *Pasado y presente de la violencia en Colombia* (Sánchez y Peñaranda, 2007).

relacionado con su ‘falta’ o ‘ausencia’, y como protagonista central cuando se afirma como ‘deseo’, ‘promesa’ o ‘propósito’.

Si bien este fenómeno no es exclusivo de la experiencia histórica y académica colombiana², en este país sí ha permitido un desenvolvimiento poco discutido sobre la manera en que aquella decepción del *Estado en falta*, previa a la década de 1980 –la que Oquist (1978) caracterizó como el “derrumbe parcial del Estado” y Pécaut (1985; 1987) como la “disolución del Estado”–, era presentada como la *causa* estructurante del ‘desorden’ y la violencia; la cual derivó, en los últimos tres decenios, hacia un deseo o promesa del fortalecimiento del Estado como posible salida de la guerra, actualmente denominada CAI o *amenaza terrorista*.

En este capítulo se presenta un rápido recorrido por sendos momentos, sin la pretensión de realizar una historia de las ideas de violentólogos y conflictólogos, ni tampoco de delimitar un balance tipo ‘estado del arte’. El sentido principal de esta apuesta es mostrar el lugar que ha ocupado la idea del Estado en las explicaciones de la guerra (vista como su causa), en un primer momento, y luego recorrer las aspiraciones y prescripciones de ‘más Estado’ como condición de la pacificación del país (vista como su meta). Ninguna de estas dos posturas cuestiona la idea del Estado, ya sea como tipo ideal o como condición que antecede o finaliza todo análisis sobre lo político, por lo que, en términos de Agamben (2000), el Estado así visto se convierte en lo pre-supuesto, el constitutivo último de lo real, el *arché*.

Después de señalar la importancia de problematizar la relación de violencia y Estado, presentaré un análisis no esencialista del lugar de este último, para luego visitar los recientes treinta años de gestión del conflicto armado, periodo del consenso en el ‘rescate’ o fortalecimiento del Estado liberal. Desde esta perspectiva, se establece como segunda tesis de debate el hecho de que las ideas de ‘rescate’ y ‘fortalecimiento’, en términos de los tipos ideales del liberalismo, produjeron un Estado

2 Existe importante literatura crítica contemporánea sobre la manera en que el Estado ha sido objeto de caracterizaciones funcionalistas, de historicismos o mistificaciones, y tratado como ‘cosa en sí’, pero no ha sido objeto de problematización. Entre varios autores, algunos presentes en esta investigación, recomiendo seguir a aquellos que sustentan sus argumentos con trabajo histórico y etnográfico, tales como James Ferguson, Akhil Gupta, Partha Chatterjee y Veena Das.

mucho más fuerte y potente que no ha realizado la promesa de la eliminación de la guerra como factor de ordenamiento social preponderante. Este argumento se distancia de la idea de que tal hecho es un problema de ‘capacidades’ de la élite política institucional o de ‘voluntad de paz’ de los contradictores armados, en tanto se asume que el problema radica en que la experiencia prolongada con los tratamientos excepcionales y gobiernocéntricos de las dinámicas de la guerra produjeron la emergencia de un campo inédito en la gestión estatal de la historia republicana de Colombia hasta el final del Frente Nacional (1974): el ‘campo de la administración de los efectos de la guerra’; escenario en el que la solución política a la guerra sale del campo de interés de las élites en el poder instituido, puesto que la paz deviene en otro ámbito tecnológico de gubernamentalidad liberal.

Para dar inicio a la primera revisión, recorreré el registro de analistas de la historia de la guerra en Colombia, reunido en las siguientes tres grandes orientaciones:

Una sociología del surgimiento de la violencia interpartidista y la revolución campesina que condujo a la formación del movimiento guerrillero. Periodo denominado como de *estudios de La Violencia*.

Una historiografía desde la primera República hasta el periodo de *La Violencia* da cuenta del carácter endémico de la guerra, al tiempo que pretende encontrar las causas estructurales que desembocaron en la primera confrontación. Este registro lo denominó la *cronología del Estado fallido*.

Por último, un interés centrado en el problema de las instituciones políticas y la prescripción de soluciones por vía de la modernización del aparato estatal, que aquí denominó como *el rescate del Estado*.

Tales orientaciones agrupan trabajos, desde diversas miradas, sobre los cuales no pretendo hacer una revisión exhaustiva, pero sí intento destacar aquellos que han ocupado un lugar emblemático (o emblematizado) para cada una de ellas.

Desarrollo

La Carta de las Naciones Unidas que acabáis de firmar es una sólida estructura sobre la cual podremos edificar un mundo mejor y la Historia os honrará por ello. Entre la victoria en Europa y la victoria final sobre el Japón, en la más devastadora de las guerras, habéis logrado una victoria sobre la misma guerra. Fue la esperanza de esta Carta lo que contribuyó a sostener el valor de los pueblos afligidos en el transcurso de los días más difíciles de la guerra, porque es una declaración de fe inmovible hecha por las naciones de la tierra: fe en que la guerra no es inevitable y fe en que es posible mantener la paz (Truman, 1945).

El día que Truman pronunció este discurso, junto a él y a cincuenta dignatarios presidenciales más, se encontraba Alberto Lleras Camargo, dirigente del Partido Liberal Colombiano, en su primer y más corto periodo presidencial (1945-1946). Este régimen anómalo se explica por la renuncia de Alfonso López Pumarejo tras múltiples problemas de gobernabilidad, entre ellos, un intento de golpe de Estado durante su visita al departamento de Nariño en 1944. A este le sucedió el conservador Mariano Ospina Pérez (1946-1950), reconocido por sus iniciativas de modernización estatal que buscaban su correspondencia con el aire de los tiempos, caracterizados por la *Doctrina Truman* y la *Sentencia de Stalin* como sendos intentos de adjudicarse la victoria en la guerra o ‘sobre la guerra’ y, con ello, el establecimiento de la disputa por imponer el triunfo del Estado liberal o comunista sobre las formas de nacionalismos acabadas de derrotar (la alemana y la japonesa).

La resonancia más importante de este pasaje histórico global, con la cadena de acontecimientos de aquel momento en Colombia, se produce en 1948. A mediados del gobierno de Ospina Pérez se desencadena el *Bogotazo* (9 de abril de 1948), como resultado del asesinato del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán³. Este magnicidio catalizó un levantamiento popular

3 Información del acontecimiento histórico conocido como “El Bogotazo” puede ser consultada en el portal de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gaitan/bogotazo.htm>.

de grandes masas urbanas y rurales que se manifestaron violentamente en Bogotá y en otras ciudades de Colombia⁴. Dicho acontecimiento se ha considerado como un momento de ruptura en la historia contemporánea de Colombia (Sánchez [1978]; Fals-Borda [1965]; Oquist [1978]; Pécaut [1987]; Zuleta [2010], entre otros), dado que se considera el hito emblemático del denominado periodo de *La Violencia* (1946-1954).

Así pues, en las postrimerías de la década de 1940, lo que ocurría en Colombia no fue una simple manifestación del “carácter anárquico, sectario y ya legendariamente bárbaro” (Sánchez, 1985: 254) del periodo de *La Violencia*, ni la mera “aparición del pueblo” (Zuleta, 2010: 5) como expresión de fuerza autónoma por fuera de los partidos; tampoco implicaría la “creación de un partido verdaderamente agrario que lograra la integración de la masa de los campesinos a nivel o frente al Estado” (Sánchez, 1985: 56). Lo que estaba en disputa era la ‘defensa’ del Estado, lo que implicaba, de una parte, el resguardo del Estado moderno, aparentemente amenazado por la expansión de un Estado revolucionario, según el punto de vista asumido por los conservadores; al tiempo que se conseguía la defensa de un escenario de privilegios para las élites políticas tradicionales y emergentes⁵.

La coyuntura de la posguerra mundial, con la alborada de la Guerra Fría y el desencadenamiento del denominado periodo de *La Violencia* (Fals-Borda, 1965; Sánchez [1985]; Pécaut [1985], y otros), imprime una dinámica renovada al lugar del Estado como determinante de los arreglos de aquel orden global bipolar. En el primer acápite pretendo delimitar el dominio de discusión a esta disertación no en cuanto periodo histórico, sino como eje de problematización.

4 Según Zuleta, “los desórdenes multitudinarios que promovió en el país el asesinato de Gaitán, lo delimitan los dos libros bandera de este movimiento político: *Las ideas socialistas en Colombia*, escrito por Gaitán en 1924 y convertido por sus seguidores en un manifiesto, después de 1930; y *Gaitán y el problema de la revolución colombiana*, escrito en la década de 1950 por uno de los dirigentes del gaitanismo, Antonio García Nossa, que le imprimió historicidad al movimiento” (2010: 20).

5 Para Zuleta, una de las interpretaciones sobre los acontecimientos derivados de ‘El Bogotazo’ (que ella aproxima a la postura popular-socialista) es el “miedo” que en los sectores de las élites produjo la aparición del “pueblo” bajo el mando de un líder como Gaitán, razón de las alianzas entre finqueros conservadores y liberales, entre autoridades del gobierno central y regional, y entre fuerzas policiales, religiosas y “hasta comunistas”, que se aunaron en la misma finalidad de erradicar el espíritu revolucionario popular naciente (2010: 12).

Los estudios de *La Violencia*

Este tipo de trabajos estuvieron interesados en explicar la perplejidad que para muchos (intelectuales, académicos y políticos) produjo o desencadenó la muerte de Gaitán y el Bogotazo (1948). Uno de estos estudios fue el que se le encargó a Guzmán, Fals-Borda y Umaña (1980), considerado el primer trabajo de corte sociológico y empírico realizado sobre la guerra colombiana. Aquella investigación se mantuvo como fuente de referencia constante hasta finales de la década de 1970⁶ marcando además una tendencia orientada hacia la explicación de la revuelta campesina o revolución popular –fallida para algunos (Sánchez, 1985; Fals-Borda, 1965)– que terminó, o se transformó, en un movimiento guerrillero una década después. Este tipo de trabajos tenían el carácter de una ‘sociología del presente’, con una fuerte orientación comportamentalista centrada en la trayectoria de vida de ese nuevo actor social: el campesino en armas. Estudios representativos de este tipo de registro, adicionales al citado informe de Guzmán, Fals-Borda y Umaña (1980), fueron los de Wolfe (1966), Williamson (1965), Weinert (1966), Stavenhagen (1970), Quijano (1967), Ramsey (1968) y Posada (1968).

No analizaré en detalle estos trabajos pues solo me interesa destacar dos aspectos relevantes y poco discutidos sobre este registro. El primero de ellos es el que señala Zuleta cuando afirma:

La excepcionalidad de esa confrontación que sobrevino como guerra civil entre partidarios campesinos de los partidos políticos preponderantes, Liberal, Conservador y en menor grado Comunista, pero no entre partidarios de las grandes ciudades, ni entre las élites políticas, quienes, en comparación con lo ocurrido en los campos, apenas si se molestaron entre ellos, estimuló a científicos de afuera y de adentro a interesarse en descifrarla (2010: 6).

Este carácter excepcional condujo a tratar al nuevo actor social también de manera excepcional y como ‘cosa en sí’, de manera que se justifica la avalancha de caracterizaciones, casi epidemiológicas, del comportamiento

⁶ El texto consultado fue la reedición de 1980 que mantiene los datos originales de la investigación de Guzmán, Fals-Borda y Umaña de 1962.

de ese actor emergente, lo que Zuleta (2010) denomina como la “aparición del pueblo”. En ese sentido, este tipo de estudios condujo a la transición desde una sociología del acontecimiento hacia una sociología de la moral de ese ‘pueblo’ emergente, al que Sánchez calificara como catalizador de una confrontación “de carácter anárquico, sectaria y ya legendariamente bárbara” (1985: 253), mientras que Fals-Borda lo denominaría como un “movimiento popular revolucionario que demostró ser anárquico, sin ideología, emocional, cruel y desorganizado” (1965: 188).

Pero talvez la mejor presentación de la apuesta de los estudios realizados desde esta perspectiva la presenta Zuleta en el análisis de los siguientes puntos, que tales estudios sostenían como causales de *La Violencia*:

1. El odio: entre campesinos conservadores y liberales, fomentado por las élites y convertido en una conflagración abierta, en el momento del asesinato de Gaitán, cuando gobernaba el Partido Conservador;
2. La revancha: de terratenientes conservadores y liberales en varias zonas del país, animada por proyectos imperiales como el franquismo, cuya intención era expulsar a los campesinos organizados alrededor de los partidos Comunista y Liberal, campesinos que para obtener su propiedad agraria, se habían cobijado en los beneficios de la Ley 200 de 1936 y habían transado, por tales beneficios, el empuje de la lucha de clases;
3. El miedo: que causó en las élites que sectores populares rompieran sus amarres con sus viejas adscripciones y tradiciones políticas, entre otras cuestiones por la aplicación de políticas de modernización, para cohesionarse en contra del Estado construido a partir de relaciones de subordinación y de injusticia impuestas por dirigencias y sectores privilegiados; y
4. La explosión bárbara: en sectores campesinos, del estilo de gobierno clientelista, entre otros asuntos por la mala influencia de proyectos imperialistas, como el comunista, y por la expulsión de los hacendados del campo (2010: 14)⁷.

Más adelante retomaré el tema de cómo esta moral ‘bárbara’, en la que instalaron al movimiento campesino armado, tiene una relación directa con la producción de la otredad en los dispositivos de administración de los sujetos en excepción, en tanto gestión de los efectos de la guerra. Por ahora,

⁷ Estos puntos los recoge como balance en su investigación doctoral sobre el colectivo de violentólogos.

quiero detenerme en el segundo aspecto que los análisis de *La Violencia* nos dejaron como herencia no reconocida; me refiero a que dicho sentido de exceso y barbarie en el que se ubicó a esta época, y al levantamiento campesino, produjo un ‘deseo de orden’, no en términos de una moral de conocimiento social (Zuleta, 2010), sino en la asunción de una creencia según la cual las explicaciones para tal barbarie se encontrarían en la (mal) formación de las instituciones políticas más pretéritas, de tal forma que, si se encontraban dichas claves, sería factible la producción de las condiciones de ordenamiento (estatalidad) que las pudieran regular.

Este deseo de orden se esperaba que emergiera, en primera instancia, del movimiento campesino con pretensiones revolucionarias, aun saltándose la proletarianización como condición de la lucha de clases. Pero la desilusión se apoderaría de los analistas, cuando “*La Violencia* no desembocó en la creación de un partido verdaderamente agrario que lograra la integración de la masa de los campesinos a nivel o frente al Estado, como sí ocurrió en las fases iniciales de las revoluciones bolivianas y mexicanas” (Sánchez, 1985: 256).

Un mejor ejemplo del intento por dotar de un sentido ordenado a aquella expresión desbordada del pueblo bárbaro lo encontramos en Hurtado (2006) cuando afirma, siguiendo a Leal (1984) y Call (1995), que el periodo conocido como *La Violencia* no tenía bases étnicas, religiosas o de clase, sino que fue, más bien, una mera disputa “en torno al poder y por el control del Estado” (2006: 98), escenario que, según ella, se conjuró con la reforma constitucional de 1957 que creó el Frente Nacional.

Como lo mencioné inicialmente, no es de mi interés detenerme en el registro de este periodo, hecho por los intelectuales que en masa trataron de dar cuenta de él, pues su utilidad en esta disertación solo pasa por el reconocimiento del mecanismo de bisagra que esta mirada generó entre los estudios socio-históricos de más larga duración, los que se hicieron para encontrar la causa de *La Violencia* (entre el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX) y los análisis institucionalistas contemporáneos (últimos treinta años).

Para profundizar en la lectura sobre esta época recomiendo la sección sobre los significados de los términos Estado, nación y gobierno (Zuleta,

2010)⁸, mientras tanto, me quedo con la sentencia de esta autora, resultado de su hermenéutica:

Precavidos bajo el ropaje de la idealización, los intelectuales emiten una serie de juicios que aprecian como “científicos”, “verdaderos”, “morales”, “razonables” y “justos”. Sobresalen dos maneras de juzgar: la primera, historiográfica, se autodenomina inductiva y, a partir de información de documentos políticos o estudios estadísticos, va analizando linealmente el devenir de un “objeto” construido de antemano. Una segunda, llamada deductiva, a través de la argumentación, va haciendo demostraciones sobre unas premisas de partida. Ambas formas tienen en común que se basan en presupuestos implícitos, no explícitos, que guían desde el principio sus pesquisas o “manifiestos” y presuponen el punto de llegada. Casi todas creen que lo que existe en relación con el Estado, la nación, y el gobierno, aunque deba mejorar o esté pasando por una crisis, es adecuado (2010: 128).

Esta referencia estadocéntrica se focalizará en la continuación de este análisis, pues ella edificó un campo común a todas las explicaciones y, por su puesto, permitió la definición de una suerte de *milieu* o estado de cosas, como horizonte compartido para intervenir los efectos de la guerra.

8 En esta sección Zuleta bosqueja los argumentos que sustentan las concepciones acerca del Estado, la nación y el gobierno que rigen los distintos partidos y movimientos políticos, según las exponen los intelectuales más reconocidos del país en ese periodo, las cuales están en la base del funcionamiento del mecanismo moral de la víctima y del victimario. Ella analizó las propuestas del intelectual Luis Eduardo Nieto Arteta en *Economía y cultura en la historia de Colombia* (1941) y en *El café en la sociedad colombiana* (1948), considerado uno de los padres de la economía política colombiana moderna, y de Luis Ospina Vásquez en el trabajo *Industria y protección en Colombia, 1810-1930* (1974), llamado precursor de la nueva economía. En segundo término, evalúa los planteamientos del escritor e ideólogo del Partido Conservador, Silvio Villegas, expuestos en *No hay enemigos a la derecha* (1937), así como los del académico e ideólogo del Partido Liberal, Luis López de Mesa, en *Cómo se ha formado la Nación colombiana* (1934). Finalmente, examina las ideas de Gaitán consignadas en *Las ideas socialistas en Colombia* (1924) y analiza las tesis de uno de los líderes más sobresalientes del movimiento gaitanista, como fuera Antonio García, expuestas en *Gaitán y el problema de la revolución colombiana* (1955).

La cronología del Estado fallido

A comienzos de la década de 1980, se plantearon una nueva serie de registros sobre la guerra colombiana que consideraban que los estudios sobre *La Violencia* se habían quedado cortos en su intento de identificar las causas de la confrontación, por lo que su énfasis estuvo centrado en el comportamiento del guerrero. También apareció una crítica sobre los estudios de este periodo, los que fueron considerados poco objetivos dado que la información empírica sobre la que se sustentaban se obtuvo del trabajo de Guzmán, Fals-Borda y Umaña (1980); y además porque los argumentos son apenas gestos plegados a determinado partido político, en lo que Pécaut denomina “la deformación de los análisis por una inclinación partidista” (1985: 173).

De esta manera, los análisis sociológicos pierden su lugar protagónico, espacio asumido por historiadores que pretendían aportar el ‘rigor’ de las miradas de larga duración y los análisis orientados sobre factores estructurales. De este periodo me interesa destacar tres trabajos investigativos, los que seleccioné debido al impacto que, en su momento, cada uno produjo en la comunidad académica de violentólogos y conflictólogos; me refiero a los trabajos de Oquist (1978), Pécaut (1985) y Sánchez (1985). Esta búsqueda del ‘santo grial’ de las causas de la ‘excepcional’ guerra colombiana⁹, en un pasado previo a la explosión de la *barbarie*, comienza con la hipótesis de Oquist, quien sostiene que la violencia se origina por una disputa política entre los partidos tradicionales de Colombia, en su intento de establecer hegemonías no pluralistas:

Esta lucha se produjo en un contexto donde ninguna de las fuerzas en contienda política podía concebir que fuera excluido del ejercicio de gobernar. Así, según él, se originó el intenso conflicto político de la clase dirigente, llegando a tal grado de virulencia que produjo un ‘derrumbe parcial del Estado’. El semi-derrumbe del Estado ocasionó numerosas contradicciones dentro de la sociedad colombiana que rápidamente evolucionaron en conflictos, y dado el derrumbamiento parcial del Estado, alcanzaron un alto potencial de violencia. Por lo tanto, la violencia no puede expli-

9 Ver más literatura en este registro: Bejarano, 1983; Bergquist, 1981; Bushnell, 1985; Fajardo, 1984; González M., 1982; Hobsbawm, 1985; y Ocampo, 1980.

carse como resultado de un proceso sencillo y unitario; por el contrario, este obedece a la combinación de una serie de conflictos presentes en las diferentes regiones del país, que tuvieron un condicionamiento estructural común, el derrumbe parcial del Estado derivado de determinados conflictos políticos (Oquist, 1978: 12).

En otro apartado, Oquist (1978) describe lo que considera son las causas políticas de la violencia, fundamentalmente, desde un recorrido que justifica una posición frente a la explicación de la violencia dada la filiación a alguno de los partidos políticos en contienda, lo que Zuleta (2010) denomina *la moral de los intelectuales*. En este sentido, desde Oquist (1978) se puede establecer una conexión entre la expresión, *patrones o constantes del conflicto*, con la noción de *fratricidio* en Palacios (2000) y Saldarriaga (2005).

De este modo, el autor considera que la violencia fue una contienda defensiva debido a la desconfianza entre los jefes políticos; esto es, que existió una especie de vendetta política en la cual cada lado terminó admitiendo que la solución más aceptable y menos costosa pasaba por ponerle punto final a la lucha, pero esto siempre se presentaba como inalcanzable. A pesar de su énfasis estructuralista que le genera cierta inclinación hacia la crítica retrospectiva, esta mirada de la violencia presenta el registro de una experiencia cuasi fenomenológica de los caudillos, lo que más adelante nos permitirá debatir una suerte de obsesión voluntarista sobre la administración de los efectos de la guerra.

En su intento por presentar vectores estructurales para explicar la guerra, este violentólogo se adentra en la discusión de las causas socioeconómicas, para lo cual comienza su estudio referenciando a Fals-Borda, quien consideraba que la “violencia fue un ensayo de algunos grupos de dirigentes para mantener el *statu quo* socioeconómico” (citado en Vélez, 1965). Ahora bien, para Oquist:

Estas fuerzas anti-reformistas utilizaron la violencia como un instrumento de represión hasta tal punto en el que llegó a institucionalizarse. Ciertos sectores del Partido Liberal respondieron a esta violencia en un intento por derribar los grupos tradicionales del poder. Este conflicto interno entre la clase dirigente fue acompañado por un movimiento popular revoluciona-

rio que demostró ser anárquico, sin ideología, emocional, cruel y desorganizado (1978: 25).

Con estos factores, Oquist (1978) articula las discusiones que defendían la idea de un conflicto por hegemonías económicas y lucha de clases. De allí, este autor deriva lo que denomina causas institucionales. De nuevo Fals-Borda (1978) plantea que la violencia se presenta como un grave desequilibrio atribuible a toda una serie de instituciones disfuncionales. Así, los roles de la sociedad fueron deformados como resultado de los generalizados resquebrajamientos estructurales de esta.

Posteriormente, a partir de estas causas estructurales, Oquist (1978) presenta al Estado como una institución fomentadora y continuadora de la violencia, a lo que se añade su papel en la represión oficial; de tal forma que el Estado es acusado de ser una especie de agente protagonista de la reiniciación de la violencia en las postrimerías de 1954. Para insistir en su planteamiento sobre el derrumbe parcial del Estado, el mismo autor asume un conjunto de referencias que presentan la violencia como fatalidad sociológica, una condición endémica cultural o un producto de razas menores que tienen una tendencia naturalizada hacia la violencia¹⁰.

En síntesis, este autor considera que las causas de la guerra son, de una parte, una suerte de combinación entre factores políticos y socioeconómicos asociados a la lucha de clases y, de otra parte, una confrontación producto de las pugnas internas de clase. Además, introduce peculiares nociones conceptuales diferenciadoras entre lo que él denomina “violencia racional”, caracterizada por la expresión de un medio para alcanzar un fin realizable con el potencial para obtenerlo; mientras que, por el contrario, la “violencia irracional” sería aquella en la que la agresión física, o la amenaza de daño, no persiguen una meta, sino que tienen como objeto la propia violencia (Oquist, 1978: 35).

Para estar en sintonía con la tradición violentológica del momento, el autor califica moralmente a la violencia como un exceso y una desmesura.

10 Oquist asume en este sentido los argumentos de James (1965), Leal *et al.* (1973) y Montaña (1963). Sobre causas sociológicas, culturales y raciales se plantean las distintas posiciones de Havens y Lipman (1965) y Williamson (1965).

De allí que inevitablemente termina haciendo un llamado al desarrollo de los instrumentos de control social con capacidad para reprimir la violencia irracional; que no es otra cosa que la petición categórica por el monopolio en el uso de la fuerza y la idealización de un poder centralizado.

De lo anterior se puede inferir que la conclusión evidente para Oquist (1978) es que la violencia puede estudiarse haciendo referencia a los procesos racionales, socioeconómicos y sociopolíticos; mientras que las manifestaciones irracionales no explican necesariamente sus orígenes, ni su intensidad, ni su distribución geográfica. Para obtener una explicación del inicio y generalización de la violencia social en la vida, se debe acudir a los conflictos sociales que fundamentan tales procesos y a los factores que condicionan el hecho de que un conflicto pueda desembocar en lucha violenta.

Por tales razones, este autor considera necesario buscar un origen preterito del inicio del derrumbe parcial del Estado, evento que sitúa en la transición del último Estado colonial a la primera República del siglo XIX, contrastando la idea de un Estado fuerte¹¹ y luego un Estado débil, dentro de una estructura social muy rígida expresada, según Oquist, en estamentos sociales (castas) muy bien sedimentados.

Oquist concluye que allí se deriva que “las clases dominantes aceptaban la autoridad del caudillo local, el latifundista, el sacerdote; clases dominantes que no necesitaron ser condicionadas a la obediencia porque aceptaban subjetivamente sin mayor resistencia la distribución social imperante de estatus, bienes, servicios, privilegios y responsabilidades” (1978: 40).

Para Oquist, esta división de la clase dirigente se profundizó hasta tal punto que la autoridad efectiva del Estado fue reducida tanto a nivel nacional como regional y local. De ahí que afirme categóricamente que:

Es el derrumbe parcial del Estado que explica la simultánea evolución de varios conflictos sociales hacia la violencia [...] su duración se puede explicar en parte a la incapacidad de re-imponer la autoridad estatal en algunas regiones [...] la intrincada estructura de las luchas partidistas, en el

11 No hace una referencia explícita al Estado borbón español, pero evidentemente la idea de los primeros albores de razón de Estado están en juego en su análisis. Para una discusión más amplia sobre dicha transición ver Castro-Gómez (2009) y Saldarriaga (2005).

contexto de un Estado débil, dentro de una estructura social poderosa, la pérdida de poder del Estado no resultó particularmente crítica para alguno de esos grupos sociales, puesto que su poder económico, social y represivo estaba basado en relaciones extra-estatales locales que no se veían afectadas por la derogación del gobierno nacional [...] Añadido al alto grado de legitimidad social del siglo 19, la idea de gobierno nacional fue una entidad abstracta y distante con poco impacto sobre la vida cotidiana. En casos excepcionales cuando había una revuelta popular, era generalmente el caudillo local y no el distante gobierno nacional quien se encargaba de restablecer el orden social existente (1978: 41-45).

La sentencia final de Oquist es que:

Sin embargo, en todas las regiones estratégicas en el país, el Estado fue reconstruido por el Frente Nacional y las principales manifestaciones de violencia socioeconómica y política fueron reprimidas. El derrumbe parcial del Estado tuvo lugar en un contexto donde este adquiría mayor importancia en la estructuración de la sociedad colombiana. Aumento estructural del Estado enfrentado a una cultura de hegemonías políticas y una división estructural entre las clases socioeconómicas dominantes dividida por rivalidades partidistas. Esta lucha y división condujo a la disminución del poder real del Estado. Sumado a ello surgen movimientos revolucionarios que se identificaban y alimentaban de la destrucción parcial del Estado. Así la violencia en Colombia es el resultado de la maduración de conflictos sociales fuertes con gran potencial de violencia, enfatizado por los factores mencionados del derrumbe parcial del Estado (1978: 269).

Por su parte Pécaut (1985) mantiene al Estado como eje estructurador de su registro en busca de las causas de la guerra. No obstante, a diferencia de la orientación que concibe al Estado como ausente/presente en cuanto campo de lucha, Pécaut se orienta por una lectura que considera que no es el colapso, sino la separación de lo político y lo social lo que desfigura la presencia del Estado. Para este autor parece más importante la división entre las esferas política y social. Toma, como ejemplo de ello, la manera en que el programa político de Alfonso López Pumarejo, entre 1936 y 1939,

había atenuado transitoriamente esta separación, de tal forma que el Estado era una instancia unificadora de las fuerzas populares.

Más adelante, Pécaut (1985) cuestiona la supuesta distribución polar entre conservadores-terratenientes y liberales-burgueses, y los ubica en el mismo plano de resistencia a la intervención estatal, lo que para él conduce a una dislocación entre el aparato del Estado y el poder del Estado. Su argumento plantea que las clases dominantes y los poderes económicos beneficiarios de la bonanza del café en la década de 1940 produjeron una suerte de resistencia antiestatal.

Pécaut (1985) considera que al salir de la guerra, al referirse al periodo de disminución de la intensidad de las confrontaciones partidistas durante el Frente Nacional, el Estado que existía era difícilmente autónomo, pues la tendencia señalaba que subsistían formas institucionales privadas y fragmentadas. Para el autor, se presenta así una dislocación progresiva del poder del Estado, abandonado en las manos de diversas corporaciones económicas y, eventualmente, de poderes regionales. Así, el poder se dispersa mientras que, en ausencia de toda legitimidad, cada uno se atribuye lo que logra con sus capacidades de movilizar a un sector económico, una región o localidad.

Pécaut introduce una noción aparentemente diferente pero muy cercana a la de Oquist, en tanto plantea que “la violencia se da al inicio de este proceso de dislocación del Estado” (1985: 180). En ese sentido, la violencia se presenta como un rápido proceso de desarrollo económico, pero sin romper con el antiguo esquema de desarrollo hacia afuera, quedando así el poder del Estado prácticamente vacío porque la evidencia de la división internacional del trabajo no frena su curso, y con ella la de una orden social y económico implantado desde el exterior.

Para el autor en cuestión, esto representa una variante de la modernización conservadora analizada por Moore (1966), variante en la que el Estado está casi ausente, mientras que el orden político se constituye desde abajo por la iniciativa de clases poseedoras y, luego, bajo la modalidad del desorden. En este sentido, para Pécaut (1985), el Estado es una figura débil, borrosa, que solo se ha permitido intervenir en la política nacional a título de expediente provisional.

Hasta aquí las dos primeras visiones que alcanzaron un carácter emblemático para el colectivo de violentólogos de la época: Oquist y su metáfora cataclísmica del *derrumbe del Estado* y, luego, Pécaut, menos fatalista, pero igualmente nostálgico, con su *dislocación del Estado*. Ahora bien, a partir de la combinación de estas dos perspectivas, surge un nuevo conjunto de miradas que articulan la explicación histórica con una perspectiva que relaciona causas y efectos, estos últimos susceptibles de transformación si se siguen las prescripciones que aquel grupo de científicos sociales advertían.

Gonzalo Sánchez es uno de los violentólogos que más influencia tuvo en esta transición y, desde entonces, en varios de los proyectos a través de los cuales este colectivo pasó del diagnóstico académico a la aplicación de las soluciones en clave burocrática. Su trabajo articulador de 1985, presentado como un balance de los estudios de la violencia, realiza un recorrido por un conjunto de confrontaciones y guerras del siglo XIX al XX, a partir del cual asegura que Colombia es un país de guerra endémica y violencia permanente, en tanto el problema que investiga es la naturaleza y evolución histórica de dichas guerras.

Este autor presentó una suerte de sociodemografía de los actores políticos en contienda, los que contestaban o desestimaban la posibilidad de un poder centralizado sustentando la defensa de poderes locales y estatales. En su búsqueda de las fuentes que alimentan ese tipo de guerra endémica, en primer lugar, presenta las que llama “guerras entre caballeros del mismo linaje” (transición siglos XIX al XX y Guerra de los mil días). El segundo tipo es la guerra de la mitad del siglo XX, *La Violencia*. Una tercera etapa de la guerra es la posterior a la década de 1970, la cual se desenvuelve en el contexto de la Guerra Fría, la que describe como el intento de eliminar el régimen existente por parte de fuerzas político-militares que se proclaman voceras de la lucha de la sociedad contra las clases dominantes (Sánchez, 1985).

Sánchez (1985) considera que es necesario y que existe una manera de salirse de la discusión sobre el Estado, remitiéndose a perspectivas de larga duración, que para él son las únicas que pueden dar cuenta de la evolución política y social del país. En esa dirección, considera que no se trata de indagar por las peculiaridades de cada momento, sino de escudriñar las

rupturas y continuidades dentro del amplio espectro de las guerras civiles en Colombia.

Para ello, Sánchez presenta un paralelo sobre lo que él considera un intento de teoría general, de carácter integrador, sobre la violencia, para lo cual cruza los argumentos de Oquist con los de Pécaut:

La tesis de ‘derrumbamiento del Estado’ de Oquist no está lejos de la ‘disolución progresiva del Estado’ planteada por Pécaut, aunque los mecanismos que explican un proceso o el otro son diferentes. El ‘derrumbe’ de Oquist se explica por el desmantelamiento de aparatos institucionales tales como el aparato judicial, el aparato armado, etc.; la ‘disolución’ de Pécaut está explicada por el debilitamiento del carácter interventor del Estado como mediador y unificador entre las clases dominantes en beneficio de los más poderosos organismos gremiales e industriales. Para Oquist, ese derrumbamiento lo produce la disputa excluyente bipartidista; para Pécaut, deviene de la instalación de un modelo radicalmente liberal de desarrollo económico que hace perder al Estado su carácter autónomo, fragmentándose su poder en manos de diversas corporaciones económicas (Sánchez y Meertens, 1983: 254).

La adscripción que Sánchez (1978) hace de estas dos perspectivas coincide con otro análisis suyo (aún con el deseo de superar los análisis estadocéntricos) en el que plantea que las acciones ejecutadas por los campesinos constituyeron una negación *ipso facto* del poder político existente en amplias zonas sustraídas del poder central, pues en muchas de ellas definían sus propias normas para la aplicación de la justicia, la organización del trabajo y la distribución de la autoridad. Ahora bien, esta falta de capacidad centralizadora o de despliegue de un poder central es necesariamente coincidente con la idea del vacío de Estado presente en los otros dos autores referenciados.

Lo que estos tres trabajos muestran, en su calidad de representantes de los textos que en su momento tuvieron gran influencia en la comunidad académica, es que si bien cambiaron el énfasis del periodo de los estudios de la violencia, concentrado casi exclusivamente en el comportamiento (y la moral) del ‘guerrero’ (léase el caudillo, el campesino armado, la auto-

defensa de partido, etc.), de otra parte, mantuvieron la idea de la guerra como vacío de orden y falta de Estado.

Considerando que entre el informe de la Primera Comisión de Estudios de La Violencia (Guzmán, Fals-Borda y Umaña, 1980 [primera edición de 1962]) y el trabajo de Sánchez (1985) pasó casi una generación académica que orbitó alrededor de la búsqueda de las causas de la guerra (vista como exceso o expresión de barbarie premoderna), no resulta extraño que a partir de la década de 1980 se generara un consenso según el cual la salida común y la consecuencia lógica de esas dos décadas de estudios era el rescate del Estado.

El rescate del Estado

Para terminar este rápido recorrido por lo que he denominado los registros sobre los estudios de la guerra colombiana, revisaré una época que coincide con la ventana histórica que cubrió mi trabajo documental, es decir, los últimos treinta años del conflicto armado colombiano.

Este último registro está signado por el consenso en el diagnóstico y el compromiso con la solución: la guerra es un problema de ausencia, falta, precariedad o, como dirían González, Bolívar y Vázquez (2003), “presencia diferencial del Estado”. A partir de esta idea, surgió una cantidad igualmente abundante de trabajos que se dedicaron a vigilar y evangelizar la necesidad de completar el proyecto de modernización del Estado liberal.

Un análisis característico de este registro fue realizado por Peñaranda (2007), para quien existen cuatro factores que son elementos centrales de preocupación en los estudios de las décadas de 1980 y 1990. El primero enfatiza en las limitaciones del Estado vistas desde su incapacidad para corregir inequidades sociales y estructurales, hasta su limitación para impartir justicia, factores que han estimulado el comportamiento de los actores violentos.

Peñaranda argumenta que uno de los trabajos más comprensivos en este terreno es el de Marcos Palacios (1995), de quien parte para afirmar que:

Este país se presenta como inacabado por un permanente proceso de colonización, en donde los sectores mayoritarios de la población, antes rurales y ahora urbanos, conciben y llevan a la práctica formas de organización social y económica por fuera de las formalidades legales y de los rituales institucionales, en tanto que las élites se muestran más preocupadas por asegurarse el manejo del Estado que por la construcción de un proyecto de nación (Peñaranda, 2007: 34).

Estas nociones de Peñaranda sobre la ‘incapacidad’ estatal y la ‘nación incompleta’ no pueden sino desembocar en una propuesta de fortalecimiento de la capacidad de gestión y la consumación del Estado-nación moderno. En capítulos posteriores se presentarán las implicaciones de reducir el estado de cosas en la guerra a un problema de gestión pública y de ajustes institucionales con miras a la modernización estatal.

Asimismo, respecto a la discusión sobre las violencias y su impacto, este autor considera que, si bien hay mayor desarrollo sobre el comportamiento de los actores de la violencia, también es creciente (para entonces) la evaluación de los efectos de dichos comportamientos sobre la sociedad y las instituciones; argumento que lo lleva a concluir que Colombia es una muestra de convivencia con múltiples factores de violencia, de tal forma que asume el conflicto como algo más que la expresión de una coyuntura histórica. En este punto abandona las preocupaciones por la explicación de las causas de la violencia, para mostrar cómo estas operan y cómo afectan a la sociedad colombiana y, fundamentalmente, a sus instituciones.

Peñaranda (2007), citando a Cubides, Olaya y Ortiz (1998), plantea que la profusa producción de muertes en ese periodo arroja la imagen de una violencia banalizada o recurrente, cuya dinámica está asociada a una lucha por el control territorial que tiene como común denominador al proceso de colonización, cuando el Estado renuncia a su poder regulador dejándolo en manos de las iniciativas privadas.

De nuevo, el vacío señalado produce una consecuencia tautológica, pues si el problema está en la falta de control territorial, lo consecuente sería ajustarse al cumplimiento del principio de la soberanía territorial en manos de un poder centralizado.

Otro trabajo representativo de este tipo de registro es el de Kline (1999), quien comienza articulando su discusión al gesto registrado previamente, de ahí que ensaya una mirada sobre la historia profunda de las primeras repúblicas para mostrar cómo, desde entonces, las élites regionales de terratenientes se han resistido a los intentos de centralización estatal y, siguiendo a Tilly (1986), asevera que en “las primeras etapas del proceso de construcción del Estado, muchos de los actores mantienen y comparten el derecho al uso de la violencia y rutinariamente apelan a ella para el logro de los fines” (Kline, 1999: 11).

Este autor continúa la línea de argumentación sobre la incapacidad de centralización del Estado enfocando su análisis en el hito del Frente Nacional, para el que suscribe los planteamientos de Leal (1984) sobre cómo la burocratización reemplazó al sectarismo en la forma de reproducción de los partidos políticos. También destaca que una consecuencia de esta estrategia fue el crecimiento de las fuerzas militares, que pasaron de 23 000 a 53 000 hombres en un quinquenio (1961-1966), para después alcanzar los 64 000 efectivos en el año 1980. Asimismo, Kline (1999) muestra cómo el rol de los militares en temas civiles y políticos viene en crecimiento desde el Frente Nacional y logra su manifestación más importante durante la época del *Estatuto de Seguridad* de la administración Turbay (1978-1982), por medio del cual las fuerzas armadas estatales podían detener y juzgar en tribunales militares a civiles que se consideraban miembros o seguidores de las guerrillas¹².

Ahora bien, según el mismo Kline (1999), a pesar de la profundidad de dicho cambio, la debilidad estatal se mantiene, en tanto “la burocrati-

12 Según Kline (1999), durante el periodo presidencial de Turbay (1978-1982) se produjo un cambio significativo en el rol de las fuerzas militares en la gestión del conflicto armado, pues, apenas a un mes de la inauguración de su mandato, el presidente promulgó su Estatuto de Seguridad, con el general Camacho Leyva como ministro de Defensa. La presentación de dicho estatuto se asumía como un mecanismo para una ofensiva sin ataduras contra las actividades guerrilleras. Con el Estatuto de Seguridad a los militares se les dio poder para juzgar ofensores, clasificados así a discrecionalidad de ellos. Esta campaña logró, solo en el año 1979, el arresto sin orden judicial de cerca de mil personas, entre ellos, muchos artistas e intelectuales, varios de los cuales aseguraron ser torturados. Posteriormente, entre 1980 y 1981, bajo el mismo estatuto se desarrolló una estrategia de búsqueda y destrucción cuyos efectos más contundentes se dieron en El Pato y Guayabero, región del Caquetá, de donde se desplazaron miles de campesinos.

zación del bipartidismo y la transformación del clientelismo en el eje del sistema político condujo al crecimiento del Estado pero no a su modernización” (Martz, 1997: 15).

La conclusión de Kline (1999) es que el Estado moderno nunca ha existido en Colombia, en el sentido de una organización que controla los medios de coerción, dentro de determinado territorio, y que está adecuadamente diferenciado de otras organizaciones que operan al interior del mismo, en tanto es autónomo, centralizado y formalmente coordinado.

Otro investigador representativo de este registro fue Jesús Antonio Bejarano (1985), quien suscribe las tesis de Oquist (1978) y Pécaut (1973), según las cuales la violencia se puede explicar por dinámicas de regionalización y periodización diversas. Asimismo, afirma que existen dos hipótesis sobre las cuales ha versado la discusión: la primera tendría que ver con la regionalización de los periodos de la violencia, característica de los estudios previos a 1982 (Fajardo, 1977; 1981; Oquist, 1978; Pécaut, 1973; Sánchez, 1978). Mientras que, en la segunda

[...] convergen dos elementos, lo que se expresaría no solo en las rivalidades por el poder sino por la dislocación entre el campo social y el campo político. El segundo por los traumatismos sociales y políticos inherentes a una penetración rápida del capitalismo en la agricultura y en la consolidación de relaciones capitalistas en el campo (Bejarano, 1985: 301-302).

Bejarano (1985) despliega su argumento central sobre el lugar del Estado cuando dice que, a lo largo del siglo XX, hubo una progresiva desvalorización del mismo, caracterizada por una intrincada mecánica de hegemonías partidistas superpuestas a la estructura social, que no se alteraron fundamentalmente ante los cambios económicos y sociales.

Finalmente, quiero terminar esta reseña de contextualización con tres sentencias que demuestran la aspiración de un rescate del Estado que comenzó a imperar en todos los analistas del periodo, la cual marcaría, definitivamente, los desarrollos posteriores de lo que aquí he dado en caracterizar como el campo de administración de los efectos de la guerra:

La violencia posterior a la década de 1980 es el resultado de una guerra de 'guerrillas comunistas que desafiaban el Estado' y unos 'narcotraficantes, latifundistas y militares en retiro' devenidos paramilitares para 'enfrentar a las guerrillas'. El resultado fue la polarización del país y la pérdida de neutralidad de la sociedad civil, que se convirtió en víctima de los actores armados (Hurtado, 2006: 97).

La crisis política [la violencia] colombiana es el resultado de una reducida capacidad del Estado para integrar la sociedad, mediar en sus conflictos y proveer adecuados bienes públicos (Hurtado, 2006:104).

En la crisis del Estado-Nación en América Latina, la pregunta es por las formas de producción de Estados exitosos, entendidos estos como aquellos que poseen poderes infraestructurales efectivos, de acuerdo a las siguientes condiciones: existe una sociedad suficientemente homogénea para afincar el sentido de comunidad nacional; posee poderes infraestructurales para movilizar recursos; después de establecida dichas infraestructuras eficientes se dará en plenitud la democracia (Mann, 1997: 23).

Estoy de acuerdo con Peñaranda (2007) cuando plantea que la perspectiva general de estos trabajos no es necesariamente novedosa, pero en lo que sí existe un cambio de enfoque, indudablemente, es en las propuestas de solución de la guerra, pues buena parte de ellas enfatizan la necesidad de un rediseño de los aparatos de control del Estado para que sean más eficientes, en tanto creen que lo urgente es fortalecer la legitimidad estatal¹³, con lo cual evitan discutir la exigencia de una solución negociada del conflicto.

Guerra y Estado: de esencias, deseos y ausencias

Concluiré este capítulo sobre la contextualización y encuadre del debate, haciendo referencia a lo que ya enuncié como la necesidad de problematizar la relación violencia-guerra-Estado, desde una perspectiva no esencialista del lugar de éste, de modo que una mirada a los últimos 32 años, o a los más recientes siete periodos de gestión gubernamental del denominado

¹³ Un conjunto amplio de este tipo de propuestas, a modo de prescripciones médicas, se encuentran en: Deas y Llorente (1999) y en Sánchez y Peñaranda (2007).

CAI colombiano (1978-2010), permitirá revisitar las implicaciones del consenso en el 'rescate' o fortalecimiento del Estado liberal.

Como se mencionó previamente, una de las tesis centrales en este trabajo es que la idea del 'rescate y fortalecimiento' en términos de los tipos ideales del liberalismo, produjeron un Estado mucho más fuerte y potente que, sin embargo, no ha realizado la promesa de la supresión de la guerra como factor de ordenamiento social preponderante. En ese sentido, este argumento se distancia de la idea de que tal hecho es un problema de falta de *capacidades* de la élite política institucional o de carencia de una *voluntad de paz* en los contradictores armados.

A partir de Abrams (2006), comienzo cuestionando el hecho de que, en los análisis presentados por violentólogos y conflictólogos, el Estado es considerado analíticamente solo como un medio o camino, entre un dispositivo prefigurado históricamente y unas variables dependientes de fuerzas siempre externas.

Uno de los primeros efectos del gesto anterior, que se destaca en los trabajos académicos referenciados, es que conduce a una cierta naturalización de un discurso culturalista e historicista. Con lo primero aludo a que un número importante de los análisis de la 'violencia' o del 'derrumbe del Estado' se sostienen sobre supuestos culturalistas, según los cuales la guerra debería explicarse fundamentalmente desde sus principios generadores endógenos. En contravía a estas ideas, me parece que es necesario ir más allá de las explicaciones sobre la mediación violenta en Colombia definida por un origen de matriz cultural. En este sentido, considero altamente problemática la argumentación que presenta una crónica legitimadora de esta idea culturalista, según la cual la violencia en Colombia es apenas el resultado de la guerra como expresión 'endémica' (Sánchez, 1985) y, por lo tanto, se sostiene sobre el carácter endógeno y la base de la estructura social en Colombia.

En esta dirección planteada, creo que es fundamental abrir las posibilidades que ofrece la crítica a esos *tipos culturales ideales*, los que, definitivamente, no son sino la contraparte necesaria de los *tipos ideales* de la historiografía de las ideas políticas. De hecho, Palti (2007) asegura que no es suficiente con cuestionar las aproximaciones culturalistas para des-

prenderse efectivamente de las apelaciones esencialistas a la tradición y a las culturas locales, como principio explicativo último. Por consiguiente, es necesario penetrar y minar los supuestos en que tales apelaciones se fundan, es decir, estructurar de manera crítica aquellos ‘modelos’ que, en la historia de las ideas, funcionan simplemente como una premisa, como algo dado de antemano.

Pero no quiero detenerme en el debate de la ‘cultura de la violencia’ (Ross, 1993), en tanto, solo me interesa cuestionar el gesto que asume al Estado como algo establecido *ad eternum*, así como su capacidad o incapacidad de agente modernizador y pacificador.

Ahora bien, siguiendo los cuestionamientos de Mitchell (1999), me interrogo sobre ¿por qué no podemos dejar de preguntarnos qué mantiene al Estado como entidad vigente?, ¿por qué este tipo de aparato, soportado en los recursos abstractos de la ley, aparece como fundamental en la constitución de las comunidades políticas y en el origen de los arreglos políticos que distinguen a las sociedades contemporáneas?, y ¿cómo se mantiene y expande esa presencia fantasmagórica de la idea del Estado, a pesar de los intentos que en los últimos años se han desplegado para dejarlo atrás?

En este sentido, considero que los análisis de la guerra y la denominada ‘violencia’ colombiana han sido funcionales al Estado en la medida en que este y sus instituciones se asumen como una especie de entidades ahistóricas, como un set de imperativos funcionales de regulación social, además de que el Estado, con frecuencia, es asumido como uno y el mismo en cuanto a su función universal de gobernanza (Hansen y Stepputat, 2001; citado en Jiménez-Ocampo *et al.*, 2010).

Es claro que, para la época en que se realizaron los estudios sobre la violencia y la guerra en Colombia, los analistas también eran sujetos de su propio momento histórico, en términos intelectuales. De hecho, Hansen y Stepputat (2001) han caracterizado esta fuerza funcionalista que se encuentra presente en muchos estudios realizados durante el periodo de influencia de las teorías del Estado capitalista, durante la década de 1970, en los cuales se privilegiaba las funciones del Estado en pro de la reproducción del trabajo asalariado y de las condiciones para la acumulación del capital; pasando por las discusiones entretenidas por Skocpol (1985) sobre

el *brought the state back in* y el retorno del estatus del Estado como actor autónomo, lo que implicó que a pesar de un intento por problematizarlo, éste seguía ocupando las funciones centrales y las tareas históricas que supuestamente debía desempeñar (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2010).

Pero, para el caso en consideración, es notable la hegemonía de esta perspectiva persistentemente funcionalista y de cierto empirismo esencialista, de tal manera que sigue vigente la crítica de Abrams (1988), retomada en Sharma y Gupta (2006), según la cual:

Las aproximaciones funcionalistas para el análisis del Estado, realmente no lo han estudiado pues solo se han concentrado en la socialización política, la cultura política, los grupos de presión, la clase y los partidos, los movimientos sociales, las revueltas, la rebelión y las revoluciones. En síntesis, el centro analítico han sido las bases de los procesos políticos, pero no los dispositivos de poder coordinado en el despliegue de las funciones centrales del Estado (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2010: 371).

El conjunto de expresiones que los autores citados han acuñado sobre la *falta* (Sánchez, 1985), la *incapacidad* (Kline, 1999), el *derrumbamiento* (Oquist, 1978) o la *dislocación* (Pécaut, 1985), entre otras tantas, suponen que la potencia del Estado estuvo presente pero se perdió o desvaneció progresivamente, por lo tanto se hace necesario recuperarla.

Visto de este modo, el Estado se presenta como la manifestación o expresión de un mito y de un gesto ideológico. En este sentido, Abrams (2006) considera que el mito estatal se construye no solo como un recurso que hace concretizar lo abstracto, sino también como un dispositivo que logra que lo no existente se perciba como si existiese. De allí que este autor plantee que el Estado no es una cosa y que tampoco existe en cuanto tal, mientras que, en una dirección similar, Negri (2006) considera que las visiones funcionalistas ubican al Estado como una forma de trascendencia inmanente, más allá de lo real (citado en Jiménez-Ocampo *et al.*, 2010).

Pero el señalamiento de dicho carácter mitológico y trascendente del Estado no sugiere su incapacidad de influencia sobre las prácticas políticas y las relaciones de poder. Por tal razón, una de las consecuencias analíticas de esta

caracterización es el poder rastrear las formas en que se usa la idea del Estado para hacerlo aparecer como real, mediante símbolos, textos e iconografía.

Es así como Hansen y Stepputat (2001) consideran que, desde una perspectiva crítica contemporánea, quedan pocas dudas de que el Estado, que se ha constituido a través de una mitología de la coherencia, del conocimiento y de la racionalidad de que su modelo ideal existe, produce y empodera muchas prácticas que de otras formas serían significativamente discrepantes (citados en Jiménez-Ocampo *et al.*, 2010).

De hecho, los tres tipos de registros mencionados: el de *La Violencia*, la cronología del Estado fallido y el rescate del Estado, se tornan coherentes y consistentes en el hecho de que, finalmente, todos coinciden en la necesidad de que el Estado sea más potente, sin cuestionar las condiciones de enunciación y la cantidad de puntos ciegos que dichos estudios dejaron a lo largo del camino.

El anterior escenario produce lo que Lewkowicz señala como ‘ficciones’, entendidas como grandes entidades discursivas que organizan y dan consistencia al lazo social en las ciencias sociales actuales. Para este autor, el medio en el que transcurre la experiencia está hecho de ficciones, las que clasifica en: “verdaderas en situación”, cuando son activas, o “ficticias en situación”, cuando ya están agotadas (2004: 26). Ahora bien, mis inquietudes no giran exclusivamente sobre el poder explicativo y el nivel de agotamiento de la ficción Estado, sino que interrogan la manera en que los estudios de *La Violencia* en Colombia también fueron, en su tiempo, ficciones activas, mientras que ahora solo son ficciones agotadas, a pesar de su vigencia en el campo político institucional colombiano, como lo veremos a lo largo de los demás capítulos.

Para desarrollar una lectura no esencialista de la guerra en Colombia durante los últimos 32 años, sin acudir al concepto Estado como metarrelato autoexplicativo, partiré de la problematización de los puntos centrales en debate dentro del conjunto de literatura revisada.

El primer elemento que se propone cuestionar este trabajo es el sostenimiento del Estado en su carácter ideal, tanto en términos teóricos como históricos. Considero altamente restringidas las visiones que le otorgan al Estado una cierta fuerza inercial que se despliega (de nuevo, lógicamente),

pues de ella se deriva toda una red conceptual que ha alcanzado ese estatus de tipo ideal histórico-conceptual (como, por ejemplo, las nociones de soberanía, ciudadanía, pueblo, nación, entre otras) en que el análisis del Estado nada más aparece como telón de fondo o como escenario de la discusión, pero sin que este sea problematizado en cuanto tal.

Otro eje de discusión identificado cuestiona el estatus que se le otorga al Estado. Los debates en este aspecto van desde su carácter tangible o intangible, su concreción o su ficcionalidad. Por último, se presenta una variedad de discusiones que dan cuenta de los límites explicativos de tal concepto, o las restricciones de subsumir todo lo político a lo estatal; todo ello para conectar con alternativas analíticas al tipo de problematizaciones que se trata de encapsular en la idea del Estado como metarrelato constitutivo de la modernidad política.

La reflexión que se desarrollará en los siguientes capítulos intentará mirar más allá del fondo, no solo del conflicto como acontecimiento histórico, sino de sus efectos y del tratamiento de los mismos en cuanto actuación política. De ahí que el énfasis se aleje del debate de las causas (estructurales, culturales, políticas, etc.), para concentrarse en las formas en que la sociedad y el poder instituido se reconfiguran en torno a las interpretaciones y respuestas que le dan a los efectos de la guerra prolongada.

Con esta premisa, evidentemente, nos estamos desmarcando de las visiones coyunturalistas y estructuralistas de la violencia política, en cuanto historicismo del acontecer nacional, para repensar el conflicto desde la manera en que se ha intervenido-gestionado la guerra.

Este escenario en el que la sociedad y el Estado colombiano parecieran definirse por el estar-existir en situación de conflicto, nos lleva a plantear esta discusión desde una posición crítica y reflexiva, de manera que se puedan identificar las articulaciones de los procesos políticos y culturales de la historia reciente de Colombia, siempre asociada al conflicto armado, al tiempo que se descubren los puntos ciegos inherentes a las premisas discursivas (Palti, 2003) con las que se ha gestionado el mismo y se ha pensado la consecución de la paz.

Desde esta perspectiva, mi interés último es el abordaje de la problemática en cuestión –desde la objetivación de ella como campo del cono-

cimiento y de acción política— apoyándome en un distanciamiento del sistema de contenidos que lo definen, para privilegiar la mirada sobre la emergencia del espacio y las prácticas que prefiguran la gestión del conflicto armado interno, de tal manera que, desde allí, se puedan redimensionar los efectos sobre los modos de configurar e intervenir políticamente determinadas realidades, particularmente aquellas que me permiten afirmar que la guerra se convirtió en un campo de administración de sus efectos, y la paz en una tecnología de gestión gubernamental de la excepción y la emergencia permanente.

Capítulo IV

Programas de gobierno como objetos-dispositivos de intervención en la guerra

En este capítulo se busca mostrar cómo el caso de *guerra de baja intensidad* no ha menoscabado la consolidación de un conjunto de campos de intervención, sin los cuales no sería explicable la profundidad del proyecto desarrollista liberal en el país. En otros términos, no es a pesar de la guerra, sino gracias a ella, que tenemos el tipo de instituciones políticas, económicas y sociales del Estado contemporáneo.

Este análisis se centra sobre un conjunto representativo de objetos de intervención sobre los efectos de la guerra que a lo largo de los años, y del desarrollo de un saber (*know-how*), devinieron en dispositivos característicos de lo que aquí he denominado campo de administración de los efectos de la guerra. De nuevo, me distancio de las perspectivas de la sociología política sobre el llamado CAI colombiano, pues el eje que articula la selección del conjunto de objetos en discusión no pasa por una suerte de realismo secuencial, el que siempre da cuenta de un acontecimiento en relación a su ocurrencia espacio-temporal y sus ‘impactos derivados’.

En otras palabras, no me interesa caracterizar las configuraciones concretas de personas, organizaciones y eventos en periodos históricos particulares de la guerra colombiana, ni clasificar las relaciones de fuerza que surgen a partir de dichas configuraciones, como tampoco querría identificar los determinantes y explicar las transformaciones pragmáticas que de ellos se derivaron.

Siguiendo a Haidar (2005), este capítulo se basa en un interés derivado de los estudios sobre la gubernamentalidad, por lo que se distancia de

la explicación y la causalidad, vis a vis, no pretende caracterizar cómo es ‘realmente’ la guerra, ni por qué los actores en contienda despliegan determinados motivos ‘reales’ e intereses; en tanto que el análisis del gobierno no requiere una utilización constatativa del lenguaje, sino que el Estado emerge en el propio campo discursivo como un dispositivo lingüístico variable históricamente que sirve para conceptualizar y articular las formas de gobierno. El discurso político no es analizado únicamente en cuanto a sistema de pensamiento a través del cual las autoridades sentaron y precisaron los problemas del gobierno, sino también como sistema de acción (Rose y Miller, 1992), por medio del cual se efectiviza el gobierno.

A partir de lo anterior, la discusión en este capítulo se concentrará en los programas de gobierno como objetos de discurso y acción obtenidos del análisis de archivo. Estos aparecen del conjunto de formulaciones, diseños, objetivos deseables y posibles a realizar sobre la relación guerra/paz, en virtud del despliegue de estrategias por parte de unas fuerzas políticas que tornan pensable –a través de la operatoria de cierta *maquinaria intelectual*– al objeto de gobierno, en forma tal que los efectos de la guerra se presentan como afecciones que parecen susceptibles de diagnóstico, prescripción y cura, a través de intervenciones calculadas y normales (Rose y Miller, 1992).

Al igual que en los demás capítulos que conforman la crítica pragmática sobre las políticas de guerra y paz, obtenidas del fondo de Presidencia y del Congreso de la República, aquí presentaré un conjunto de categorías conceptuales que caracterizan lo que he llamado la configuración de los objetos como dispositivos de intervención para la administración de los efectos de la guerra; en ellas se trata del primado de la seguridad y la profesionalización de la guerra, de los DDHH como mecanismo legitimador y de la confrontación por razones políticas a la solución no negociada, basada en el problema del desarrollo.

Del primado de la seguridad y la profesionalización de la guerra

El ámbito de los programas de gobierno que se hace más evidente en este análisis de la administración de los efectos de la guerra, es la guerra mis-

ma. Pero, siguiendo el sentido de las discusiones hasta ahora presentadas, resulta importante destacar los elementos centrales, no de la guerra como unidad de análisis global, sino de los objetos particulares que la configuran en cuanto campo de intervención especializado y de producción de saberes cada vez más tecnologizados.

Los periodos presidenciales de Turbay (1978-1982) y Betancur (1982-1986) se caracterizaron por el profundo contraste en sus apuestas de gestión del conflicto, pues mientras el primero apostó por el desarrollo de una estrategia de *guerra preventiva* contra el enemigo interno, desplegada desde el denominado Estatuto de Seguridad, el segundo se abocó a la idea de una solución política por vía del diálogo, el perdón y el olvido. Para Turbay, la garantía de la paz radicaba en el control de la expansión de la ‘plaga del comunismo’, mientras que Betancur creía en la reconciliación entre ‘compatriotas’.

En lo que sí coinciden estos dos periodos presidenciales es en que ambos fueron el marco de transición de un sentido de la seguridad cuyo estatus no estaba dado como cosa en sí, sino como manifestación de otros factores asociados –la contienda ideológica, el resultado de la estructura socioeconómica del país, efecto de la inclusión/exclusión política que el esquema institucional había instalado particularmente desde el Frente Nacional–, hacia un sentido de la seguridad como centralidad y positividad autoexplicativa, lo que justificaba su expansión tanto discursiva como en aparatos institucionales, indistintamente de los factores asociados previamente. En otros términos, la seguridad se dislocó y se instaló como campo autónomo y autoreproductivo.

Esta transición se entronca con el periodo presidencial de Barco (1986-1990) y con el fantasma de la toma y retoma del Palacio de Justicia (6 y 7 de noviembre de 1985) como telón de fondo, de manera que la seguridad, en tanto campo, se convirtió en uno de los principales impulsores del ajuste y de la ampliación institucional, si no fue el principal.

Existen dos perspectivas para analizar la seguridad como programa de gobierno: el de la llamada “modernización de la fuerza pública”, que yo caracterizo como ‘profesionalización de la guerra’, y aquel en que todo el aparato civil estatal sufre las más amplias y diversas reformas en pro de la

garantía de seguridad como bien primario del Estado, el cual abordaré en primera instancia.

El sector de la Justicia fue uno de los primeros en incorporar el nuevo andamiaje institucional para la seguridad; así pues, de la administración Barco quedaron los tribunales superiores de orden público (Ley 77 de 1989), una suerte de juzgados especializados, dentro del poder Judicial en Colombia, para atender exclusivamente los delitos relacionados con el ataque al orden institucional por vía armada o sus asociadas.

Estos tribunales, que surgieron como una medida de excepción, se establecieron con el propósito de priorizar y hacer más eficiente el procesamiento de sujetos vinculados a hechos de guerra. En este sentido presentaron una relación difusa entre su carácter de administradores de justicia y su condición de instrumentos para la profundización de la defensa de las instituciones, como dispositivos jurídico-políticos de una estrategia de seguridad que se tornaba en primer deber del Estado.

En el periodo de Gaviria, quien fue ministro de su antecesor y presidente entre 1990 y 1994, la seguridad ocupó pleno protagonismo como un campo experto, tanto en términos técnicos como de estrategia de gobierno. Fue así cómo, además de *una Ley de Defensa y Seguridad* y de la creación de la jurisdicción de orden público¹, se estimuló un desarrollo más sofisticado y abarcador que los tribunales superiores ya instaurados por Barco²; al tiempo que se incentivaron una serie de diálogos regionales con la sociedad civil para establecer planes de desarrollo sobre seguridad local y regional³.

1 Ver la declaratoria de Connoción Interior y las medidas adoptadas en el *Decreto 1555* de julio 15 de 1992 y las leyes 40 y 104 de 1993.

2 “La nueva Ley de Defensa Nacional que hizo tránsito en la Comisión Segunda de la Cámara, la cual contiene importantes desarrollos de carácter conceptual y práctico en relación con las principales instituciones que manejan la seguridad y la defensa nacional para que exista mayor coordinación, planeamiento y, en general, mayor eficiencia a todos los niveles” (Presidencia de la República, 1993a: 26).

3 “Los foros, encuentros, seminarios y reuniones sobre cómo superar las dificultades de inseguridad son medios legítimos de expresión de la comunidad que el Gobierno encausará por medio de los Consejos Seccionales de Seguridad. Una vez definidos los planes regionales de seguridad, se divulgarán ampliamente y se podrán establecer veedurías cívicas para su adecuado cumplimiento y su mayor eficacia” (Presidencia de la República, 1994c: 35).

De esta manera, el problema de la seguridad como servicio y responsabilidad asociada a la función de gobierno se fue instalando como un asunto de orden superior en la vida nacional, ya fuese a través de cambios en el aparato jurídico o por vía de las técnicas de planificación, al punto de lograr que, finalmente, la población aceptase la idea de que la prioridad del ‘pueblo’ debía ser la seguridad, lo que el presidente Gaviria expresaba así:

Todo este esfuerzo, liderado por el Gobierno, busca un fin sencillo que a veces se esconde detrás de una palabra compleja como seguridad. Tendríamos que reconocer que hasta ahora hemos dedicado la mayor parte de nuestro esfuerzo a la seguridad del Estado y las instituciones. Ahora, sin abandonar el trabajo que hemos realizado, y que ha mostrado resultados concretos, pondremos el mayor énfasis en la seguridad del colombiano del pueblo, del trabajador, del ciudadano en todas sus actividades diarias. Se trata de una nueva etapa caracterizada por profundizar en los distintos aspectos de la seguridad ciudadana, que, evidentemente, debe trascender el esfuerzo de este Gobierno (Presidencia de la República, 1993b: 29).

Gracias a la instalación de este nuevo orden de prioridades, este periodo presidencial expandió la maquinaria institucional en el área de la seguridad, al punto que quedaron para el futuro las siguientes instituciones: Consejería Presidencial para la Defensa y la Seguridad Nacional; Unidad de Justicia y Seguridad en el Departamento Nacional de Planeación; reforma al Consejo Nacional de Seguridad, convertido en Consejo Superior de la Defensa y Seguridad Nacional; así como los consejos y fondos de seguridad departamentales y municipales, entre otros.

En los gobiernos siguientes se profundizó este gesto, estableciendo procesos de expansión de los programas y de institucionalidad para la seguridad, basados en criterios diferenciales, tales como el tipo de regiones y la distribución urbano-rural. Para ello se retomaron piezas legislativas del origen más diverso pero que, en busca del bien superior de la seguridad, se dotaban de plena compatibilidad⁴.

4 “El Gobierno Nacional considera que la estrategia institucional para el logro de la seguridad en el campo debe abocarse a través de diferentes mecanismos: la policía rural, el DAS rural y los grupos Únase rurales [...] La policía rural: este organismo, creado en la reforma de la policía mediante la

Este campo se cristalizaría cuando la idea de seguridad se presentó como la forma última del Estado. Así pues, en los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe, la seguridad dejó de ser solamente un objeto de expertos y un campo de expansión institucional, para convertirse en un Estado *ab integro securitas*. La política de *seguridad democrática* como columna vertebral de su Estado comunitario, subordinó todos los ámbitos, no solo del ejercicio del gobierno sino del andamiaje estatal, a la prioridad de la seguridad. Ella se convirtió en la razón de Estado, de manera que cualquier función, institución o práctica, debía estar en arreglo a dicho ordenamiento.

La Seguridad Democrática se diferencia de las concepciones de seguridad profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política. Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la ‘Seguridad Nacional’ en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como ‘enemigo interno’ [...] Los derechos de los colombianos se ven amenazados fundamentalmente por la incapacidad histórica de la democracia colombiana de afirmar la autoridad de sus instituciones sobre la totalidad del territorio y de proteger a los ciudadanos, de manera permanente y confiable, de la amenaza y la arbitrariedad de las organizaciones armadas ilegales. En la última década, la Constitución Política de 1991 logró una profundización y extensión del alcance de la democracia, pero a la vez se erosionó de manera acelerada la autoridad de las instituciones, por causa del impacto de las organizaciones armadas ilegales [...] Sin embargo, la naturaleza de las amenazas que aquejan a la Nación, en particular el terrorismo y el negocio de las drogas ilícitas, ha llevado a que en el caso colombiano, al igual que en el de muchos otros países que hoy enfrentan este tipo de amenazas, se desdibujen los límites entre la seguridad interior y la defensa nacional [...] Pero la lucha contra el terrorismo rebasa el territorio de Colombia, como el de todos los Estados, y requiere un esfuerzo multilateral. La evidencia creciente de la implicación de las redes del terro-

Ley 62 de 1993, será fortalecido desde el punto de vista presupuestal y operativo para que cumpla con su tarea de protección del campo colombiano; El DAS rural: este organismo, creado por medio del Decreto 1717 de 1960, será revitalizado y orientado esencialmente hacia el desarrollo de sistemas de inteligencia en el sector rural; los grupos Únase rurales: estas unidades serán fortalecidas para actuar con decisión y energía frente al delito de secuestro y extorsión” (Presidencia de la República, 1994b: 113).

rismo internacional en las actividades de las organizaciones armadas ilegales colombianas hace urgente la cooperación internacional contra el terrorismo (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 5, 20).

Las referencias serían inagotables respecto a la manera en que, para el régimen de Uribe (2002-2010), no había dimensión en la vida del Estado que no estuviera atravesada y definida por la primacía de la seguridad, incluso en las relaciones internacionales, en plena sintonía con la rítmica del orden global posterior a septiembre del 2001.

De esta manera, en un periodo menor a dos décadas, toda referencia a las bases sociales y las razones histórico-políticas en las que se enmarcó al conflicto hasta entrada la década de 1980, desapareció como ámbito de contradicción política asociado a la guerra. El primado de la seguridad se instaló bajo el precepto de que la solución al conflicto se daría por el camino de la ortopedia y la mecánica de un aparato de seguridad cada vez más tecnológico y menos político.

En el siguiente acápite me detendré en una manifestación que considero significativa, mas no exclusiva, del caso colombiano, como fue la transformación de la guerra de contacto y disputa entre cuerpos hacia la virtualización de la confrontación y la disputa ya no cuerpo a cuerpo, sino cuerpo a máquina.

De la confrontación de cuerpos a la guerra tecnológica

En este periodo de 62 años de guerra de baja intensidad, contados desde el Bogotazo (9 de abril de 1948), o de medio siglo si partimos de la I Conferencia Nacional Guerrillera (1965), la confrontación armada se ha desarrollado casi exclusivamente en las zonas rurales, utilizando un pie de fuerza fundamentalmente campesino, tanto en el lado de las fuerzas oficiales, como en el de las insurgentes y paramilitares.

No obstante, con los cambios en la proyección nacional de la insurgencia, derivada de las decisiones tomadas en la VII Conferencia Nacional Guerrillera realizada en el Sumapaz en mayo de 1982, en la que las

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) se convirtieron en FARC-EP (Ejército del Pueblo), al tiempo que trazaron el plan estratégico de expansión nacional y de cerco a las ciudades, con lo cual las demandas de la confrontación cambiaron significativamente y con ellas la estructura de base de la fuerza pública⁵.

Esta reorientación, en el periodo de Barco, supuso dos cambios significativos: en primer lugar, un gesto político que implicaba que, si bien el teatro de operaciones aún no era la ciudad, esta sí debía involucrarse en el conflicto a través de la incorporación de un número mucho más importante, y por un tiempo más prolongado, de jóvenes egresados de los colegios de bachillerato, la mayoría de ellos ubicados en centros urbanos y cabeceras municipales. El segundo gesto, que es el que más interesa para el argumento en cuestión, fue el inicio de la idea de ‘profesionalizar’ la actuación de los hombres en armas dentro del Ejército y la Policía.

De esta última idea se derivaron dos consecuencias significativas: la aceptación de que el oficio de la guerra podría ser una ocupación *profesional* y no solo un periodo de transición derivado del servicio militar obligatorio; así como la instalación de un componente técnico-tecnológico y otro de saber experto, relacionados con el desarrollo de nuevos medios para hacer la guerra.

Sobre esta última idea se inició una escalada de esfuerzo público (presupuesto general de la nación) e institucional (ampliación tecnológica-burocrática) que distaba mucho de corresponderse al carácter de una confrontación armada de baja intensidad. Entre los varios efectos que esto produjo se cuenta una suerte de desarrollo de campos especializados⁶ y muy sofisticados

5 “Se incrementará el pie de fuerza y se crearán comandos especiales. En reunión que sostuve recientemente con los altos mandos militares se acordó la realización de un plan de emergencia para incrementar el pie de fuerza de las Fuerzas Militares y de la Policía. Se crearán grupos especiales de un alto grado de profesionalismo, comandados por Generales de reconocida trayectoria, para luchar contra la subversión y el terrorismo cualquiera que sea su origen y su motivación” (Presidencia de la República, 1988b: 175).

6 “Al Narcoterrorismo lo estamos combatiendo sin tregua. El llamado Bloque de Búsqueda, conformado por miembros de la Fuerza Pública altamente especializados y rigurosamente seleccionados, ha venido efectuando una labor persistente para desmantelar la estructura criminal del Cartel y dar con el paradero del terrorista y narcotraficante Pablo Escobar y sus secuaces” (Presidencia de la República, 1994c: 324).

cados en el ejercicio del guerrero profesional, lo cual se puede apreciar en las siguientes citas:

Entre 1991 y 1993 se ha creado el equivalente de 21 batallones de contraguerrilla y aumentado el pie de fuerza en 8 000 policías profesionales y 9 000 policías bachilleres y 17 000 soldados nuevos, de los cuales 15 000 son profesionales, especializados, altamente estimulados, bien entrenados y adecuadamente remunerados. La cifra es contundente: antes, de cada 50 soldados, apenas uno era profesional; hoy, uno de cada 5 es profesional (Presidencia de la República, 1993b: 31).

Fortalecer el pie de fuerza. Se resaltan el Plan Coraza, la activación de Batallones de Alta Montaña, la creación de Agrupaciones de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas –AFEATUR– y las Brigadas Móviles (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 20).

Los primeros ámbitos de despliegue tecnológico se desarrollaron alrededor de las divisiones de inteligencia⁷. En ese sentido, a partir de los gobiernos de Gaviria y Pastrana se comprometieron inversiones importantes en recursos⁸ y desarrollo de servicios de inteligencia⁹.

El segundo campo de inversión tecnológica fue el de los dispositivos de movilidad para las Fuerzas Armadas, inicialmente para garantizar el con-

7 “El robustecimiento de los organismos de inteligencia militar, policial y del DAS ha sido una de las prioridades del Gobierno Nacional en la estrategia que busca incrementar la eficacia de las autoridades para derrotar la violencia y someter a los delincuentes a la Justicia. En este campo se han hecho avances sin precedentes en la historia durante los últimos dos años. En las Fuerzas Militares se multiplicaron por tres las redes de inteligencia (Presidencia de la República, 1993b: 29).

8 “Bajo la dirección del Ministerio del Interior, el Gobierno Nacional pondrá en marcha el Plan Estratégico Nacional contra los grupos armados privados aprobado por el Consejo Nacional de Inteligencia el 23 de diciembre de 1998. Para una mayor eficacia del plan, se creará un Comité Técnico de Planeación y Análisis de Inteligencia” (Presidencia de la República, 2002a: 382).

9 “El Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– fortalecerá su capacidad de análisis y producción de inteligencia estratégica, en coordinación con los demás organismos de la Junta de Inteligencia Conjunta; desarrollará igualmente su capacidad de contrainteligencia, que concentrará no solo en las amenazas que penden sobre el Gobierno, sino en todas las que afectan la gobernabilidad democrática; y, a nivel táctico, concentrará sus esfuerzos en estudiar y desmantelar las estructuras y el apoyo logístico de las organizaciones terroristas y la criminalidad organizada” (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 41).

trol de las zonas donde existían guarniciones militares asentadas¹⁰ y, después, para modificar completamente la propia forma del control territorial ya no mediado por bases fijas, sino por la capacidad de desplazar unidades móviles a cualquier parte de la geografía nacional¹¹.

La combinación de la nueva y sofisticada inteligencia con el desplazamiento de unidades de las llamadas Fuerzas Especiales a casi cualquier territorio del país en poco tiempo, han permitido pasar de una acción de guerra presencial a otra *cuasi* virtual o, al menos, en la distancia. De hecho, muchas de las bajas de miembros del alto mando de las FARC-EP durante el periodo de Uribe no se produjeron por contacto entre brigadas armadas, sino más bien por interceptaciones y ataques aéreos teledirigidos.

De esta manera, actualmente, el balance militar es favorable a la fuerza pública puesto que descansa, en gran medida, en la transformación de la guerra en un campo de acción profesional mediada tecnológicamente; escenario en el cual la intensidad de la acción bélica no se mide por la relación de cuerpos enfrentados, sino por el resultado de una ortopedia tecnológica que permite que la guerra se haga cada vez más distante. Esta distancia no solo se evidencia por la separación entre los cuerpos guerreros antes enfrentados, pero también en el campo de sentidos y sensibilidades que hacían inteligibles las dinámicas de la confrontación, las que ahora aparecen como un espectáculo de ciencia ficción o, al menos, no inscrito en los códigos interpretativos de la llamada opinión pública; lo cual ha contribuido de manera significativa a la creación de cierta sensación de victoria militar y de instauración de la idea de posconflicto.

La estrategia de la ‘virtualización de la guerra’ no solamente ha sido posible gracias al aumento de la capacidad tecnológica de las fuerzas estatales. Ello también se deriva de la diversificación de los ‘teatros de operaciones’.

10 “Aumento de la capacidad de operación de contraguerrilla de las Fuerzas Militares. En este campo el Gobierno Nacional ha orientado los esfuerzos hacia la mayor profesionalización de los efectivos de las Fuerzas Militares y a incrementar su capacidad de movilidad y de control aéreo y fluvial” (Presidencia de la República, 1993b: 31).

11 “Paralelamente, la estrategia contempla un mayor potencial militar y táctico, capacidades que se han venido fortaleciendo mediante la creación de 3 nuevas brigadas móviles de las 11 programadas para el cuatrienio, destinadas a reforzar la capacidad operativa de las unidades de soldados regulares y campesinos” (Presidencia de la República, 2004: 34).

Con este término no me refiero exclusivamente al área geográfica donde se despliega la confrontación armada, pues, de hecho, los ‘teatros de operaciones’ en la gestión de la guerra en Colombia adquirieron tal pluralidad que cualquier ámbito geográfico o social¹² puede convertirse en uno de ellos:

A través de la Policía Nacional, en un plazo de un (1) mes, presentará un plan para la complementación de la red de intercomunicaciones que incluya los Comandos de Departamento, DIJIN, DAS, Registraduría Nacional y otros organismos cuyas informaciones sean necesarias para combatir el crimen. El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Registraduría Nacional del Estado Civil prestarán la colaboración requerida para la elaboración de este plan (Presidencia de la República, 1994b: 112).

Referencias como esta, similar a citas anteriores, muestran cómo la guerra se libraba en los campos, así como en otras estructuras más importantes de las democracias liberales, tales como son la banca¹³ y las comunicaciones. En este sentido, la guerra, como objeto para la producción de saberes, incorporó una base no documentada y siempre variable de civiles expertos en las más diversas áreas de conocimiento tecno-científico. Es decir, la premisa parecía ser que la guerra no solo se ganaba con la virtualización del combate, sino con el saber experto en asuntos como logística financiera, comunicación, acción social, entre otros.

Como parte del trabajo de contra-inteligencia, se fortalecerá la capacidad técnica de agentes y analistas, el desarrollo tecnológico y la seguridad fi-

12 “Para ejercer controles sobre los beneficios económicos que reporta el narcotráfico, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) coordinará con el Ministerio de Defensa-Dirección General de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y las agencias estatales del sector económico (...), el desarrollo de planes específicos para intervenir el lavado de moneda extranjera, los flujos irregulares de dinero y el enriquecimiento ilícito” (Presidencia de la República, 1994b: 108).

13 “Esta estrategia de la guerrilla no puede ser afrontada con medidas exclusivamente de tipo militar. En un esfuerzo sin antecedentes históricos el Gobierno ha fortalecido la Fuerza Pública, como tuvo la oportunidad de reiterarlo en la alocución presidencial del domingo 8 de noviembre [...] Sin embargo, tales esfuerzos deben ser complementados con una serie de medidas que socaven las bases financieras y sociales de la guerrilla así como con determinaciones que corten el flujo de bienes y servicios que nutren la actividad subversiva” (Presidencia de la República, 1994b:182)

nanciera, con el fin de iniciar una campaña agresiva que identifique e interrumpa las fuentes que ponen en peligro la ejecución de la Política de Defensa y Seguridad Democrática. Casos de corrupción que impliquen la fuga de información recibirán la más severa sanción. El trabajo de contrainteligencia es fundamental no solo para proteger a los ciudadanos y las instituciones, mejorar los resultados operacionales y evitar la manipulación de la información: el grado de coordinación de los organismos de inteligencia depende también de la confianza que genera la contra-inteligencia. El trabajo de contrainteligencia será estrictamente supervisado (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 41).

En esta última referencia se hace evidente la preocupación por el nivel de infiltración en los organismos del Estado. El gesto de tomar medidas como estas es indicativo de que al interior de las propias instituciones oficiales también se desplegaba un campo de batalla. En igual sentido, la referencia a socavar las bases sociales de la guerrilla supone una extrapolación en donde la sociedad toda está infectada (si no de manera activa, sí potencialmente); en consecuencia, toda ella deviene en 'teatro de operaciones'.

Pero uno de los giros que mayor impacto tuvo a largo plazo, fue la paulatina desactivación de la idea de que Colombia enfrentaba un CAI, dado que se instauró la idea de que, por el contrario, la guerra en el país no era sino una expresión más de otros fenómenos extranacionales como el narcotráfico y la guerra global contra el terrorismo; de allí que Uribe y sus seguidores hayan defendido con tanto ahínco que Colombia no padece ningún conflicto interno, sino una *amenaza terrorista*¹⁴.

14 "Al aceptar la existencia de un conflicto armado interno, damos a los grupos armados ilegales la condición de 'partes', lo que legitima de hecho su uso de armas y uniformes, así como la definición de blancos militares que no son otros que nuestros soldados y policías. Si aceptamos indiferentes que maten a nuestros policías y soldados, en vez de responder enardecidos cada vez que se trunca una vida que ofrece lo mejor de sí para que tenga futuro la nación, se habrá roto, entonces, ese pacto básico entre los ciudadanos desarmados y aquellos otros que con las armas velan por nuestra tranquilidad. Y el día que esto acontezca, Colombia ya no será viable. No sobra aclarar que independientemente del tratamiento político que el Gobierno le dé a la situación de amenaza terrorista que enfrentamos, esto no es óbice para la aplicación del derecho internacional humanitario. Nuestras FFMM respetan en todo momento la vida y los bienes de los ciudadanos que no se han alzado en armas para atentar contra la sociedad colombiana, y en consecuencia, dirigen sus ataques únicamente contra los terroristas" (Restrepo, 2005).

En este sentido, el carácter poliforme de los 'teatros de operación' en Colombia se amplía y multiplica con los nuevos campos de batalla global. Esta oscilación entre los escenarios nacionales y los internacionales, en la que no se sabe quién define dónde comienza y termina una cosa o la otra, produjo una transformación fundamental en el sujeto de la guerra y el carácter del enemigo. Esta suerte de continuidad entre lo global y lo local amplió de manera significativa los horizontes desde los cuales se diseña, se apalanca y se desarrolla la guerra; además del hecho que desvirtúa la urgencia de una resolución política interna, pues hay fuerzas de 'orden superior' que establecen las nuevas prioridades sobre lo que significa intervenir o terminar la guerra.

Para terminar este punto, haré una referencia mínima al vínculo de estos campos de batalla como motores de expansión económica. Esta formulación es quizá la más simple que uno pudiera plantear en una discusión sobre administración de los efectos de la guerra. Este hecho es apenas obvio e incluso se ha convertido en un lugar común, pero lo que interesa explicitar, a modo de registro para análisis posteriores, es la manera cuasi natural con la que se instaló la demanda permanente por ampliación del esfuerzo institucional y social para abocar más recursos, en el intento de abarcar tan diversos campos de batalla:

Independientemente de los resultados de la política de paz, el país debe invertir más en seguridad. También en justicia. Para el Gobierno Nacional el gasto en defensa está íntimamente ligado tanto al desarrollo económico del país (Presidencia de la República, 1994b: 373).

El Gobierno ha estado comprometido incondicionalmente en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las Fuerzas Armadas ante los embates de la violencia terrorista. Este compromiso se expresa principalmente a nivel presupuestal. El presupuesto de las Fuerzas Armadas para 1993 representa, en términos reales, un aumento del 56,2% frente al total para la vigencia de 1992 (Presidencia de la República, 1993b: 28).

Durante mi Gobierno la inversión militar ha aumentado en un 34% frente al aumento promedio de la inversión pública del 12,3%. Con la inversión

que realizaremos el presente año estamos destinando casi la misma cantidad de dinero que se apropió durante todo el cuatrienio anterior para el sector defensa (Presidencia de la República, 1998d: 201).

El Gobierno Nacional está a la vez comprometido con un ajuste fiscal, con las reformas del sistema pensional y del sistema tributario, y con una reestructuración del Estado, que liberará los recursos necesarios para la inversión en seguridad y la inversión social. A partir de 2005, el mayor recaudo tributario esperado con la ampliación de la base de tributo del IVA garantizará la sostenibilidad de la Política de Defensa y Seguridad Democrática (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 66).

Nuestros compatriotas han aceptado, con una voluntad sin antecedentes, pagar un impuesto de un punto del Producto Interno Bruto, dos billones de pesos aproximadamente, para apoyar a la Fuerza Pública (Uribe Vélez, 2003: 20).

Indistintamente de los programas de gobierno, el aumento de la inversión para defensa (guerra contrainsurgente) y seguridad (guerra contra el enemigo oscilante) se sostiene como eje, o serie continua, que articula una racionalidad política común según la cual el Estado debe ser defendido sobre todas las cosas; por lo tanto, la *seguridad* es la vida del Estado y, como tal, la prioridad económica y social.

En el siguiente punto se presentará la manera en que la apelación discursiva a la defensa de los DDHH y del DIH ha permitido que varios de los mecanismos de la permanente expansión del aparato de seguridad, y de las propias dinámicas de la guerra, sean dotados de un halo de legitimidad, al punto que pareciera existir un consenso general sobre el hecho de que la estrategia colombiana debería ser un modelo a seguir por otros países.

Los derechos humanos como bucle legitimador

Talvez no exista otro objeto de intervención sobre la guerra contemporánea en Colombia con mayor presencia, y a la vez más plagado de ausencias,

que el de los DDHH. Los últimos treinta años que se consideran en este estudio muestran un conjunto de comportamientos y usos de dicho discurso que lo dotan de una centralidad en la comprensión de las maneras en que se ha gestionado la guerra.

En este apartado no pretendo adentrarme en una genealogía del discurso de los DDHH en la historia del conflicto armado colombiano, pues lo que me interesa es mostrar cómo, alrededor de este metarrelato, ha sido posible y se ha justificado un conjunto de prácticas legitimadoras, así como modalidades de intervenir los efectos de la guerra, tanto hacia dentro del país como hacia la denominada comunidad internacional.

La metáfora del bucle es tomada en el sentido que le dan las ciencias de la información, para las cuales este es entendido como un conjunto de instrucciones que se ejecutan de forma repetida hasta que se cumple una determinada condición, denominada condición de salida. Metáfora que, aplicada al contexto en discusión, evidencia cómo la condición de salida implica crear un campo de legitimidad para administrar la guerra, no para construir la paz.

Los DDHH: el performance de los requisitos de la paz y la guerra limpia

Una de las formas en que el discurso de los DDHH ha servido como plataforma de legitimación de varias prácticas asociadas a la gestión de la guerra y no necesariamente de la paz, es aquella en la que se convierte en una bisagra entre el condicionamiento 'para' abrir negociaciones y los motivos del 'por qué' terminarlas. Es decir, este discurso opera en las dos direcciones, tanto como condición de posibilidad como argumento de imposibilidad. Ahora, veamos de qué manera se usa el DDHH y el DIH como condiciones para la negociación:

Quiero reiterar, entonces, que la Iniciativa para la Paz, ni sustituye el ejercicio de la ley ni excluye el uso legítimo de la fuerza. El Gobierno no puede responder a las violaciones a la ley y a los derechos humanos con actitudes permisivas amparadas en el diálogo, pero tampoco puede suprimirse el diá-

logo como posibilidad para superar pacíficamente el conflicto (Presidencia de la República, 1988a: 332).

No caeré en el falso dilema del diálogo o la represión. La fuerza es condición necesaria para que el diálogo sea útil. El diálogo por el diálogo no lleva a ninguna parte, así como la fuerza ejercida de manera arbitraria conduce a la brutalidad. Para que la fuerza que ejerce el Estado sea legítima tiene que ser justa y lo será en la medida en que Colombia haga realidad su compromiso de defensa y respeto de los derechos humanos (Presidencia de la República, 1998c: 185).

En este tipo de referencias, la posibilidad de negociación o de confrontación no se deriva de la posición de reconocimiento de las partes como actores en contradicción, ya sea armada, política o ideológica (como vimos, éste era el escenario en momentos anteriores de confrontación o negociación), sino que dicha posibilidad se media por el índice/estándar que supone y prefigura una posición legítima como beligerante.

Lo peculiar del asunto es que las partes en contienda señalan a los DDHH y al DIH como el índice que uno y otro deberían cumplir para poder legitimar el acercamiento, entendido el índice como el horizonte para iniciar la construcción de cualquier acuerdo. Pero por otro lado, dicho estándar se impone como límite pues también adquiere el estatus de ‘cosa en sí’ que, en cuanto estándar, está por fuera de la historia y de las posiciones y disposiciones políticas.

En otros términos, el índice siempre será una externalidad de la confrontación, de allí que las prácticas concretas de los actos guerreros siempre han ubicado las dinámicas del conflicto en la negatividad del índice: en el incumplimiento, en la violación, en la falta de *voluntad* para cumplirlo. Y dado que el índice es ahistórico, siempre se podrá apelar a cualquier acontecimiento concreto de la propia historia que nos distancia del índice. En tal sentido, los DDHH más que mecanismos de protección operan como argumento para obligar.

Aquí no entraré a discutir el valor ético y la legitimidad como aspiración normativa de los principios de los DDHH, pues de hecho todo

orden social, local, nacional o global se funda sobre la historicidad de la construcción de una aspiración normativa y de un deseo de norma. Mi punto de vista, ajeno al debate moral sobre la bondad de estos ‘estándares’ internacionales, plantea que las manifestaciones concretas de la confrontación y los recursos normativos, indicativos de ciertas aspiraciones sociales, no acontecen en planos diferenciados ni separados secuencialmente *uno después del otro*: son paralelos y concurrentes. De ahí que, tanto los DDHH como el DIH tienen su genealogía en el *derecho de guerra* y en las experiencias históricas de confrontaciones concretas, razón por la cual habría que rehistorizar su discurso.

Esta comprensión no pretende apuntalar alguna novedad conceptual, sino argüir que el uso de estos derechos como condición para poder acercarse al enemigo, es realmente una estrategia de distanciamiento y, en tal sentido, un gesto que legitima la continuidad de la confrontación. Por ello, cuando los DDHH y el DIH se esgrimen como referentes últimos, como índice que marca una especie ontológica de orden superior, es muy fácil incurrir en análisis de falta y terminar por acumular ‘motivos por los que no’ se puede sostener la salida dialogada.

El ejemplo más claro de cómo el discurso de los DDHH termina siendo el recurso último por el cual se puede administrar la guerra y se puede ‘salir de ella’ sin negociación política o, inclusive, sin que los actores guerreros desaparezcan, se configura cuando el paralelismo y la concurrencia mencionada antes se desplazan del espacio de negociación y se convierten en condiciones de posibilidad de la confrontación. En estos tiempos ya no es necesario exigir al contradictor armado extraparitario –el insurgente– el acatamiento satisfactorio del índice que legitimaría su beligerancia (el DIH), pues dicho lugar comporta hoy una negatividad radical, posición desde la cual el estándar ya está final y totalmente fuera de su alcance.

La prudencia de los tiempos establecidos refleja la complejidad de la guerra en Colombia y señala los parámetros de paciencia y sabiduría que deben demarcar el camino. Hay que recordar que la Convención Nacional es un espacio en construcción, y debe ser no solo el concienzudo foro de polé-

micas sobre puntos esenciales, sino el ámbito de generación de propuestas concretas que permitan la suscripción de acuerdos y la cesación de las hostilidades. Ante todo debe ser el escenario para el debido e inmediato acatamiento de las normas y principios del derecho internacional humanitario (Presidencia de la República, 2002e: 186).

Colombia tiene un desafío. Colombia tiene el desafío de derrotar el terrorismo y simultáneamente de poder mirar al mundo con la conciencia tranquila, por haberlo hecho con total ajuste a los Derechos Humanos (Uribe Vélez, 2003: 177).

Actualmente se puede hacer la guerra contra el terror, mientras se establezca el seguimiento del índice por parte de un solo actor de la guerra, cuando la genealogía del DIH suponía una pluralidad de las partes confrontadas. De tal forma que, la ecuación que presenta la referencia previa configura la tutela de los DDHH como un dispositivo para desplegar la guerra legítima y la guerra última, en las que la norma únicamente vigila un sujeto con legitimidad para ello, pues el otro sujeto difuso y amorfo (el revolucionario, guerrillero o terrorista) ni siquiera se adhiere a su matriz, pues en la 'guerra global contra el terror' estos quedan reducidos a la posición de *outcast*, es decir que están fuera de cuenta.

Pero, la comprensión de los DDHH como dispositivos de legitimación no solamente pasa por la estrategia distributiva entre quienes los cumplen y quienes no lo hacen; por lo tanto, es necesario alejarse de la dominante perspectiva socio-jurídica y litigiosa con la que se ha discutido el asunto de estos derechos en Colombia¹⁵; por lo cual, me centraré a continuación en el uso performativo y relacional de este discurso.

En este aspecto, los enunciados desde la institucionalidad estatal no son leídos en cuanto contenidos de verdad, sino como condiciones de 'felicidad' o de 'acierto' con pretensión de verdad. Me interesa destacar cómo el asunto del cumplimiento de los 'estándares internacionales', en

15 Al respecto ver la abundante producción del Centro de Estudios en Derecho Justicia y Sociedad (DeJusticia) (<http://www.dejusticia.org>); la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) (<http://www.coljuristas.org/>); el Instituto de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales de la Universidad Javeriana (http://www.javeriana.edu.co/politicas/inst_obj/), entre muchos otros.

los mismos derechos, ha derivado hacia una práctica institucional del 'parecer ser'¹⁶.

El 'parecer ser' lo uso aquí como un gesto mimético que se configura cuando se asume que cumplir los índices (estándares internacionales) en DDHH y DIH, desde el punto de vista formal y jurídico, es suficiente condición de legitimidad. Esto no se explica simplemente por el señalamiento de los dispositivos retóricos usados para desplegar ese 'parecer cumplir'. El tipo de performatividad que me interesa está generalmente asociada a momentos de quiebre y crisis de legitimidad institucional, razón por la cual, las medidas impulsadas bajo este pretexto producen el efecto bisagra que aquí articula el reconocimiento con el ocultamiento¹⁷ de forma tal que la crisis pueda ser administrada, o al menos transitada, hacia el 'parecer ser'¹⁸ ante la comunidad internacional.

El primero de esos intentos por 'parecer ser' que quiero destacar es el de la configuración de una imagen de compromiso y cumplimiento de tales derechos. Vale la pena aclarar que el problema no es solo del 'parecer ser', sino que también se busca desarrollar una estrategia comunicativa, una tecnología de producción de mensajes, información, escenificaciones, campañas, entre otras, a través de las cuales la así denominada *comunidad internacional* pueda comprender los ingentes esfuerzos, pero siempre necesariamente incompletos, que se hacen para acercarnos al cumplimiento del índice internacional. Esto presupone que la agenda de los DDHH y el DIH se convierten en un problema de imagen:

16 Este término lo tomo de Zuleta y Daza (2002), quienes lo usan como figura representativa de un conjunto amplio de comportamientos en el proceso de socialización política en Colombia.

17 Ejemplo 1, en el periodo de Samper (1994-1998): "En mi gobierno los derechos humanos se cumplirán no como resultado de una concesión a los alzados en armas o a sus organizaciones defensoras, sino como el desarrollo natural de mi profunda convicción de que ningún Estado puede exigir respeto a sus ciudadanos si sus propios agentes obran de manera arbitraria atropellando los derechos de los individuos" (Presidencia de la República, 1998c: 185/4, 44/44).

18 Ejemplo 2, en el periodo de Samper (1994-1998): "Solicitaré al Congreso que apruebe el Protocolo II de la Convención de Ginebra sobre humanización de la guerra y todos aquellos tratados internacionales que contengan compromisos en esta materia. El mundo no debe dudar de nuestra voluntad inquebrantable de avanzar en esta dirección" (Presidencia de la República, 1998c: 185/7, 69/74).

El Consejero Presidencial intervino en las sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Washington, febrero de 1992); participó en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, febrero de 1992) e hizo la sustentación, conjuntamente con el Consejero para el Desarrollo de la Constitución del Tercer Informe Periódico del Gobierno Colombiano sobre la situación de los derechos civiles y políticos, en el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Nueva York, abril de 1992). Estas gestiones han estado orientadas a dar a la comunidad internacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, una imagen más equilibrada y realista de la situación de derechos humanos del país. El documento del Comité de Derechos Humanos (de las Naciones Unidas) en el que evalúa el informe colombiano y hace algunas recomendaciones al gobierno nacional, muestra hasta qué punto ha variado la percepción de estos organismos internacionales de la realidad colombiana en este campo (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1993a: 184/11, 114/118).

Ante la cantidad de programas, agencias, organizaciones, informes y demás, que intentan dar cuenta de cómo cada vez el Estado colombiano está más comprometido con acercarse a estos índices, quiero detenerme solamente en dos apuestas que considero suficientemente representativas en cuanto a su despliegue performativo alrededor de tales derechos, las cuales son: el Plan Colombia y las campañas de sensibilización en DDHH.

El primero a referir es el Plan Colombia, también llamado Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado, o Plan Colombia para la Paz. Este fue un convenio bilateral de financiación y cooperación técnica firmado en 1999 entre los gobiernos de Colombia (como receptores) con el presidente Andrés Pastrana, y Estados Unidos (como donantes) con el presidente Bill Clinton. Este convenio, cerrada la primera década de los 2000, seguía vigente.

El Plan Colombia se construyó sobre varias hipótesis:

Se convertiría en la principal estrategia para atacar el mercado de narcóticos de uso ilícito, sobre la base de una política de erradicación de cultivos en la fuente de producción, lo que no necesariamente atacaba el consumo, es decir que consideraba como origen del problema a la oferta, no a la de-

manda. Se consideraba que la explicación más razonable para el aumento de la capacidad armada de las fuerzas insurgentes estaba relacionada con su vinculación a los cultivos de uso ilícito. La intervención de los Estados Unidos en la guerra sería el factor clave para generar un desequilibrio técnico-militar que disminuiría la capacidad financiera y operacional de los carteles del narcotráfico y de las guerrillas.

A partir de esta lectura, se planteó la necesidad del apoyo de Estados Unidos a un plan inicial, soportado por la solicitud de la Oficina Nacional de Políticas de Control de Drogas (USA), cuando estaba a cargo de Barry McCaffrey, en 1999 (Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, 2008). Los componentes programáticos del Plan fueron los siguientes: fortalecimiento fiscal y económico; apoyo a las fuerzas militares (no solo a la Policía); fortalecimiento de los derechos humanos y del aparato judicial; un plan antinarcóticos; desarrollo alternativo; promoción de la participación comunitaria; apoyo a la política de paz; y acompañamiento a la gestión internacional del plan.

En consonancia con lo expuesto, bajo la justificación de la lucha contra el narcotráfico y el fortalecimiento de la institucionalidad estatal colombiana, se presentó el Plan como la estrategia más articulada para el logro de la paz, enunciado así por el presidente Pastrana: “El lanzamiento de una nueva visión participativa de desarrollo, ‘El Plan Colombia’, que se apoyará en el Fondo de Inversión para la Paz, que se nutriría de los bonos de paz, los aportes internacionales y los créditos especiales” (Presidencia de la República, 2002a: 13).

La estructura de la inversión del Plan para los primeros seis años suponía un monto total de 750 millones de dólares, de los cuales 480 millones de dólares serían aportados por la gestión con cooperación internacional más el presupuesto nacional, mientras que Estados Unidos aportaría el resto. Con la crisis económica de 1999, el gobierno de Pastrana no pudo cumplir con tales aspiraciones, sin embargo, Estados Unidos sí realizó un aporte de 860 millones de dólares (Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, 2008).

El Plan fue recibido con cautela por la comunidad internacional, particularmente en Europa pues, debido a la delicada situación de DDHH en el país, se consideraba que este instrumento podría afectar negativamente, todavía más, tal escenario. De allí que el Parlamento Europeo profirió la Reso-

lución 12 en 2001, según la cual este cuerpo rechazaba por 471 votos la participación en dicha estrategia (en Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, 2008).

Por su parte, Estados Unidos avaló el proceso mediante la restauración de la certificación a Colombia como país comprometido en la lucha antidrogas. Certificación que le habían retirado al país durante el gobierno Samper debido la crisis política generada por el ingreso de dinero del narcotráfico a su campaña electoral, en el marco del muy publicitado *Proceso 8 000*.

Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, citando a Walsh (2008), comentan que:

El proceso de certificación tiene su origen en la administración de Nixon y fue la manera formal en la que el gobierno de los EE.UU. declara que un Estado está cumpliendo con sus compromisos en el tema de las drogas. Sin embargo, es en la Ley Contra el Abuso de Drogas de 1986 que la ‘certificación’ se incluyó como un mecanismo para obligar a una cooperación más estrecha de control de drogas por otros gobiernos, amenazando con sanciones económicas (2008:12).

La certificación indicaba que las relaciones eran buenas, mientras que la des-certificación señalaba un problema en ellas. Estas interacciones produjeron lo que muchos llamaron la ‘narcotización’ de las relaciones EEUU-Colombia; pues el proceso de certificación era la manifestación evidente de ello (Russell, 2001).

El resultado concreto del apoyo norteamericano al Plan Colombia para su décimo año (1998-2008) sumaba un aporte total por el monto de 6 495 millones de dólares, distribuido de la siguiente manera: 5 500 millones para las fuerzas armadas (incluyendo la Policía), 1 200 millones de apoyo a programas de desarrollo socio-económico, y 871 millones para ayuda humanitaria y asistencia social (Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, 2008).

Así, este era un plan para la paz y los DDHH que asignaba solo el 13% de su presupuesto a tal propósito, los cuales eran canalizados a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID, por sus siglas en inglés), mientras que la mayor parte de sus recursos se destinaban a

la transferencia y el mantenimiento de equipos militares (tecnológicos y humanos). El Plan, que se presentaba como un programa articulado a la política de paz más ‘generosa’ de los años previos (la zona de despeje en el marco de las negociaciones de paz con las FARC-EP), ayudó a configurar uno de los usos más potentes del discurso de protección y defensa de los DDHH como mecanismo de legitimación de la guerra.

Es claro que sin la estrategia paralela de legitimación por parte del Departamento de Estado del Gobierno norteamericano, dicho Plan difícilmente hubiera gozado del beneplácito que concitó pues, a pesar del revés inicial en el Parlamento Europeo, varios países en uso de su autonomía y criterio soberano en sus relaciones internacionales sí lo apoyaron, particularmente España y Reino Unido (Acevedo, Bewley-Taylor y Youngers, 2008).

Ahora bien, muy a pesar de las voces críticas que han cuestionado los resultados del Plan, mostrando cómo su destino original estaba lejos del fortalecimiento y la protección de la agenda en DDHH, aún hoy existe el consenso entre grandes franjas de la sociedad colombiana, especialmente entre las élites políticas y económicas, sobre la necesidad de renovar dicho instrumento.

Pedagogizar los derechos humanos

Este es el segundo de los campos operacionales que muestro como ejemplo de esta sofisticada estrategia de performar el cumplimiento en DDHH. Con esta denominación trato de presentar la necesidad de instalar un aparato pedagógico-instruccional que supuestamente apuntaba a generar un nuevo orden de sensibilidades sobre una nueva moralidad humanitaria.

Desde una lectura cruzada entre el archivo, las prácticas discursivas y las no discursivas que circulan en todos los espacios de lo público, se observa que el proceso instruccional, presentado como pedagógico-educativo, apuntaba a desarrollar la habilidad de comprender los alcances y los detalles de configuración de los DDHH en cuanto índice de referencia¹⁹, para

19 “Uno de los mayores avances alcanzados dentro de esta línea de acción fue la creación y lanzamiento de la Política Integral de Derechos Humanos –DDHH– y Derecho Internacional Humanitario

que, a partir de allí, se pudiesen desarrollar las habilidades de performarlo²⁰. De hecho, es significativo que los primeros ejercicios de pedagogía sobre tales derechos se hayan realizado en escuelas de instrucción militar.

Estos procesos de enseñanza en dichas escuelas, plasmados en cuadernillos, cartillas, cátedras, etc.²¹, permitieron producir la imagen de que la instrucción era igual a la apropiación y que ésta equivalía a la transformación de las prácticas. Si esta ecuación fuese verificable, las condiciones de la confrontación social y política que se manifiestan en la guerra colombiana se reducirían a un problema informativo y de voluntarismo del sujeto producido en el laboratorio pedagógico.

Publicación de un manual de Derecho Humanitario para la Fuerza Pública y los personeros municipales, junto con la Procuraduría y la Cruz Roja Colombiana. Se preparan textos didácticos especializados en estas materias (Presidencia de la República, 1994a: 102).

Pero este aparato pedagógico no se queda confinado en los cuarteles militares, ni en la escuela, sino que también se expresa en campañas de medios masivos²², pues toda la sociedad debe ser instruida e ilustrada sobre los DDHH²³, no como mecanismo de exigibilidad sino como ejercicio de una

-DIH-. En estos temas, se ha capacitado a los miembros de la Fuerza Pública, por medio de talleres, seminarios y diplomados” (Presidencia de la República, 2003: 187/30).

20 “Nos hemos comprometido a abrir oficinas de vigilancia de los derechos humanos en todas las guarniciones militares y a incluir la materia en todos los pensum de enseñanza de las Fuerzas Armadas”. (Presidencia de la República, 1998a: 32).

21 “Por otra parte, ha seguido con atención el proceso de consolidación y diseño de programas y materiales pedagógicos que condujo al desarrollo de nuevos materiales instruccionales para la enseñanza de derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de las Fuerzas Militares, orientados en forma específica a todos los niveles jerárquicos de la institución” (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1992: 80).

22 “La Vicepresidencia adelantará en forma conjunta con las ONG una intensa campaña a través de los medios masivos de comunicación para reivindicar la importancia y legitimidad de las ONG que trabajan en la defensa y protección de los derechos humanos. La campaña incluirá espacios en el canal de televisión Señal Colombia y en la Radiodifusora Nacional” (Presidencia de la República, 2002h: 186/34).

23 “Con el programa de cultura en derechos humanos (DD.HH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) el Gobierno tiene como meta del cuatrienio capacitar en temas relacionados con defensa de los DD.HH, el DIH y la cultura de paz a grupos civiles y servidores públicos en 188 municipios. En lo corrido del Gobierno se han atendido 173 municipios (con un avance del

especie de pastoral humanitaria que cumple con advertir la regla, el premio y el castigo, pero que supone que la práctica es un problema de cada individuo.

En fomento de los valores sociales y culturales, se capacitaron a 50 342 personas en pedagogías de ‘formación para formadores’ y se elaboraron 8 mil productos culturales encaminados a incentivar la difusión y la adopción de mecanismos de resolución pacífica de conflictos. Adicionalmente, a través de la oficina del Alto Comisionado para la Paz se formó a más de 1 millón de colombianos en resolución pacífica de conflictos, 100% de lo esperado en el cuatrienio (Presidencia de la República, 2006a: 60).

Esta idea de que sobre la base de las expresiones de guerra existe un problema de desinformación, o una necesidad de aculturación en DDHH, lleva al determinismo voluntarista hacia extremos imaginativos que palidecen si se comparan con el realismo mágico. Un ejemplo contundente de ello es que entre los mecanismos punitivos/correctivos de la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005) para los responsables de violaciones masivas y sistemáticas del DIH, estaba el de ser conminados a la instrucción redentora en tales derechos: “La asistencia a cursos de capacitación en materia de derechos humanos a los responsables de las violaciones. Esta medida podrá ser impuesta a los condenados por la sala competente Tribunal Superior de Distrito Judicial” (Ley 975 de 2005: 15).

Para cerrar esta sección quiero de nuevo destacar el proceso de legitimación aquí problematizado: en primer lugar, se configura como gesto con el que se encuadra un determinado orden discursivo y de sensibilidades, bajo el cual se presenta lo posible, lo inteligible y lo justificable. De esta manera, los dispositivos de legitimación se rastrean en la esfera de lo político (del orden de lo sensible compartido por la comunidad de pares) y en la esfera de lo discursivo (del orden de lo enunciable, clasificable y comprensible).

En segundo lugar, la intención era mostrar la manera en que progresivamente se fue creando una suerte de sentido común que asumió como

92%), capacitando 4 257 personas con inversiones estimadas en \$2 400 millones. Igualmente, en el periodo de junio 2004 a junio 2005, se beneficiaron 63 municipios con una ejecución del presupuesto de inversión de \$479 millones” (Presidencia de la República, 2005: 66).

razonable, y casi natural, que la incompletitud del Estado liberal colombiano (leído en términos de modernidad política a la manera en que lo presentan los autores discutidos en capítulos previos), fuese llenada con los mecanismos excepcionales de los DDHH y del DIH.

Esto justificó la creación de un conjunto de instituciones políticas e instancias gubernamentales que, para mencionar solo algunos, se han generado durante estos treinta años de historia: la entrega de la responsabilidad de vigilancia de los DDHH a la Procuraduría General (1979); la Consejería para Defensa y Protección de los Derechos Humanos, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales; el Consejo Consultivo Permanente para la Rehabilitación (1998); y la Comisión Gubernamental para los Derechos Humanos (1991).

Pero no solamente se ha desplegado un esquema de burocracia nacional, pues los DDHH también han permitido la expansión de lo propio en organismos internacionales, comenzando con el establecimiento de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ONU) para los Derechos Humanos en Colombia, el 25 de abril de 1997. Y de allí en adelante se ha fortalecido la presencia de un conjunto amplio de organizaciones del llamado Sistema Interagencial de la ONU, tales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), entre otras.

La manera en que el discurso de los DDHH ha operado como dispositivo de legitimación, dentro de una suerte de proceso de *modernización-burocratización* en Colombia, se manifiesta en la reproducción institucional y la articulación de sus asuntos con los problemas del desarrollo. De lo anterior y en conjunción con el primer aspecto tratado en este acápite, se puede concluir que este discurso en Colombia no se puede definir como un campo explicable desde la propia naturaleza valorativa o axiomática del discurso en sí, pues dicho lugar es realmente el de un bucle que permite articular la expansión del aparato humanitario como justificación para el sostenimiento de una confrontación *legitimada* contra el terror, así como

la ampliación institucional y de los ámbitos de intervención asociadas al proyecto de desarrollo liberal contemporáneo (tema correspondiente a la siguiente sección).

De nuevo podemos afirmar que el Estado se ha fortalecido gracias a la guerra, no a pesar de ella. Asimismo, el proyecto liberal, modernizador y desarrollista se ha consolidado gracias a la crisis de los DDHH, empíricamente documentada en todo el país, y no a pesar de ella.

Para terminar, debo aclarar que mi lectura no presupone la idea de 'falta' para 'parecerse a'; en este caso a los DDHH y el DIH como índice último. Mi argumento central es que el 'parecer ser' es una expresión completa y acabada, caracterizada por el gesto de crear similitudes al índice universal pero sin las exigencias de realizarlo efectivamente como práctica social concreta. De ahí que el *gap* entre un sofisticado sistema normativo y la pobre realización en derechos, se puede mantener indefinidamente pues, mientras se intente performar el índice, se mantendrán los niveles de legitimidad requeridos ante la denominada comunidad internacional, que a su vez es otro espacio de performatividad para el sostenimiento legitimado de la guerra como dispositivo ordenador.

De la confrontación por razones políticas a la solución no negociada basada en el problema del desarrollo

Como lo he mencionado antes, la transición del gobierno de Turbay al de Betancur, en medio de las crisis asociadas a los abusos que se derivaron de las prácticas marciales del Estatuto de Seguridad, le permitió al entrante plantear que el conflicto armado colombiano era, antes que nada, un problema de desequilibrio en la estructura social y política del país, de tal forma que, mientras no se reconociera esa legítima demanda, sería muy difícil encontrar la paz.

De ello resultó la reconocida, y también cuestionada, generosidad de Betancur en sus amnistías y en sus apuestas por el diálogo. Con el advenimiento de la crisis institucional, desatada con la toma y retoma del Palacio de Justicia, se instaló un cambio del repertorio institucional frente

al conflicto pues, si bien se mantuvo la idea de aquel desequilibrio en la estructura social y económica del país, este comenzó a asumirse más como un problema de seguridad que como un problema político, al tiempo que se veía como una consecuencia inherente a la condición asumida de ‘sub-desarrollo’.

Este uso, extrapolado de la *teoría de la dependencia* (Furtado, 1964; Cardoso y Faletto, 1969; Dos Santos, 1970) hacia la gestión de la guerra, permitió descentrar el foco de intervención, que se asociaba a las condiciones particulares históricas de la confrontación armada interna, hacia una respuesta a un problema más estructural, ya no local sino global, en el que la historicidad propia y los alcances políticos de la guerra colombiana podían ser relativizados ya que se establecía una nueva prioridad de orden superior: escapar al subdesarrollo.

Los dos ejes de discusión planteados son los siguientes: un nuevo punto cero, una lectura de la guerra como no desarrollo y el desarrollo como paz; y la guerra como laboratorio de cooperación internacional para el desarrollo.

Un nuevo punto cero: la guerra como no desarrollo y el desarrollo como paz

Hasta la década de 1980, las explicaciones sobre la violencia en Colombia se vinculaban a ciertas formas de distribución del poder político que alimentaban las disputas de diferentes facciones que se consideraban marginadas de la alternancia en las posiciones de poder institucional (debate presentado en el capítulo 3). De otro lado, como complemento de esta explicación, se argumentaba que la presencia diferencial del Estado, fuerte en los principales centros urbanos y bastante débil en las zonas rurales y de expansión de la frontera agrícola, daba paso al establecimiento de poderes fácticos que preformaban estatalidad (González, Bolívar y Vásquez, 2003).

Es necesario unir esfuerzos para que el Estado colombiano realice la transformación que necesita y por consiguiente la paz, y con ella permitir el desarrollo de todos los estamentos sociales en donde se dé una distribución

equitativa de riquezas, en donde al campesino se le dé el sitio que le corresponde como elemento fundamental para el desarrollo de la economía nacional. El desarrollo de la humanidad se ha determinado por las distintas transformaciones sociales que se han dado en los distintos modos de producción. Los cambios sociales son necesarios si van en beneficio de todo el conglomerado social, cualquiera que sea el medio utilizado, es el termómetro de desarrollo y progreso social de los pueblos (Presidencia de la República, 1986: 595).

Esta suerte de sociología política de las razones para hacer o estar en guerra comenzó a transformarse durante la década de 1980 y se cristalizó a comienzos de la siguiente década, a través de reformas como la elección popular de alcaldes y gobernadores, el llamado a una Asamblea Nacional Constituyente y la promulgación de una nueva Constitución Política (1991) en la que, además, participaron los recién desmovilizados miembros de la guerrilla del Movimiento 19 de abril (M-19).

Con estas reformas se selló, discursivamente, el ‘déficit histórico’ de un Estado liberal ‘completo’. De allí en adelante, el problema se configuró como una suerte de nueva economía política de las razones que seguían alimentando la guerra²⁴. En ese sentido, se asumió que la guerra se mantenía porque gran parte de la sociedad nacional no disfrutaba de las condiciones de desarrollo que necesariamente permitirían optar entre guerra o paz²⁵.

Son acciones que tienen como objeto contribuir al desarrollo local y regional sostenible de las zonas donde los procesos y las dinámicas de violencia obligan al desplazamiento, y de las zonas que se han constituido en receptoras de población desplazada. El desarrollo de este componente tenderá a restablecer progresivamente parámetros de convivencia pacífica y criterios

24 “El Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, hace parte de la política social y económica del Gobierno dirigida a consolidar un modelo de gestión pública democrático y participativo. A través del PNR la acción del Estado se orienta a la atención de las regiones deprimidas y olvidadas del país, seleccionadas no por motivos de perturbación, sino con criterios de menor desarrollo relativo” (Presidencia de la República, 1994c: 38).

25 “Independientemente de las diferentes posiciones que se tengan al respecto, es necesario destacar lo oportuno y conveniente que resulta esta iniciativa dadas las actuales dificultades de gobernabilidad que afronta el país y la histórica falta de políticas de carácter estatal en diferentes áreas del desarrollo nacional” (Presidencia de la República, 1998c: 105:44).

de autonomía social y económica, según las formulaciones de política contenidas en este documento (Presidencia de la República, 1998a: 100).

De las referencias de archivo citadas, sobresalen dos aspectos importantes: en primer lugar, el hecho de que los temas de desarrollo se presentan dentro de programas gubernamentales o piezas jurídicas dedicadas a los temas de seguridad y de gestión del conflicto. En este sentido, el desarrollo se ubica como razón justificadora del estado de guerra, al tiempo que como dispositivo de salida a la guerra misma. Esta posición ocupó el lugar dejado por el metarrelato del Estado en la gestión de la guerra, en tanto este ya se creía ‘consolidado’ o, mejor aún, refundado con la Constitución de 1991.

El otro punto significativo de las citas previas es la manera en que el desarrollo permite relativizar las disputas por el uso y la concentración del poder político, entre una élite en ejercicio permanente del poder estatal durante los casi doscientos años de historia republicana, para presentar al subdesarrollo como un problema no solo de la estructura histórica de formación del Estado colombiano, sino de la estructura en el orden económico global.

Sobre estos supuestos se concibió lo que actualmente se conoce como la Oficina Presidencial para la Acción Social, cuya existencia es tributaria, entre otras, de las experiencias del Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), que no era otra cosa que la intervención en zonas de influencia guerrillera a través de programas de gobierno, los que pretendían contrarrestar el deseo de cambio político por el deseo de desarrollo.

La idea gubernamental era la de sustituir exigencias de inclusión y representación política por demandas de servicios de desarrollo. De esta manera, el discurso del desarrollo desplazó el orden de prioridades y sensibilidades sobre lo que es atribuible a la confortación armada nacional, además del hecho que se lo instrumentalizó como ganancia táctica en la guerra.

El mecanismo del desarrollo como ganancia táctica en la guerra se viene usando desde la referida crisis de legitimidad, interna y externa, de la doctrina de seguridad nacional expresada a través del Estatuto de Seguridad de Turbay (1979). Así pues, los avances en aspectos del desarrollo constituían una suerte de ‘desideologización’, o al menos de despolarización de las par-

tes enfrentadas, pues el proyecto desarrollista parecía reconocer ciertos elementos de las agendas sociales de los alzados en armas:

Esta nueva práctica para las Fuerzas Armadas, la de la ‘acción cívica militar para el desarrollo’; no responde solo al problema de imagen y confianza pública en el que se encontraban las fuerzas armadas, sino y sobre todo, permitió la instalación de los programas de desarrollo como una especie de campo de convergencia en donde todos eran reconocidos, pues el deseo de desarrollo se asumía como expresión natural de cualquier sociedad contemporánea [...] A comienzos del mes de febrero de 1983, el gobierno determinó inversiones por un total de 30 mil millones de pesos para 122 municipios afectados por la violencia. Para el efecto, el Departamento del Caquetá fue señalado como centro piloto de rehabilitación. Las obras de este plan fueron de iniciación inmediata (Presidencia de la República, 1983: 107).

Este contexto discursivo permitió convertir los teatros de operación de la guerra en laboratorios de avanzada para el establecimiento de las bases de lo que se consolidó como relación desarrollo-paz. Con esto, no quiero señalar que el proyecto de desarrollo liberal, neoliberal o ultraliberal, de los últimos treinta años surja o acontezca únicamente en las zonas de conflicto. Sin embargo, sí considero que el país asumió una suerte de paralelismo sobre los tipos de desarrollo que se habrían de impulsar: uno que garantizaba la modernización de las instituciones del Estado en Colombia, y otro mucho más experimental cimentado sobre la idea de unos mínimos requeridos para desestimular la filiación o el apoyo a las fuerzas insurgentes:

De inmediato, el gobierno puso en marcha un programa diseñado para beneficiar cerca de 3 000 guerrilleros y a 5 500 familias que habitan las regiones afectadas por la insurrección, con un costo calculado de 53 800 millones de pesos, y que incluye ocho grandes programas: electrificación rural, capacitación en cursos de aprendizaje para técnicos medios en oficios del sector agropecuario y de capacitación técnica y asistencia administrativa y organización grupal para adultos; de salud, (que se inició por decreto del mismo 20 de noviembre, en las zonas del Magdalena medio, Urabá, Caquetá, Alto Sinú, Bota del Cauca, Arauca, Putumayo, El Pato-

Guayabero y otros). Vinculación de las Fuerzas Militares en el programa socio-económico, con acciones tales como constitución de una empresa naviera fluvial cuyos barcos recorrerán todos los ríos navegables de los Territorios Nacionales para transporte de carga y pasajeros (Presidencia de la República, 1982b: 55).

Los Consejos Departamentales de Seguridad, el desarrollo de planes de consolidación en las áreas en vías de pacificación y planes de acción cívico-militar y cívico-policial en las zonas en donde se conduzcan operaciones; con los siguientes objetivos: Vincular la población civil a planes de desarrollo regional y mejoramiento de sus condiciones de vida; Reforzar la imagen de las instituciones gubernamentales; Consolidar la paz y la presencia institucional en todo el territorio nacional, garantizando la permanencia de la Fuerza Pública y otros organismos del Estado, ganar la confianza de la ciudadanía y evitar la reactivación o el retorno de los grupos guerrilleros (Presidencia de la República, 1994b: 110).

Esta relación desarrollo-paz ha permitido usar el aparato institucional del desarrollo para intervenir un conjunto cada vez más complejo de variables que se asocian al escenario de guerra²⁶, primero insurgente, luego insurgente-paramilitar y, a través de ellas, la guerra del narcotráfico²⁷. Así pues, mientras se multiplicaban los escenarios de batalla, también se complejizaron los programas experimentales de desarrollo que, en teoría, neutralizarían algunos de los factores que alimentaban la confrontación²⁸.

26 “La reconciliación está fundamentada en la justicia social y en la participación de la comunidad en las decisiones del Gobierno. Los Consejos de Rehabilitación, los Comités DRI, los Consejos Consultivos de la Reforma Agraria, entre otros, son expresiones concretas de que el Gobierno debe tomar sus decisiones y adelantar sus programas con los voceros legítimos de las organizaciones populares” (Presidencia de la República, 1988b: 116).

27 “Mediante acciones de apoyo al desarrollo regional, se busca promocionar cultivos alternativos (a los de uso ilícito) a través del Ministerio de Agricultura, el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, para contrarrestar la situación de marginalidad de estas regiones y su población. En los municipios PNR se crearán dentro de los Consejos de Rehabilitación Comités o Comisiones que se encarguen específicamente del desarrollo de los respectivos proyectos” (Presidencia de la República, 1994a: 109).

28 “La acción social: programas sostenibles de desarrollo para la población de cultivadores serán una de las principales herramientas para acabar con los cultivos ilícitos y vincular a la población de cultivadores a la economía lícita” (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 47).

De esta manera la guerra colombiana, que se había gestionado según una marcada dualidad urbano/rural en que lo urbano era el centro donde se definía cómo hacer la guerra y lo rural el espacio de los márgenes donde ella se ejecutaba, permitía una suerte de incorporación de las orillas a las prioridades del centro²⁹, en cuanto preocupación por el sostenimiento de un equilibrio logrado a través de las intervenciones del desarrollo, no como resultado de acuerdos políticos con quienes afirmaban su poder territorial y armado en tales márgenes.

Es así que las llamadas zonas de colonización o de ampliación de la frontera rural, dicho en otros términos, los márgenes, los escenarios de transición liminar entre los territorios donde se deja o se hace morir, se convierten en territorios para la vida a través de experimentos de desarrollo, pero solo hasta que dichos espacios adquieren valor estratégico en la contienda:

Es necesario entonces dejar en claro que la solución a las carencias de cualquier naturaleza, generadas por omisiones en la acción del Estado especialmente en los núcleos de población que se localizan en las regiones apartadas y marginadas del país, es una obligación del Estado y un compromiso de este con el conjunto de la sociedad, y en ningún caso será el resultado de un proceso de negociación con los alzados en armas (Presidencia de la República, 1994b: 103-104).

Parte fundamental de la política de seguridad democrática consiste en apoyar el desarrollo de zonas deprimidas y donde el conflicto armado presenta una mayor intensidad. La estrategia busca mejorar de manera integral las condiciones de los habitantes de estas regiones, fortaleciendo la capacidad y efectividad del Estado (Presidencia de la República, 2003: 29).

En esa misma línea, aparecería la apuesta más explícita en el paquete del desarrollo como avanzada en la gestión del conflicto y como campo privilegiado para la administración de los efectos de la guerra: los programas

29 “Con el Plan de Lucha contra la Pobreza Absoluta hemos buscado reducir las condiciones de precariedad de los grupos menos favorecidos en las áreas urbanas, y con el Plan de Rehabilitación y el Plan de Desarrollo Integral Campesino, hemos afrontado los profundos desequilibrios entre las regiones más prósperas y las zonas de economía campesina y de colonización reciente” (Presidencia de la República, 1988b: 116).

y los laboratorios de ‘desarrollo y paz’. La naturaleza de esta estrategia se abordará a continuación, pero, antes de ello, quiero hacer una nueva referencia aclaratoria tomada del archivo:

Los programas regionales de Desarrollo y Paz son un claro ejemplo de la puesta en marcha de una política de intervención integral en zonas afectadas por la pobreza y el terrorismo. A la fecha, y con la participación de los gobiernos nacional y local, organizaciones del sector civil y la comunidad internacional, se han establecido 5 regiones del país para iniciar este proceso: Magdalena Medio, Oriente Antioqueño, Alto Batía y Macizo Colombiano, Santander del Norte y Montes de María (Bolívar-Sucre) (Presidencia de la República, 2005: 52).

La guerra como laboratorio de cooperación internacional para el desarrollo

En este nuevo campo de los programas de gobierno para la administración de los efectos de la guerra, se establece una especie de *clúster* que articula el discurso de los DDHH y el del *desarrollo* como una unidad estratégica de posicionamiento ante la llamada comunidad internacional, utilizando para ello un modo de posicionamiento similar al de una marca comercial.

Este objeto de acción gubernamentalizada no se redujo a la creación de una base institucional y una burocracia profesional en el campo con la capacidad de producir informes lo más cercanos a las exigencias de la cooperación internacional; también se instaló una infraestructura para la atención de visitantes y delegaciones que podrían acreditar en terreno la verosimilitud de lo que el equipo de expertos presentaba en sus informes³⁰.

Esta tecnología de relaciones públicas con visitas *in situ* exige condiciones de diseño mucho más sofisticadas, en tanto el acceso a las fuentes

30 “El Gobierno colombiano asume el desafío de poder presentar a Colombia ante la comunidad internacional como un país que trabaja arduamente por el respeto de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario dentro de sus fronteras, que no teme abrirse al escrutinio de los organismos intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales de carácter internacional defensoras de los Derechos Humanos y que propende al desarrollo de la normatividad internacional en las mencionadas materias” (Presidencia de la República, 1998b: 185/52, 700/704).

no siempre era controlable. La visita de Amnistía Internacional en 1980, promovida por el gobierno de Turbay Ayala, fue un ejemplo y dejó un aprendizaje de ello; la comisión no aceptó entrevistas con las fuentes estipuladas por el gobierno anfitrión, sino que estableció las suyas propias. Después de la molestia del presidente, expresada en medios y en misivas que descalificaban a la comisión invitada, se hizo evidente la urgencia de que las subsecuentes administraciones se dieran a la tarea de tecnificar este proceso.

El Gobierno del Presidente Samper invitó y apoyó la apertura de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, quien con varios miembros de dicho organismo, llegaron al país para conocer de cerca la realidad de la situación de este tema y ayudar con objetividad a impulsar el compromiso del Gobierno frente al tema de los Derechos Humanos (Presidencia de la República, 1998b: 185/53).

En este terreno hubo dos estrategias que sirvieron para ilustrar ese nuevo saber adquirido: la primera fue que las invitaciones deberían ser cursadas, prioritariamente, a actores interestatales³¹, oficiales, que fuesen mucho más cuidadosos de mantener el equilibrio diplomático entre *accountability* (rendición de cuentas) y soberanía³². De otra parte, la segunda estrategia implicó el desarrollo de una nueva capacidad del Estado para registrar y presentar información en clave estadística, tal como lo evidencian las siguientes citas:

Se ha creado un sistema de información integrado con el fin de sistematizar y realizar un seguimiento y análisis de las denuncias que recibe el Ministerio, por presuntas violaciones de derechos humanos por parte de la Fuerza Pública o hacia ella (Presidencia de la República, 1994a: 102).

31 “Logramos internacionalizar no la guerra sino la paz, al salir con la Mesa de Negociación a diferentes países de Europa para mostrar lo que se está haciendo en Colombia para conseguir la paz. Como respuesta a ese viaje, muy pronto países amigos participarán en la primera audiencia pública para hablar sobre la problemática de los cultivos ilícitos y ambientales y concretar, posteriormente, su apoyo real” (Ley 548 de 1999).

32 “Por lo anterior, consideramos que el diseño y ejecución de lo que podría denominarse medidas de justicia transicional, debe ser participativo, buscar consensos y tener apoyos internacionales, en especial de la ONU y la Comisión Interamericana, que no solo fortalezcan políticamente el proceso sino que además brinden asesoría técnica en ciertos aspectos” (Ley 975 de 2005).

En relación con la política de Reconciliación Nacional, a mayo de 2009, se recibieron 228 427 solicitudes de indemnización de reparación por vía administrativa, las cuales se encuentran en estudio para determinar el monto del apoyo solidario (Presidencia de la República, 2009: 56).

Complementariamente, entre enero y mayo de 2008, las Unidades Móviles atendieron a 290 mil personas [...] Entre junio de 2007 y mayo de 2008, el Programa de Generación de Ingresos benefició a 7 445 familias con emprendimientos productivos (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 2008: 43-44).

Estas referencias no son representativas de la cantidad de informes, oficinas, bases de datos, que se han desarrollado en torno del tema; pero sí muestran un gesto común que he denominado el ‘conjuro estadístico’. Con este término intento capturar esa estrategia que al diagramar dinámicas de la guerra y la administración de sus efectos a través de razones estadísticas, también reconfigura las realidades sociales e históricas, de acuerdo a la agenda gubernamental que corresponda.

El mecanismo del conjuro estadístico instituye a la media matemática como lo más representativo de una problemática, con lo cual niega la profundidad, o la significación, del hecho así capturado. Resultado de lo anterior, la producción de la imagen del ‘estar comprometidos’, de la ‘realización de ingentes esfuerzos’ o de la presentación de los ‘progresos’, expresada en número de atendidos, registrados o beneficiados, ha logrado distraer de la necesidad de detenerse en la cualidad o la calidad de la atención y la pertinencia del sistema de registro o de los beneficios otorgados. De forma tal que lo que antes se presentó como el dispositivo discursivo del ‘parecer ser’, deja de ser un gesto performativo para dotarse de fuerza tecno-científica.

En este escenario es importante rastrear la manera en que la cooperación internacional para el desarrollo se involucra en la consolidación de este objeto de intervención tecno-político. Dada la amplitud y el tiempo de varias experiencias de cooperación internacional en Colombia (por ejemplo, la presencia del PMA en Colombia data de 1969), en esta discusión me concentraré específicamente en el tipo de cooperación que se

desencadena bajo la declaración del caso colombiano como de ‘emergencia humanitaria compleja’.

A finales de la década de 1980, la Asamblea General de Naciones Unidas produjo unas resoluciones (43/131 y 45/100 de 1988) en donde se establecían las condiciones para la asistencia a víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares. En 1991, el Consejo de Seguridad de esta organización produce la Resolución 688, en la que se le exige al Estado de Iraq conceder acceso a las organizaciones humanitarias internacionales para todos aquellos que precisaran atención dentro de su territorio, esto en el marco de la I Guerra del Golfo.

En este contexto, la idea de soberanía recíproca³³ del sistema internacional de naciones asume el argumento según el cual, en escenarios de vulneración extrema de los DDHH (ya fuese por causas naturales o políticas) y ante la incapacidad o la no corresponsabilidad del Estado, la comunidad internacional puede ejercer y fortalecer el derecho de protección de las víctimas. Esta nueva doctrina del humanitarismo contemporáneo permitió la expansión de las intervenciones humanitarias en emergencias complejas.

La estrategia gubernamental colombiana, a partir de 1991 (con nueva Constitución y renovadas instituciones en ejercicio), no resistió en absoluto dicha tendencia sino que, por el contrario, asumió con beneplácito la multiplicación de frentes en donde la cooperación internacional se integró a la administración de los efectos de la guerra. En un apartado anterior, cuando se discutía el carácter de bisagra legitimadora del discurso de los DDHH para la gestión del conflicto colombiano, se mostró todo el conjunto de mecanismos internacionales de este nuevo humanitarismo interventor que se incorporaron en la estructura institucional y jurídica del país.

De hecho, la idea de una emergencia prolongada, vinculada al carácter deficitario del esquema de desarrollo del país, llevaba la agenda y el debate sobre las condiciones políticas de la confrontación a un lugar secundario. De allí que se aprovechara la imagen del desastre y la tragedia como dispo-

³³ Véase la discusión presentada en esta investigación sobre la “subsidiaridad” en la protección de derechos fundamentales.

sitivos de captura de los recursos económicos y de legitimidad que acompañan las avanzadas de agentes del humanitarismo transnacional.

La Cooperación Internacional, un Plan Marshall para Colombia. La comunidad internacional empieza a tener una visión renovada, más compleja y por ello más realista de la realidad del narcotráfico en el escenario colombiano. Ese cambio permitirá que en el conjunto de los países amigos le dé un trato diferente a la situación del país en el presente inmediato y en el mediano plazo. No se trata solo de la cooperación para lo concerniente a la negociación y a velar por el cumplimiento de los acuerdos, sino también la participación decidida en la estructuración, financiación y ejecución de un ambicioso proyecto de desarrollo a largo plazo, para construir las bases de la paz, sustituir los cultivos y garantizarle la plena sostenibilidad al proyecto nacional que se ha acordado en el marco de las negociaciones (Presidencia de la República, 2002a: 129/56)

El lanzamiento de una nueva visión participativa de desarrollo, “El Plan Colombia”, que se apoyará en el Fondo de Inversión para la Paz, que se nutriría de los Bonos de Paz, los aportes internacionales y los créditos especiales (Presidencia de la República, 2002a: 13).

Otro de los componentes de la estrategia de Desplazamiento Forzado, Derechos Humanos y Reconciliación, es el programa de fortalecimiento de las condiciones regionales de desarrollo y paz. En este sentido, el Gobierno ha apoyado una serie de iniciativas lideradas por la sociedad civil tales como los ‘Laboratorios de Paz’ (financiados por la Unión Europea), y el ‘Programa Nacional de Paz y Desarrollo’ (financiado por el Banco Mundial), cuyo propósito es contribuir a la generación de condiciones de desarrollo y paz en regiones afectadas por la violencia y la pobreza (Presidencia de la República, 2007: 52).

La diversidad de agendas, intereses, naturaleza o contenido de los programas de cooperación, interesaba poco, pues lo prioritario era la apertura del país a la intervención y experimentación de tantos actores como las posibilidades de legitimación internacional lo permitieran. Es así como, en las referencias que se acaban de citar, aparecen financiadores tan diversos

como USAID (Plan Colombia), Unión Europea y Banco Mundial; entidades con historias distintas y, en ciertos casos, opuestas en relación a los intereses que movilizan sus intervenciones, pero reunidos en Colombia como *Laboratorio de Desarrollo/Paz*.

En un trabajo previo (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2006), realicé una evaluación de la participación de la cooperación internacional en los programas de gobierno para población internamente desplazada, en el marco de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (OPSR) 2000- 2005³⁴. Allí señalaba el carácter problemático del discurso de cooperación internacional que no reconoce el movimiento emergencia-recuperación-desarrollo como transición, sino como emergencia permanente. Esto es una extensión de las prácticas del desarrollo en escenarios de paz a los de emergencias por violencia política, pues el desarrollo como programa supone ámbitos de relativa estabilidad social y política.

La discusión, en el texto referido, se adentraba en muchos más detalles sobre las implicaciones de esta perspectiva en relación a la situación de las comunidades en condición de desplazamiento interno forzado. Ahora bien, mi interés aquí es profundizar en un mecanismo diferente que puede ilustrar mucho mejor la manera en que el discurso del desarrollo se ha usado como mecanismo para la administración de los efectos de la guerra, con la mediación de la cooperación internacional; me refiero a los denominados programas de Paz y Desarrollo (PyD) y los Laboratorios de Paz (LP).

Estas iniciativas cuentan con la participación de Departamento Nacional de Planeación (DNP), de la Agencia Presidencial para la Acción Social, el Banco Mundial, la Comisión de la Delegación Europea para Colombia y Ecuador y de los Programas Regionales de Desarrollo y Paz (PRDP)³⁵.

34 La OPSR es una de las estrategias de más amplio alcance territorial ya que articula tres instituciones de cobertura nacional (la Oficina Presidencial para la Acción Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]) y una de las agencias del Sistema de Naciones Unidas con mayor capacidad operativa, el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Más ampliación en Jiménez-Ocampo *et al.* (2006).

35 Estos programas tienen presencia en más de 350 municipios de 23 departamentos del país. Ellos se autodefinen como ámbitos para la participación de los habitantes en la identificación y resolución de sus problemas de paz y desarrollo. De ellos, 19 han integrado una red nacional, REDPRO-DEPAZ. Más información en la página web <http://www.redprodepaz.org.co/>

Los programas de PyD y LP³⁶ surgieron como un apoyo del Gobierno colombiano y de la Cooperación internacional a los PRDP.

Actualmente, estos laboratorios vinculan a seis de los diecinueve PRDP existentes en Colombia en las regiones de Magdalena Medio, Norte de Santander, Macizo Colombiano y Alto Patía, Oriente Antioqueño, Meta y Montes de María. En estas regiones, la intervención se focaliza en nueve departamentos y en más de 120 municipios, con una población aproximada de cuatro millones de habitantes y una población objetivo de cerca de 500 000 personas. El Departamento Nacional de Planeación delimita el ámbito de acción de estos Laboratorios en el siguiente sentido:

La propuesta de intervención de los PRDP consiste en apoyar proyectos concretos (en temas productivos, cultura de paz y fortalecimiento institucional) que fomentan nuevos modos de relación entre los beneficiarios basados en valores positivos (v.g. confianza, reciprocidad y acción colectiva, entre otros), los cuales, según la lógica de un círculo virtuoso, terminarán por generar modificaciones positivas en las condiciones de paz y de desarrollo de las personas y las comunidades que participan en el proceso. El propósito que enmarca este modelo de intervención consiste en que este círculo virtuoso se propague de manera paulatina y sostenible, de modo que se afecte positivamente a cada vez más población logrando así un impacto territorial (Guarín, Navarro y Pellerano, 2008: 137).

Los recursos que se han destinado a los Laboratorios, resultan de una combinación de 12 mil millones en créditos del Banco Mundial al Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (1998-2002) más 400 mil millones de pesos para el resto de los Laboratorios en ejercicio. Entre los años 2004 y 2008, los recursos se distribuyeron así: los programas de Desarrollo y Paz se financiaron con un empréstito del Banco Mundial por un valor de treinta millones de dólares; mientras que los tres Laboratorios existentes recibieron donaciones de la Unión Europea por un valor superior a los sesenta millones de euros (Guarín, Navarro y Pellerano, 2008).

36 En adelante me referiré a ellos simplemente como los Laboratorios.

Los Laboratorios se han presentado como una de las apuestas más ambiciosas de “reconciliación nacional”, “apoyo ideal en la progresiva consolidación del Estado Social de Derecho” y “campo de la experimentación y el aprendizaje”. Pero, con todo y ello, también se advierte que “el ejercicio de éstos está lejos de proveer observancia de la paz y el desarrollo generalizado en un territorio” (Guarín, Navarro y Pellerano, 2008: 9, 23). En otras palabras, el ejercicio es fundamentalmente ‘experimental’ y, en cuanto tal, se legitima como otro intento en el camino hacia la paz. Una estrategia inscrita bajo la figura de política de paz, pero en la condición del ‘aún no’ (*not yet peace*).

No quiero detenerme en la limitación política o autoimpuesta de los impulsores de dichas iniciativas en relación a su capacidad de entrega de condiciones para la paz. Lo que me importa presentar es la manera en que los Laboratorios han contribuido a consolidar dos lecturas problemáticas sobre las configuraciones sociales para la paz. Veamos cómo plantean su apuesta de intervención sobre los efectos de la guerra.

Los programas de Desarrollo y Paz tienen como propósito “generar en las regiones focalizadas las condiciones sociales y económicas que reduzcan la vulnerabilidad de la población, incrementen la gobernabilidad democrática y fortalezcan la institucionalidad, bajo una estrategia de alianzas público privadas con los PRDP” (Guarín, Navarro y Pellerano, 2008: 243).

Así pues, el propósito del primer Laboratorio que sirvió de base para los otros tres fue “consolidar en treinta municipios del Magdalena Medio un conjunto estrechamente articulado de procesos participativos de desarrollo sostenible, construcción de la convivencia ciudadana y fortalecimiento institucional, para alcanzar condiciones socioeconómicas, culturales y políticas que hagan posible la paz” (Guarín, Navarro y Pellerano: 2008: 24).

Una definición más escueta, pero no por ello menos significativa, la presentan Guarín, Navarro y Pellerano (2008) cuando refirieron que los PRDP “han planteado de modo continuo la necesidad de comprender más y mejor esas dinámicas que explican por qué las personas se matan unas a otras y por qué se sufre hambre. Se trata de una apuesta por un diagnóstico permanente, que enfrenta a los pobladores con la comprensión de los fenómenos que los rodean” (2008: 24).

Estas tres definiciones comparten una serie de supuestos comunes sobre las explicaciones de la guerra, su intervención y las salidas hacia la paz, que se orientan en la misma dirección que las posturas ya referenciadas, de inicio de la década de 1980, las que planteaban que en la base del conflicto armado existía fundamentalmente un diferencial de capacidades y de distribución de beneficios económicos; pero este supuesto niega, o no se aventura a cuestionar, otro tipo de explicaciones asociadas al diferencial de poder que ha persistido a lo largo de las historias de confrontación política y armada en el país.

En consecuencia, para prescribir la solución (la receta) del conflicto se plantea que esta se halla necesariamente unida a cambios en las condiciones de desarrollo y, por supuesto, en el fortalecimiento de la institucionalidad estatal, en plena sintonía con las recomendaciones de los violentólogos.

Lo particular de esta perspectiva es que el desarrollo, como prescripción para la paz, abandona muchas de las demandas estructurales hacia el cambio de asuntos que solamente se pueden transformar en el nivel macroeconómico, para apostar nada más que por la dimensión de lo local. Así pues, los territorios de la violencia que antes eran anómalos por su condición de lugares de la guerra, ahora lo son porque se constituyen en lastres de dinámicas más intensivas de desarrollo.

Y de otra parte, el asunto más problemático de estas definiciones es que suponen que la paz es el resultado de ajustar 'experimentalmente' asuntos en el orden cultural y de las voluntades de los sujetos-habitantes de las regiones que se intervienen desde los Laboratorios. Esta paz minimalista, solo posible en lo local-comunitario, implica que las razones para que 'las personas se maten unas a otras' son propias, endógenas, resultado de una anomalía endémica que estos ayudarán a superar. En este sentido, una de las principales unidades de análisis en el informe de evaluación de los primeros diez años de los Laboratorios, fueron las 'condiciones para la paz', desde una medición característica que en el informe denominan como los "modos de relación":

Lo que esta evaluación sugiere a título indicativo es que el proceso de diagnóstico llevado a cabo por los PRDP tiene una conclusión básica: la realidad regional, que en adelante llamaremos condiciones de paz y de desarrollo, está estrechamente vinculada con el modo en que los individuos se relacionan. Con la idea de modos de relación queremos hacer referencia a todas esas pautas, tanto formales como informales, que definen la lógica y los resultados de las interacciones entre los hombres y las mujeres. Se trata de todos aquellos aspectos, pertenecientes a la esfera de lo intangible, que se encuentran presentes en todos los momentos en los que establecemos vínculos con los otros y que se relacionan con los sentimientos, los valores y las motivaciones que dan sentido al modo en que nos enfrentamos con el mundo [...] De un modo aún más simple, diremos que los PRDP han señalado con mucho interés el hecho de que la violencia y el atraso, que son condiciones de paz y desarrollo negativas, están directamente asociadas con unos modos de relación también negativos, que aquí llamamos 'tradicionales' (Guarín, Navarro y Pellerano, 2008: 24-25).

Resuelto así el problema de las explicaciones que le dieron marco a las prácticas de la guerra, lo que queda es aplicar lo que Guarín *et al.* llaman "la ecuación Desarrollo y Paz" que según ellos "debe ser entendida en este contexto del siguiente modo: la paz es el resultado natural que se obtiene cuando se fomenta un modelo de desarrollo fundamentado en la dignidad de las personas" (2008: 26).

Con esta convicción de que la paz es consecuencia natural del desarrollo, la guerra puede sostenerse tanto tiempo como la instalación del aparato del desarrollo requiera para desactivarla, sin considerar las implicaciones históricas, políticas y de arreglos de poder que le han dado lugar. La paz, así entendida, aparece como la marca en el vacío (de historia y de política) que deja la huella de la cooperación internacional para el desarrollo. En términos de Ferguson (1994), esto no es otra cosa que la *anti-politics machine* en plena función.

Finalmente, quiero detenerme en el punto donde los 'teatros de operación' de la guerra, la 'mimética de los derechos humanos', así como la ecuación 'desarrollo y paz', convergen en un campo de operaciones amplio, con manifestaciones y espacios de intervención 'experta', muy difundido

pero poco reflexionado; es decir, en el establecimiento del campo de administración de la emergencia humanitaria. Este desplazamiento hacia lo humanitario recoge todo el *know how* acumulado en el proceso de ‘parecer ser’ (discutido con antelación) y lo trasmuta hacia el ‘parecer hacer’.

La emergencia humanitaria es mucho más concreta, medible³⁷, cuenta con indicadores poco ambiguos (número de raciones entregadas, número de camas dispuestas, número de personas atendidas, periodo que duró la atención, etc.) y ocupa una infraestructura institucional, nacional e internacional, de gran envergadura³⁸.

De modo adicional, pareciera que lo humanitario sale del campo de disputa en el que se encuentran los debates más amplios sobre DDHH y DIH. De hecho, con contadas excepciones, todos los actores en confrontación armada garantizan el acceso de la ayuda humanitaria pues, en un sentido u otro, todos terminan siendo beneficiarios de ella.

Lo humanitario es en sí mismo una gran bisagra articuladora, pues sobre las operaciones en este campo se tejen importantes apuestas de imagen, de tecnificación de los procesos de conteo y registro, y de ocupación de una base amplia de expertos en gestión administrativa de servicios gubernamentales para las víctimas de la guerra:

Se formulan replanteamientos al sistema de coordinación de la asistencia humanitaria. Actualmente la asistencia humanitaria tiene una orientación multiforme, siendo deseable una mayor coordinación. Desde este punto de vista, se propone un diseño gerencial por parte de la Red de Solidaridad Social (Ley 548 de 1999. Informe de Presidencia: 7).

Pienso que sí podemos tener éxito y vamos poco a poco avanzando en ese objetivo de regresar 30 000 familias con subsidio de vivienda, crédito pro-

37 “Durante la administración anterior, se definieron criterios que permitieron adelantar acciones de atención humanitaria. En el marco del Convenio Dapre-Cruz Roja y, posteriormente, con la Ley 104 de 1993, se han podido llevar a cabo acciones de atención humanitaria y solidaria a desplazados por la violencia. Por esta vía se han atendido a 1 500 personas, beneficiando a 250 familias” (Presidencia de la República, 1998a: 91).

38 “El diseño financiero del programa requiere de una inmediata y constante actividad diplomática del gobierno nacional con el fin de lograr el compromiso de la comunidad internacional, de los organismos intergubernamentales y de gobiernos amigos en la cofinanciación de los proyectos” (Presidencia de la República, 1998a: 103).

ductivo y seguridad, podremos encontrar un camino, un camino efectivo. Por un lado, contención a través de seguridad para que no haya nuevos desplazamientos y, por otro lado, el experimento de 30 000 familias (Uribe Vélez, 2003: 27).

De esta manera, la noción de *emergencia humanitaria compleja*, como campo de intervención privilegiado por los gobiernos desde Gaviria (1990) hasta Uribe (2010) en Colombia, ha derivado en una relación particular que, al tiempo que gubernamentaliza los asuntos de guerra y paz, conduce los temas de Estado hacia el orden de prioridades del humanitarismo.

Esta suerte de humanitarismo como factor fundante del Estado es una novedad que en Colombia está asociada a la promulgación de la Constitución de 1991, caracterizada por el supuesto cambio de un Estado basado en instituciones a uno en derechos. Consecuentemente, muchos de los discursos y desarrollos tecnojurídicos del humanitarismo contemporáneo se incorporaron en los procesos de reglamentación de la nueva Constitución Política. De la anterior coincidencia histórica se deriva que las primeras y más abundantes disposiciones de diseño o rediseño institucional, levantadas sobre los cimientos del humanitarismo, se dieran en el periodo de César Gaviria (1990-1994).

De esta manera el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social es el establecimiento público de orden nacional que se encarga de manejar los programas de atención a la población afectada por hechos de violencia. En cuanto a esta población, se han implementado acciones concretas en diversos campos: Apoyo y asesoría a las autoridades locales para la formulación y desarrollo de planes específicos en favor de grupos afectados; Contratos de prestación de servicios con organizaciones no gubernamentales, para la asistencia humanitaria de urgencia a las víctimas de la violencia y para planes de rehabilitación tanto física como económica (Cruz Roja y Corfas); Financiación de proyectos específicos presentados por las comunidades directamente afectadas (Caloto-Cauca); Plan de apoyo solidario a las víctimas del terrorismo. Un aspecto más específico de las actividades del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social tiene que ver con el ‘Plan de apoyo solidario a las víctimas del terrorismo’ financiado en su mayor parte

con recursos del mismo y ejecutado a través de diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1992: 337).

Lo destacable del caso es que el ámbito de la emergencia humanitaria por violencia coadyuvó a ampliar los alcances y poderes de la institución presidencial, además que permitió el establecimiento de la idea de lo mínimo básico como el horizonte de la acción estatal. Por tal situación la emergencia humanitaria, siempre presente *in crescendo*, permitió que en torno a los programas y fondos adscritos directamente a la Presidencia de la República³⁹, se articularan un conjunto cada vez más amplio de poderes en clave gubernamental⁴⁰.

Esta presidencialización de los DDHH como campo de operaciones, al lado de la gubernamentalización de la ‘acción humanitaria’, han permitido el encabalgamiento de la administración de los efectos de la guerra con la profundización del proyecto modernizador desarrollista. Tal transición deja tras de sí un aparato de tecnologías, operaciones, sistemas de registro, expertos, instituciones y burocracia nacional e internacional tan atractiva, que a su alrededor se crea toda una subeconomía de la emergencia, a tal punto que la emergencia pasa de ser la plataforma legitimadora a su motor de crecimiento.

Además de los efectos asociados a la manera en que el discurso de la seguridad, los DDHH y el desarrollo se han instalado, performado y tec-

39 “Cuando quiera que ocurra alguno de los eventos contemplado en el artículo 15º de la presente Ley, el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres o a falta de este, la oficina que hiciere sus veces, o la Personería Municipal, deberá elaborar el censo de los damnificados, que contenga como mínimo la identificación de la víctima, ubicación y descripción del hecho y en un término no mayor de 8 días hábiles desde la ocurrencia del mismo lo enviará a la Red de Solidaridad Social” (Ley 418 de 1997: 7).

40 “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Red de Solidaridad Social en desarrollo de su objeto y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y en la normas que reglamenten la materia, podrá celebrar contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los programas y actividades de dichas entidades dirigidos a apoyar a las víctimas de los actos a que se refiere el artículo 15º de esta Ley. Dichos programas de apoyo podrán incluir la asistencia económica, técnica y administrativa a quienes por su situación económica no puedan acceder a las líneas ordinarias de crédito del sistema financiero” (Ley 418 de 1997:14).

nificado en Colombia, como campo de acción gubernamental, también se ha amplificado todo un ‘régimen de hecho’, que está completamente lejos de cualquier horizonte de visibilidad o *accountability*. Este ‘régimen’ se despliega a través de múltiples gestos de discrecionalidad, según el funcionario, la región, el tipo de institución o el acontecer nacional, entre otros.

El punto central es que en la frontera entre hecho y derecho de los objetos de intervención de los efectos de la guerra, lo que se instala no es el compromiso público institucional sino un régimen de decisiones privadas y acotadas por el orden de comprensión, prioridad y sensibilidad que el funcionario/intérprete que las aplica disponga. De ahí que todo el aparato burocrático-administrativo-legal que se ha creado para la ‘protección y defensa de los derechos humanos’ solo se despliegue como máquina de legitimación y de performance gubernamental; más allá de ello, la densidad de las prácticas sociales, así como los anclajes históricos y políticos de la guerra colombiana, se subsumen en la oscuridad o en la ceguera del humanitarismo contemporáneo.

Capítulo V

La producción de un sistema de regulación moral en la relación guerra/paz

Como se pudo apreciar en el Capítulo III, si bien la idea del Estado atraviesa gran parte de las explicaciones de la violentología y los *conflict studies* sobre Colombia (ya sea como carencia o como deseo), su rol es leído desde su carácter de índice de referencia contra el cual se da cuenta de las condiciones de estatalidad para superar la guerra.

A pesar de ello, existen vacíos de comprensión sobre el significado de las formas de actividad estatal, sus rutinas y rituales, las que intervienen en la constitución y regulación de las prácticas de la guerra, así como de las subjetividades que se producen y emergen ante la experiencia de guerra prolongada.

Antes de dar paso a las posturas que defienden esta posición, es importante precisar el interés específico en este acápite, que se resume así: la guerra es una confrontación de ideologías, posiciones políticas y disputas por espacios de poder, pero, asimismo, también es una contienda de órdenes morales, de tal manera que los lugares de lo *propio* y de lo *otro* se presentan como los dispositivos de clasificación que la hacen inteligible.

En tal sentido me distancio de los análisis basados en indicadores globales y generalistas de la acción bélica o del comportamiento de los actores en las transiciones guerra/paz (Fisas, 2004; 2009; 2010), así como de los realizados desde la victimología, los que presentan radiografías del ser-estar en el contexto de guerra y del proceso de recuperación de los sobrevivientes (Danieli, 2007).

En este capítulo, quiero hacer énfasis en lo que Corrigan y Sayer subrayan como “la importancia por preguntarse sobre la manera que la formación del Estado juega en la arquitectura de las regulaciones constitutivas de la sociedad, tanto por lo que es, como por lo que hace; pues el Estado en cuanto forma cultural, es a la vez dispositivo de regulación de las formas culturales” (1985: 3-4).

Pero esta perspectiva debe matizarse, por lo que en mi estrategia de análisis la mirada apunta hacia lo que con el Estado se quiere hacer ‘parecer ser’, lo que desde allí se dice, al tiempo que se intenta legitimar. La manera de hacerlo combina dos focos o énfasis de lectura: primero implica mostrar el mundo de los sujetos y las operaciones (de la élite en ejercicio de poder instituido) para posicionar un determinado orden de sensibilidades (Rancière, 1996; 2006) que definen la comunidad de pares y lo extraparitario.

En segundo lugar, entender cómo se instala un *sistema de regulación moral* (Corrigan y Sayer, 1985), en cuanto proyecto normalizador y legitimador de una manera de intervenir y encuadrar la guerra, a partir del cual se presenta una condición de estado de naturaleza establecida a través de la creación de una comunidad de sentido, pretendidamente compartida por la partición mayoritaria de la sociedad.

A partir de esta apuesta, se busca sacudir la racionalidad y naturalidad de las posiciones justificadoras que dotaron a una forma de administración de los efectos de la guerra de su carácter de proyecto ordenador, en cuanto estructura diseñada desde arriba, pero cuyos efectos se traducen en experiencia y significado desde abajo (Corrigan y Sayer, 1985).

A continuación se presentará el conjunto de categorías conceptuales que se construyeron hermenéuticamente durante el análisis documental. Estas categorías se concentran, específicamente, en los discursos desde los cuales se produjeron “las justificaciones normativas que legitimaron las prohibiciones y los permisos culturales” (Zuleta, 2010: 15) para encuadrar la guerra en una determinada dirección.

Este capítulo se estructura con arreglo a cuatro registros o *topois* dominantes, cada uno de los cuales da cuenta de la dirección sobresaliente en los entramados de prejuicios que dominan por un lapso, y de sus transformaciones que se presentan como ‘mecanismo moral’.

Los mecanismos morales se sustentan en: uno, las apreciaciones que permiten a los autores justificar o rechazar fuerzas en juego y tipos de roles guerreros; dos, los juicios aprobatorios o no sobre instituciones, prácticas políticas y ordenamientos sociales; y tres, los afectos que acompañan las proclamas para estimular o condenar acciones colectivas (Zuleta, 2010: 19).

Las categorías-mecanismos a desarrollar son los siguientes: escenificaciones de la hermandad nacional para la paz y la democracia; las oscilaciones en la condición de enemigo; la generalización del mecanismo de la sospecha; y las economías del daño y del valor social de las víctimas.

Escenificación de la hermandad nacional para la paz y la democracia

Este mecanismo da cuenta de un conjunto de respuestas que aparecen de manera recurrente en el discurso oficial durante estos últimos treinta años. Me refiero a una suerte de evocación, siempre en momentos de intensificación de la guerra o ante hechos que marcan una inflexión en el curso de los acontecimientos, que conduce a definir, encuadrar o afirmar la existencia de una comunidad supuestamente homogénea, autoevidente y legitimadora de las acciones desplegadas por la élite en ejercicio del poder instituido, para la contención o administración de efectos con poder de desestabilización dentro del balance de fuerzas de la guerra.

Este gesto da cuenta de lo que la élite política afirma que somos, lo que queremos y lo que podemos ser, pero con un carácter dinámico entre lo imaginado y lo imaginario. Para comprender cómo se ha desarrollado este proceso usaré como recurso narrativo una serie de imágenes o metáforas que aparecen recurrentemente en los textos consultados. Wodak y de Cecilia (2007) plantean la importancia de evidenciar las formas en que el discurso oficial apela recurrentemente a la representación metafórica, dada la capacidad de esta para influenciar las creencias colectivas, los imaginarios sociales, las opiniones y, en últimas, las ideologías.

El primer mecanismo utilizado para la producción de un cierto sentido colectivo que legitime la gestión de la guerra, de la manera en que se hecho

en estas tres décadas, es el de la evocación a una supuesta ‘hermandad’. Este recurso está ligado a la proclama cristiana que permite juzgar la maldad y la bondad basadas en determinados cánones, en tanto se aprecia al Otro de acuerdo a una gracia divina, que define el lugar que cada quien ocupa (Zuleta, 2010).

La definición de los límites de la hermandad resulta una prerrogativa, relativa a unas condiciones o aspiraciones morales de orden superior, que generalmente reside en el poder discrecional del presidente; la cual, no necesariamente es el resultado de una reflexión, desde la proximidad ideológica o política, sobre las implicaciones de incluir o excluir a alguien de la comunidad de hermanos.

Esta idea de hermandad nacional ha sido usada para concitar una suerte de membresía con la causa de la paz, como si esta fuese un problema de voluntades y deseos de sujetos particulares, y no la expresión de determinadas condiciones históricas, políticas y económicas de un estado de guerra.

A continuación presento un ejemplo del llamado a afiliarse a una interpretación del sentido de comunidad-hermandad:

Muy cerca en Centroamérica se libra una cruel guerra entre hermanos. Nunca creí que Colombia pudiera llegar fácilmente a idéntica situación, y ahora me lleno de contento pensando en que mis compatriotas se apresuran a llegar a un gran acuerdo nacional, que hará que jamás se cierna una tal amenaza sobre nuestro territorio. Llamo a la prensa, al clero, a los militares, los estudiantes, las mujeres, los obreros, empleados y campesinos, los hombres de empresa en la ciudad y el campo, los hombres de letras, artistas, a técnicos y políticos, a todos los colombianos, a prestar su concurso a esta cruzada, que no podría entenderse como una ley expedida en frío, sin el apoyo de las fuerzas vivas de la nación (Proyecto de Ley 13, 1982: 14).

Este recurso de clasificación moral también se ha evocado en los ejercicios de amnistía y reinserción de los alzados en armas, desde un gesto que opera como rito de limpieza del germen de la violencia, escenario en donde aquellos reinsertados son reconfigurados y puestos en la ‘gracia’ de pertenecer a la hermandad nacional como consecuencia de su aporte a la pacificación.

Un ejemplo de este sentido de pacificación como comunión y consenso como imperativo moral se puede observar en la siguiente cita textual: “De manera que el combatiente, al llegar a la paz, tiene que principiar por hallar su familia, reconstruirla y comenzar nuevos oficios. Tal vez al meditar en todo ello, seamos más comprensivos y podamos juzgar con serenidad todo este bello e interesante proceso que comienza en Colombia: El de consolidar la paz” (Presidencia de la República, 1983: 105).

Este comportamiento ha oscilado constantemente en una suerte de movimiento pendular de hermano a enemigo y viceversa (los detalles de esta oscilación los veremos más adelante), siempre dependiendo de cómo dicha unción rinda mayores réditos a la capacidad regulatoria, por parte del poder gubernamental, para la definición de los ritos de paso que incorporan o excluyen personas de esa comunidad que deviene en hermandad¹.

Pero la consolidación de la hermandad idealizada no es del todo completa si no se traduce en una suerte de ‘sentido común’ sobre las explicaciones y los encuadres de la guerra, así como sobre los posibles caminos hacia la paz. Este mecanismo de regulación moral ha sido uno de los que ha emergido con más fuerza en los documentos y pronunciamientos oficiales.

De allí que, para el afinamiento de tal comunión-convergencia sobre las formas y justificaciones para la administración de los efectos de la guerra, esta ‘convergencia hacia el sentido común’ se construya sobre dos comprensiones o justificativos particulares: la idea de la voluntad de paz y un orden de sensibilidades aparentemente compartido por todos.

La noción de *voluntad de paz* ha sido utilizada a lo largo de estas tres décadas por todos los gobiernos y en todos los momentos en los cuales la dinámica de la administración de los efectos de la guerra obligaba a tomar decisiones hartamente problemáticas, en términos del balance de legitimidad y gobernabilidad, frente a los procesos de negociación o respecto de las estrategias de confrontación.

¹ Ejemplo de la ritualización desde la que se incorporaron los paramilitares a la ‘hermandad nacional’ de la *Seguridad Democrática* en el periodo de Álvaro Uribe: “Quienes hoy nos comprometemos en esta acción antiguerra, no queremos otra cosa que exaltar ante el mundo entero, la sensatez del entendimiento, de la paz y del abrazo de reconciliación” (Presidencia de la República, 2006b: 7).

Es importante señalar que lo fundamental no es el uso retórico de dicha expresión, sino la manera en que la idea de ‘voluntad’ se usa como ofrecimiento², reconocimiento³, condición⁴, o como justificación en negativo (ausencia de voluntad)⁵; de forma tal que la presencia o ausencia de voluntad en los procesos de gestión del conflicto, ha permitido a los gobiernos del último tiempo demarcar la línea que define las condiciones de paso o exclusión de la hermandad nacional a los alzados en armas.

Pero el alcance de la noción de voluntad no solo se ha utilizado como oferta de negociación, reconocimiento para la negociación o justificación para la no negociación dado que su uso se extendió como exigencia hacia la llamada sociedad civil en calidad de no combatientes. Aquí el uso se convierte en argumento para obligar a tomar partido, siempre en la línea que privilegiaba la acción gubernamental. En este sentido, presento un ejemplo de toma de partido como obligación:

De tal manera que ante el intento de la guerrilla por erosionar la solidaridad ciudadana, el Gobierno adoptará medidas para asegurar que todas las gentes de bien definan su posición en el conflicto que la abrumadora mayoría de los colombianos rechaza. La Constitución dice que es deber de todos los colombianos ‘propender al logro y mantenimiento de la paz’, así como ‘apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales (Presidencia de la República, 1994b: 182).

- 2 “Mediante el comunicado del 12 de agosto 11 de 2004 y la declaración del 7 de octubre denominada ‘Acto de fe por la paz’, las AUC reiteraron su voluntad de desmovilización, abriendo paso a una serie de desmovilizaciones colectivas que se iniciaron el 25 de noviembre en Turbo, Antioquia, con la entrega de armas del Bloque Bananero” (Presidencia de la República, 2006b: 8).
- 3 “Todos ellos se lograron mediante la aplicación de un procedimiento que en lo fundamental se inició cuando los grupos, a consideración del Gobierno, dieron muestras evidentes y verificables de cesar en sus acciones violentas, y cuando fue evidente que su deseo de iniciar un proceso de conversaciones tenía como base un real anhelo de alcanzar una paz verdadera” (Presidencia de la República, 1994b: 51).
- 4 “Yo me pregunto si puede existir una condición más flexible que la de afirmar que la única precondición al diálogo directo Gobierno-guerrilla, es la de que demuestren voluntad de paz mediante hechos de paz y no hechos de guerra” (Presidencia de la República, 1988b: 121).
- 5 “... para acabar con el terrorismo solo hay un camino: hacerle frente con coraje y sin vacilación. Hacerle frente desde cada rincón de la sociedad. Hacerle frente demostrando que la solidaridad está por encima de la crítica oportunista. Hacerle frente desde el Estado y desde la sociedad civil. Con decisión y firmeza.” (Presidencia de la República, 1994c: 330).

De esta manera, las nociones de voluntad de paz, voluntad de colaborar, voluntad para combatir, voluntad para denunciar, se tornaron en *leit motiv* que convierten a cualquier expresión de la gestión de la guerra en un problema de voluntarismo activo, en otros términos, traducen un problema de posiciones de sujeto a un lenguaje moralmente definido y no como expresión de condiciones políticas para el replanteamiento de los órdenes de sensibilidad que estructuran la confrontación.

Esta forma de creación y adscripción a explicaciones de sentido común sobre la disputa de las posiciones de sujeto, definidas como expresiones de voluntad moralmente prefiguradas, le otorga tal hipervalorización a los juegos de opinión que pareciera que las condiciones materiales de la confrontación y sus efectos se pudieran reducir o modificar por meros giros de comportamiento.

Esta práctica discursiva, que es un mecanismo de regulación moral para entender e intervenir la guerra, guarda una relación significativa con los gestos de producción de un determinado ‘orden de sensibilidades’ (Rancière, 2006), aparentemente compartido por todos⁶. Este reparto de sensibilidad⁷ sobre el camino de la guerra y la paz se asume o es considerado como un estado de opinión⁸, sobre el cual se han apoyado distintos caminos en

- 6 Un ejemplo de cómo se presenta la supuesta sensibilidad compartida sobre el estado de cosas en la guerra: “Pero quizás más importante que estos resultados cuantitativos es que la actitud de la sociedad está cambiando. Se ha ido ganando en confianza y rompiendo con ese círculo vicioso que nos impedía actuar de manera mancomunada para cerrar espacios a los violentos. El debate y análisis público sobre los asuntos de seguridad se está abriendo cada vez más” (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1992: 192).
- 7 Con Rancière (2006) llamaremos reparto de lo sensible a la ley generalmente implícita que define las formas del tener-parte, definiendo primero los modos perceptivos en los cuales se inscriben. El reparto de lo sensible es el recorte del mundo y de mundo, el *nemein* (repartición y distribución) sobre el cual se fundan los *nomoi* (divisiones) de la comunidad. Este ‘reparto’ debe entenderse en el doble sentido de la palabra: lo que separa y excluye, por un lado, y lo que hace participar, por otro. Un reparto de lo sensible es la manera cómo se determina en lo sensible la relación entre un común repartido y la repartición de partes exclusivas. Esta misma repartición que anticipa, de su evidencia sensible, la repartición de partes y de las partes presupone un reparto de lo que es visible y de lo que no lo es, de lo que se escucha y de lo que no se escucha (todas las cursivas son de Jacques Rancière. Las aclaraciones a los términos en paréntesis son mías).
- 8 Las apelaciones al sentido de la opinión pública acabaron por convertirse en el barómetro de las políticas de guerra y paz. De hecho Álvaro Uribe, en su campaña a la reelección para el periodo 2006-2010, introdujo el concepto Estado de opinión como estadio superior al Estado de derecho. Aquí un ejemplo de cómo la medición de la opinión se convirtió en ocupación prioritaria del

el tratamiento de la guerra, a pesar que dicha opinión esté siempre definida a partir de los mismos centros específicos de enunciación, siendo el centro gubernamental el de mayor jerarquía.

En otros términos, la sensibilidad de una parte de la sociedad, la de la élite gubernamentalizada, se consolidó como el sentido común compartido, impuesto por los *con parte*⁹ a los *sin parte*. De este modo, teniendo en cuenta lo dicho por Rancière (2006), se estableció una distribución 'normal' de posiciones entre aquellos que ejercían un poderío y aquellos que lo sufrían, instituyendo de paso unas resoluciones que presentan como 'propias' a esas posiciones.

La siguiente imagen para la construcción de este sentido común, y del imaginario de hermandad, es el de la 'paz como tierra prometida'. Si bien este mecanismo es usado de diversas maneras en cada periodo de gobierno, se presenta una frecuente referencia a esta figura como representación de un lugar siempre presente como anhelo, pero también siempre 'más allá', cuasi inalcanzable en términos temporales e, inclusive, metafísicos. Asociada a esta representación del fin de la guerra, se vinculan dos tipos ideales que los analistas de la violencia defendían: la democracia (aunque presidencialista y únicamente electoral) y el Estado moderno.

Este recurso comenzó a ser frecuentemente utilizado en el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), quien fuera caracterizado como *adalid de la paz*. De hecho, esta fue una de las plataformas de gobierno que le llevaron a la presidencia. Esta metáfora adquirió un centralidad en aquel momento porque se quería instalar una mirada hacia el futuro como condición de posibilidad que, al mismo tiempo, sirviera como estrategia para desmarcarse del pasado inmediato (el periodo presidencial

gobierno: "Sondeos de opinión más recientes señalan que 83% de la población se siente optimista respecto a 2004, al tiempo que la confianza en las instituciones ha crecido, siendo las fuerzas militares, con 80%, la institución que cuenta con la opinión más favorable entre la ciudadanía" (Presidencia de la República, 2004: 33).

9 Un ejemplo de la fabricación del orden de sensibilidades para la incorporación de los paramilitares en el periodo de Uribe: "15 de julio de 2003: El gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia firman el Acuerdo de Santa Fe de Ralito. En este las autodefensas se comprometen a desmovilizar a todos sus miembros mediante un proceso gradual, que comenzará antes de finalizar ese año y que terminará a más tardar el 31 de diciembre de 2005. Las autodefensas también comparten el propósito del gobierno de una Colombia sin narcotráfico" (Ley 975 de 2005: 133/34, 1206/1433).

de Julio Cesar Turbay, 1978-1982) caracterizado por el autoritarismo, el secretismo y la desconfianza en las instituciones. Con esta metáfora, Betancur intentaba transmitir un nuevo tono que se hacía explícito en la siguiente intervención de Gerardo Molina, miembro de la Comisión de Paz instalada por Betancur el 19 de septiembre de 1982, y senador de un partido de izquierda:

Lo que necesita Colombia no son concesiones de menor alcance, sino la gran terapia de liberar a los condenados, impedir nuevas prisiones, archivar, borrar toda huella de persecución por atentado que el Código Penal encuadra como delitos contra el régimen constitucional (Presidencia de la República: 1982b: 225).

Aquí, el gesto trascendente del proyecto de amnistía amplia, general e incondicional¹⁰ era el de permitir el acceso a ese nuevo escenario idílico donde, gracias al conjuro del perdón y olvido¹¹, se podría superar el purgatorio de la Violencia para ingresar al cielo de la paz eterna y duradera.

Pero además de la amnistía, que se presentaba apenas como condición de paso, la llave a la tierra prometida vendría por la consolidación plena de la democracia, lo cual se expresa en la siguiente propuesta: "Democracia plena: nosotros estamos obligados a tomar la iniciativa para que cese el desangre nacional y para que la anunciada apertura democrática que busca incorporar nuevos contingentes a la vida civil se concrete en una tangible realidad" (Presidencia de la República: 1982a: 8).

La evocación de la democracia como promesa permite señalar que este discurso adquirió protagonismo justo en la transición de un gobierno alta-

10 La amnistía de Betancur tenía un elemento central en común con el intento previo de Turbay, en que la supuesta generosidad de la oferta gubernamental estaba instalada sobre la particularidad de que la amnistía y sus términos no se negociaron previamente, ni eran negociables; es decir, que se diseñó como una condición para aceptar o rechazar.

11 Aquí un ejemplo de esta forma de legitimar esta manera particular de gestión de la guerra, el perdón y el olvido: "De eso se trata, y además de elevar un vehemente llamado a todas las personas y sectores que en uno u otro bando creen tener o tienen motivos de resentimiento, a deponer animosidades, abrir el corazón magnánimamente, y ofrendar a la patria un voto de confianza que abra las puertas de la democracia, la paz y el progreso" (Presidencia de la República: 1982a: 14).

mente cuestionado por métodos autoritarios¹² (Turbay 1978-1982) hacia uno que se pretendía generoso y abierto al diálogo.

Lo importante de lo implícito en lo dicho es esta suerte de diagnóstico de lo real (la opinión) sobre el que se construye una posición y una estrategia de intervención (el perdón y el olvido), y se articula la promesa (democracia, ahora sí, completa o a completar). En otros términos, Betancur argumentaba que la amnistía general (pero sin negociaciones) era su respuesta a la lectura del clamor nacional. De esta manera, el discurso presidencial se equipara al consenso de la opinión, dotado así de unas pretensiones de verdad y presentándose como un intérprete legítimo de esa hermandad nacional en busca de la paz.

Pero, ¿qué pasa cuando las condiciones materiales de la confrontación mantienen el horizonte de realidad en sentido contrario a la promesa de la cercanía a la tierra prometida? El dispositivo utilizado desde entonces es el de producir un correlato de la promesa, que es el de la ‘falta’, el *not yet* de Thurner (2003).

Entonces la ‘promesa’ como condición de un ‘aún no’, o de un ‘ya que no llega’ (*not yet*), garantiza un arreglo al proceso y a sus fines de tal forma que nunca se incumple la oferta, sino que se presenta como parte del proceso y como cuota de un largo camino que se debe recorrer para conseguir llegar a la ‘tierra prometida’, sin importar que sea primero la paz o la democracia, que se convierten en una especie de designio divino.

Gracias a este mecanismo, se instaló (con los violentólogos) el *not yet State* o Estado en consolidación, que tiene a la democracia en camino hacia su plenitud y a la paz como un horizonte siempre en desplazamiento. En otros términos, se estableció y se aceptó la idea de que en un Estado liberal y pretendidamente moderno, la democracia, la paz y el propio Estado sean presentados siempre como promesa en permanente excepción.

He aquí un ejemplo del gesto del permanente *not yet*: “Como lo consigné a lo largo de este sencillo trabajo, la sola Amnistía no produce la paz, anhelo supremo del pueblo colombiano. Por ello, todos debemos renovar el compromiso de seguir buscando esto que un ilustre colombiano llamó

12 Véase la referencia a Kline (1999), en el Capítulo III.

‘don divino’, y ojalá no nos llegue demasiado tarde” (Presidencia de la República: 1982a: 17).

Con el fracaso político de la amnistía de Betancur y los problemas de gobernabilidad que se desencadenaron con la muerte de su ministro de Justicia, en abril de 1984, pero sobre todo con la toma del Palacio de Justicia por parte del M-19 y su retoma por parte del Ejército, hechos ocurridos el 6 y 7 de noviembre de 1985, la promesa de la paz, o la llegada a la tierra prometida de la democracia plena se alejaron del cálculo de la élite en el poder y de la propia sociedad.

El retorno a la metáfora de la ‘tierra prometida’ surge como una especie de encabalgamiento entre las promesas de la democracia y de la paz, en ese orden, primero la una y después la otra. Esta idea se desarrollará durante la última etapa del gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) y la primera parte del de César Gaviria (1990-1994), gracias al Movimiento de la Séptima Papeleta, que terminó con la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente y la promulgación de la Constitución de 1991, actualmente en vigencia.

Se puede decir que, durante esta serie de acontecimientos, se dio una convergencia desde distintas posiciones políticas hacia la idea de ‘hermandad nacional’ como sentido común, mas no necesariamente como convergencia de intereses; pues, para la sociedad, tanto la Séptima Papeleta como la Asamblea Nacional Constituyente eran expresiones del deseo de paz, mientras que la élite en ejercicio del poder instituido encontraba en este mecanismo un camino a la *modernización* del Estado y a su propia legitimación en contra de la posición de la guerrilla.

Efectivamente, el día de las elecciones de los delegatarios a la Constituyente, el gobierno de Gaviria decidió bombardear Casa Verde, que había sido el lugar de las negociaciones con la guerrilla de las FARC durante el periodo de Barco, en el que el propio presidente había sido protagonista en su condición de ministro de Gobierno.

Con todo ello, los analistas que pedían más Estado observaron en este acontecimiento la realización de su deseo. Hurtado (2006) considera que la Asamblea Constituyente de 1991 fue un mecanismo democratizador y que la razón fundamental para que sus efectos sobre la guerra hayan sido

menores solo se debió a que las dos principales guerrillas en armas no participaron del proceso. Sin embargo, se debe acotar que esta reflexión tiene en cuenta únicamente el tema electoral como indicador de dicho carácter democratizador, sin detenerse en las condiciones de producción de tal acontecimiento¹³.

Bajo este hito, la esperanza de la nueva era de la democracia plena parecía corroborarse con la desmovilización de varios movimientos alzados en armas, los que, a su vez, lograron incorporarse al juego político-electoral. Pero después del escalamiento de la confrontación con la ‘guerra integral’ de Gaviria y la desaparición por eliminación física, que no electoral, de los militantes de partidos políticos de izquierda, particularmente los de la Unión Patriótica, la paz volvió a ser una promesa lejana y, de nuevo, una mera metáfora de la tierra prometida.

Esta misma posición fue retomada como discurso dominante en el periodo de Andrés Pastrana (1998-2002), a tal punto que en su condición de candidato presidencial se reunió con el jefe máximo de las FARC, Manuel Marulanda Vélez, en los días previos a las elecciones presidenciales, estrategia que le dio réditos en las urnas. Además de la coincidencia histórica de que el retorno de un presidente del Partido Conservador también se presentara como el ‘presidente de la paz’, esto después de tres presidentes del Partido Liberal que escalaron significativamente las dinámicas de guerra.

Pastrana llegó a la Casa de Nariño con un acumulado de respuestas a la guerra que producirían nuevos matices de un peso significativo. El primero de ellos era que la paz dejaba de presentarse como una oferta o promesa del gobierno, para convertirse en una ‘demanda y exigencia’ de la sociedad, lo cual se expresaba en esta declaración de intenciones: “Yo mismo instalaré y daré comienzo a los diálogos, en los que el gobierno jugará sin cartas marcadas y esperamos que la guerrilla haga lo mismo, porque desaprovechar

13 Además, el llamado a elecciones se dio en el marco del estado de excepción en uso de la concentración del poder en la figura del presidente, la distribución de poder de elección no sufrió grandes modificaciones, pues en la votación que tuvo un 75% de abstención, el 67% de las posiciones quedó en manos de la elite tradicional (conservadora y liberal) y solo el 33% en manos de militantes de izquierda, intelectuales independientes y población étnica (*El Tiempo*, 7 de julio de 1991. Los cálculos de porcentajes son míos).

esta coyuntura sería [una] imperdonable traición a los anhelos de paz de los colombianos” (Presidencia de la República de Colombia, 2002a: 31).

Este tipo de afirmaciones se encuadran en un conjunto de respuestas que se mantuvieron en la misma línea del ejercicio de la Séptima Papeleta, pero que no terminaron en una nueva Constituyente, me refiero especialmente al ‘mandato ciudadano por la paz’¹⁴.

Esta demostración electoral fue usada por el gobierno para posibilitar lo que muchos han caracterizado como el ejercicio más generoso (desmesurado para una importante franja de la población) de concesiones a las fuerzas insurgentes: la denominada Zona de Despeje¹⁵.

El ‘todo por la paz’ de Pastrana, estuvo acompañado de un ‘preparémonos para la guerra’, pues, a pesar de que la concesión de la entrega de territorios para algunos fue desmedida, durante su gobierno se dio inicio al Plan Colombia, una de las estrategias que, desde entonces, ha contribuido a inclinar el equilibrio inestable de fuerzas en la confrontación en favor del aparato estatal.

Los detalles de este conjunto de instrumentos de política se discutieron en el capítulo anterior. Sin embargo, quiero destacar en este punto la manera en que el mecanismo moral de la promesa de la paz se ha mantenido como una constante a lo largo de los últimos treinta años; mientras que la figura persistente de una democracia imperfecta, siempre ‘en falta’ pero

14 El mandato por la paz se realizó simultáneamente con las elecciones regionales del 26 de octubre de 1997, cuando se escogerían los nuevos alcaldes y gobernadores y se renovarían las asambleas, concejos y juntas administradoras locales. Es necesario recordar que el Mandato Nacional por la Paz, la Vida y la Libertad fue una propuesta ciudadana que pretendía desarticular la violencia y la guerra que aquejaban a Colombia, actuando como fuerza de presión política para que los actores en conflicto se sentaran a negociar. La votación obtenida (cerca de 10 millones de votos) tenía como propósito inicial la negociación entre gobierno-guerrilla-paramilitares (*El Tiempo*, 29 de octubre 1997).

15 La Zona de Distensión o de Despeje de San Vicente del Caguán, fue un área otorgada por el gobierno del presidente Andrés Pastrana mediante Resolución 85 de 14 de octubre de 1998, para adelantar un proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y acabar con el conflicto armado colombiano. Se creó en noviembre de 1998 y entró en efecto en enero de 1999. Comprendió una extensión de 42 000 kilómetros cuadrados y estuvo conformada por los municipios de La Uribe, Mesetas, La Macarena y Vista Hermosa en el departamento del Meta, y por San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá. La zona de distensión fue abolida por el presidente Pastrana el 21 de febrero de 2002, como expresión del fin de la negociación política con dicho grupo (*El Tiempo*, 2013).

siempre ‘en progreso’, es la que permite este eterno retorno idílico a la tierra prometida de la paz.

Zuleta (2010) plantea que este mecanismo moral sobresale porque es utilitarista, en tanto, la paz como promesa devela abiertamente los intereses de cada apuesta de gobierno pues, sin manifestar culpa alguna por la no realización de la promesa (o *will to deliver*), cada uno negocia con el otro, lo subordina y lo domina guiado por la agenda gubernamental de sus intereses.

Esta agenda encarna la ‘fábula del progreso’: la democracia, las instituciones del Estado, la capacidad militar, la economía. En ocasiones de ‘buena manera’ o por la vía de las armas, esta manifestación de la moral solo reconoce ‘incorrecciones’ a enmendar en el país, en vez de ‘ausencias’ que llenar como, por ejemplo, cuando considera la posibilidad de la política de la confrontación en vez del consenso liberal (Balibar, 2004).

Hasta aquí dejamos este mecanismo de regulación moral para producir o configurar el camino hacia la tierra prometida, que se convierte en la base de legitimidad justificadora para el desarrollo de cualquier empresa de guerra en nombre de la democracia y de la paz, sin tener que apelar a mayores explicaciones de por qué el ‘deseo de paz’ no se traduce en realización de dicha promesa.

Las oscilaciones en la condición de enemigo

Uno de los aspectos que más se ha visto influenciado por la producción de un sistema de regulación moral para gestionar la guerra, ha sido la manera en que se ha generado un campo de distribución de posiciones de sujeto a partir del carácter de enemigo o la potencia de devenir en uno de ellos.

Si bien la sociedad ha construido un sentido generalizado de extrañeza y sospecha (Castillejo, 2000), también ha naturalizado y simplificado la posición del enemigo, generalmente presentado como guerrillero y paramilitar, según la partición social desde donde se hable.

Lo que con esta categoría podemos cuestionar es que no existe tal consistencia en la posición de enemigo y que, por lo tanto, gracias a la ambi-

güedad de tal etiqueta, los hacedores de políticas y los representantes de la institucionalidad estatal han podido moldear, ajustar y administrar dicha condición de enemigo, en pro del establecimiento de prácticas siempre emergentes y excepcionales de regulación moral para la guerra y la paz.

El desarrollo de la discusión se abordará desde dos registros dominantes presentes en la base documental estudiada: los ‘mecanismos de inclusión-exclusión del enemigo de la comunidad moral nacional’ y los ‘modos de (des)legitimar las motivaciones del enemigo’. Antes de entrar en materia, dejaré abierta una sentencia al respecto, sobre la que regresaré al final de la sección:

La mayoría de los dirigentes y líderes compartía una convicción acerca de su mundo, según la cual cualquiera que se les enfrentara y pusiera en riesgo su posición, era ‘bárbaro’ y portaba la ‘maldad’ propia del victimario. Como estaban convencidos de que el enemigo era peligroso, no solo para ellos, sino sobre todo para el mantenimiento del mundo ‘civilizado’, consideraban que, como representantes autorizados de la ‘civilización’, una de sus misiones consistía en defenderla de sus enemigos. Asumían que la ‘civilización’ estaba a merced de victimarios ‘bárbaros’ quienes la acechaban continuamente, y entonces, como siempre, en cuanto los únicos guardianes autorizados del mantenimiento del orden, justificaban y promovían el despliegue de sus fuerzas armadas, asimiladas a fuerzas armadas estatales, para contener cualquier acción en su contra, considerando que así salvaguardaban ese orden de la ‘civilización’ (Zuleta, 2010: 395).

Durante los periodos de *La Violencia* y el Frente Nacional, los insurgentes armados se mantuvieron, casi de manera constante, en la partición de lo bárbaro; es decir, eran un grupo de los sin parte y reparto en la comunidad nacional, pero con capacidad para alterar la distribución de particiones que, supuestamente, protegía la élite gubernamentalizada.

Cuando la propia apuesta de protección se desplegó como exceso (Estatuto de Seguridad, 1978-1981), se consideró que la forma de incluir la figura del enemigo era, justamente, borrando tal condición como fuente de lo bárbaro, en tanto otredad amenazante, para ubicarlo y encuadrarlo como el ‘hijo pródigo’, para que pudiese abandonar su condición con la

sola unción del padre generoso (entiéndase padre como ‘la patria’, ‘los ancestros’ y el ‘presidente soberano’). Para el caso, presento el primer gesto de intento de reconfiguración de la posición de enemigo en el gobierno de Turbay:

No era ciertamente fácil que un Gobierno que tiene que hablar el lenguaje del derecho pudiera hacerse entender de un movimiento de hecho. Buscar una aproximación entre tales puntos antagónicos, representó la mayor dificultad. Sin embargo, debo decir que además de la decisiva participación de la Providencia, fue de señalada importancia el hecho de que el diálogo ocurriera entre colombianos, pues ni siquiera nuestros terroristas pueden escapar en la hora de las soluciones, a sentirse influidos por el legado de honor y de gloria que se compendian en los valores esenciales de la nacionalidad (Presidencia de la República, 1982a: 338).

En esta misma lógica, aparece otra estrategia para borrar la marca de enemigo y recuperar al combatiente-insubordinado para la comunidad moral; la figura ya no es la del hijo pródigo ante el padre redentor, sino la del ‘hijo extraviado’ (la oveja negra) que regresa a casa, al redil, y asume su lugar en el rebaño. Aquí la unción la debe realizar la sociedad a través de la comunidad política:

La sociedad en su conjunto tiene para permitir que los desmovilizados encuentren un espacio propicio para su desenvolvimiento como ciudadanos, pero fundamentalmente, que su actividad política no sea estigmatizada para que puedan presentarla en un debate amplio, franco y honesto al país. Definitivamente hay que entender que quienes se alzan en armas para lograr transformaciones sociales, luego de desmovilizados deben tener condiciones para continuar en la lucha política (Proyecto de Ley 418 de 1997: 3).

De aquí se desprende una manera de replantear el lugar del enemigo a través de una disposición menos marcada por la moralidad cristiana; en tal sentido, se considera que la condición de enemigo tiene una definición y unas características según su comportamiento y punto de vista. El reconocimiento de la posición de Otro-enemigo, como lugar posible para

la contradicción, viene de los gestos que le reconocen su carácter de actor político y viable interlocutor:

Como comandante supremo de las Fuerzas Armadas asumo con realismo que voy a negociar con fuerzas insurgentes que han expresado su decisión de ser co-protagonistas de la reconstrucción nacional (Presidencia de la República, 2002a: 39).

La generación de espacios participativos en los que la insurgencia dé a conocer y exponga de manera clara sus planteamientos políticos, permitirá al país entero y a los sectores de la sociedad civil comprometidos en esta dinámica, sopesar los alcances reales y desarrollos de un proceso de paz (Presidencia de la República, 2002a: 250).

Es evidente que estos encuadres discursivos están lejos de ser las formas más recurrentes de configuración del enemigo. Lo que sí muestra el archivo documental analizado es que, para entonces, estos gestos sirvieron para dotar al contradictor de un sentido de pertenencia a una comunidad moral digna de ser reconocida y, en consecuencia, depositario legítimo de la confianza para establecer negociaciones o transacciones, sin que los representantes institucionales sintieran peligro de corromper su posición de administradores de dicho estatus moral. Pues en cualquier caso y en uso del poder soberano, dicha legitimidad moral podría ser suspendida discrecionalmente.

A pesar de ello, la práctica más común ha sido la de excluir al otro y al contradictor de la comunidad moral definida por los administradores de la guerra, con lo cual se abre la posibilidad de articular un entramado de acciones y decisiones, siempre definidas por aquellos con la investidura para establecer los ritos de paso dentro o fuera de tal condición.

Una primera forma destacable en las prácticas discursivas de exclusión moral del enemigo es el desplazamiento de su lugar como interlocutor legítimo y contestatario del establecimiento, para ubicarlo en la posición de un ‘otro extrapartitario’; lo cual se logra a pesar del previo reconocimiento de que nuestra democracia, y el Estado mismo, tienen un carácter deficitario.

Hay que anotar que el otro extrapartidario no es solo el contradictor armado, sino que también se clasifican en esta categoría a los excluidos e insubordinados, pero éstos no representan una amenaza real a la distribución de particiones de poder, al menos no en una primera instancia. Por el contrario, a estos últimos se les dotaba de un sentido de grupo o comunidad moral legítimo, por lo que eran reconocidos como verdaderos interlocutores en calidad de víctimas marginadas del orden social dominante, al tiempo que su confrontación adquiría legitimidad. Un ejemplo de cómo los otros de la guerra —no guerreros— son usados para desplazar el lugar de interlocución de los alzados en armas:

No obstante, el diálogo del Gobierno no puede limitarse a los grupos armados. El principal objetivo de nuestra política es hablar con las víctimas de la violencia, los desvalidos y los marginados, los sectores contestatarios de la vida colombiana, en fin, con todos aquellos que acatan la ley y reclaman un lugar bajo el sol de Colombia. Ellos serán los destinatarios de la renovación y la reforma [...] Pero las acciones de la guerrilla están lejos de ser la única o primordial causa del derramamiento de sangre (Presidencia de la República, 1994b: 18).

Este tipo de estrategia discursiva fortalece una visión poliforme y multi-nivel de la guerra, que produce no solo el desplazamiento de los guerrilleros como enemigo único y claramente identificable, sino que amplía las formas, los espacios y los frentes donde se hace necesario identificar ese enemigo o la potencia del mismo.

Pero, aunque la guerra se dota de múltiples formas (guerra contrainsurgente, guerra contra la delincuencia, narcoguerra, guerra paramilitar), la posición moral de los actores a combatir no cambia significativamente ya que las causas de la guerra se mantienen atadas a la imagen de guerrillero como enemigo autoevidente, exterior al espacio paritario compartido por la élite en ejercicio del poder, punto cero y fuente originaria de todos los daños sociales acarreados por la guerra.

En esta perspectiva, el Estado o las instituciones políticas, y sus representantes, siempre se posicionan al margen de tal condición, de lo que se

infiere que toda la causa de la maldad tiene una fuente primigenia claramente identificada como puro sentido común: la guerrilla. Veamos un ejemplo del tratamiento de la guerrilla como punto cero de la guerra:

Por eso, como dice el General Roca en su mensaje, 'frente a las engañosas voces de sirena que quieren aquietar la voluntad de combate del país, hay que hacer oír las voces de las víctimas del secuestro, de sus doloridos parientes, de las víctimas del terrorismo y el boleteo, las miles de voces de las familias campesinas que han abandonado sus parcelas para salvar sus vidas, las voces de tantos habitantes sometidos a la esclavitud de delincuentes asesinos enriquecidos ilícitamente' (Presidencia de la República, 1994b: 142).

Más adelante discutiré las implicaciones de que el Estado sea presentado como un mero árbitro de la guerra siempre al margen, o del hecho que cuando se le reconoce un lugar, sea el de otra víctima. Ello a pesar de que sin la guerra no se puede entender la expansión, modernización y fortalecimiento del llamado Estado de derecho (Estado liberal).

Otra de las maneras en que la condición de enemigo se mantiene como exclusión, indefectiblemente, es a través de la negación de igualdad al carácter paritario del enemigo. El otro-contradictor es asumido como contradictor armado, bárbaro, plebeyo e impuro. Este supuesto de que la hermandad de los 'con parte' solo acepta la inclusión de los 'sin parte' en espacios donde puedan ser adecuadamente administrados, mientras que se les excluye de los lugares donde pueden desordenar la distribución de las particiones sociales y la posición de quienes las administran, es una de las iteraciones más recurrentes en la administración de los efectos de la guerra y en las llamadas 'negociaciones de paz'.

En este orden de ideas, la partición a proteger es la definida por los límites del poder político instituido en las formas del Estado liberal, razón por la cual no se considera tolerable o aceptable que tal partición sufra reparticiones con aquel otro-enemigo-impuro. Un ejemplo de la defensa del Estado como espacio ganado y privilegio de una comunidad moral específica se observa a continuación:

Yo quisiera preguntarle, para que sin ambages, directamente, por qué todos entendemos que usted quiere la paz, pero qué le contestará a este Congreso: ¿Cuál sería el consejo que usted le daría al Presidente de la República o a las Fuerzas Militares o a la sociedad colombiana... y utilice este foro para hacerlo, cuál sería el consejo, la recomendación que usted haría para conseguir la paz? Es decir ¿qué estaría usted dispuesto a sacrificar, cuáles instituciones colombianas, cuánta democracia estaría usted dispuesto a sacrificar para conseguir la paz, si una representación de Tirofijo en el gobierno o en las corporaciones públicas? O que nos señalaran a dedo aquí a los guerrilleros que deberían representar a dedo también la opinión pública guerrillera y que nos los sentaran aquí en el Congreso de la República, cuando nosotros tenemos que hacer un debate electoral y jugárnosla con ideas ante la opinión pública colombiana (Presidencia de la República, 1998d: 94).

En los últimos años de administración de la guerra en Colombia se produce la exclusión final del enemigo, pues este pierde la condición de pertenencia a una moral potencialmente legítima (lugar donde comenzamos) para pasar a ocupar un lugar de paria global.

El nuevo orden mundial de la *guerra global contra el terrorismo*, posterior al 9-11 (ataque y destrucción del *World Trade Center* en Estados Unidos de América), es asumido como el nuevo rasero moral para borrar la posición originalmente concedida de contradictor válido al enemigo.

El escrutinio mundial de sus acciones y, en particular, sobre actividades de corte terrorista de alcance global, tienen ahora una prioridad fundamental en el compromiso que hemos acordado los gobiernos para adelantar una guerra total contra el terrorismo, en especial las medidas adoptadas recientemente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del que Colombia forma parte (Presidencia de la República, 2002c: 282).

De otra parte, dejo atrás las maneras en que se incluye/excluye la posición de enemigo como posible, y paso a discutir los encuadres de (i)legitimidad de las motivaciones del mismo. En este punto quiero destacar cómo se le atribuyen justificaciones, o se invalidan las razones, que se consideran 'objetivas' y 'razonables' para la confrontación armada e ideológica.

El primero de esos encuadres lo había mencionado previamente, pero aquí lo retomo para poder ilustrar el movimiento de unas formas de regulación moral hacia otras. En secciones anteriores se mostraba cómo la confrontación armada en Colombia se asumía como una consecuencia de razones legítimas para detentar una oposición armada, a raíz de las condiciones objetivas de exclusión social y política que aquejaban al país¹⁶, tal como lo dejaba ver este documento oficial: "Con las FARC coincidimos en señalar la existencia de una Colombia en donde hay injusticia, exclusión y desigualdades sociales. Considero ello un punto de partida para iniciar los diálogos de paz" (Presidencia de la República, 2002a: 56).

Esta posición es peculiarmente contrita pues la élite en ejercicio del poder se presenta como corresponsable de la guerra y, de manera vergonzante, sensible a los regímenes de exclusión social y política que arrastra el conflicto colombiano; pero, después de la crisis de gobernabilidad por la toma y retoma del Palacio de Justicia durante la administración Betancur (1982-1986), este lugar ha dejado de ser *locus* de enunciación del poder instituido para darle paso a un proceso progresivo de deslegitimación de las razones asociadas a la exclusión socio-política, como justificables y admisibles para sostener una oposición armada contra el establecimiento.

Dicha pérdida de lugar y legitimidad no ha estado necesariamente atada a la transformación favorable de dichas razones objetivas a la base del conflicto, sino que se fundan en el hecho de que el 'enemigo en armas' perdió discursivamente su identidad de contraparte de la comunidad moral, y fue desterrado del escenario de la deliberación y las decisiones políticas para responder a la mencionada crisis¹⁷.

16 "Si nos detenemos a analizar los orígenes de los movimientos guerrilleros que operan en Colombia durante los últimos 25 años, encontraremos que sus jefes más connotados explican el fenómeno, como una reacción desesperada contra el sistema político estrecho, representativo de una pseudo-democracia cerrada, plena de cercenamientos, imposible de penetrar por los movimientos, que ajenos a los partidos tradicionales que usufructúan el poder, tienen un mensaje distinto al país, ofrecen o pretenden ofrecer caminos distintos, soluciones diferentes en busca de una Colombia mejor" (Proyecto de Ley 35 de 1982: 2).

17 Ejemplo de la negación como partes en el debate sobre la crisis social del país a los movimientos insurgentes: "Las FARC parecen persistir en que el diálogo del Gobierno con esa organización debe tener como objetivo 'la búsqueda de una salida política a los problemas que confronta la Nación'. Esto, ciertamente, es un equívoco en el que puede caer la guerrilla pero no el país. El diálogo entre la guerrilla y el Gobierno busca una salida política a la existencia de la guerrilla. Las

También se ha apelado a ubicar las motivaciones de la oposición armada no solo en el lugar de ilegitimidad en cuanto no-actor, dado por el carácter de radical otredad de los ‘alzados en armas’, sino que el factor de ilegitimidad de sus razones está afincado en su ‘sin-razón’. Esta sin-razón no en nivel de la justificabilidad, o capacidad para sostener la relación de un discurso frente a determinadas acciones, sino ‘sin-razón’ como significado de no tener razones, de ausencia de discurso, de vacuidad enunciativa. A continuación se presenta un ejemplo de cómo la insurrección perdió, o se le negó, capacidad propositiva y de debate con el Estado:

El problema del proceso de paz a lo largo de los dos últimos años no ha sido el de encontrar procedimientos adecuados. Se han realizado múltiples ensayos aquí en Colombia, como en Caracas y Tlaxcala. El Gobierno ha sido flexible y generoso. El problema real ha estado en la guerrilla, que no sabe lo que quiere y que acusa en su interior inmensos problemas de criminalización y ausencia de propósitos políticos (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1992: 185).

De ahí que cuando el otro ocupa el lugar de la sin-razón, de nuevo e inevitablemente vuelve a ser investido de su carácter bárbaro y anormal: aquel con el que es imposible el diálogo, pues ahora no está simplemente fuera de la comunidad moral, sino fuera de todo orden de moralidad. El regreso al lugar de la barbarie de los alzados en armas, se expresa así:

En el caso de la disidencia del EPL, se dieron a la tarea en Urabá y Norte de Santander de asesinar a los dirigentes desmovilizados del grupo Esperanza, Paz y Libertad, demostrando con ello la más aberrante demencia guerrillera al considerar blanco de su terrorismo a sus antiguos compañeros solo porque piensan distinto (Presidencia de la República, 1994b: 138).

Una mención aparte requiere el tratamiento que, a partir de equivalentes posiciones, ha recibido el paramilitarismo. Al respecto, se observan dos

soluciones políticas a los problemas nacionales las discute el Gobierno con voceros legítimos y representativos del país, en los foros legítimos de nuestra democracia” (Presidencia de la República, 1988b: 124).

locus de enunciación que, gracias a gestos de nominación diferenciada, configuran dos escenarios que se presentan como separados o, al menos, moralmente diferenciados: tales son el de autodefensa y el de paramilitares o ‘grupos de justicia privada’.

La ‘autodefensa’ es clasificada como moralmente benévola y justificable, mientras que el paramilitarismo es visto como ilegítimo¹⁸, indistintamente de que en muchos de los casos no es posible sustentar dónde está la separación entre la estrategia defensiva y la ofensiva. Esta ambigüedad no es únicamente producto de un juego de posiciones y del calor del combate, sino que existe desde la misma apuesta jurídica que instituyó a los grupos de autodefensa.

Sin embargo, para aquellos grupos que se hayan colocado por fuera de la ley en una actitud claramente autodefensiva, sin incurrir en violaciones atroces de los derechos humanos, el Gobierno ha convenido con la Fiscalía, que trabajará conjuntamente con el Ministerio de Gobierno, la adopción de una política especial de sometimiento a la justicia que les permitirá a los integrantes de estos grupos obtener beneficios especiales (Presidencia de la República, 1995: 275).

En el reconocimiento vergonzante de la precariedad y permisividad del Estado para controlar el paramilitarismo, lo cual favoreció la expansión del fenómeno, es el lugar donde coinciden los encuadres de las razones para la existencia del paramilitar como contradictor/colaborador en armas, al margen de la ley o gracias a la ambigüedad de ella. En otros términos, se hace un reconocimiento –velado, eso sí– de que el Estado está en la base generativa de las manifestaciones de la guerra paramilitar, la que luego se propone intervenir¹⁹.

18 “El Gobierno no patrocina la vinculación de miembros de la Fuerza Pública a grupos de justicia privada, por el contrario se opone ejemplarmente a cualquiera de ellas. Para la actual Administración es claro que se deben combatir los mal llamados paramilitares (grupos de justicia privada) con la misma energía con que se combate a la guerrilla” (Presidencia de la República, 1998b: 1).

19 “Como presidente de todos los colombianos he expresado con hechos concretos esa voluntad, que proviene de la necesidad de recuperar para el Estado el monopolio de las armas y de la administración de justicia. He sido claro al afirmar que ellos [los paramilitares] no poseen carácter o naturaleza política. La única opción viable para estos grupos es el cese inmediato de sus

A pesar de todo ello, la ambigüedad en la posición institucional y social con la que se ha clasificado moralmente la existencia de los paramilitares (el mal menor o el mal necesario, siendo la guerrilla el mal superior) permitió pasar de la declaración pública de la mayoría de los precandidatos para el periodo presidencial 2002-2006 sobre la ilegitimidad de las fuerzas paramilitares²⁰, hacia aquella en la que el flamante presidente ganador se moviera: la de 'legítimos colaboradores' ya no en las tareas de guerra sucia, sino como constructores de paz y civilidad:

Al final de la tercera reunión con este grupo, que tuvo lugar los días 20 y 21 de marzo de 2003, el Gobierno Nacional y las Autodefensas expidieron su primer comunicado conjunto reiterando su voluntad de encontrar caminos que conduzcan a la paz del país e informando que 'la fase exploratoria de diálogo entre el Gobierno y las AUC sigue avanzando para sentar las bases de una negociación', con el propósito de llegar a una reincorporación de los miembros de las AUC a la vida civil (Presidencia de la República, 2006b: 6).

En cualquiera de los casos mencionados, tanto de la posición del enemigo como de la legitimidad o ilegitimidad de sus razones para la oposición/colaboración armada, se mantiene como una constante el carácter ambiguo y cambiante en la configuración del mismo. Esta posición ha tributado al escalamiento y despliegue de las más diversas formas de administración de la guerra y sus efectos. Gracias a ello, la construcción moral del enemigo ha sido la enzima que cataliza la multiplicidad de manifestaciones y diseños de guerra.

De ahí que, con la discusión sobre las 'oscilaciones en la condición de enemigo', quería dar cuenta de esa serie de gestos de clasificación moral, así como de la manera tan particular como se ha constituido la idea de na-

operaciones, y el desmantelamiento de sus estructuras militares" (Presidencia de la República, 2002b: 487).

20 "Junto a los hoy candidatos presidenciales Horacio Serpa, Nohemí Sanín y Luis Eduardo Garzón, asistieron representantes de otras fuerzas políticas que se sumaron en apoyo del proceso. Los participantes de la reunión finalmente emitieron una declaración acerca de la necesidad que tiene el Estado de luchar frontal y decididamente contra el paramilitarismo" (Presidencia de la República, 2002d: 383).

cionalidad y estatalidad en Colombia, en donde la producción de un otro aparece como contrapunto para la creación de un sentido de mismidad o de interparidad (Guerrero, 2010), al tiempo que opera como némesis de la unidad nacional. Es decir, sin un Otro que deviene enemigo, no es posible entender el orden y la regulación moral sobre la cual se ha hecho y gestionado la guerra, al tiempo que se creaba una idea de nacionalidad y estatalidad.

Para hacer esta afirmación, retomo la discusión introducida por Palacios (2000) y Saldarriaga (2005), según la cual el fratricidio colectivo es la fuente de construcción de nacionalidad en Colombia. La idea del *fratricidio* nos ubica en las formas en que la historia política y de la moral en Colombia devinieron en la producción de un Otro, no en tanto radical diferencia, sino como experiencia ambigua y liminar entre amigo y enemigo, entre la identidad y la diferencia.

Según Saldarriaga (2005), en el origen de la *Primera República*, se desplegó un dispositivo de formación de la nacionalidad que ha operado como mecanismo que permite la negociación y la polémica en lo alto de la pirámide social, mientras se fomentaba el fanatismo y el fratricidio en su base. Para este historiador, siguiendo a Palacios (2000), en lugar de la invención de un mito proveedor de identidad unificadora, se asistió a la paulatina gestación de un 'dispositivo fratricida como fuente de nacionalidad'.

Saldarriaga se apoya en el trabajo de Abel, quien afirma que:

Es posible extrapolar dos tradiciones en la política colombiana a partir de la década de 1840 sin subestimar la significación de la naturaleza cambiante de las vinculaciones faccionales: una tradición de conflicto entre los partidos a nivel nacional que en los momentos de colisión agudizaba identidades y era capaz de suscitar una lealtad que a veces alcanzaba el fanatismo; y una tradición de cooperación entre las facciones conciliatorias de los partidos rivales para modificar las posiciones radicales de las facciones intransigentes. La relación entre estas dos tradiciones constituyó la principal clave para la sobrevivencia de los dos partidos durante el siglo XIX y puede decirse que continúa así durante el presente. De esta manera llegó a establecerse, a partir de las crisis de las guerras civiles del siglo XIX, la tradición de una administración política cuidadosa por parte de la

clase alta civil, que utilizaba herramientas de adhesión en circunstancias normales y de coerción en las emergencias para mantener su posición ante los desafíos de los grupos intermedios, obreros y campesinos (1979: 373).

Una manifestación más reciente que ejemplifica la continuidad de este dispositivo, inspirado en esta línea argumentativa, fue el lugar del bandolerismo en el periodo posterior al 9 de abril de 1948 y durante el Frente Nacional. Sánchez y Meertens (1983) muestran cómo importantes sectores de campesinos que fungieron como mercenarios de los políticos en la lucha ‘fratricida’ entre liberales y conservadores en *La Violencia* (1948-1960), dotados de valor estratégico entre la élite partidista y económica (gamonal), pasaron luego a ser considerados como una amenaza al nuevo arreglo institucional, así como una fuente probable de revueltas sociales; esto durante el pacto entre élites conocido como Frente Nacional, un pacto entre los que Saldarriaga (2005) denomina la “franja alta de la pirámide social” y Abel (1979) como la “clase alta civil”.

Este fenómeno es distintivo y, de hecho, contradictorio de una corriente de interpretación generalizada en las ciencias sociales: las *comunidades imaginadas* de Anderson (1991), pues desde esta perspectiva, la idea de la constitución de la nacionalidad opera de acuerdo a una serie de vehículos culturales e históricos que se articulan en la construcción de una comunidad nacional.

La noción del ‘fratricidio’, así como varios de los hechos destacados en las referencias previas y en el propio archivo de este trabajo, muestran que Colombia no es necesariamente una representación adecuada de esa ‘comunidad nacional’ por identificación; sino que, por el contrario, el aparato del Estado-nación se ha expandido bajo la producción de un otro cercano, pero que deviene enemigo, como dispositivo fundamental para la constitución de una repartición política pactada entre élites y disputada en la base.

Si bien el propósito de esta disertación me impide analizar los vasos comunicantes para un periodo tan amplio como el que cubre los trabajos de Saldarriaga y Palacios (parte alta del siglo XIX), hasta Sánchez y otros (primera mitad del siglo XX), lo que sí se puede observar en los últimos treinta años es el paso de esa tecnología de la producción de un primer ‘otro ene-

migo’, hacia lo que en mi trabajo empírico denomino la ‘administración de la otredad’, es decir, que el otro debe ser asumido como hermano o hijo pródigo para ser reincorporado a la comunidad de pares.

Advierto que el énfasis de este acápite estaba puesto en mostrar el conjunto de técnicas y procedimientos desplegados para hacer pasar al Otro de su carácter de ‘bárbaro y portador de la maldad propia del victimario’ (Zuleta, 2010), a la de sujeto potencialmente partícipe de la comunidad moral de los inter pares (Rancière, 2006; Guerrero, 2010) y luego regresarlo a la posición original, en una serie de iteraciones como de un eterno retorno.

El último eje de análisis, en este punto, se refiere al exceso del gesto de producción de esa otredad, antes como enemigo moral, material y espacialmente encuadrado, para ubicarle ahora en el lugar borroso y amorfo de una otredad como enemigo potencial; pero los mecanismos bajo los cuales toda la sociedad puede ocupar la posición de enemigo, o devenir como tal, se discutirán en el siguiente apartado que se centrará en las formas de regulación moral a partir del dispositivo de la sospecha.

La generalización del dispositivo de la sospecha

Bajo esta categoría se discutirá uno de los juegos de regulación moral más problemáticos y perversos a lo largo de los últimos treinta años de administración de la guerra. Me refiero al gesto según el cual la sospecha se distribuye más allá de la fuente original del enemigo.

En otros términos, el enemigo comienza a desterritorializarse y a desmaterializarse, en tanto pasa de ser un comunista o revolucionario (entendido como una ontología pues estaba ahí, se sabía quién era y se le tenía identificado por un comportamiento y una espacialidad) a convertirse en un enemigo difuso, un ‘sujeto-amenaza’ que puede aparecer en cualquier lugar. De allí emerge la necesidad de construir un aparato que pudiera, preventivamente, identificar ese ‘sujeto con potencia de enemigo’. Para poder seguir adecuadamente la manera en que opera este dispositivo, me detendré en tres tipos de estrategias centrales que aparecieron con frecuencia en la lectura del archivo, tales fueron: la ‘producción del estatus moral de

otredad', la 'oposición política como asociación al enemigo' y el 'enemigo como potencia' residente en toda la sociedad.

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, la matriz moral ha sido la fuente recurrente con la que la élite instituida ha jugado su apuesta de posiciones para administrar la guerra y la paz. De allí que no comporta ninguna novedad decir que el primer elemento, para que pueda operar el mecanismo de la sospecha, es la creación de un repertorio moral desde donde se produce al otro.

Un primer ejemplo que quiero destacar es el de la respuesta del gobierno de Turbay a la visita que él mismo le había extendido a una comisión de Amnistía Internacional, con el propósito de neutralizar las múltiples críticas que se le hacían al autoritarismo de su régimen impuesto a través del Estatuto de Seguridad. La visita no se desarrolló de acuerdo a lo esperado por el Ejecutivo, razón por la cual se desató una campaña de contracrítica al informe:

En cambio dialogaron con doña Yira Castro de Cepeda, del periódico comunista 'La Voz Proletaria' y con doña Consuelo de Montejó, a quien visitaron en la cárcel del Buen Pastor. Igualmente se entrevistaron con los presos de varias cárceles y con muchos de los abogados de estos, con los miembros del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos; con los miembros del Comité de Solidaridad; con los presos políticos y con el comité de familiares de los presos; con líderes sindicales de las confederaciones de extrema izquierda, entre quienes se destaca el líder comunista Juan Pastor Pérez; con miembros del movimiento político Frente Amplio Democrático, con los doctores Vital Baltazar González, Jaime Cardona Fonseca y con el antisocial Javier del Socorro Arango (alias La Mula), con quien dialogaron en la cárcel de Bellavista en Medellín; en Bucaramanga fueron recibidos por el líder obrero Isaías Trisancho, del movimiento 'Firmes'. En Tunja visitaron la cárcel del Barne y dialogaron con el integrante del autodenominado Ejército de Liberación Nacional –ELN–, Noé Salamanca Medina. Posteriormente se entrevistaron con él en ese entonces magistrado de la Corte, doctor José María Velasco Guerrero y con el doctor Esguerra, cabeza del órgano judicial (Presidencia de la República, 1982a: 225).

Como lo muestra este texto, el énfasis de dicha campaña de contrataque no estuvo en los contenidos del informe, sino en el 'estatus moral de los sujetos' y las fuentes consultadas para producirlo. En ese sentido, en el texto aparecen ubicados en el mismo plano: presos, guerrilleros, opositores políticos, militantes de partidos de izquierda, jueces y defensores de los DDHH, con una intención evidente de igualación de su 'cuestionada' calidad moral. De esta forma, al informe se le achacó una falta de total fidelidad, en la medida y extensión de la impureza de las fuentes e interlocutores de los delegados de Amnistía Internacional.

Esta estrategia de unificación en un mismo plano de (in)moralidad a tal conjunto de sujetos, evidencia dos aspectos en ciernes: las fuentes de amenaza a la 'institucionalidad' y los vasos comunicantes entre actores legales e ilegales, derivado de su supuesta cercanía discursiva (y moral) y del posible efecto de contagio de los segundos a los primeros.

A lo largo de estas tres décadas se ha tendido un puente para salir del ámbito de la sospecha por asociación a esta suerte de impureza moral (la de la cercanía discursiva al contradictor, armado o ideológico). Esa salida es la 'colaboración', una especie de acto de contricción activa del cual todos deben responsabilizarse, al tiempo que esta se presenta como una posibilidad para ser incorporado en la partición moral adecuada (aunque sea desde el anonimato) o ser castigado en caso contrario. Un ejemplo de la colaboración como exigencia y mandato moral se muestra en este párrafo:

La experiencia de otros países confirma lo que ya todos sabíamos: sin la colaboración ciudadana no es posible combatir exitosamente el terrorismo. Por eso se considera que las personas que, sabiendo dónde viven, qué planean y qué han hecho los terroristas, se callen y no presenten la denuncia oportunamente a las autoridades, están en realidad ayudando a los criminales, traicionando a la sociedad y, como si fuera poco, destruyendo sin darse cuenta su propio futuro. En repetidas ocasiones he invocado la solidaridad ciudadana contra el crimen. Pocos han respondido como se requiere. Ha llegado la hora de castigar la falta de solidaridad. Así lo hace el Estatuto para la defensa de la Democracia (Presidencia de la República, 1988b: 146).

La creación de la noción del ‘buen ciudadano’ se aleja de la catequesis sobre los derechos y deberes de los manuales de civismo, para ser aplicada a un espacio que, de hecho, puede ser ocupado por alguien en la clandestinidad. Lo que pone en juego esta idea de ciudadano-colaborador-informante es que, para hacer parte de la comunidad moral mayoritaria, se debe estar dispuesto a ciertos ritos de paso que garanticen y prueben dicha pertenencia: existen rituales de reconocimiento público, como el de filiarse incondicionalmente a la posicionalidad que defiende el régimen de turno²¹; pero también se puede recurrir a los más íntimos y anónimos, véase las redes de informantes, profesionales o *amateurs*.

Desde luego, alguna información especialmente valiosa y útil en la reducción de las bandas criminales deberá ser recompensada. Tiene pleno respaldo en la Norma Fundamental otorgar estímulos al buen ciudadano, y lo debe tener especialmente cuando su colaboración impone esfuerzos personales y riesgos. El Estado debe enviar claros mensajes de apoyo y reconocimiento a los buenos asociados, lo cual no constituye ninguna novedad en el repertorio (Uribe Vélez, 2003: 32).

Pero quienes no asuman alguno de estos dos caminos de salida y, además, decidan hacer oposición activa, se exponen a que dicha posición de sujeto sea caracterizada y encuadrada como emulación del enemigo. La ‘oposición política como emulación del enemigo’ ha sido uno de los gestos más potentes para distribuir la posición de enemigo a amplios sectores de la sociedad, que sin vínculos observables o demostrables con la confrontación armada, terminan por ampliar los alcances del dispositivo de la sospecha.

Uno de los escenarios donde esta estrategia de regulación moral se ha desplegado con mayor énfasis e insistencia, es en la caracterización de las movilizaciones sociales, la presencia masiva en protestas públicas y, en ge-

21 “De tal manera que ante el intento de la guerrilla por erosionar la solidaridad ciudadana, el Gobierno adoptará medidas para asegurar que todas las gentes de bien definan su posición en el conflicto que la abrumadora mayoría de los colombianos rechaza. La Constitución dice que es deber de todos los colombianos ‘propender al logro y mantenimiento de la paz’, así como ‘apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales’ y ‘colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia’ (Presidencia de la República, 1994b: 182).

neral, en cualquier expresión de reivindicación social y política en contra de la agenda gubernamental en desarrollo. Ello se evidencia en este fragmento: “por la circunstancias denigrantes en las cuales deben participar en algunas pretendidas marchas reivindicativas. Se tiene conocimiento sobre procedimientos de intimidación y es de conocimiento público que en ellas sufren considerablemente y, en ocasiones, mueren niños y mujeres” (Presidencia de la República, 1988a: 82/15, 26/380).

De nuevo se presenta una doble condición, la de naturalizar la relación entre oposición armada y oposición política a través del dispositivo de contagio, de impregnación y, por ende, de metástasis, momento en el cual una persona deviene en enemigo.

De otra parte, se encuentra una mirada más estratégica y orgánica, según la cual unos y otros comparten la misma moralidad; de tal manera que, aunque los opositores políticos no le hagan juego a la confrontación armada, sí se les posiciona como actores de la extensión estratégica del enemigo, lo que les hace depositarios de sospecha²².

Pero el gesto más abarcador y más característico del régimen de excepción permanente instalado en Colombia es aquel en el que la sospecha no se sostiene en el cuerpo y la presencia del contradictor armado o político, sino que se distribuye a lo largo y ancho de la sociedad pues, dada las circunstancias, todos podemos devenir enemigo, o ser instrumento de este.

La constitución de esta ‘potencia de enemigo generalizada’ es una de las expresiones que, a mi modo de ver, se ha desenvuelto de manera más sutil y sofisticada, pues cada uno de los mecanismos inspirados en este encuadre siempre se presentaron como destinados a combatir al enemigo común, de cuerpo y lugar referible e identificable –guerrillero, narcotraficante, paramilitar–; pero, finalmente, terminaron haciendo blanco en toda la sociedad.

En primera instancia, la búsqueda de sospechosos podría ocurrir en cualquier parte del territorio, de modo que, como lo decíamos arriba, la guerra comenzó a volverse omnipresente. Se podría hacer en cualquier lu-

22 “El aporte de las ONG al trabajo de atención humanitaria y a la promoción de la cultura de los derechos humanos es un complemento fundamental al esfuerzo que en igual sentido realizan las instituciones del Estado. Por ello, interesa al Gobierno y a las ONG evitar el uso abusivo de las capacidades de estas organizaciones por parte de personas al margen de la ley, como ha sucedido en algunos casos” (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003:18).

gar y en cualquier momento, ya no a modo de confrontación, sino de ‘acción preventiva’, a pesar de que el conflicto colombiano siempre ha sido catalogado como una confrontación de baja intensidad.

Así, de esta manera, toda la sociedad acepta que por nuestra ‘seguridad y protección’ todos pudiéramos ser sometidos, por cortos o largos periodos de tiempo, al escrutinio acucioso de nuestra vida en calidad de sospechosos y potenciales enemigos. En otros términos, aceptamos que en cualquier momento y de acuerdo a la discrecionalidad de cualquier ‘autoridad’ pública, se suspendiera de hecho la condición de ciudadano portador de derechos para ser ubicado en la condición liminar de enemigo potencial²³.

Pero no solo el ciudadano común, el habitante de los espacios de la ambigüedad entre hecho y derecho, fue depositario de este régimen de instalación de la potencia de enemigo. Los medios de comunicación –un ámbito señalado como de amplios privilegios– también se hizo depositario de tal condición, tal como lo dejan ver las siguientes directrices oficiales:

Queda prohibida la transmisión radial en directo, desde el lugar de los acontecimientos de actos terroristas mientras estos hechos estén ocurriendo [...] El Gobierno Nacional podrá recobrar el dominio pleno de las frecuencias radiales, en caso de cualquier infracción a las disposiciones del presente título (*Decreto 0180* de 1988: 450).

Dichas medidas apuntan básicamente hacia la prohibición de difundir total o parcialmente por medios de radiodifusión sonora o audiovisual comunicados que se atribuyan o provengan de grupos guerrilleros y demás organizaciones delincuenciales vinculadas al narcotráfico y al terrorismo (Presidencia de la República, 1994b: 203).

La sociedad colombiana actual, dos décadas después de la entrada en vigencia y el sostenimiento de estas medidas excepcionales, que luego se incorporaron en la legislación ordinaria, ha naturalizado el hecho de no ver

23 “Someter a requisa a las personas en cualquier sitio público, con el objeto de constatar si portan ilegalmente armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas, inflamables, corrosivas, material electrónico o equipo utilizable para comunicaciones que pueda ser empleado en actividades terroristas” (*Decreto 0180* de 1988, 95/9, 462/686).

en ningún medio de comunicación imágenes y pronunciamientos asociados al conflicto armado que no sean previamente regulados y, en la mayoría de los casos, distribuidos por las entidades oficiales.

En este sentido, se puede establecer un paralelo con el mecanismo anterior: así como aceptamos salir de la condición de ciudadano de pleno derecho para pasar a la discrecionalidad del oficial de turno, los medios aceptaron y normalizaron el dispositivo de censura para poder escapar a la lente de la sospecha.

La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, con arreglo a las leyes cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública. Esta norma consagra la libertad de la prensa, con su responsabilidad, que es plena en tiempo de paz y que constituye uno de los pilares básicos del Estado Democrático de Derecho. Pero como lo ha sostenido también la jurisprudencia cuando la Constitución habla de esta libertad de prensa ‘en tiempo de paz’, obviamente reconoce que ella no es plena durante la perturbación del orden público, lo que justifica por sí solo las limitaciones a su ejercicio (*Decreto 0180* de 1988: 467).

La expansión del régimen de la sospecha creció, al punto que este comenzó a reproducirse dentro de las propias instituciones estatales. La potencia de enemigo se empieza a tratar como una especie de enfermedad autoinmune producida por las propias entrañas del cuerpo institucional. Y, de forma similar al tratamiento de un carcinoma, la potencia de enemigo se somete a un instrumento de diagnóstico, el de la sospecha generalizada, que conducía a la conclusión de que el camino para extirpar el mal era la ‘quimioterapia’, o la lobotomía, al atacar al Estado desde el mismo Estado y detener el funcionamiento de las instituciones para poder defenderlas de sí mismas.

El Ministro de Gobierno luego de oír al gobernador, alcalde o director de la entidad descentralizada respectiva, podrá ordenar la suspensión provisional de la ejecución de las partidas presupuestales o la realización de gastos públicos de las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas, cuando estimen que puedan conducir a la desviación de recursos hacia actividades subversivas o terroristas (*Ley 104* de 1993: 22).

De esta manera, el Estado aplica la acción preventiva orientada por la sospecha, como medida necesaria para detener la expansión del enemigo invisible, ubicuo, autoinmune, no solo contra los ciudadanos y los medios de comunicación sino también sobre los empresarios²⁴ y funcionarios²⁵, que debería ser combatido preventivamente.

Pero el estiramiento de los límites hasta dónde se pueda llevar la instalación de ese potencial de enemigo, derivado de la molecularización del régimen de la sospecha, se desplegó con la imaginación desbordada puesta en la iniciativa del ‘estatuto antisequestro’²⁶; si bien su alcance fue ampliamente reducido por decisiones de control constitucional, sí queda su experiencia como muestra histórica de lo que se llegó a concebir como posibilidad curativa para extirpar al enemigo de las entrañas de la sociedad. A continuación, una selección un poco extensa de citas que es autoexplicativa de la situación:

Al tener noticias ciertas de que se ha cometido un delito de secuestro o de que ha ocurrido una desaparición, el Fiscal General de la Nación o su delegado, procederá de inmediato a elaborar el inventario de los bienes de la persona secuestrada, lo mismo que de los bienes de su cónyuge, compañera o compañero permanente, y de los de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con base en sus respectivas declaraciones de renta. Estas personas anteriormente citadas, deberán hacer, bajo juramento denuncia de sus bienes y de los del secuestrado. Para los efectos de este artículo sobre bienes denunciados, y sobre aquellos de que tenga noticia, el Fiscal General de la Nación o su delegado, decretará la vigilancia administrativa de los mismos (Ley 40 de 1993: 7).

24 “El Decreto 1875 de noviembre 20 de 1992 dispone que habrá lugar a la declaratoria de caducidad de todo contrato celebrado por una entidad pública cuando el contratista incurra en las causales allí previstas, las cuales se refieren a conductas que impliquen cualquier tipo de colaboración o ayuda a la delincuencia organizada o a los grupos guerrilleros, especialmente en materia de suministro de dinero, bienes y servicios” (Presidencia de la República, 1994b: 200).

25 “El Presidente de la República podrá suspender provisionalmente a solicitud de la Procuraduría General de la Nación, mientras se adelanta la investigación respectiva, a los gobernadores y a los alcaldes. La suspensión provisional deberá motivarse y podrá ser decretada desde el momento en que se inicie la investigación correspondiente y hasta por el término de duración de la misma” (Ley 104 de 1993: 30).

26 Ponencia del proyecto de Ley por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones (tomado de la hemeroteca de la Biblioteca del Congreso).

Incurrirán en multa no mayor de dos mil (2 000) salarios mínimos ni menor de quinientos (500) salarios mínimos mensuales, imponible por la Superintendencia Bancaria, previa investigación administrativa, las personas citadas en el artículo 20 de esta Ley, cuando otorguen créditos, afiancen, avalen o en cualquier forma autoricen o faciliten dineros destinados al pago por la liberación de un secuestrado (Ley 40 de 1993:10).

Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando alguien directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestrado de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si esta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley (Ley 40 de 1993: 10).

De este modo, la víctima del enemigo (por vía del secuestro) se torna sospechosa de colaborar con él y, por lo tanto, de devenir también en enemigo. Por lo tanto, el dispositivo de generalización de la sospecha y del combate al enemigo, como acción preventiva, terminó por abarcar, no solamente a las víctimas directas, sino también a sus circuitos de apoyo y a los recintos más sagrados del régimen liberal de derechos.

De lo anterior resultó que, al igual que en los mecanismos de regulación moral sobre la inspección inadvertida en el espacio público en que para proteger al ciudadano hay que aceptar dejar de serlo, para proteger a la víctima habría que aceptar ser victimizado.

Finalmente, creo necesario dejar registro de un hecho que, talvez por una mera coincidencia histórica, muestra la continuidad y profundización de este dispositivo de la sospecha, ahora en el ámbito internacional y más allá de los cánones liberales de los estados nacionales.

El 1 de marzo del año 2008, en el marco de la Operación Fénix, el Ejército colombiano bombardeó e incursionó en una zona selvática denominada Angostura, en las cercanías de la población Santa Rosa de Yanama-

ru, en la provincia ecuatoriana de Sucumbíos. Aquí no me detendré en la cadena de eventos internacionales de orden político y económico que de allí se derivaron, simplemente quiero resaltar que en el inicio del periodo presidencial 2002-2006, en los primeros gestos de diagramación política institucional, se advertía que: “para derrotar el terrorismo no hay soberanía de naciones, sino soberanía democrática. La lucha es de la soberanía de los Estados y de las naciones democráticas contra la soberanía del terrorismo. La lucha es de todos contra el terrorismo” (Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003: 6).

Pareciera que cinco años antes de la Operación Fénix, ya era claro que después de instalar y rastrear al enemigo en toda la sociedad colombiana, tanto en los órdenes molares como moleculares, el potencial de enemigo se expandió y desbordó las fronteras territoriales y simbólicas. De nuevo, el conflicto armado interno ya no está adentro, pues el enemigo está en todas partes (en todo el globo) y la sospecha se transnacionalizó.

Economías del daño y el valor social de las víctimas

Este capítulo se cerrará con el análisis de las formas de representación, posicionamiento y reconocimiento del daño social vinculado a la administración de los efectos de la guerra, que permiten comprender la manera en que se establece un orden de sensibilidad diferenciado sobre el tipo de daño y su correspondiente clasificación-priorización, dentro del campo de políticas de agenciamiento de las víctimas así como de la distribución de bienes y servicios presentados como medios de satisfacción de los derechos de las mismas.

Al igual que en la primera parte de este capítulo, apelo a tres categorías conceptuales construidas heurísticamente dentro del cúmulo de los encuadres discursivos presentes en el archivo de textos oficiales consultados, ellas son: ‘la economía moral del daño y las escalas de valor social de la víctima’; ‘las transacciones con el perdón y el olvido’; y ‘la racionalidad del daño como razones fiscales o jurídicas’. Este conjunto de categorías que surgen del análisis de archivo, pretende dar cuenta de la manera en que los orígenes del

daño, o las prácticas de producción de los mismos, son explicados o justificados según la calidad moral del productor del daño o de la víctima del mismo.

Uno de los aspectos a los que históricamente se ha recurrido para explicar y justificar los daños sociales derivados de la guerra, casi como efectos marginales, es la nobleza de las motivaciones de quienes los producen. Dichas justificaciones van desde las motivaciones altruistas²⁷ y generosas para restablecer un orden social más justo²⁸, pasando por la defensa de las instituciones y la democracia²⁹, hasta la simplificación de las motivaciones atadas a un orden cuasi natural, en el cual, si unos atacan los otros se defienden.

Los grupos alzados en armas y los propios defensores de los Derechos Humanos, por su parte, deben tener claro que mientras subsistan las prácticas del secuestro, la extorsión y el abigeato, que motivaron en buena parte la formación de las cooperativas (convivir-paramilitares), así estas desaparecieran, los ciudadanos buscarían nuevas formas de autodefensa, por dentro de la ley o por fuera de ella (Presidencia de la República, 1998a: 135/51, 568/874).

Este tipo de moral justificadora también se ha usado en dirección contraria, como recurso para calificar la inmoralidad del contradictor, como defensor de las exclusiones, como enemigo de la democracia o semilla del comunismo. Pero las implicaciones de tal economía del daño no se agotan en las justificaciones de los móviles para afectar y dañar otros, sino que lo hacen, sobre todo, en la relación definida por el peso que dicha justificación se transfiere en forma de culpa o sospecha sobre la víctima afectada.

27 “Puede afirmarse que algunos de quienes transitan el mundo de la subversión lo hacen inspirados en fines altruistas y de beneficio común; por ello resulta oportuno facilitarles el retorno a la vida civil, para que participen en la escogencia de las mejores soluciones a los problemas nacionales y que propongan alternativas y programas que bien pueden ser opuestos a los del Gobierno” (Presidencia de la República, 1982a: 322).

28 “Si se establece la conexidad, muchas infracciones que aisladamente despiertan horror, dejan de serlo porque la intención de los rebeldes no fue ocasionar ese mal, sino destruir o modificar las instituciones existentes” (Proyecto de Ley 35 de 1982: 27).

29 “¡Soldados y policías de mi Patria, altos comandantes: asepsia interna y eficacia externa! [...] ¡Si hay hechos turbios, sancionarlos con toda la determinación! ¡Si hay acusaciones injustas, impedir que acomplejen a la Fuerza Pública!, porque la acusación injusta es la maniobra con la cual siempre busca interferirse y debilitarse la política de Seguridad Democrática” (Uribe Vélez, s/f.a: 108/2,148/301).

Me refiero a aquellos vínculos establecidos bajo una especie de silogismo según el cual: la *víctima de mi enemigo es mi amiga* y a la inversa. De esta manera, se ha establecido una asociación, casi naturalizada, entre la víctima de guerrilleros con el informante del Estado o el colaborador de los paramilitares, y, a su vez, la víctima de los paramilitares o agentes del Estado con el colaborador de la guerrilla³⁰.

Esta distribución de la posición moral de las víctimas, con arreglo a la filiación de su victimario, se hace manifiesta en la manera en que se ha construido un sistema de clasificación y valoración de los daños sociales más relevantes, y con base en ello se han establecido las víctimas más representativas del dolor social y el interés institucional.

Un ejemplo de lo anterior se evidencia en la manera en que se definen quiénes son los sujetos de mayor valor social y, en tal sentido, cómo se dimensionan los sistemas de protección o de castigo:

Las Salas Especiales de Juzgamiento y los Juzgados de Orden Público a que se refiere el presente decreto conocerán de los delitos de constreñimiento ilegal, tortura, homicidio, lesiones personales, secuestro y secuestro extorsivo que se cometan en la persona de un magistrado, juez, agente del Ministerio Público, gobernador, intendente, comisario, alcalde, personero o tesorero municipales, o de un miembro principal o suplente del Congreso de la República, de las Asambleas Departamentales, de los Consejos Intendenciales, de los Consejos Comisariales o de los Concejos Municipales o del Distrito Especial de Bogotá, presidente de la República, procurador (*Decreto 0180* de 1988: 95/23, 1070/1463).

Esta preponderancia por la defensa de las instituciones y, por extensión, de sus representantes, es uno de los *topoi* sobre los que convergen y se justifican las decisiones para actuar, en un sentido u otro, en el abordaje político y discursivo de los asuntos de la guerra y de la paz.

Otra manifestación de esta distribución moral del lugar de las víctimas se puede observar en la cadena de asignación de valor, que define unos da-

30 Discusiones de este orden las desarrollé con un número amplio de víctimas de desplazamiento forzado en varias regiones del país. Dicho material se puede consultar en mis publicaciones previas de los años 2004 y 2008.

ños más representativos, reconocibles y destinatarios de mayor atención, que otros. Dicho gesto no necesariamente refleja la profundidad, sistematicidad y perversidad del daño, sino el valor social de la víctima o receptor del mismo:

Es una buena ley porque refleja la voluntad popular de rechazo a este delito. El país, hastiado por el secuestro, ha exigido al legislador que defina este delito en su justa dimensión. Se trata, en efecto, de un crimen atroz que atenta contra los más esenciales valores de la dignidad humana. Esta ley, al excluir del beneficio de amnistía o indulto a los autores o copartícipes de secuestros, ha hecho realidad un anhelo nacional. Los grupos criminales que secuestran, llámense narcotráfico o guerrilla, ya no podrán evadir su responsabilidad ante la justicia y ante el país entero, ocultándose bajo falsas banderas ideológicas y supuestos fines políticos que es claro que ya no tienen (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1993b: 107/71, 669/1037).

Los datos históricos del flagelo del secuestro en Colombia, con respecto al contexto internacional, nos fijan como uno de los países que llegó a convertir en industria dicho fenómeno. Pero, bien visto, en relación con la historia nacional de tortura, masacres, desapariciones y desplazamiento forzado, el secuestro palidece como ‘crimen atroz que atenta contra los más esenciales valores de la dignidad humana’; a pesar de ello, el discurso oficial ha logrado instalar en el imaginario público tal estrategia valorativa³¹.

Si se considera que los sujetos de prioritaria protección son los listados en la penúltima cita y que, a su vez, estos han sido uno de los principales blancos de este tipo de afectación, se establece que la escala del daño social está definitivamente ligada a la posición moral de la víctima, de tal manera que cuatro millones de campesinos, afrodescendientes e indígenas desplazados, no necesariamente han estado a la cabeza de tal sentido de prioridad (Jiménez-Ocampo, 2008).

31 “Porque el secuestro borra o impide el disfrute de todos los derechos. Porque coloca en estado de zozobra continuada al secuestrado y a sus familiares. Porque, si es el extorsivo, persigue además fines que afectan la propiedad o la estabilidad del Estado colombiano. Porque le causa un doble perjuicio al secuestrado, al impedirle realizar sus actividades económicas normales” (Ley 40 de 1993: 99/7).

Este desequilibrio valorativo es empíricamente observable en la distribución de las transacciones con el perdón y olvido (amnistías y beneficios para los victimarios), frente al tipo de daños y a la víctima depositaria de los mismos.

Las amnistías han estado presentes en varios momentos significativos a lo largo de la historia de Colombia³² y durante estos treinta años de administración profesional de los efectos de la guerra. En primer lugar, como expresiones de silenciamiento e invisibilidad total del pasado para poder mirar hacia el futuro; y, en segunda instancia, como estrategias de igualación de los derechos de víctimas y victimarios, en términos discursivos, pues las decisiones y prácticas políticas derivadas han hecho de unos una cuota de sacrificio, mientras a los otros se les hace concesiones estratégicas³³.

Para el caso enunciado, veamos un par de ejemplos de estas posturas en Turbay y Betancur:

Por graves motivos de conveniencia pública, como predica la Carta, se hace indispensable tender un manto de olvido sobre las acciones, muchas veces delictivas, de quienes se alzaron en armas para modificar por la fuerza el orden existente (Presidencia de la República, 1982c: 181/8, 82/83).

La amnistía se concede con amplitud o generalidad, buscando la raíz de las perturbaciones sociales y políticas, y tratando de extinguirlas. Si pierde este sentido ya no es amnistía. El Congreso está facultado para ordenar otra clase de medidas como los indultos generales y los indultos particulares, éstos sí de reglamentación gubernamental. Pero lo que necesita Colombia no son concesiones de menor alcance, sino la gran terapia de liberar a los

32 La amnistía y el indulto han sido dos instrumentos jurídicos de uso corriente a lo largo de nuestra agitada historia republicana; sin ser completamente exhaustivos, podríamos señalar que se han expedido 63 indultos y 25 amnistías, desde 1820 hasta la actualidad (<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual>).

33 “Amnistía e indulto para quienes combatieron la subversión. Atendiendo igualmente la opinión de respetables sectores y consecuentes con el ánimo generoso y el espíritu desprevenido que deben gobernar el otorgamiento de los beneficios de que trata el presente proyecto de ley, nos hemos permitido proponer a la consideración de la Honorable Comisión que se haga extensiva la amnistía y el indulto para aquellos miembros de las Fuerzas Armadas o de los organismos de seguridad del Estado que al combatir las mismas conductas a que se refiere el Proyecto 1 de 1980, hubieren cometido actos que dieron causa a procesos penales” (Presidencia de la República, 1982c: 181/11, 109/110).

condenados, impedir nuevas prisiones, archivar, borrar toda huella de persecución por atentado que el Código Penal encuadra como delitos contra el régimen constitucional (Ley 35 de 1982: 182/2, 28/29).

Dado que las amnistías incondicionales, o políticas de punto final, perdón y olvido, perdieron legitimidad en el contexto internacional tras las experiencias argentina y chilena³⁴, entre otras, en la década de 1990 se matizó la profundidad de las transacciones de invisibilización del daño y silenciamiento de las víctimas a través de nuevos procesos de negociación, en los cuales las amnistías dieron paso a las ideas de desmovilización, reinserción y sometimiento a la justicia.

Con ello se mantuvieron incólumes las formas de clasificación de reconocimiento del daño y de valor de la víctima. De hecho, en los gestos más recientes de reconocimiento del universo más amplio de víctimas y sobrevivientes (aquellos no referidos como víctimas en cuanto secuestrados), se les ha otorgado un lugar retóricamente preponderante³⁵, pero políticamente subordinado y en competencia con otro tipo de valoraciones que la élite política e institucional considera de mayor sensibilidad y prioridad social:

El artículo 7 del proyecto se refiere al derecho a la reparación. La regulación de este derecho constituye quizás uno de los retos más importantes de un proceso como el que pretende regular el presente proyecto. En efecto, la definición de un sistema de reparaciones a las víctimas del conflicto se vuelve particularmente difícil cuando se hace en medio del conflicto y no al fin de este y en un marco de múltiples actores de violencia con un universo de víctimas no determinado y frente a una situación fiscal de escasez (Ley 975 de 2005: 133/15, 1026/1413).

34 Ver el informe Nunca Más de Argentina (<http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/>) y el informe Rettig para Chile (http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html)

35 “No obstante, el diálogo del Gobierno no puede limitarse a los grupos armados. El principal objetivo de nuestra política es hablar con las víctimas de la violencia, los desvalidos y los marginados, los sectores contestatarios de la vida colombiana, en fin, con todos aquellos que acatan la ley y reclaman un lugar bajo el sol de Colombia. Ellos serán los destinatarios de la renovación y la reforma” (Presidencia de la República, 1994b: 86/6, 329/674).

La lógica de la escasez como rasero para la toma de decisiones sobre el esfuerzo institucional y social para la recuperación y el reconocimiento de los derechos de las víctimas no se compadece con la lógica de las inversiones para la gestión de la guerra³⁶. De otra parte, cuando se intenta centralizar el lugar de la víctima sobreviviente, solo se atina a hacerlo por la vía indirecta de la abstracción jurídica.

En comunicación de mayo 6 de 2005, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos Isaac Nader, en oficio dirigido al Presidente del Congreso de la República, muestra su preocupación por los cuestionamientos que últimamente ha recibido la iniciativa, basados en el distanciamiento del proyecto con los principios generales del Derecho Penal Colombiano y de su jurisprudencia, con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y con el Derecho Internacional Humanitario. Manifiesta que se debe tener en cuenta en el desarrollo del proyecto 'lo negociable en términos políticos y lo imposible de tranzar en el terreno jurídico' (Ley 975 de 2005: 134/9, 844/1091).

En otro apartado trataré con mayor detenimiento los efectos de judicialización de la política dentro de la consolidación del mencionado campo de la administración de los efectos de la guerra. Lo que aquí me interesa destacar, a partir de la referencia previa, es que a lo largo de estas tres décadas, pero muy particularmente en estos últimos quince años, la igualación del reconocimiento jurídico al reconocimiento social de las víctimas ha contribuido a profundizar el silenciamiento sobre la historia de no reconocimiento de la centralidad de las víctimas en las salidas posibles de la guerra. Este argumento estará presente a lo largo de los siguientes pasajes del texto, pues la experiencia colombiana (pero no solo ella) enseña que el reconocimiento desplegado exclusivamente en el plano jurídico ha generado el establecimiento de un dispositivo de clausura y la consolidación de una de las estrategias de despolitización más potentes de los órdenes y economías del daño y del valor moral de las víctimas.

³⁶ Colombia invierte el 6% de su PIB en inversión militar para la guerra, mientras que el mismo indicador para la Unión Europea es del 2% y para Estados Unidos del 4% (Isaza, 2011).

Hasta aquí este capítulo dedicado a señalar cómo la administración de los efectos de la guerra no se puede reducir a meras explicaciones de economía política o al seguimiento casi obsesivo de los hechos de guerra y los comportamientos del guerrero.

Las guerras prolongadas se edifican sobre un sistema de regulación moral que sostiene como legítima la expansión permanente de los juegos de guerra, al lado de la consolidación de dispositivos de regulación social que van desde lo molar (el diseño y rediseño de la estrategia de guerra) hasta lo molecular (la administración de las posiciones de sujeto); para, desde allí, hacer aceptable el sostenimiento de la gestión de conflictos socio-políticos bajo la égida militar e ilegítimar la politización de las formas de confrontación y negociación.

El siguiente capítulo muestra los efectos generados de la relación entre el establecimiento de determinados objetos o focos para hacer la guerra (presentados en el Capítulo IV), con la producción de un sistema de regulación moral para administrar las posiciones de sujeto (discutido en el Capítulo V).

Sendas discusiones evidenciaron que no es posible hacer la guerra sin la construcción de un campo de legitimidad moral en el que dichas prácticas de guerra se tornen tolerables, aceptables e incluso deseables.

A partir de ello, me adentro en el siguiente capítulo, el cual versa sobre la manera en que la administración de los efectos de la guerra puede emprender un proceso de tecnologización tal que permita que la guerra sea el continuo y la paz una excepción.

Capítulo VI

Tecnologías políticas para la administración de una transición abierta

En los capítulos anteriores, el foco de la discusión ha estado predominantemente inclinado sobre las apuestas por responder, manejar y administrar la guerra. En primer lugar se presentaron determinados objetos de intervención que permitían observar cómo se ensambla el campo de administración de los efectos de la guerra a través de proyectos, técnicas y experimentos; todos centrales a la comprensión de cómo la guerra se convirtió en el eje central de las prácticas de gobierno en Colombia. Y, en segundo lugar, desde la forma en que se diagrama un determinado orden moral, dirigida a establecer una ‘adecuada’ distribución de los marcos de acción, en los diferentes niveles de autoridad, sobre los cuales se regula la sociedad definida por el ser-estar en guerra como experiencia prolongada.

Ahora bien, este capítulo se centra en la dimensión de conocimiento desplegado ya no como explicación de la guerra desde la violentología, ni como campo de intervención de la regulación y control del ‘exceso de violencia’, sino en el terreno dedicado a la creación de un dominio de acción gubernamental definido por determinadas tecnologías políticas, conceptos y estrategias que hacen operativo el manejo de la guerra como permanente transición hacia la paz.

En términos de Rose y Miller (1992), estas tecnologías políticas se entienden como los medios a través de los cuales se establecen multitud de conexiones entre las aspiraciones de la autoridad y las actividades que co-

lectivos específicos asumen para establecer un dominio sobre asuntos que, de otra forma, no guardarían conexión entre sí.

La dimensión del conocimiento, expresado en tecnologías políticas, es delimitada como unidad de análisis por Rose y Miller (1992) como la manera en que determinados actores (expertos, funcionarios, políticos) llegan a establecer ciertas comprensiones de una situación específica a partir de un lenguaje y una lógica que les permite construir sus metas y sus prescripciones, a través de ensambles de sistemas de percepción. Estos intereses comunes son producidos desde y a través de discursos, persuasiones, negociaciones y competencias políticas, en donde ciertos eventos y entidades se hacen visibles a partir del establecimiento de formas particulares de la retórica e imágenes de lenguaje.

De otra parte, el énfasis de este capítulo no supone la asunción de una divisoria ficticia entre guerra y paz, pues las perspectivas de este tipo se inscriben generalmente en dicotomías de análisis moral en donde la guerra es la negatividad y la paz su positividad. Lo que intento destacar es que la relación de continuidad guerra-paz, no solo produjo un saber sobre la guerra, sino también un conjunto de especialidades que teorizaban y actuaban desde una 'pretendida' transición hacia la paz.

Para desarrollar este análisis, no me detendré a discutir la paz en cuanto aspiración normativa u orden de moralidad superior (sus implicaciones se debaten en el siguiente capítulo); sino que me enfocaré en la manera cómo se tratan los límites guerra-paz y, desde allí, me interesaré por la noción articuladora de la transición. Esta mirada reconoce, además, el vínculo complejo entre la guerra, explicada e intervenida en el orden interno (de la soberanía, la nación, la historia propia), y la paz como campo de corresponsabilidad global, de rendición de cuentas sobre lo posible y lo transable legítimamente para su realización.

Si bien este rol, el de los sistemas de explicación-percepción-intervención internacional de la relación guerra-paz será abordado con detenimiento en las conclusiones, para este es importante reconocer que el lenguaje, la lógica, los conceptos y estrategias que dan pie a las tecnologías políticas para la administración de la transición hacia la paz (vistas en el archivo estudiado), son leídas como un anclaje que hace que los asuntos locales

del caso colombiano aparezcan vinculados a matrices de conocimiento de una escala mucho mayor, que trasciende lo local-nacional y lo meramente historiográfico de la guerra interna.

Aunque un componente importante del archivo para esta discusión específica emerge del registro construido alrededor de procesos de negociación, transacción o diálogo entre actores en contienda armada, debo advertir que mi idea de 'transición' no se limita exclusivamente a los espacios de negociación.

Como se mencionó en otro capítulo, mi análisis se aleja de la casuística o del voluntarismo de los actores a la luz de acontecimientos históricos, para detenerme en las maneras de conceptualizar y defender determinadas epistemologías sobre el más allá de la guerra, indistintamente de la materialidad de los acontecimientos que discurren sobre ella (para profundizarla o para trascenderla).

Para focalizar la discusión, este capítulo se concentrará en dos dispositivos tecnológicos que caracterizan adecuadamente este nuevo campo de gubernamentalidad, esta vez asociada a la paz, tales son: la *victimología y administración de sobrevivientes* y la *verdad y reparación en la Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005).

Victimología y administración de sobrevivientes, o la paz minimalista

En el cuarto capítulo se discutieron, de forma separada, dos series que convergen en la presente reflexión: de una parte, la manera en que el discurso de los derechos humanos se articuló como bisagra legitimadora entre la administración regulada (encausada) de la guerra y la performatividad de los índices internacionales de los DDHH y el DIH; y, de otra parte, la importancia en la cadena de influencias derivadas de la introducción del caso colombiano en la 'agenda internacional de víctimas'.

En este acápite presentaré los efectos de la superposición de las dos series mencionadas, ya no en la conformación de un objeto de intervención en la guerra, sino como tecnología de administración de sus efectos

y, principalmente, como estrategia de articulación de la paz (en el sentido de *not yet peace*), todo en el marco del humanitarismo contemporáneo¹.

La convergencia entre las prácticas discursivas asociadas a los índices de los DDHH y el DIH con el ‘reconocimiento’ jurídico de la condición de víctima, inauguró dos formas inéditas (al menos no evidentes hasta la década de 1990) de asumir los efectos materiales y pragmáticos de la guerra sobre el cuerpo (individual y social), estas fueron: las estrategias derivadas de la victimología y la apertura de lo que denomino el ‘campo de administración jurídica de sobrevivientes’. Antes de recorrer lo que el archivo ofrece al respecto, detengámonos un momento en las nociones y conceptos básicos que sostienen la primera estrategia.

La victimología, como campo de saber experto, tiene alcances muy variados que van desde la violencia intrafamiliar y de grupos pequeños, hasta aquella asociada a guerras civiles y experiencias de genocidio o vulneración masiva de los DDHH y del DIH. Ahora bien, su interés en este último componente es el que conecta con los propósitos de esta discusión.

A pesar de que la victimología deriva su dominio de intervención de las categorías jurídicas del Derecho Internacional, de los DDHH y del Derecho Humanitario, esta se presenta como pro-víctima y no necesariamente pro-derecho; pues, aunque sus seguidores afirman la importancia de una jurisdicción universal, también consideran que los escenarios en donde se ha desplegado (véase los casos de la antigua Yugoslavia y el Tribunal Especial para el Genocidio en Ruanda), han privilegiado la incorporación de las víctimas únicamente en la dimensión de la justicia criminal, obliterando las prioridades de recuperación y resarcimiento de las mismas (O’Connell, 2009).

A pesar de esta insatisfacción con el sistema internacional de justicia, existe en este campo una firme convicción de que la vía jurídica cosmopolita alcanzará lo que las legislaciones de los estados nacionales no han logrado.

Por otro lado, la segunda cara de la victimología es la intervención en el campo de la salud mental, pues, según sus practicantes, “muchas de las víctimas de estos crímenes tienen que lidiar con una interrupción a gran escala de toda su vida. Es posible que hayan sufrido (en extremo) el daño físico

1 En el capítulo final se desarrolla una discusión detallada sobre esta noción.

y psicológico, para lo cual la asistencia médica y psicológica a menudo es necesaria” (O’Connell, 2009: 5). En este mismo sentido, Minow asegura:

El vocabulario de la sanidad y la restauración son ajenos a la orientación litigiosa de los marcos jurídicos internacionales. La curación emocional y psicológica no figuró en gran parte en las respuestas nacionales e internacionales para el Holocausto. Sin embargo, la noción de curación se mantiene en las discusiones contemporáneas, quizás reflejando la popularidad de las ideas psicológicas en el transcurso del siglo XX (1998: 63).

Sin desconocer las profundas complejidades jurídicas y fenomenológicas de sendas preocupaciones, la victimología se queda atrapada a medio camino entre el sistema de justicia internacional (característico del liberal cosmopolitismo) y la medicalización de la víctima traumatizada, olvidando las dimensiones históricas y políticas, aún más complejas pero con mayores posibilidades de contribuir a la afirmación ética de la víctima sobreviviente.

Una de las consecuencias aporéticas de la victimología es que, en el intento de centrar las discusiones sobre la víctima sobreviviente desde dimensiones psicosociales y psicojurídicas, sin mayores consideraciones por lo histórico-político, ha terminado por producir una suerte de determinismo ontológico (Gupta, 2006) donde la víctima es portadora solo de una verdad esencial de la guerra: el sufrimiento.

Por tal razón, muchos de los autores del campo² utilizan términos recurrentes para referirse a las víctimas sobrevivientes como ‘pacientes’, ‘sujeto en desorden’, ‘sujeto escindido y victimizado’, etc. Pareciera ser que la base interpretativa de la victimología implica el otorgamiento de una determinada casilla de valor moral a la atrocidad, pero leída en la clave moral del experto que así la califica y, desde allí, el terapeuta-victimólogo define lo que el sujeto de la experiencia (el sobreviviente) puede soportar.

Sin pretender tratar con cinismo el dolor social acaecido en la guerra, lo que quiero destacar es que esta especie de ontología del sufrimiento es ininteligible, vista desde las restricciones político conceptuales de lo jurídi-

2 Para una revisión bibliográfica se recomiendan estos autores: Rosemberg (1995), Herman J. (2004), Jay Lifton (1979), Agger y Jensen (1990) y Mollica (1988).

co (DDHH y DIH) o lo psicológico, pues la naturaleza propia de este lenguaje experto-especializado hace su énfasis en la indexación y codificación de tipos (penales o patológicos) muy acotados, mientras que el sufrimiento es una categoría abierta y plagada de multiplicidad.

Paso ahora a precisar cómo se manifiesta, en el caso colombiano, una de las primeras preocupaciones para la victimología, la cual gira en torno a la definición de la víctima sobre la que se pretende delimitar la acción de protección (jurídica o terapéutica) y, con ello, el campo de intervención (psicojurídico).

La primera de esas definiciones como expresión formal en el ordenamiento jurídico colombiano se realizó con la *Ley de Orden Público* de 1993, bajo el gobierno de Gaviria, la cual se proponía:

Apoyar a las víctimas de los atentados terroristas a que se refiere el presente Título. Las actividades o programas objeto de apoyo podrán incluir el suministro de la asistencia económica, técnica y administrativa necesaria a las víctimas de las actividades terroristas que por su situación económica pueden no tener acceso a las líneas ordinarias de crédito del sistema financiero (Presidencia de la República, 1993b: 12).

Esta definición de víctima señalaba que tal condición solo era producida por atentados terroristas, en tanto que la atención nada más abarcaba la recuperación inmediatamente posterior al acontecimiento concreto. Más adelante me detendré en las implicaciones que la definición de víctima tiene para la caracterización del victimario, pero por ahora me interesa mostrar cómo, en esta primera definición, es evidente que el Estado se presenta por fuera de dicha condición (la de victimario).

El otro aspecto destacable aquí es que la noción de atención prolongada aún no está presente. Este elemento es central, pues gracias a su posterior introducción fue que se pudo consolidar en el país el campo de la victimología, abriéndose así el espacio a los agentes de cooperación internacional humanitaria.

Esta definición es ampliada con la Ley 418 de 1997, pues además de reconocer la participación directa del Estado, aunque de manera marginal,

en cuanto este se incorpora en la categoría ‘combate’ como posible causante de daño, la victimización sigue siendo una consecuencia secundaria y emergente.

ARTÍCULO 15º. Para los efectos de esta ley se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros (Ley 418 de 1997: 6).

La incorporación de la noción de *asistencia humanitaria*³ es otro elemento que aparece como ampliación de la definición y, como derivado de ella, el marco de actuación. Esta adscripción de las víctimas en Colombia al campo de la asistencia humanitaria tiene implicaciones que van más allá de la mera priorización y delimitación del alcance de los programas de servicios sociales del Estado.

En primer lugar, dicha categoría ubica la serie de acontecimientos desencadenados por las acciones de guerra en una zona plagada de ambigüedad y liminalidad, entre cataclismo imprevisible y fatalidad de la providencia. En efecto, el principio básico de la asistencia humanitaria es que solo responde al deber de proteger, que no al de cuestionar las condiciones que en primera instancia produjeron un escenario de desprotección. En segundo lugar, dicha declaración no es una definición heterodoxa de un Estado en particular, sino que representa el reconocimiento (o la imposición) del carácter de ‘emergencia compleja’ como respuesta al compromiso o voluntad de cumplimiento ante la llamada *comunidad internacional*.

En un apartado anterior se señalaba que con la noción de ‘emergencia compleja’ se intentó, problemáticamente, agrupar las confrontaciones ar-

3 “Artículo 16º. En desarrollo del principio de solidaridad social, y dado el daño especial sufrido por las víctimas, estas recibirán asistencia humanitaria, entendiéndose por tal la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos necesarios a fin de satisfacer los derechos constitucionales de quienes hayan sido menoscabados por actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno. Dicha asistencia será prestada por la Red de Solidaridad Social, en desarrollo de su objeto constitucional, y por las demás entidades públicas dentro del marco de sus competencias, siempre que la solicitud se eleve dentro del año siguiente a la ocurrencia del hecho” (Ley 418 de 1997: 6).

madras asociadas a la Guerra Fría, los conflictos armados internos del mundo poscolonial y postsocialista, la violencia generalizada de matiz étnico y, más recientemente, las distintas expresiones de la ‘guerra global contra el terrorismo’.

De ello se deriva que este término intente reconocer dos temas en las agendas de seguridad mundial: primero, la contención de conflictos o la intervención sobre los mismos durante la Guerra Fría y, en segundo lugar, las gestiones humanitarias para atender la proliferación de conflictos armados internos.

Esta aceptación de parte de la institucionalidad gubernamental nacional, en relación a sus acuerdos o sanciones internacionales, también acarrea el reconocimiento de la necesidad de subsidiaridad en la protección de sus ciudadanos por parte de agentes transnacionales.

Sin la puerta de la ‘emergencia humanitaria compleja’ y la aceptación del Estado de ‘protección subsidiaria’⁴ por parte de agentes transnacionales (estatales y no estatales), la acción desde la victimología humanitarista no tendría legitimidad, ni piso legal pues ambos factores son determinantes, dada su filiación estructural a los principios del DIH.

Después de instaladas las mencionadas condiciones en la legislación nacional, en adelante comenzaron a desarrollarse nuevas nociones y especificidades en el tipo de víctima y de atención. El ‘desplazado interno forzado’⁵ fue la primera de esas nuevas configuraciones jurídicas, al tiempo que el ‘mínimo básico como lo único posible’ fue el tipo de atención para el mismo.

En la perspectiva de neutralizar las dinámicas de violencia, mitigar sus graves efectos sobre la integridad personal de los desplazados y sus condiciones psico-afectivas, sociales y económicas, el programa nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia se propone,

4 Este concepto se discute en detalle en el capítulo de cierre.

5 “Es Desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto Armado Interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alterar el orden público” (Ley 387 de 1997, Art. 1).

en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento de los desplazados, generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y económica, y el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada (Presidencia de la República, 1998a: 89).

Esta manera de tipificar a la víctima de desplazamiento interno forzado se asemeja mucho a las descripciones aplicadas a las víctimas de desastres naturales. De hecho, el desarrollo de la Ley 387 de 1997 fue encargado a una oficina presidencial cuya genealogía también merece atención.

En discusiones anteriores (Jiménez-Ocampo, 2006; 2008) daba cuenta de cómo la Oficina de la Presidencia de la República para la Acción Social (en adelante solo Acción Social) tiene sus orígenes en la atención a víctimas de la pobreza rural en las zonas marcadas por el conflicto. Este fue el denominado PNR, que a su vez hacía parte de la estrategia para legitimar la institucionalidad estatal en las zonas intituladas ‘de influencia guerrillera’.

En la década de 1990, el PNR se transformó para atender a las víctimas de atentados terroristas, producidos en las ciudades durante la narcoguerra contra los carteles en la administración de César Gaviria (1990-1994). En el siguiente gobierno (1994-1998), la entidad se transformó en la Oficina del Plan Nacional para la Prevención y Recuperación de Desastres. Según el *Decreto 976* de 1997, en el artículo 1 se leía: “El fenómeno social del desplazamiento masivo de la población civil, por causas de violencia en sus distintas manifestaciones se entiende de naturaleza similar a desastres y calamidades”. Así nació la nueva responsabilidad del programa que consistía en suministrar ayuda humanitaria a los desplazados y acompañarles en el retorno a sus territorios. A partir de la Ley 387 de 1997 se crea a la Red de Solidaridad Social como la encargada de administrar el Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada (SNAIPD), entidad que cambiaría su nombre a Acción Social con el gobierno de Álvaro Uribe (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2008)⁶.

El punto central de esta secuencia de transformaciones institucionales radica en que, desde la lógica de la respuesta dada al desplazamiento forzado, pareciera asumirse que estas poblaciones fueron afectadas solo porque quedaron en medio de la confrontación. No es propósito de este texto

6 Este asunto es discutido más ampliamente en el trabajo citado.

historiografiar fenómenos específicos de la guerra, pero muchas de las víctimas de desplazamiento forzado lo fueron en cuanto perseguidos políticos y poseedores de tierras con valor estratégico, lo que contradice esta idea del evento fortuito⁷.

La respuesta al desplazamiento forzado a través de un tratamiento similar al de la atención de emergencias y desastres, asume víctimas sin pasado y hechos sin línea de responsabilidad establecida. De allí el calificativo de ‘emergencia humanitaria’, que apela a la solidaridad y la caridad, al tiempo que despolitiza el origen del fenómeno y las motivaciones de la susodicha ‘emergencia’. Una discusión más amplia sobre tales implicaciones político-conceptuales se desarrollará en el capítulo final. Ahora, veamos las consideraciones sobre la ‘administración jurídica de sobrevivientes’.

La administración jurídica de poblaciones es una categoría que he usado (Jiménez-Ocampo, 2010) para abordar dos hechos significativos, que considero determinantes en las nuevas formas de administración de los efectos de la guerra y condición aparente para la construcción de procesos de paz, tales fueron: la Ley 387 de 1997, que crea el Sistema Nacional de Atención a Población Desplazada por Violencia Política (y sus desarrollos) y la Ley 975 de 2005, que instala los modelos de justicia transicional entre los que se encuentra el Sistema Nacional de Reparación a Víctimas de la Violencia (y sus desarrollos).

Lo primero a destacar es que estas dos piezas jurídicas, así como las prácticas discursivas instaladas a través de ellas, se articulan desde una idea de reconocimiento planteado como forma de registro de cuerpos victimizados por la guerra, cuerpos no visibles y no contados antes de ser víctimas.

La referencia a la idea de registro no es una metáfora sino un señalamiento pragmático al desarrollo más significativo de las dos piezas jurídicas mencionadas. Estoy hablando del Registro Unificado para Población Desplazada (RUPD) derivado de la Ley 387 de 1997 y el Sistema Nacional de Registro de Víctimas, reglamentado con la Ley 975 de 2005. Estos han sido los desarrollos más significativos en este tema, en tanto que, alrededor de los sistemas de registro de desplazados por violencia y de las víctimas

7 Más detalles del fenómeno en mis textos referenciados en la bibliografía.

en general, se edificó una burocracia, un sistema de conteo y un aparato de aprovisionamiento de servicios que han ocupado el interés del Estado como supuesto mecanismo de reconocimiento de los más vulnerables y afectados por las dinámicas de la guerra.

Dado que la mayoría de las víctimas clasificadas tienen un origen común, como provenientes de zonas vulnerables y de escasa o nula presencia del Estado; esto ha generado que el ser-estar desplazados o el ser víctima registrada, sea la entrada a la estatalización por vía de su corporeidad, de su biología (Foucault, 2000) mancillada.

Este proceso de estatalización evidencia un aparente paso del ‘dejar morir’, tal cual ocurría en los territorios de la guerra, para ocuparse del ‘hacer vivir’ (Foucault, 2000) en condición de desplazado o víctima registrada.

Pero el proceso de constitución y regulación de este nuevo sujeto jurídico no se da en cuanto individuo-cuerpo, sino como cuerpo múltiple; es decir, es sujeto en cuanto población. En este sentido, la noción de biopolítica permite entender por qué la población en situación de ser-estar desplazado, o las víctimas oficialmente registradas, aparecen como un problema del poder, pues este tipo de sujetos en cuanto seudociudadanos cuentan únicamente en masa (Foucault, 2000; Chatterjee, 2004).

De esta manera, se puede establecer una relación entre ciertos gestos de inclusión/exclusión asociados a los mencionados hitos. En ese orden de ideas, se puede observar cómo opera el gesto de inclusión pues este sujeto masificado, hecho población, solo adquiere estatus a través del conjunto de aparatos específicos, como tecnologías de gobierno y del desarrollo de la serie de saberes administrativos derivados de ellos, que permiten que los desplazados y las demás víctimas registradas sean incluidos como poblaciones a administrar (Foucault, 2007).

Asimismo, las dinámicas concurrentes de exclusión se advierten siguiendo a Rancière (2006), pues este autor afirma que, cuando las víctimas de una injusticia entran en el tratamiento del daño, éste se refiere generalmente a la humanidad y sus derechos; pero la universalidad –como igualdad– no reside en conceptos invocados de este modo. Para poder garantizar dicha igualdad como demostración, hay que preguntarse qué es lo que resulta de eso, es decir, qué aparece de su implementación discursiva y práctica.

Ahora bien, los desplazados y las víctimas registradas no son reconocidos como ciudadanos, no porque no se les reconozca su igualdad al disfrute de derechos frente a la ley, sino porque no ocupan un lugar en calidad de hablantes, en tanto son meros portadores de daño y no de igualdad. En este espacio se localiza el daño que no se supera por la prestación de servicios gubernamentales. En otras palabras, el gesto de exclusión aparece porque, aún siendo contados, los desplazados y las víctimas están fuera de cuenta, están “*outcast*” (Rancière, 2006).

Después de quince años de que el Estado colombiano creara el SNAI-PD, y con él se abriera la puerta a la vorágine del humanitarismo trasnacional, las condiciones de exilio interno permanecen casi inmodificadas, pues los desplazados están inscritos afuera por su condición excepcional y lo único que los mantiene adentro es la figura de campo de concentración jurídico-gubernamental que creó el mismo sistema de atención, que se aplica como si la emergencia humanitaria se pudiera asumir como excepción, como la normal excepción.

En este sentido, el desarrollo del sistema de atención a la población en situación de desplazamiento interno opera bajo el principio de subsidiaridad y sustitución del Estado, particularmente en las regiones colombianas donde este es apenas una figura con traje camuflado.

Agamben (2003) describe esta situación como la de un *umbral* en el que el derecho se trasmuta en todo momento en hecho, y este en derecho, al tiempo que los dos planos tienden a hacerse indiscernibles, lo cual es el producto de una decisión política soberana que opera sobre la base de una absoluta indiferencia entre hecho y derecho.

El ejemplo llano de esta secuencia es que el Estado colombiano reconoce el derecho a la condición de sujeto de especial protección, a partir del registro ante las autoridades competentes de la condición de desplazado, como argumento en derecho. Pero, aunque tal registro no garantiza sino el ser parte del campo de concentración jurídico en el que se ha convertido el Sistema Único de Registro de Población Desplazada, la acción Estatal es incapaz de garantizar el derecho bajo el argumento de hecho, según el cual el tamaño de la emergencia (leído aquí como campo) es tal que no se pueden lograr respuestas efectivas.

En este momento retomo la discusión introducida en la apertura de este acápite. Las anteriores dinámicas nos llevan a considerar que prácticas discursivas y no discursivas, establecidas bajo relaciones de inclusión/exclusión jurídica y política, han permitido la configuración del símil de campo de concentración que plantea Agamben (2003), pero que aquí se desarrolló no en cuanto a régimen de espacialización, sino como categorización y jerarquización jurídica.

En ese sentido, me quiero detener en las manifestaciones de biopoder de las tecnologías de gobierno (Foucault 2007) y las particiones entre iguales hablantes pero sin logos (Rancière, 2006), las que definen la condición siempre adscrita (no autónoma) de la población desplazada y con ello su carácter de sujetos –o poblaciones– potencialmente administrables (Guerrero, 2000).

Una de las prioridades estatales, después de la declaración de la emergencia humanitaria, fue la de iniciar el conteo y clasificación de las víctimas como población⁸ pues, como se mostró previamente, solo a partir del momento en que se crea una categoría jurídica de población inédita hasta 1995, la de ‘desplazado interno forzado’, es cuando estos grupos humanos entraron a hacer parte de las tecnologías e intereses de gobierno; a pesar de que el fenómeno es estructurante de la historia de guerras en Colombia, pero particularmente de una oleada sistemática y masiva que data de mediados de la década de 1980.

De esta manera, dotados de un nuevo sentido de comunidad moral en cuanto a población (Chatterjee, 2004), pues la de ciudadano parece un exceso, el desplazado que es registrado materializa un espacio vacío de ciudadanía. Esto es posible en la medida en que el Estado se presenta como espacio desbordado, condición bajo la cual delega su soberanía hacia la esfera privada, a través de las ONG y las agencias internacionales, que son las encargadas ahora de la administración de poblaciones (Guerrero, 2000), mediante la distribución clientelar de unos mínimos básicos, inscritos jurídica y constitucionalmente, pero administrados privadamente.

8 “Esta unidad administrativa especial deberá diseñar, poner en servicio, mantener y actualizar un registro nacional de desplazados, beneficiarios y usuarios del programa nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia, al igual que un sistema ágil y eficaz de coordinación con los niveles de responsabilidad regional y local, en cuyos espacios de decisión se debe auspiciar la participación de las ONG locales y regionales” (Presidencia de la República, 1998a: 102).

Estas formas de intervención delegadas hacia lo privado (los sistemas de cooperación internacional para atención humanitaria de emergencia) impiden la validación del tipo ideal ‘igualdad ciudadana’ desde el Estado, pues los medios jurídicos y políticos instrumentados han operado bajo mecanismos de inclusión formal desde prácticas de exclusión discrecional. De nuevo, esta forma de exclusión es planteada por Agamben (2003) como un lugar indiscernible entre el hecho y el derecho.

Quizás el mejor escenario para observar este último planteamiento es el del Registro Único de Población Desplazada (RUPD), creado a partir de la Ley 387 de 1997. Este sistema aparece como una de las puntas de lanza del conjunto de tecnologías de gobierno que se pusieron en escena a partir de la apertura oficial del campo de la victimología humanitarista en Colombia. Esta estrategia ejemplifica todas las condiciones que Guerrero (2000) plantea como componentes esenciales de un sistema de administración de poblaciones, las cuales serían: un sistema de identificación, un proceso de empadronamiento, el seguimiento, la represión y la protección.

Los primeros cuatro componentes se han vuelto la base estructurante del Sistema Único de Registro de Población Desplazada (SURPD), y una de las preocupaciones centrales de la nueva burocracia gubernamental que se desplegó para administrar el mismo. En efecto, la capacidad de conteo, incorporación y desvinculación al sistema, se convirtió en el campo de expresión más contestado de la firma del Estado y de poder soberano.

El SURPD fue establecido en el diseño de política como un filtro ‘pasa-no pasa’ para acceder al ‘mínimo de derechos’, razón por la cual dicho registro se transformó en el nuevo mecanismo de identificación, pues el documento de identidad cede en relevancia y efectividad frente al registro como desplazado.

Este sistema se convierte así, también, en escenario de confrontación social, ya que el burócrata encargado de tomar la declaración y de conceder el registro tiene poder soberano sobre la víctima, puesto que bajo su criterio discrecional se decide quién puede ser poseedor válido de tal firma y dispositivo de identificación. Tal poder de concretizar la firma del Estado en el hecho de otorgar el registro y la nueva identidad de papel (Noiriel, 1991), o en el acto de no hacerlo, en cuanto discrecionalidad soberana, representa el mecanismo de inclusión/exclusión-represión.

De otra parte, con los componentes de seguimiento y protección se despliega un ejercicio de poder soberano distinto pues, como mencionamos antes, a partir de un gesto de aceptación subsidiaria en la protección de sus ciudadanos por parte del mundo de la cooperación internacional y las ONG⁹ (y otra gran variedad de organismos privados: iglesias, asociaciones, empresas, etc.), se despliega también un sesión de soberanía política.

Este proceso desplazó el gobierno de poblaciones desde el denso núcleo de lo público estatal hacia el plexo desintegrado de lo privado; de las leyes y lo político hacia el sentido común y lo particular (Guerrero, 2000). Esto gracias a que, superado el sistema de filtro para la entrega del SURPD, el Estado cede su espacio al mundo privado para que se encargue de los problemas de ‘hacer vivir’ (Foucault, 2000) a esta población así configurada.

De esta manera, el Sistema de Registro y Atención consolida su carácter de administración de poblaciones, de sujetos en el campo jurídico político de concentración, que termina por convertirse en lo que Guerrero llama “un ámbito de exclusión esencial” (2000: 46), entendido este como un espacio de relaciones sociales y de conflictos que bordean lo público estatal en confines contingentes, o sea, según coyunturas. En este ámbito puede irrumpir temporalmente la esfera pública y luego desaparecer sin más, para dejar todo al mundo discrecional del sentido común privado.

De regreso a la relación entre la firma del Estado, poder soberano, y la administración de poblaciones, es necesario reconocer cómo la ambigüedad del Estado tributa al establecimiento de esta matriz política, expresada como campo de localización dislocante que se manifiesta a través de distintas mutaciones (Agamben, 2003). Una de ellas es la creación de sistemas de carácter borroso, que da lugar a una frontera entre lo legible y lo ilegible en el Estado (Das y Poole, 2004), pero siempre tributaria de determinadas expresiones de gubernamentalidad.

9 “Contratos de prestación de servicios con organizaciones no gubernamentales, para la asistencia humanitaria de urgencia a las víctimas de la violencia y para planes de rehabilitación tanto física como económica. Un aspecto más específico de las actividades del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social tiene que ver con el “Plan de apoyo solidario a las víctimas del terrorismo” financiado en su mayor parte con recursos del mismo y ejecutado a través de diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales” (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 1992: 337).

Un ejemplo de ello es la decisión de cambiar la condición excepcional de desplazado a la condición natural de pobre urbano. Estos intentos se vienen desarrollando desde la oficina de Acción Social de la Presidencia de la República, encargada de administrar el sistema de registro y seguimiento, para trasladar conceptual y políticamente a los desplazados del ámbito de protección, por su condición de víctimas de la violencia, hacia los programas de asistencia y mitigación de la pobreza urbana y rural (Familias en Acción, para el primer caso, y el Campo en Acción, en el segundo). Veamos dos ejemplos respectivos:

Con el propósito de complementar la gestión en materia de salud y educación, a mayo de 2009, el Programa Familias en Acción benefició 289 524 familias en situación de desplazamiento, a través de la entrega de subsidios condicionados para asegurar la nutrición y educación de 608 753 niños (Presidencia de la República, 2009: 52).

El Campo en Acción. Con él, se integra la cadena de producción con la de comercialización y, en muchos casos, se garantiza a nuestros campesinos la compra de sus cosechas, incluso antes de sembrarlas. Además, apoyamos y estimulamos proyectos agropecuarios y piscícolas que sean rentables, garanticen nuevos empleos y desarrollo social y económico en las regiones. Les hemos otorgado especial prioridad a las comunidades del suroriente del país, el Macizo Colombiano y el Magdalena Medio (Presidencia de la República, 2002d: 110).

Este aparente reordenamiento menor en la distribución de servicios presenciales permite sobrepasar el asunto mayor del reconocimiento de los daños y pérdidas de las personas desplazadas por ser víctimas del conflicto armado, en donde el Estado tiene un compromiso político.

De esta manera, y partiendo de Agamben (2003), el SURPD se convierte en la expresión de un orden jurídico sin localización, manifestación del estado de excepción, en el que la ley es suspendida en el momento de la decisión soberana y discrecional del funcionario (burócrata) o del cooperante (ONG), escenario en el que la víctima de desplazamiento forzado se le asigna una localización en un orden jurídico que lo deslocaliza, en

cuanto ciudadano libre y autónomo, y lo inscribe en un régimen de administración delegada y privada. Así, el registro como desplazado se convierte en la expresión más concreta de las tecnologías de gobierno como espacio de inclusión/exclusión bajo un régimen permanente de excepción y de emergencia como condición de existencia.

Al cierre del capítulo retomaré estas discusiones, pero antes considero importante mostrar lo que ofrece el archivo documental sobre el que he venido soportando mi análisis empírico, respecto a las formas en que aparecen tanto la victimología como la administración jurídica de sobrevivientes dentro del campo de administración de los efectos de la guerra, como condiciones 'mínimas' para la paz.

La noción de los 'mínimos de atención' tiene implicaciones importantes para el desarrollo de esta estrategia de gestión de las condiciones para la paz. Esta noción está aparejada con otras varias derivaciones: el mínimo básico como lo mejor esperado, el mínimo de derechos, el mínimo condicionado, las cuales paso a desarrollar para plantear, a continuación, las implicaciones y la articulación mecánica que desde ellas se han producido.

En un trabajo previo (Jiménez-Ocampo *et al.*, 2008) señalaba que el reconocimiento público del desplazamiento forzado como problema relevante y con prioridad de atención, ocurrió el 9 de septiembre de 1994, con ocasión del Día Nacional de los Derechos Humanos. Esto derivó en la aprobación del documento *Compes 2804* (Departamento Nacional de Planeación, 1995)¹⁰ y en la instauración del primer Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el 13 de septiembre de 1995.

Este programa fue posteriormente ajustado por parte de una comisión de trabajo que formula el documento *Compes 2924* (Ministerio del Interior, 1997), en el que se constituye el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, y con él se da la creación de la Consejería Presidencial para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el 28 de abril de 1997.

¹⁰ Documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, catalogado como el máximo organismo de coordinación de la política económica en Colombia. Este no dicta decretos, sino que da la línea y orientación de la política macro.

Esta oficina se encargó de coordinar el desarrollo del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada en un único plan nacional, y la agilización del trámite de un proyecto de ley sobre desplazados por parte de la misma Comisión, que finalmente condujo a la aprobación por el Congreso de la Ley 387 (1997)¹¹.

La idea de lo mínimo básico, que se incorporó desde el *Conpes 2804* de 1995 hasta la Ley 387 de 1997 en adelante, se encuentra en la base de los protocolos de la 'asistencia humanitaria de emergencia'. Esta especie de paquete para que los desplazados pafien los primeros momentos de crisis y se sostengan hasta el inicio de las etapas de recuperación y restablecimiento, se asume como práctica transferida de los sistemas de atención de desastres naturales¹² a los escenarios de afectación masiva o sistemática de base política y tipificada como de amplias violaciones a los DDHH y al DIH. De hecho, los documentos de política mencionados consideran dos momentos centrales en la respuesta pública al desplazamiento forzado: la atención humanitaria de emergencia y la estabilización socioeconómica.

No me detendré en la abundante cantidad de debates, documentos, informes y sentencias que muestran que únicamente la primera fase mencionada ha sido puesta en práctica —con precariedad—, y que de la segunda no hay evidencia empírica significativa¹³, pues mi análisis no está centrado en la evaluación de la pragmática de la política sino en un crítica de la pragmática misma.

En tal sentido, el debate ha girado, casi obsesivamente, sobre la denuncia de la 'incapacidad', 'falta de voluntad' y, en el mejor de los casos, la 'im-

11 Más detalles en Jiménez-Ocampo *et al.*, (2006).

12 "Consiste en acciones inmediatas tendientes a socorrer y asistir a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio dotado con servicios sanitarios. Su financiación y ejecución estará a cargo de las entidades que conforman el sistema nacional de prevención y atención de desastres. A esta oferta se tiene derecho por espacio máximo de tres meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres" (Presidencia de la República, 1998a: 95).

13 Al respecto, ver los Informes de la Comisión de Seguimiento a la Sentencia de Tutela T025 de 2004, los pronunciamientos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado, y las advertencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y del Delegado del Secretario General de Naciones Unidas para el Desplazamiento Interno Forzado.

pertinencia' de la gestión pública y gubernamental. A partir de la lectura que he venido desarrollando a lo largo de este documento, es consecuente el hecho de que la etapa de atención humanitaria de emergencia haya sido la única priorizada (esto después de quince años de decretada la emergencia humanitaria), pues lo mínimo que inicialmente era 'lo único posible', pasó a ser 'lo mejor esperado'.

Esta transición ha sido documentada en mis trabajos previos (Jiménez-Ocampo, 2004; 2006; 2008). Ahora bien, su sentido fundamental es que, de un lado, ante los permanentes argumentos de desborde de la capacidad de respuesta del Estado, se ha instalado una suerte de pragmatismo por desesperanza, tanto de oferta entre la burocracia encargada de los programas de atención como en la lectura que los desplazados han construido a lo largo de estos quince años de vigencia del sistema. De ahí que el sistema de atención integral se ha instalado como 'régimen de transacción sobre mínimos', como campo común y práctica discursiva en las interacciones entre funcionarios del sistema y víctimas de desplazamiento forzado: los primeros plantean que el mínimo es lo único viable a transar, mientras los segundos lo consideran el máximo posible pragmático a solicitar.

El otro desarrollo de esta idea de los mínimos es el de la constitucionalización de este concepto bajo la figura del 'mínimo de derechos' que la Corte Constitucional pone en la escena jurídico-política con la sentencia de tutela T-025 de 2004. No sin antes hacer la salvedad que esta corte es la última instancia en el ordenamiento jurídico colombiano en lo que respecta al control de constitucionalidad y la protección de base de los derechos fundamentales consagrados por la Carta de 1991.

Ahora, las sentencias de tutela se emiten en respuesta a la acción oficiosa que demanda la protección de derechos fundamentales a través del mecanismo denominado 'acción de tutela'. Lo que tiene de especial la sentencia T-025 es que, por primera vez en la jurisprudencia colombiana, una alta corte no falla sobre una demanda sino frente a la suma de fallos de sendas demandas que convergen sobre la sentencia en mención. El argumento esgrimido fue que el conjunto de demandas y fallos previos a la T-025, daban cuenta de un 'estado de cosas inconstitucionales'.

Las implicaciones jurídicas y políticas de tal decisión las discuto en un trabajo previo (ver Jiménez-Ocampo, 2008), pero aquí quiero enfocarme en los tipos de prácticas discursivas desarrolladas a partir de esta estrategia político-conceptual. En primer lugar, la Corte Constitucional actuó en contravía de los poderes mayoritarios (el Ejecutivo y el Congreso) al obligar a sendos ajustes en las respuestas de uno y otro frente a la administración global del fenómeno de desplazamiento forzado (una excepción más en la historia del régimen institucional colombiano, pero, en el capítulo de cierre regresaré a este punto).

En segunda instancia, la Corte crea un nuevo campo jurídico-político, el de los desplazados como ‘sujetos de especial protección’. En el ordenamiento jurídico colombiano, hasta esta sentencia solo los menores de edad y los discapacitados ocupaban dicha categoría, cuyo presupuesto básico es que los derechos de estos sujetos están por encima de los derechos de los demás ciudadanos e instituciones.

Y en tercer lugar, la Corte establece la noción del ‘mínimo de derechos’ que cito a continuación:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DESPLAZADOS- Ponderación y prioridades en la atención oportuna: Dadas las magnitudes actuales del problema de desplazamiento en Colombia, así como el carácter limitado de los recursos con los que cuenta el Estado para satisfacer este cometido, es forzoso aceptar que al momento de diseñar e implementar una determinada política pública de protección a la población desplazada, las autoridades competentes deben efectuar un ejercicio de ponderación y establecimiento de áreas prioritarias en las cuales se prestará atención oportuna y eficaz a dichas personas. Por lo tanto, no siempre se podrá satisfacer, en forma concomitante y hasta el máximo nivel posible, la dimensión prestacional de todos los derechos constitucionales de toda la población desplazada, dadas las restricciones materiales y las dimensiones reales de la evolución del fenómeno del desplazamiento [...] Es allí, en la preservación de las condiciones más básicas que permiten sobrevivir con dignidad, donde se debe trazar un límite claro entre las obligaciones estatales de imperativo y urgente cumplimiento frente a la población desplazada, y aquellas que, si bien tienen que ser satisfechas, no tiene la misma prioridad (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004).

La constitucionalización del mínimo de derechos, por esta vía, condujo a la perpetuación de la condición de emergencia, con lo cual se pasó del ‘sujeto de especial protección’ a un ‘sujeto en permanente excepción’.

Por su parte, el Gobierno ha usado las advertencias de la Corte presentes en la misma sentencia sobre el hecho de que “no siempre se podrá satisfacer, en forma concomitante y hasta el máximo nivel posible, la dimensión prestacional de todos los derechos constitucionales de toda la población desplazada” y que “la preservación de las condiciones más básicas que permiten sobrevivir con dignidad, donde se debe trazar un límite claro entre las obligaciones estatales de imperativo y urgente cumplimiento frente a la población desplazada” (Sentencia T-025 de 2004), para justificar, informe tras informe, cómo la complejidad y envergadura de la misión desborda los buenos oficios que ha desplegado, al tiempo que estas le han garantizado desmesura en dispositivos excepcionales para poder establecer el nuevo índice de los mínimos.

La atención humanitaria consiste en acciones inmediatas tendientes a socorrer y asistir a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio dotado con servicios sanitarios. Su financiación y ejecución estará a cargo de las entidades que conforman el sistema nacional de prevención y atención de desastres. A esta oferta se tiene derecho por espacio máximo de tres meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (Presidencia de la República, 1998a: 95).

Este fenómeno no es abiertamente reconocido por los distintos agentes –estatales y no estatales– afectados con la cadena de eventos derivados de esta sentencia. Tal vez porque la emergencia no solo le permite al Estado ‘parecer cumplir’, sino que paralelamente amplía el conjunto de esferas y actores desde donde la victimología humanitarista contemporánea puede actuar.

Lo que se está pasando por alto es que, como lo menciono en otro trabajo (Jiménez-Ocampo, 2008), cuando las demandas de un colectivo son incorporadas al sistema político por la vía judicial, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional, estas reclamaciones, para ser escuchadas, deben ajustarse al modelo jurídico constitucional; de lo contrario son descartadas.

Este tipo de exigencias conducen a que el trámite de alternativas de justicia y de los derechos que no son considerados fundamentales por el modelo constitucional, al tiempo que los cuestionamientos del derecho vigente, difícilmente pueden penetrar el sistema político.

De igual manera, la Corte Constitucional, para proteger los derechos fundamentales de los desplazados y no salirse de su espectro funcional, radicaliza al máximo el sentido de los derechos civiles y políticos de los desplazados; lo cual hace mediante su conexión con mínimos prestacionales necesarios para garantizar estos derechos. Así, la víctima sobreviviente del desplazamiento forzado es congelada en la emergencia y, en dicha condición, condenada a un nuevo escenario de permanentes desplazamientos relacionados con el horizonte de finitud de la emergencia, pues se ha terminado por normalizar la relación permanente con la emergencia y la excepción, encarnada en el orden jurídico de la nación y en el cuerpo de las víctimas de la guerra bajo tal régimen de los ‘mínimos’.

Una breve mención final a la noción más reciente, la del ‘mínimo condicionado’. Esta figura agrega otra escala al conjunto de requerimientos que para acceder al ‘régimen de los mínimos’ le han exigido a la población en situación de desplazamiento forzado: primero fue el superar los sistemas de validación de sospecha, según la cual los desplazados cargaban consigo la culpa de sus victimarios, chequeo al que eran sometidos cuando intentaban obtener el ‘certificado como desplazado’ (Registro Único de Población Desplazada) realizando su declaración frente a un funcionario de las entidades autorizadas por el Estado para tal propósito¹⁴.

Luego fue el despliegue de acción litigiosa ante los jueces para el adecuado cumplimiento de la ‘promesa de asistencia y recuperación’, que buscaba mantener finalmente el condicionamiento de la prestación del servicio (que no la realización del derecho) para poder seguir estando en el sistema, a través del despliegue de ciertos buenos comportamientos que hacen virtuoso al beneficiario.

14 “Quienes pretendan ser beneficiarios de la garantía establecida en este artículo deberán acreditar su condición de damnificados y su imposibilidad de ofrecer garantías ante la Red de Solidaridad Social, la cual expedirá las respectivas certificaciones” (Ley 418 de 1997: 12).

Tengo especial afecto por la herramienta que se llama Familias en Acción porque nos permite premiar con apoyo económico directo el buen comportamiento de las madres. Con ese dinero la madre garantizará la nutrición de sus hijos y contribuirá a reducir la deserción escolar en los menores de 18 años. Sin duda, la educación es la gran herramienta de la paz (Presidencia de la República, 2002d: 110).

En este contexto, la instalación del régimen de los mínimos por vía legislativa y gubernamental y la reclamación judicial a través de la acción de tutela se han convertido en la forma típica para las transacciones con el Estado en su ‘deber de protección’ de las víctimas de población desplazada.

Cierro esta parte regresando a los presupuestos de las tecnologías políticas asociadas a la victimología humanitarista. Ellas apelan a la importancia del enfoque de los DDHH, pero las aspiraciones que hacen del derecho un tipo ideal, dejan de lado algunas consideraciones:

Este enfoque dominante de DDHH en el contexto global está cortado a la medida de un liberalismo político que restringe sus preocupaciones a la garantía de los derechos civiles y políticos y, en la mejor de las interpretaciones de este enfoque de derechos, a unos mínimos asistenciales humanitarios.

Si bien la defensa de tales derechos contiene un potencial emancipador que porta consigo reclamaciones de vida privada y participación política, estas ganancias políticas asociadas a las formas jurídicas del derecho formal burgués entran en crisis cuando los medios materiales de supervivencia se limitan a mínimos caritativos asociados al humanitarismo social de la cooperación internacional o a los subsidios asistenciales del Estado colombiano, tales como son la asistencia humanitaria de emergencia o los subsidios para la población desplazada.

Este reconocimiento del lugar político-jurídico del sujeto desplazado como un intervalo de falla: un “estar-junto/estar-entre” (Rancière, 2006: 24), liminalidad que se convierte en un operador de visibilidad de la separación entre la ciudadanía jurídica y la ciudadanía política (Rancière, 2006); o entre la ciudadanía de los sujetos de plenos derechos y la de los ciudadanos administrados (Guerrero, 2010), me permite adentrarme en el

siguiente elemento en consideración de este acápite: la verdad y la reparación en la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005) como expresión dramatizada en la instalación de las tecnologías de transición.

Verdad, reparación y la dramaturgia de la transitología

La noción de justicia transicional hace referencia a aquellos procesos que buscan la construcción de un nuevo orden social y político, razón por la cual se deben enfrentar las violaciones masivas y sistemáticas de los DDHH cometidas en el régimen previo y, por ende, se debe buscar un equilibrio entre las exigencias jurídicas nacionales e internacionales que consagran los derechos de las víctimas (a la verdad, a la justicia y a la reparación) de tales crímenes, con la necesidad política de lograr la paz mediante la concesión de beneficios que sean atractivos para que los victimarios decidan dejar atrás el anterior régimen. Definición general con la que concuerdan Teitel (2000), De Greiff (2004), Hayner (2001) y Elster (2004), entre otros.

En este acápite dedicaré un espacio a la crítica conceptual del dominio de la justicia transicional o transitología (Olick, 2007); pero antes de ello, quiero detenerme en la discusión aplicada a la que se supone una de las preocupaciones prioritarias de este campo: la idea de la ‘centralidad de la víctima’ en los procesos de transición, revisada sobre las discusiones (globales) y prácticas (para el caso colombiano) de las promesas sobre verdad y reparación.

Los mecanismos de excepción de la justicia transicional

Si bien la justicia transicional viene consolidándose como campo en desarrollo y expansión desde la posguerra de la II Guerra Mundial, es en la década de 1990 cuando adquiere su carácter de práctica global y general en cuanto herramienta útil para la construcción de salidas pacíficas a confrontaciones sociales y armadas de gran intensidad, particularmente en el llamado tercer mundo o en democracias emergentes.

Es importante anotar que Jon Elster (2006) realiza una mirada mucho más pretérita para lo que según él son experiencias de transición: desde la Grecia Antigua, pasando por la Revolución Francesa, hasta llegar a las discusiones contemporáneas, desde Nuremberg hasta nuestros días (el hito de esta última etapa, para Elster y muchos otros, es la experiencia sudafricana, dada la resonancia alcanzada por su Comisión de Verdad y Reconciliación [CVR] instalada en 1995). De acuerdo con Olick (2007), las referencias elsterianas sobre la Grecia Antigua no son pertinentes a las transiciones contemporáneas, pues aquella sociedad no se caracterizaba por un factor que es determinante y que solo se encuentra en la grilla interpretativa de nuestros tiempos, como lo es la rendición política de cuentas (*political accountability*).

La idea básica de justicia transicional en Elster (2006), construida sobre una concepción y un tipo de archivo que suponen la sustitución de un régimen por otro, sea como remoción del poder de un régimen por otro, el paso de un régimen autoritario a una democracia liberal o el fin de una guerra con un(os) vencedor(es) que diagrama un nuevo orden institucional, es aceptada por la comunidad académica en este campo. De hecho, otra representante valiosa de este emergente dominio (Teitel, 2002) considera que el único escenario de aplicación de justicia transicional es el del cambio de regímenes políticos o de poder institucional. Es decir, para ella, sin un escenario de ruptura y una dialéctica de antes/después, no es posible hablar de la escenificación de dicha *justicia*.

Por su parte, Andrieu (2010), Croker (1999), Teitel (2002), Elster (2004), Arriaza y Roth-Arriaza (2008) y Eisikovits (2009)– plantea que lo que se ha dado en denominar justicia transicional, resulta de la suma de teorías e investigaciones que intentan explicar, justificar, comparar y contestar prácticas específicas de reparación moral y social en el desarrollo de movimientos sociales y políticos que se proponen asumir su pasado. Según esta analista, dicho dominio de discusión y acción política se caracteriza por mecanismos como comisiones de verdad, juicios, reformas institucionales, construcción de sentido de nacionalidad, conmemoraciones y reparaciones.

Antes de continuar quiero hacer dos consideraciones iniciales sobre estos encuadres: en primer lugar, cabe preguntar ¿cómo es que los escena-

rios de aplicación de la justicia transicional pueden tomar lugar y efecto si no existe tal dialéctica (verse el caso colombiano)?, repuesta que no se puede abordar con la descalificación normativa de que dichos casos no son representativos del campo (talvez por eso la literatura especializada tiene tan poco interés por el caso colombiano). Respecto a lo anterior, el argumento de Teitel (2002), según el cual la justicia transicional tiene un carácter liminal dado que opera como factor de separación y de integración y continuidad entre dos regímenes, es un ejemplo de la trampa que implica leer la transición como un acontecimiento parteaguas (fundacional o constituyente). Un caso como el colombiano muestra cómo tal división y límite es difuso, al tiempo que más amplio, pues la transición cada vez más se escenifica como mecanismo de excepción permanente (la historia sin fin leída como presente continuo).

En segundo lugar, si se asume que el listado de funciones que definen las tecnologías de transición, entre las que se encuentran las reseñadas por Andrieu (2010), son una condición para calificar un determinado caso de gestión del conflicto armado como transicional o no transicional, esta mirada irremediamente conducirá a la caracterización del caso colombiano como algo *atípico y excepcional* o, al menos, como una experiencia inédita de implementación de la justicia transicional, que Theidon (2009) considera como pretransicional.

Estas delimitaciones no dicen nada de las condiciones que explican esta supuesta situación, pero sí dicen mucho del interés fundamental del campo de la transitología por tipificar el fenómeno. Al respecto, Olick (2007) plantea que existe una apuesta investigativa que mayoritariamente se ha orientado hacia la construcción de tipologías, ya sea a partir del comportamiento de los actores que negocian la transición, en el sostenimiento de los acuerdos de negociación, en las formas de reparación y retribución, etc. En otras palabras, la transitología tiene como ámbito fundamental la identificación o caracterización de modelos tipo para su interés-argumentativo.

Lo anterior nos permite afirmar que cada experiencia de transición es un nuevo espacio para deconstruir y reconstruir este modelo, escenario en el cual el caso colombiano aporta recurrentes contradicciones, al tiempo que nuevas posibilidades de análisis y de acción política. Ésto sin perder

de vista el hecho de que la introducción de estos mecanismos en nuestro caso está marcada por la instrumentalización de leyes de transición para una fracción de los actores en confrontación, mientras que se mantiene la guerra como apuesta gubernamental de fondo.

Este carácter contingente es reconocido por Teitel (2002) cuando le da un lugar específico a la justicia transicional como la relación de la ley como tipo ideal y sus transformaciones en escenarios de permanente contingencia política. En tal sentido, ella la entiende como el estudio del cambio en los principios normativos que son resultado del movimiento entre tipos jurídicos ideales y el pragmatismo jurídico de las transiciones políticas.

De allí que también esta autora destaque dos tipos de polaridades que se han asumido en el campo de la justicia transicional: de un lado están los ‘radicalmente realistas’, que básicamente dan cuenta de los desarrollos de los procesos de transición simplemente siguiendo los cambios en los balances de poder institucional y dando cuenta del reformismo en el que se desarrolla tal proceso; y, del otro lado, están las perspectivas donde ‘la ley opera como narrativa idealizada’ y sistema cerrado sobre sí mismo que dota de carácter inaugural y fundacional al proceso de transición, además que hace de cada caso una mera expresión de los desarrollos universales, en donde los casos históricos particulares apenas si se ponen al día en esos principios ideales universales (Teitel, 2002).

Esta polaridad es asumida por Olick (2007) de acuerdo a dos énfasis específicos: uno filosófico-jurisprudencial, centrado sobre la noción de universalidad de los DDHH, y el otro afincado sobre los estudios políticos comparados de los regímenes de transición que él tipifica como ‘transitología’. Sin embargo, el primero de Olick es equivalente al segundo de Teitel y el primero de ella es equivalente al segundo de éste.

En mi análisis considero que hay una dimensión no epistemológica, sino de crítica pragmática, que tanto Teitel como Olick pasan por alto, aunque este último intenta reconocerla. Más que polaridades opuestas, lo que la transitología ha generado es un campo de saber-poder que se caracteriza por una base especializada (e idealizada) de promesas (verdad + justicia + reparación = paz), al tiempo que por un utilitarismo minimalista que propone que, en el mejor de los mundos, solo la transacción de unos

mínimos (verdad parcial, justicia no proporcional al daño, cuasi reparación y paz minimalista) nos evitará mantenernos en el peor de los mundos.

En busca de validar la realización de las promesas de la transitología, se ha desplegado toda una batería paramétrica (sobre categorías estándar o variables comunes) con las que se establecen comparaciones analíticas. Al respecto, Olick (2007) reconoce una importante base empírica y sistematizada de tal esfuerzo, pero plantea que ese gesto de operacionalización ha terminado por eliminar las particularidades históricas de los casos que se comparan, a tal punto que no hay discusiones fundamentales sobre si la democracia en la Atenas clásica es igual a la de Hungría (1980) o si los juicios y la restitución del genocidio en Ruanda (1994) son equivalentes a los juicios de Argentina (2007); en fin, no existe un cuestionamiento de fondo sobre si las diferentes expresiones de los casos históricamente situados que se comparan son efectivamente explicables bajo las categorías genéricas con las que se abordan.

Un aspecto importante a destacar de los ejemplos emblemáticos sobre los que se ha establecido el referente de partida de la justicia transicional¹⁵, es su foco fundamentalmente legalista, a pesar de que por definición esta es una excepción (y casi una anomalía dogmática) de la justicia liberal.

De hecho McEvoy (2007) afirma que el campo de dicha justicia está cada vez más caracterizado por una fuerte orientación legalista en detrimento de otras posibilidades de abordaje, tanto en el mundo real como en el académico. Este autor califica esto como la ‘seducción legalista’ o la tendencia de ‘preformar estatalidad’ (*seeing like a state*) bajo la tutela del *triunfo* de los DDHH.

Dicho legalismo, en clave predominantemente liberal, ha permitido la instalación de los mecanismos excepcionales de la justicia transicional como una justicia minimalista. Esta práctica discursiva y programática de lo mínimo como lo único políticamente posible (y pensable) se aprecia clara-

15 Los Juicios de Nuremberg (1945-1949) y el Tribunal Militar de Tokio (1946) se consideran las primeras expresiones contemporáneas de este tipo de justicia de excepción. Luego se referencian los Tribunales *ad hoc* de la Corte Penal Internacional (para los casos de los tribunales para la antigua Yugoslavia [1993] y Ruanda, [1995]). También son usados como puntos de referencia las ‘Cortes Híbridas’ establecidas para Bosnia, Kosovo, Sierra Leona, Timor Oriental, Cambodia, Iraq y Líbano (Andrieu, 2010).

mente en Minow (1998), pues después de realizar un amplio recorrido por un conjunto plural de hitos, datos y acontecimientos de varios laboratorios históricos de transitología (Nuremberg, Sudáfrica, Argentina, entre otros), únicamente atina a plantear como terreno común a todos ellos el hecho de que la justicia transicional es una opción activa (*doing something*) frente a la pasividad en respuesta a la violencia masiva (*doing nothing*). Es decir, la transitología se presenta como *second best* (leído como *at most*), expresión que enmarca el pragmatismo conformista asociado a esta Justicia, que reduce todo a criterios de *realpolitik*.

De otra parte, frente a la dimensión inclinada hacia los dispositivos de saber, Teitel (2002) considera que el sentido y lugar común de todos los procesos de transición, indistintamente de su perspectiva, es su propósito de desarrollar acciones que construyan un conocimiento público que manifieste el cambio –*shared new public knowledge to manifest change*–. La autora, que a lo largo de su discusión reitera la importancia de reconocer las condiciones de posibilidad de cada caso, pasa por alto el hecho de que cada escenario de construcción social de conocimiento no está dispuesto bajo posicionalidades igualitarias de producción del mismo, desconociendo cómo el conocimiento que se ha generado en torno al campo de la justicia transicional está encapsulado en las claves de centros especializados que se han establecido para ello en Europa, África y las Américas, con dominante inclinación hacia lo jurídico y hacia la estandarización de procesos.

Teitel reitera que: “Transitional Legal Process does contribute to the public and epistemological and interpretative changes of perception of transformation” (2002: 223). Este argumento supone que el proceso de transición produce una suerte de convergencia epistemológica pública sobre los cambios que contribuyen a crear y legitimar el espíritu de la transición. Lo que ella pasa por alto es que en todo debate epistemológico operan procesos de hegemonización de unos saberes y unos relatos sobre otros; por lo cual, es empíricamente complejo asumir y observar cómo se produce ese hipotético *epistemological consensus*.

En sintonía con los postulados de Teitel (2002: 223), indistintamente del mecanismo que se plantee (enjuiciamientos, nuevas constituciones, programas de reparación, prohibiciones, reconstrucción de verdad histó-

rica, etc.), los periodos transicionales tienen como característica común el cambio normativo ya que, para ella, todos los ejemplos citados son meros operadores de un intento por establecer un nuevo orden político.

El caso colombiano de nuevo contrasta con otros fenómenos globales, pues cabe preguntarse ¿cómo es posible, entonces, que muchos de los mecanismos asociados a la justicia transicional se estén aplicando sin tales ejercicios de reordenamiento? Los liberales creyentes responderían que en cuanto cambio o rediseño institucional, se produce un nuevo orden político; Rancière respondería que en este tipo de cambio, sin modificación de las particiones de poder y sin transformaciones en el orden de lo sensible a cada sociedad, lo único que se reordena es el régimen policial, es decir, nada más se reordenan los propios sistemas de ordenamiento ya dominantes.

En la práctica, los modelos actuales de justicia transicional apenas responden a la casuística de las experiencias de las últimas tres décadas en países que entraron y salieron de los conflictos internos. En ese sentido, se puede hablar más de lo que se evitó con ellos, en términos de confrontación bélica, que de lo que se logró para transformar los regímenes de repartición del poder político.

Pero la gran convergencia que se ha desarrollado alrededor de este campo se deriva de su aparente preocupación por las víctimas y sobrevivientes de tales conflictos. Este gesto es leído por Olick (2007) como *the politics of regret*; en referencia al caso de Nuremberg, al igual que respecto al trabajo de Donald Shriver (1995) *An ethic of enemies: forgiveness in politics*. Olick (2007) afirma que, tanto el sentido de la culpa metafísica en Jaspers, como las bases cristianas del perdón referidas por Shriver, denotan esta forma particular de vínculo de la narrativa de la transitología con un *locus* trascendental en el que, en mis términos, el verbo (DIH) se hace carne en la víctima sobreviviente.

De lo anterior se difiere que la justificación moral más recurrente radica en poner en la centralidad de la discusión sobre justicia transicional a las víctimas, particularmente respecto a preguntas como: ¿qué tratamiento jurídico y político se le da a esas víctimas?, ¿cuáles han sido sus pérdidas y daños?, ¿son susceptibles sus pérdidas de reparación?, ¿qué tipo de reparación?, ¿qué clase de verdad demandan o se les otorga? Asimismo, la

respuesta se plantea con énfasis en la importancia de que los ejercicios de justicia transicional incorporen las dimensiones claves de la verdad y la reparación en aspectos como: a) la construcción por parte de las víctimas de un sentido de valor moral y de dignidad; b) un llamado a la sociedad para que repense sus formas de identificación y reconocimiento; c) el mejoramiento de la confianza en las instituciones; d) la disminución del impacto de las narrativas del perpetrador mediante las cuales da cuenta y justifica las atrocidades cometidas; y e) la promoción de una interpretación crítica de la historia de la nación (Verdeja, 2006).

Aparejada a esta orientación por performar legalidad (legitimidad liberal), está la centralidad que se le ha asignado al denominado componente de verdad en la justicia transicional, que como lo apreciamos en la cita anterior, se presenta como el dispositivo más expedito para reconocer la condición de víctima como legítima.

Un trabajo muy reconocido en este campo es el de Minow (1998), quien se aboca a describir las condiciones por las cuales en la transitología se plantean las comisiones de verdad. La autora considera a estas comisiones, como una opción alternativa (*second best*) al DIH, pues al ser los procedimientos de enjuiciamiento en este marco el escenario 'ideal', sus condiciones de tiempo, costo y viabilidad política son limitados. Para ella, en cambio, las comisiones sirven a los propósitos centrales de una transición, con particular énfasis en la construcción de un relato compartido y coherente del trauma de la nación y de las múltiples expresiones de violencia. Esto gracias al reconocimiento público de los daños causados, puestos en voz de las víctimas.

El encuadre de Minow (1998) es ampliamente aceptado entre la comunidad académica y política articulada al campo de la justicia transicional. Sin embargo, el caso colombiano difícilmente se ajusta a dichos parámetros; pero no por una suerte de anomalía excepcional o heterodoxia, sino porque este ha permitido cristalizar el carácter tecnológico de los dispositivos de transición aplicables, aunque las condiciones históricas no se ajustan a los parámetros básicos sobre los que se edifica dicho discurso y práctica política.

Si asumimos la posición de Minow (1998) como norma (que se ha hecho), el universo de la política de transición se reduce a dos alternativas

que son más una unidad, en tanto continuidad discursiva: o la ley (el DIH) o la comisión de verdad.

La transitología en Colombia logró superar esa dicotomía, pues las unidades de justicia y paz siguen el DIH (al menos en tanto índice) y los tribunales de justicia y paz y La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) producen fragmentos de verdad judicial e histórica. Pero no es lo uno ni lo otro, pues no es del todo verdad judicial, ni tampoco verdad histórica, por lo que, entonces, nos preguntamos: ¿qué recurso explicativo ofrece la transitología para ser ambas cosas?

En primer lugar, una de las principales problemáticas que usualmente se presenta como dilema cuasi insalvable, es la relación verdad-justicia (Hayner, 2001). Esta se mantiene como *locus* justificador para el tipo de fragmentos de justicia y verdad del caso en consideración; aunque existen pocos debates sobre la racionalidad que justifica tal contradicción.

Para romper la trampa explicativa que produce ese falso dilema, es importante establecer si aquel viene de una suerte de miedo social a la retaliación de los perpetradores, en respuesta a la afirmación de las víctimas y las demandas de la sociedad por la verdad. O si, de otra parte, el dilema se origina en la crisis que produce el encuentro entre las aspiraciones de liberalización y democratización de la sociedad civil globalizada (traducidas en principios y estándares del DIH) frente a las prácticas de relacionamiento de fuerzas (globales, nacionales y translocalizadas) que sostienen la protección de cierto poder estamental, poco interesadas en la ampliación de una base garantista y reformista de las condiciones de distribución del poder y de la infraestructura política.

Asimismo, también se mantiene la estrategia dominante en muchas de las experiencias de verdad de transición, donde las discusiones sobre las condiciones de posibilidad de la verdad se abordan solo en la relación *top-down* (Hayner, 2001), vis a vis del pacto entre actores hacia la sociedad, o del estándar internacional hacia la justicia local y no desde prácticas emergentes del tipo *botton-up*, que vinculen prácticas locales de verdad y derecho extendiendo puentes entre verdad judicial y verdad histórica.

Los defensores de la experiencia sudafricana argumentarían que aquella fue una expresión emblemática del tipo *botton-up*. En efecto, Minow

(1998) afirma que la diferencia más importante de las comisiones de verdad, en comparación con las vías de litigio jurídico, es su foco o priorización sobre las víctimas, los hechos y lugares olvidados, lo que implica un ‘llevar luz’ o *enlightenment*.

Particularmente sobre la TRC de Sudáfrica, la misma autora asume que esa experiencia fue característica de la producción de ‘reconciliación y sanamiento’. La pregunta, entonces, es: ¿cómo puede adquirir centralidad un sujeto cuyo relato es transliterado (Guerrero, 2010) y codificado para poder ser oído-leído en términos del DIH?, ¿cómo puede ser centro cuando su verdad no tiene peso epistemológico y su reconocimiento es más una clasificación dentro de un sistema de códigos prefigurado que, en el proceso de conteo y codificación, desconfigura y fragmenta su narrativa y la experiencia, y donde además se vacía de contenido aquellas historias que se considera que hacen parte de la sanación por contar, que no es lo mismo que ser contado? De ahí que para producir el informe de la TRC sudafricana, las audiencias públicas presentadas en cadena nacional fueron luego traducidas a grillas de tipo forense, para lograr un informe inteligible en términos del DIH (Castillejo, 2007; 2009).

Uno de los efectos que surge de dichas consideraciones es que los ejercicios de verdad histórica se comportan más como revisionismo que como una respuesta por el derecho a saber y, por otra parte, que el tipo de relaciones de poder que le dieron lugar a la violación masiva, sistémica y sistemática de las trayectorias vitales de sujetos y comunidades, solo pasan por procesos de ajuste y reacomodamiento institucional, no por un verdadera reconfiguración de los efectos de dichos poderes.

En Colombia la lista es larga, pero dos ejemplos emblemáticos, que dan cuenta de la permanencia de esos efectos de poderes fácticos ante ejercicios limitados de la relación verdad-justicia-reparación, son el sostenimiento de la expropiación territorial ilegal y el constreñimiento electoral.

De otra parte, existe una tensión no resuelta en la satisfacción del derecho a saber, entre la matriz judicial basada en el esclarecimiento de crímenes y el litigio, frente a una matriz política basada en la lógica de los daños y en la deliberación pública. Dicha tensión se ha intentado resolver alrededor de las comisiones de verdad, a pesar de que en los cerca de cuarenta

casos de comisiones, que se han experimentado en la historia reciente, hay diferencias importantes en mandato, alcances y resultados; sin embargo, lo que se mantiene como énfasis poco problematizado es la construcción de la verdad como un asunto solamente referido al pasado, derivado de la recopilación de hechos o la documentación de acontecimientos.

En tal sentido, las discusiones sobre verdad histórica giran alrededor de la manera en que la construcción de verdad es acotada en relación al conjunto de peticiones específicas que cada caso da cuenta; es decir, estamos ante un tipo de verdad que solo se entiende si se relaciona con el tipo de daño que en cada caso se reconozca como prioritario, con el tipo de víctima que se busca reconocer o con el tipo de historia que se piense replantear. En mis términos, lo que se intenta acotar no es únicamente la historicidad del caso en cuestión, sino la narrativa que hace inteligible determinada experiencia de transición a la luz del índice internacional de verdad, básicamente jurídica y codificada en el DIH (Hayner, 2001).

Otra de las dimensiones poco reflexionadas es la de los retos de procesamiento de información asociada al tipo de verdad que se quiera producir. Hasta ahora ha dominado un enfoque forense, positivo, que atina a registrar solo daños típicos o emblemáticos dentro de las llamadas ‘violaciones graves a los derechos humanos’, que son básicamente de tipo penal en arreglo al DIH. En ese sentido se considera que uno de los principales encargos del componente de verdad es producir un reporte público que dé cuenta de los hechos recopilados, pero sobre todo, que proponga y presente una valoración moral de los mismos (Minow, 1998).

Sin embargo, en esta lectura se aparta el análisis del tipo de transacciones que son requeridas para definir qué moralidad es la que domina la valoración. Así pues, las regulaciones morales que se derivan también alrededor de ese tipo de valoración moral, tampoco son consideradas. Es decir, lo moral se asume como un lugar común y un ámbito legible desde cualquier perspectiva, pero no se plantean las implicaciones políticas e históricas de la selección de una determinada grilla moral o de los efectos de regulación moral que se deriven de la misma.

Tampoco se han observado esfuerzos más comprensivos donde lo cualitativo, visto en perspectiva, pueda dar cuenta no solo de hechos sino de ló-

gicas y formas de racionalidad y criminalidad desplegadas en la producción de daños sociales, al tiempo que también posicionen prácticas afirmativas de resistencia en los sobrevivientes y de nuevos órdenes de sensibilidad que ayudarían a (re)partir, no únicamente reordenar (sea poder, recursos, saberes, etc.).

Cualquiera que sea el énfasis o las combinaciones, es importante complejizar la mirada sobre la relación entre el *political outcome* (promesa) de los mecanismos para obtener verdad, con la forma de llegar o de entregarlo (*how to deliver*).

La lógica de ‘caja negra’ ha impedido tener mejores respuestas frente al proceso de construcción y a la incorporación de metodologías que cada vez acerquen más las condiciones de posibilidad de dicha promesa. De lo anterior se deriva que se debería proponer una visión de la verdad de transición como un objeto en construcción, para evitar así el caer en versiones estáticas, fragmentarias, esquemáticas y normalizadas de la verdad.

La idea de la verdad-objeto en construcción tiene un anclaje pragmático porque invita a reconocer que los ejercicios de verdad en Colombia se están debatiendo, desarrollando o reconfigurando sobre un proceso emergente en el que múltiples actores juegan su parte, mientras que los operadores judiciales, o quienes aplican las políticas de transición, tienen un rol protagónico, pero no exclusivo.

Finalmente, el análisis de la verdad de transición en cuanto práctica colectiva, implica reconocer el despliegue de formas particulares de narración sobre los hechos, los acontecimientos y las lógicas de la guerra; además, de identificar las formas de comunicación que en el momento de su ejecución ponen algunas cosas en circulación y borran otras.

Con este argumento no me adscribo a la idea de que lo más significativo de la dramaturgia de la verdad de transición es darle la voz a los sobrevivientes (Minow, 1998; Hayner, 2001); puesto que el uso y abuso de tal expresión ha terminado por ubicar la palabra de la víctima, en tanto testimoniante y testigo, como una voz que se supone autorizada nada más para hablar del daño social. La discusión que la transitología ha pasado por alto es si, efectivamente, el testimoniante es hablante y si su voz realmente está autorizada para hablar del pasado.

En muchos de los procesos de *truth telling*, al testimoniante nada más se le reconoce como fuente de datos forenses (Castillejo, 2009; 2007), lo que, en ese sentido, es una expresión de la anomalía que discursiva y subjetivamente no comparte el mismo orden de sensibilidades (Rancière, 2006) de los escuchas, pues el relato del horror es ininteligible.

De ahí la urgencia de los transitólogos por codificarlo en tipos jurídicos. Así visto, el testigo no necesariamente es reconocido como autor (Das, 2007; Agamben, 2009), es decir, la víctima y sus sobrevivientes no tienen autoridad para delimitar el marco de la verdad histórica, ya que esta ha terminado por ser un asunto de exclusivo de los ‘expertos’ comisionados para producir los informes de las comisiones de la verdad.

Esta urgencia por transliterar el testimonio en tipos jurídicos, es lo que McEvoy denomina “legalismo mágico” (2007: 419), ya que conduce a la desconexión entre ‘el mundo real’ (o mundo de la vida) y el mundo codificado jurídicamente.

Particularmente, para el caso colombiano, Taussig (2003) habla de la importancia de la producción de leyes en una ‘tierra sin ley’ (*lawless land*), para referirse a la estrategia de transición que se suma a la historia de prácticas de sumar leyes sobre leyes, a pesar que su realización no es observable en la cadena de violaciones que se siguen dando en el país.

Para cerrar este componente de crítica conceptual y retomar su relación con el archivo y la analítica propuesta para este capítulo, quiero destacar dos aspectos finales que están profundamente imbricados y que derivan en la discusión del capítulo de conclusiones sobre la paz liberal: la *judicialización de la política* y la *orientación estadocéntrica de la justicia transicional*.

Con la judicialización de la política me refiero justamente al gesto de despolitización que el discurso de los DDHH y la justicia transicional han producido en la medida que, su orientación angloamericana y europea, su estrategia verticalista y su pretendida condición de autoevidencia, han conducido a la instalación de una fractura entre lo real, lo político y lo social a través del ‘legalismo mágico’ ya enunciado.

De otra parte, la proclividad estadocéntrica de este tipo de justicia está anclada, según McEvoy (2007), al convencimiento de que la autoridad del Estado (o la falta de esta) es el ‘santo grial’ para el restablecimiento de un

orden jurídico, condición *sine qua non* para la pacificación. Esta alusión es lo que este autor presenta como el retorno a la premisa de inspiración hobbesiana, según la cual, el Estado es el límite que separa la violencia legítima de la anarquía.

Scott (1999) se ha referido a este *seeing like a state*, o lo que yo llamo ‘performar estatalidad’, como el argumento que los gobiernos, en particular los que están tratando de alcanzar fines complejos y ambiciosos, requieren como condición de legibilidad. Desde esta perspectiva, se asume que es inevitable asumir la forma Estado como como vehículo privilegiado y predilecto para lograr esos objetivos. Esta forma se convierte así en el mecanismo práctico y metafórico para dar sentido a situaciones complejas, dotadas de inteligibilidad, por medio de la idealización de este dispositivo (McEvoy, 2007).

Este carácter autoevidente del Estado como único camino, la ley como su expresión y la prioridad del restablecimiento del ‘estado de derecho’ por encima del restablecimiento de las víctimas afectadas, es lo que configura los componentes centrales de la máquina antipolítica liberal, debate con el que en el capítulo siguiente cierro mi disertación.

La apuesta colombiana de verdad transicional: *perpetrator oriented*

Para poder concretar la discusión con el caso colombiano como punto de contraste, compartiré algunos apartes de mi diario de campo sobre los procesos de imputación a paramilitares desmovilizados y vinculados a la Ley 975 de 2005 (*Ley de Justicia y Paz o Ley de Transición*). Estos análisis fueron contruidos sobre los textos de imputación presentados por los fiscales de justicia y paz ante el Tribunal Superior de Bogotá entre enero y marzo del año 2010.

Para entender los extractos de mi diario sobre los actos de imputación a jefes paramilitares y, a partir de ellos, usar el caso colombiano con su potencial de contraste (que no de excepción), es necesario hacer una aclaración sobre la mecánica de la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005).

Esta ley ‘transicional’ inicia trámite en el Congreso de la República paralelamente al establecimiento de acuerdos con los distintos frentes parami-

litares que pactaron desmovilización con el primer periodo de gobierno de Álvaro Uribe (de hecho, la Ley se aprobó no como condición de los grupos ilegales, ni como resultado de la negociación, sino como oferta gubernamental). Cuando la Ley estuvo aprobada se inició un proceso de ‘dejación de armas y reincorporación’, que clasificaba a los desmovilizados en las categorías de ‘tropa’ o ‘comandantes de frente’. Los primeros eran identificados, reseñados y puestos en libertad ‘vigilada’, a través de un sinnúmero de programas de ‘capacitación’ y reincorporación ‘sicosocial’; mientras que los comandantes deberían purgar una pena no mayor a ocho años, previa aceptación de culpabilidad, colaboración en el esclarecimiento de los hechos (validados por los fiscales de justicia y paz) y reparación a las víctimas afectadas.

Ceremonia de desmovilización de uno de los frentes paramilitares: El señor Alcalde de Bugalagrande, hijo de uno de los más connotados y reconocidos líderes sindicales del país. Y es ante ustedes, como autoridades legítimamente constituidas, que hoy el Bloque Calima depone las armas. Qué hermoso ejemplo de democracia y pluralismo. Quién iba a pensar hace apenas dos o tres años, que esto podía ser posible. Hace dos o tres años, negros nubarrones se cernían sobre el futuro de la Patria. Acosada por la ingobernabilidad, Colombia parecía desvertebrarse. Muchos incluso anunciaban que estábamos a punto de un fraccionamiento territorial, y ya muchos decían que habría un país en manos de las Autodefensas y habría otro pedazo del país en manos de la guerrilla, y que apenas si quedaría un débil Gobierno central, emitiendo decretos y leyes que nadie cumplía (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2006b: s/p).

No quiero detenerme en la mecánica jurídica del proceso, pues sobre ella hay abundante información en los sitios oficiales de las unidades de justicia y paz en la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, además de un puñado de ONG y agencias de cooperación internacional. Lo importante de la reseña es entender unos puntos básicos:

La *Ley de Transición 975* de 2005 en Colombia separa los temas de verdad (asignados a la División Especial de Justicia y Paz de la Fiscalía General) y los de reparación (distribuida entre Acción Social y la CNRR).

A pesar de que el componente de verdad, encausado a través de la Fiscalía, pareciera privilegiar la opción de verdad judicial, esta no necesariamente representa un proceso de investigación judicial, pues la misión de los fiscales de justicia y paz es sistematizar y validar la información que el paramilitar voluntariamente ha entregado.

Las víctimas pueden sumarse como parte del proceso ‘jurídico’, pero su rol está confinado a dos escenarios: informarse o enlistarse para llegar a ser considerado posible beneficiario de los recursos para reparación suministrados por el victimario.

No hay una conexión explícita, ni un procedimiento, que establezca una relación entre ‘verdad judicial’ emanada de la Fiscalía, los tribunales de justicia y paz, y otros ejercicios de ‘verdad histórica’. La CNRR creó en su interior un Grupo de Memoria Histórica (GMH), pero su mandato no es producir verdad histórica (aunque lo han intentado) sino documentar casos emblemáticos o emblemáticos por la selección discrecional del grupo de expertos que escogió los casos.

Paso ahora al desarrollo de esta sección donde se presenta una guía analítica de uno de los documentos más significativos con los que se está construyendo verdad en Colombia: los documentos de legalización de cargos a jefes de frentes paramilitares. Se considera aquí la legalización de cargos a Uber Enrique Bánquez Martínez (Juancho Dique) y Edwar Cobos Téllez (Diego Vecino)¹⁶.

Aquí la noción de verdad de transición es asumida como objeto-práctica en pleno proceso de construcción, a partir de lo cual se pueden formular preguntas como: ¿de qué manera se ha ido tomando-formando posición sobre los horizontes de verdad a partir del desarrollo de la Ley 975, ¿cómo los operadores de justicia y de política delimitan y aportan a esos encuadres de la verdad posible en el desarrollo de sus prácticas? o ¿cuáles podrían ser los aportes derivados y extendidos a la constitución de la verdad histórica, a partir de los procesos investigativos y contenciosos que actualmente li-

¹⁶ Una versión previa de este análisis me fue encargada por la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), dentro del programa de apoyo a la Fiscalía General de la Nación en el marco de la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005). Todos los análisis corresponden a secciones tomadas de los mencionados documentos de imputación, razón por la cual no son desplegadas aquí por restricción del proceso legal.

deran los operadores de justicia? Ahora bien, el análisis del documento de legalización se propone desde las siguientes consideraciones:

Explicitar los énfasis y presupuestos centrales en las propuestas de verdad puestas en escena en el desarrollo del documento de legalización de cargos.

Rastrear en el documento considerado los principales usos de la verdad que se están disputando las posibilidades de decir y nombrar lo verdadero, y desde allí comprender las principales implicaciones para garantizar el derecho a saber.

Dar cuenta de las contradicciones y complementariedades de los distintos ejercicios de verdad puestas en escena en el documento utilizado para el análisis.

Para cada uno de los tres puntos se usaron los mismos criterios de análisis, a saber: objetos y acontecimientos priorizados, reglas de enunciación y formas de posicionamiento de lo verdadero, fuentes y matriz teórica dominante. Cada uno de los puntos se desarrolla a modo de una descripción densa de la estructura de los textos de imputación.

Objetos y acontecimientos priorizados

Este primer aspecto permite recorrer, o mejor extraer, el conjunto de tópicos que definen la base argumentativa de los documentos de imputación. La importancia de definir este componente radica en que, indistintamente del estilo narrativo o el uso de fuentes, una cosa y la otra se articulan en un sentido que privilegia una mirada sobre unos aspectos, mientras que desestima otros. En ese sentido, los elementos privilegiados y su articulación constituyen la apuesta de verdad que pretenden defender los fiscales de justicia y paz.

En primera medida, se encuentra en el texto una serie de tópicos sobre los cuales se desarrollan todas las iteraciones del argumento. El primero de ellos es una especie de anatomía del devenir paramilitar. Este objeto se desarrolla siguiendo una secuencia que ubica un punto cero o momento original, marcado por algún tipo de accionar guerrillero, que afecta la

biografía personal de los imputados. De allí en adelante se continúa dicha biografía destacando los comportamientos criminales y las justificaciones que el imputado establece para su accionar.

Otro de los tópicos de los que se ocupa la estrategia narrativa es el origen 'legal' de los movimientos de autodefensa, que luego oscilan entre la reglamentación, el control constitucional, la ilegalización y finalmente la criminalización. En esta secuencia se presentan los distintos momentos de colaboración y vínculos con la fuerza pública, primero lícitos y luego criminalizados; también se presenta, dentro de esa historia de colaboración, las relaciones con autoridades locales, élites empresariales y actores políticos.

El otro aspecto destacado es el lugar del narcotráfico en el proceso de constitución y consolidación del accionar paramilitar. Este es considerado como la principal fuente de financiación del movimiento ilegal, pero no se le vincula a sus orígenes, ni a su motivación para el comportamiento militar desplegado.

Finalmente, pero no en último lugar, el texto dedica un espacio importante al tipo de daños derivados de la actuación criminal de los imputados. En ese sentido, se hace referencia a los crímenes de desplazamiento forzado, las muertes, la expropiación y expoliación de bienes, el reclutamiento de menores, etc. Y, asimismo, se presenta el detalle forense de las víctimas letales.

Reglas de enunciación y formas de posicionamiento de la verdad

Como lo mencioné inicialmente, el ejercicio que presento en este documento no intenta calificar o validar el estilo narrativo de los autores del documento de legalización de cargos. En tal sentido, este se centra en el componente analítico, más que en el descriptivo o el evaluativo.

El punto anterior, que aparece como descripción de contenidos del texto analizado, es utilizado de mejor manera como una estructura que enmarca el cuerpo del documento en consideración. Esta armazón es construida inductivamente, es decir que el documento no necesariamente sigue la secuencia presentada, pero sí se articula a través de los elementos identificados.

En este ítem pongo en consideración para el análisis las opino que son las principales reglas de construcción del texto, tal como lo presentan los autores. Lo primero a destacar es que el texto se construye sobre tres reglas argumentativas fundamentales: la explicación del origen del paramilitarismo en Colombia, la anatomía y la ecología del accionar paramilitar, y la tipificación de los daños derivados de tal accionar.

Respecto al origen del paramilitarismo, el texto se limita a establecer una línea directa de derivación del comportamiento de la insurgencia hacia las prácticas paramilitares. Es muy problemático que en el intento de establecer verdad judicial (con pretensión de verdad histórica) se asuma que el 'punto cero' de los paramilitares fue la guerrilla, pues tal línea de argumentación está asumiendo los siguientes implícitos:

El fenómeno paramilitar tiene un único eje conductor que, en cierto sentido, legitima su existencia, me refiero a la defensa por medio de justicia privada.

Este único eje conductor le da un carácter emergente, y en algunos casos marginal, a las expresiones de violencia y de ejercicio de poder sobreviniente.

Este tipo de regla enunciativa deja escapar dos variables fundamentales para la construcción de verdad histórica: la primera es que en un conflicto armado de larga duración, la idea de una causa original con poder explicativo desconoce las variaciones y mutaciones tan significativas de las prácticas de violencia como las de Colombia, que difícilmente pueden extender su vínculo hasta ese 'punto cero' de partida. La segunda variable es la que ha surgido de los procesos de investigación asociados a la denominada 'parapolítica' (juicios por constreñimiento electoral apoyado por paramilitares), en donde se da cuenta de cómo la iniciativa de relacionamiento muchas veces la establece la élite económica y política no para defenderse de la guerrilla, sino para consolidar poderes y castas locales, muy características de la historia regional colombiana.

Respecto a la segunda regla enunciativa puesta en cuestión, la de la anatomía y la ecología de la acción paramilitar, el documento es mucho más cuidadoso y rico en el establecimiento de relaciones complejas, puesto que da cuenta del proceso de construcción de articulaciones, vínculos y

anudamientos con una diversidad de actores de las sociedades locales y regionales. Sin embargo, el principal problema de la apuesta argumentativa en este eje es la dispersión de las referencias, lo que en ocasiones produce ciertas dosis de incoherencia y generalidad. De nuevo, sería necesario explorar las relaciones de doble vía en la conformación de estas estructuras de poder, que superasen la premisa única del combate contrainsurgente y de la guerra ideológica.

Respecto a la tipificación de los daños generados sobre las víctimas y el accionar criminal de los imputados, también se presentan abundantes descripciones sobre cierto tipo de crímenes, como el desplazamiento forzado, así como detalles de tipo forense sobre víctimas en primera persona.

Las víctimas aparecen como un listado de datos equivalente a cualquier otro de los factores delictivos de los imputados. Una caracterización más detallada, con criterios diferenciales respecto al tipo de víctima y los alcances del daño, más allá de la forma de muerte, podría ser un vínculo con memoria histórica muy significativo, además de una expresión del compromiso con la historia social.

Fuentes y matriz teórica dominante

Un primer aspecto que resalta del texto de imputación, es que la mayor parte del documento está conformado por extractos literales de distintas fuentes, pero solo en unos pocos casos se explicita el origen de las mismas, que en la mayoría de referencias son tomadas de la Corte Interamericana, la CNRR, la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos y de algunas sentencias de las altas cortes.

Existen varios pasajes que a pesar de que llevan comillas no aclaran la fuente de donde se derivan. Pero, más allá de este asunto, que es un factor eminentemente formal, lo importante de este gesto es la comprensión de la matriz o línea teórica que promueve el texto. Per, antes de pasar a este punto, es importante destacar que en ciertos pasajes del texto aparecen indiferenciados los argumentos del imputado y los del operador de justicia, esto implica que existan pasajes complejos en donde la indi-

ferenciación puede afianzar argumentos debatibles sobre la verosimilitud de los mismos.

Existen tres estrategias teóricas desarrolladas en la construcción del texto de imputación: la primera es propia del tipo de documento y del escenario en que se usa; con ello me refiero a la matriz jurídica y de derecho, en la que, sin considerarme competente para abordarla en detalle, sí aparece una tensión entre el carácter con el que se reconocen los daños, frente al derecho contemporáneo de víctimas y los tipos penales con los que se clasifican al momento de su ocurrencia.

La segunda estrategia teórica es aquella que establece una relación entre el devenir de la historia y los fines, o ideales, que los actores en conflicto tratan de realizar en ella. De allí que se expone a lo largo del documento la relación de causalidad entre guerrilla y paramilitarismo, lo que plantea un dicotomía solo explicable por la disputa ideológica (en armas) y desde un supuesto problema de valores contrapuestos. Esta matriz teórica es característica de los análisis enmarcados desde la violentología colombiana, la cual ha sido contestada y ampliada desde diferentes perspectivas. Por lo tanto, sería importante replantear las fuentes de referencia usadas para intentar hilar una mirada más compleja y completa del fenómeno de la guerra colombiana.

Finalmente, el texto en consideración recorre una tercera línea teórica caracterizada por argumentos traídos de la economía política sobre el fenómeno del paramilitarismo. En otros términos, el documento presenta varias entradas que plantean las relaciones entre la economía (legal e ilegal) y el poder político regional. Esta perspectiva permite explorar las condiciones bajo las cuales se organizó la generación de ingresos de cada uno de los frentes.

Si bien el gesto analítico tiene muchas posibilidades en la construcción de una verdad que rompa la línea de análisis moral e ideológico entre insurgencia-contrainsurgencia, para que de ella emerjan los juegos de poder que desbordaron tal relación, su énfasis se concentró en la financiación del narcotráfico que evidentemente es un factor protuberante, pero que no deja ver los entramados de lo legal y lo ilegal que permitieron la articulación del poder político, el capital y el paramilitarismo. En esta línea

de análisis, se puede permitir a los operadores jurídicos de justicia y paz establecer enlaces con los resultados de los procesos por “parapolítica” que se adelantan ante la Corte Suprema de Justicia.

Apuestas de verdad resultantes del documento de imputación

Implicaciones sobre la verdad del origen paramilitar: las posibilidades de verdad integral y, desde ella, del derecho a la no repetición, no parecen guardar mucha relación con la identificación de un acontecimiento original, sino con el reconocimiento de las prácticas sociales y políticas que legitimaron el fenómeno paramilitar.

Las posiciones de sujeto puestas en juego en los ejercicios de verdad, diferenciadas más allá de la dicotomía víctima/victimario: ejemplos de la permanencia de dicha dicotomía se encuentran a lo largo del texto; primero, en la narrativa del origen, en que la insurgencia aparece como victimario y un sujeto que deviene paramilitar como víctima; luego, en la relación del empresario que paga defensa-seguridad o justicia-privada en cuanto a que fue victimizado; y, finalmente, en la posición del paramilitar como victimario de toda la sociedad. Romper ese maniqueísmo permitirá acceder a las relaciones que van de unos a otros y a la manera en que dicho entrecruzamiento legitima las prácticas de exterminio y destierro.

Verdad y prácticas de documentación de las violaciones masivas a los DDHH: como se mostró en las consideraciones finales del texto, la verdad judicial encuentra restricciones entre la relación de la vigencia de tipos penales a la fecha de los crímenes imputados y las garantías en clave del DIH. Dicha restricción limita la satisfacción de ciertas expectativas de las víctimas. Esto le otorga mucha importancia a la forma de documentar los análisis de situación y de contexto que están produciendo analistas y operadores jurídicos, para poder llevar los análisis más allá de los tipos penales útiles a la imputación, para explicitar la integridad del daño desde una perspectiva de su sistematicidad.

Diferencias entre la verdad victim oriented o perpetrator oriented: la importancia de tener presente esta diferencia se aprecia en los pasajes del

documento que hacen aparecer indiferenciado el argumento hecho verdad por el victimario y la narrativa histórica que valida el operador de justicia. Si la línea de análisis y la explicativa se apoya en la misma apuesta narrativa de los victimarios, muy probablemente la verdad de las víctimas ocupe un lugar marginal y, peor aún, se pueden legitimar las justificaciones sobre las cuales se edifica la acción paramilitar.

La experiencia colombiana, dada la combinación de factores (verdad judicial parcial por vía de los operadores judiciales; memoria histórica parcial por vía de la CNRR; y el carácter de verdad de transición sin transición) puede ser una oportunidad para ampliar las perspectivas y alcances del componente de verdad en la justicia transicional, por ejemplo: considerar la verdad como mecanismo de *accountability social* en el presente; la verdad como práctica de poder que no se explica por periodos o acontecimientos, sino por las articulaciones y las estrategias para establecer un determinado orden social; y la verdad como un proceso de articulación de experiencias sociales diferenciadas, que no se reconocen en la recomendación general de producir la construcción de unidad nacional basada en un relato común.

De hecho, Minow (1998) asegura que las comisiones de verdad ayudan a construir una narrativa común sobre el pasado, pero sin explicar ¿cómo se da ese proceso en la práctica?, ¿cómo se define o quién define lo común? o ¿qué pasa cuando el sentido de comunidad solamente se presenta como espectáculo performativo, producto de dramatizar escenas de 'verdad', que al ser puestas en pantalla (sean audiencias televisadas, juicios públicos o etnografías del sufrimiento) nada más producen ese sentido de comunidad en el momento preciso del espectáculo? En ese sentido, asumir la perspectiva de esta autora implica aceptar una suerte de identificación por vía de la pantalla, como experiencia emocional melodramática.

El segundo eje concreto y de contraste, que permite el caso colombiano frente a los contextos globalizados de la transitología, es la discusión sobre el asunto de la reparación. De nuevo, esta dimensión se edifica sobre la supuesta orientación hacia la víctima. Para contrastar dicha promesa, retomo una discusión reciente, realizada de manera paralela a esta disertación (Jiménez-Ocampo, 2008), cuyo foco fue la manera particular en que la CNRR ha encuadrado este tema.

Esta comisión colombiana es quizá la institución más importante creada en el marco de la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005), pues es la única cuyo mandato central es coordinar el proceso de las reparaciones dentro del marco de transicionalidad que se deriva de esta. Aunque, según su plan estratégico, también espera hacer aportes a la construcción de la verdad histórica, al seguimiento de la ley y a aportar al proceso de reconciliación y reinserción social de excombatientes.

La afirmación de que la preocupación central para la CNRR es el tema de reparación, viene dada por la posición analítica y política de este documento y porque encontramos muy difícil poder avanzar significativamente en los campos de la verdad histórica y la reconciliación en un país en pleno desarrollo del conflicto armado, no solo con las dos facciones guerrilleras más importantes que se mantienen en contienda, las FARC y el ELN, sino por el sostenimiento de las acciones paramilitares, denominadas eufemísticamente como *bandas criminales emergentes* (Bacrim), que según cifras de Indepaz (2011)¹⁷ rondan los nueve mil hombres dentro de 84 agrupaciones con presencia en 26 municipios del país; mientras que en cifras oficiales que referencia como el VIII Informe de la OEA¹⁸, se habla de 22 nuevas estructuras compuestas por tres mil integrantes (CNRR, 2007b: 21-22).

Los documentos de referencia para el análisis de la siguiente sección, son los que la propia CNRR define como documentos de definiciones estratégicas, la hoja de ruta y el informe de dos años de gestión de la CNRR ante el Congreso de la República (2007a)¹⁹. La intención de esta sección es tensionar el paquete conceptuable del estándar de la justicia transicional, que, de hecho, fue asumido integralmente y sin modificaciones por parte de la Comisión²⁰, así como comprender las posibilidades reales de transformación del estado de cosas que los programas de reparación están tratando de resolver.

17 Cifras tomadas de: www.indepaz.org.co

18 Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, MAPP/OEA. Informe de febrero de 2007.

19 Visite los textos completos en la sección Documentos de Interés en el sitio www.cnrr.org.co

20 Al respecto ver el extenso documento de la CNRR sobre Criterios de reparación, que se encuentra en la sección Documentos de Interés en el sitio www.cnrr.org.co

El reconocimiento formalista de la Comisión Nacional de Reparación

Entre los objetivos declarados como prioridad fundamental de la CNRR en Colombia está el de acompañar, ayudar y fortalecer a las víctimas y sus organizaciones; al tiempo que se considera la opinión de las víctimas y de las organizaciones que las representan, de manera que las acciones de la Comisión se diseñen por medio de procesos deliberativos (CNRR, 2006); pero esta aspiración de construcción deliberativa solo se puede dar entre iguales en el uso de la voz, condición que dista mucho de representar la realidad del estado de cosas para los sobrevivientes de la violencia sistémica en Colombia.

Respecto al tipo de víctima que es más representativo de esa desigualdad política, Uprimny y Saffon (2006) sostienen que el panorama es especialmente desalentador para las víctimas del crimen de desplazamiento forzado dado que, por las particularidades de su situación, sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición se ven restringidos, talvez más que en el caso de cualquier otro tipo de víctima, pero esta especificidad no fue reconocida por la ley.

Así, la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005), y posteriormente la CNRR, asumen una visión de víctima que claramente restringe las posibilidades de reparación para el daño específico de desplazamiento interno forzado. En ese sentido, en su documento de definiciones estratégicas, la CNRR afirma:

En consecuencia, la *Ley de Justicia y Paz* en su Art. 5, se asume como víctima “la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, síquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley (2006: 3).

Esta definición le otorga un lugar de centralidad al daño o lesión física y sus derivados, y reconoce como victimario solo a los grupos ilegales alzados

en armas. En este contexto, es tremendamente borrosa la responsabilidad del Estado en la prevención de los desplazamientos forzados o la cohostenencia con los mismos, al igual que reduce, simplifica e invisibiliza, las pérdidas por el desarraigo y el desplazamiento.

Adicionalmente, aparecen aquí unas tensiones derivadas de lo no dicho, es decir, que es de cuidado el uso de estas estrategias discursivas donde, a través de afirmaciones aparentemente secundarias, se esconde una economía de visibilidades del conflicto y del daño asociado a este.

El hecho de que la Comisión esté limitada a esta definición ayuda a profundizar el desconocimiento del desplazamiento forzado como un crimen de carácter masivo y sistemático, que ha sido posible gracias a complejas e intrincadas lógicas políticas y económicas, y que tiene una relación particular con las tierras que no tienen los otros crímenes perpetrados por los paramilitares (Uprimny y Saffon, 2006).

Las alusiones posteriores de los representantes del gobierno, y aún de la misma Comisión, sobre el derecho de los desplazados para acceder a los mecanismos previstos en la ley no deja de ser meramente formalista pues, aunque se reconoce permanentemente la complejidad del fenómeno del desplazamiento forzado, hay un aspecto que casi siempre se pasa por alto y es que el daño a las personas afectadas por el desplazamiento forzado carece de reconocimiento de la responsabilidad del Estado en la protección, en cuanto que aparece como práctica de la violencia sobre sujetos y territorios que poco cuentan políticamente o que simplemente interesan como factor estratégico de guerra.

Es por ello que la CNRR, al afirmar que “después de dos años de iniciado el proceso, el tema de las víctimas y su derecho a la reparación integral forma parte de la agenda política nacional y ha impregnado hondamente la opinión pública” (CNRR, 2007a: 7), está sobrevalorando la visibilidad de un tipo de víctimas y ciertas reclamaciones sociales, al tiempo que oblitera el profundo desinterés institucional por lo que sucede con los cuatro millones de desplazados.

Desinterés que se evidencia por su ausencia en las piezas jurídicas, pero también en ese compromiso de la opinión pública, tan especialmente resaltado. Un ejemplo de ello es que las movilizaciones callejeras más impor-

tantes de la llamada *sociedad civil*, que la historia de Colombia recuerde, fueron las realizadas con motivo del asesinato de los once diputados del Valle del Cauca a manos de sus secuestradores (el 5 de julio de 2007) y la movilización contra el secuestro, en general, y contra las FARC en particular (4 de febrero y 20 de julio de 2008). Al punto que, ni siquiera en la posterior movilización en favor de las víctimas de crímenes de Estado (6 de marzo de 2008), los desplazados fueron un motivo de convocatoria nacional por fuera de los propios actores que promovieron las movilizaciones.

Por lo anterior, no comparto la afirmación de la CNRR, en el mismo documento, sobre el hecho de que en la sociedad colombiana de hoy las víctimas ocupan un lugar privilegiado o que se ha puesto en marcha un reconocimiento social y político de las graves violaciones de los DDHH de las que han sido objeto. Esta afirmación resulta peculiar, sobre todo cuando la propia comisión afirma que ser reconocido como víctima no necesariamente implica ser incluido como beneficiario (CNRR, 2006). En otras palabras, la relación víctima-beneficiario será el resultado de una fórmula que incluye las variables: valor social de la víctima e interés legitimatorio de la institucionalidad estatal, pero, según la evidencia recopilada en los quince años de la existencia jurídica de los desplazados, el resultado no parece favorecer a esta población.

Una confirmación de este hecho es que cuando la CNRR define las poblaciones víctimas que representan mayores grados de vulnerabilidad, presenta el siguiente listado:

La CNRR considera necesario establecer un orden de prioridad considerando, en primer lugar, lo establecido en la Constitución Política, que subraya la necesidad de brindar especial protección a las mujeres cabeza de familia (art. 43), niños y niñas (art. 44), tercera edad (art. 46) disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 47) y comunidades indígenas y afrocolombianas con respecto a su territorio (art. 63 y Ley 70 de 1993.). En segundo lugar, la realidad social exige darle prioridad a otro tipo de víctimas, aun cuando no se encuentran protegidos de forma especial en la Constitución. Tal es el caso de aquellas víctimas que padecen pobreza extrema (CNRR, 2006: 4).

En este, como en muchos otros pasajes de los documentos estudiados, el desplazamiento forzado no se nombra, ni se referencia. Solamente, en posteriores derivaciones y aclaraciones en pronunciamientos de corte mediático, se presenta el argumento de la probabilidad de que un desplazado sea reconocido como víctima, en cuanto sujeto de experiencia de uno de los daños anteriores y no por su condición de víctima del delito de desplazamiento.

La preocupación por el poco valor social e institucional asignado a este tipo particular de víctimas tiene sentido en la medida en que si, sobre el daño masivo y estructurante asociado al desplazamiento forzado, no se logra el correspondiente esfuerzo ético y político, difícilmente se podrá argumentar que las víctimas están en la centralidad de este dramático proceso de transición.

Un ejemplo característico del escaso valor social de las víctimas lo reconoce la propia CNRR, cuando plantea que después de dos años (de 2005 a 2007) de la entrada en vigor de la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005), “existe un retraso en el inicio de las reparaciones que beneficien de manera individual y colectiva a las víctimas [...] se acrecienta así la asimetría existente entre los beneficios recibidos por los desmovilizados y los de las víctimas” (CNRR, 2007a: 10).

A pesar de ello, no se observa un reconocimiento de la crisis de legitimidad del proceso por parte de los actores responsables vinculados al mismo. Es más, pareciera que el propósito fuese no cuestionar la supuesta legitimidad lograda a partir de la aprobación de la Corte Constitucional y el aval de la comunidad internacional, para que se garantice la reproducción institucional del aparato asociado a la transición.

El reconocimiento del relato y la historia social en la narrativa de la víctima, según la Comisión y los agentes gubernamentales, es una de las justificaciones para que el proceso de reparación avance con lentitud, ritmo explicado por la naturaleza propia de los procesos de judicialización de los miembros de los grupos paramilitares. Al respecto, la CNRR sostiene que:

El momento del proceso judicial corresponde a la etapa de la investigación, que lleva a cabo la Fiscalía General de la Nación. Esta primera fase permite,

en primer lugar, la participación de las víctimas a través de los canales de denuncia; en segundo lugar, la actuación de la Fiscalía con la recepción de las versiones libres del desmovilizado, y por último, la acumulación de procesos y denuncias en contra del mismo en las diversas fiscalías regionales (2007a: 76).

En el orden del proceso, la narrativa, la memoria y la verdad histórica están condicionadas y reducidas a una lógica dominada por la verdad judicial, por ello la explicación de la necesidad de recursos adicionales –humanos y técnicos– para acelerar el proceso, simplifica el hecho de que ni la Ley 975 de 2005, ni la CNRR, parecen considerar el tema de reconstrucción de la verdad histórica no forense; lo que conlleva a que la acción de la Fiscalía, por eficiente que sea, no garantice tal propósito, como se pudo observar en la sección anterior.

Además, como ya se mencionó, la idea de una construcción especializada y profesional de la verdad histórica, no ha conducido a considerar a las víctimas como agentes de la historia.

De hecho, respecto del caso de Sudáfrica, Castillejo (2007) muestra cómo la promesa de darle un lugar a los sobrevivientes, como constructores de narrativas y relatos que le den coherencia pública a la experiencia, pasó a convertirlos en meras fuentes de datos. Información que, por demás, desborda la capacidad de procesamiento judicial del sistema creado para garantizar cierta reparación a través de la búsqueda de la verdad. La misma CNRR afirma que cada vez es más amplia la distancia entre la cantidad y la cualidad de las denuncias, en relación con la cantidad de denunciados enjuiciados.

De la misma manera que en la experiencia de la emblemática Comisión Sudafricana, la CNRR y la Fiscalía, con el ánimo de proveer una verdad fáctica al grueso de la sociedad (Castillejo, 2007), han conducido a que las denominadas *versiones libres de paramilitares* se conviertan en el espectáculo central para producir dicho propósito. Situación que ha relegado la voz y los relatos de daño, dolor y frustración de las víctimas, ante las exigencias de una verdad legalista y forense con la que se creó esta Ley y sobre el cual la CNRR tiene puestas sus aspiraciones de reparación.

Adicionalmente, las víctimas tampoco tienen la capacidad de acreditar su condición, lo que nos deja con la aporía de un aparato jurídico que presume inocente al victimario. Por eso, el Estado debe demostrar su culpabilidad en tiempo récord (seis meses según la Ley 975 de 2005), mientras que con las víctimas se presume su condición fraudulenta. De ahí que la misma CNRR reconozca que “actualmente los mayores problemas que enfrentan las víctimas son los de llenar el formulario y completar los requisitos mínimos para acreditar dicha calidad” (2007a: 89).

Pero tal vez la estrategia más potente del desplazamiento de la voz y la verdad de la víctima es el ejercicio paulatino de ventriloquia que se viene construyendo alrededor de ellas. Dos hechos son característicos de esta tendencia: el énfasis en la reproducción institucional para copar todos los espacios de mediación de la víctima entre el daño, su narrativa y la reparación; y, en segundo lugar, siguiendo el énfasis en una verdad de tipo forense, la tecnologización del proceso que se traduce en la demanda por nuevos recursos de mediación experta para que puedan traducir el recuerdo y la experiencia en dato y prueba.

Respecto al primer caso, la CNRR advierte sobre la puesta en marcha del “Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, el Fondo para Reparación de Víctimas, el Registro Nacional de Asociaciones de Víctimas, el Sistema Interinstitucional de Información sobre Víctimas, Beneficiarios y Bienes y las oficinas de regionales de la CNRR, entre otros muchos ejemplos” (2007a: 10). Todo esto sin que ningún proceso de la prometida reparación integral haya sido documentado. Inclusive, en el mencionado informe, pareciera que el avance más significativo es la reproducción del aparato burocrático institucional.

Este hecho es característico de la historia de la ejecución de políticas para protección de víctimas en Colombia, puesto que dicho aparato se autolegitima, independientemente de los resultados o propósitos para los que fue construido.

Respecto al segundo aspecto, la CNRR dice:

Pese a la asistencia de importantes organizaciones de defensa de los derechos humanos, todavía hace falta fortalecer la presencia de organizaciones

de abogados que se sumen a la causa de la defensa de los derechos de las víctimas. Desde esta perspectiva, y dada la magnitud de estos procesos, las víctimas de Justicia y Paz son vulnerables y requieren la defensa técnica adecuada de sus derechos, se enfrentan a procesos nunca antes vividos y, por lo general, residen en departamentos y zonas alejadas, sin tener siquiera la oportunidad de entrevistarse con un defensor (2007a: 84).

Como lo destacaba Castillejo (2007) respecto de la experiencia de la Comisión de Sudáfrica, esta estrategia representa un tipo de abordaje sobre la producción de conocimiento acerca del pasado, en que el testimonio de la víctima deja de ser útil para visualizar la violencia, en tanto es remplazado y silenciado por los procesos de recuperación fáctica, medidos y traducidos por el experto –abogado–, condición que demuestra que, al final, el testimonio de la víctima en cuanto experiencia del daño y potencialidad reparadora carece de peso epistemológico, en el enfoque defendido por la CNRR y el aparato institucional asociado a la *Ley de Justicia y Paz* (Ley 975 de 2005).

Hasta aquí las dos discusiones empíricas específicas sobre los asuntos de verdad y reparación en la apuesta de ‘transición’ en Colombia, en tanto, la presentación de dicha información ayuda a contrastar las condiciones de posibilidad de la transitología para construir caminos de paz. Las limitaciones y crisis evidentes en el campo no son resultado exclusivo de la historicidad de cada caso, y en tal sentido la etiqueta de ‘transición excepcional’ por lo atípica o anómala como se ha querido clasificar para el caso colombiano, es por lo menos simplista e ingenua.

La transitología ha logrado tal nivel de contraevidencia histórica que dicho campo se sigue expandiendo en mecanismos y técnicas, sin consideración alguna frente a su incapacidad material de producir las promesas que sustentan su teleología.

‘Tecnologías de transición’ talvez sea un mejor término para este ejercicio de estandarización, distanciamiento con la historia de sus fracasos dramatizados como avances (mínimos), que solo se leen y calibran como posibilidades futuras, pero nunca como *accountability* medida con algún recurso estandarizado, equivalente a la positividad en que han convertido las categorías de verdad, justicia y reparación.

Este capítulo nos permitió mostrar las implicaciones para la construcción de ‘condiciones para la paz’ que se han derivado de las tecnologías y las estrategias teóricas del humanitarismo, la victimología y la transitología contemporáneas. Existen muchas otras, claro está, pero pocas se han dotado con tal nivel de legitimidad política y moral, lo cual, talvez, explique la ausencia de una crítica reflexiva y de base empírica que pueda señalar los límites éticos e históricos a los que este discurso se ha abocado.

La pregunta subsecuente ante este argumento es que sin estos recursos (tecnológicos) ¿qué queda para pensar la paz? Es justo por esta incapacidad o imposibilidad de pensar más allá, o sin ellos, que la respuesta se hace impensable.

Conclusiones

El humanitarismo trasnacional y la paz liberal como respuesta anti-política a las guerras contemporáneas

Wittgenstein ha escrito que la tarea de la filosofía es la de enseñar a la mosca a salir de la botella. Esta imagen elevada a la representación global de la vida humana, refleja solo una de las posibles situaciones existenciales del hombre, y no es la más desfavorable. En la situación en la que existe una vía de salida (evidentemente se trata de una botella sin tapón); por otra parte, fuera de la botella hay alguien, un espectador, el filósofo, que ve claramente dónde está. ¿Pero qué pasa si en lugar de la imagen de la mosca en la botella consideramos la del pez en la red? También el pez en la red se debate por salir de ella, con una diferencia: cree que hay un camino de salida pero no existe. Cuando la red abra (no por obra suya), la salida no será una liberación, es decir un principio, sino la muerte, o sea el fin.

Norberto Bobbio

No considero que la tarea o la imposibilidad de la paz sea solo responsabilidad del filósofo, pero sí del ejercicio afirmativo del pensamiento crítico y de la práctica intelectual vigilante. Es así que, al cierre de esta disertación, quiero detenerme en unos debates que declararé de interés central en la presentación de este documento y que aquí retomo en un ejercicio de cruce y

contraste entre la experiencia analizada, la administración de los efectos de la guerra en Colombia y los discursos globales sobre los que se han justificado las intervenciones de lo aquí descrito como ‘nuevas guerras’.

Después de presentar una síntesis interpretativa, las conclusiones se dedicarán exclusivamente a aquellos temas con implicaciones conceptuales significativas respecto a tres de los dispositivos de mayor peso en el repertorio transnacional para la gestión de las guerras contemporáneas: el humanitarismo (posterior a la Guerra Fría), la justicia transicional y la paz liberal. El interés por estos tres dispositivos proviene de su nivel de articulación maquina en el caso colombiano (y no solo en él), así como del gesto antipolítico que de ellos se deriva.

Síntesis interpretativa: la guerra como forma de gobierno

En reflexiones anteriores¹ y a lo largo de esta disertación, he dado cuenta de cómo a partir de 1980 se produjo un giro discursivo en las prácticas gubernamentales de administración de la guerra en Colombia, a las que se incorporó la narrativa de la paz como nuevo recurso para la producción de una base de legitimidad interna y externa; no porque hubiese un compromiso manifiesto y decidido por conseguir una paz civil, sino porque el recurso de la victoria militar salía de los cálculos posibles para la clase política.

En tal sentido, la aparición de la retórica de la paz como agenda estratégica para los gobiernos nacionales, trataba de distanciarse de la gestión del conflicto preminentemente marcial, característica del Estatuto de Seguridad de Turbay Ayala (1978-1982); pero manteniendo la tendencia, en pleno proceso de consolidación, del manejo desde mecanismos de excepción en la administración del conflicto.

Así pues, la paz aparece como otro escenario para la explosión de tales dispositivos. El primero de ellos fue la figura de la amnistía, que surge como una primera oferta de paz, pero que se fue consolidando como un ardor de guerra (Pécaut, 1987).

¹ Un avance de esta reflexión dentro del marco del doctorado se publicó en Jiménez-Ocampo (2010).

De esta manera, la paz no pasa de un debate de consolidación de un estado de cosas que no va más allá de la defensa de una idea de orden con la que supuestamente se alcanzaría simplemente con la desvinculación de los productores del *desorden* y el fortalecimiento del Estado.

En este sentido, la amnistía de Turbay Ayala puede ser leída como la primera oferta para una transición del tipo ‘perdón y olvido’. Esta estrategia no tuvo buen recibo y colapsó en el inicio del periodo electoral de 1982. A partir de ese momento, las elecciones entran a ser parte de los campos de excepción sobre los cuales se construye y deconstruye el discurso de la transición hacia la paz, tendencia que se consolidará en todas las elecciones presidenciales a partir de ese año pues ningún presidente ha logrado elegirse sin incorporar alguna versión de apuesta de transición a la paz o de administración de la guerra.

Desde este primer intento de transición, en el inicio de la década de 1980, se abrió un camino que ha caracterizado la manera en que se ha intentado la gestión del conflicto y la construcción de la paz en Colombia: lo primero que resalta de ello es que la paz se equipara a un mero procedimiento de excepción como la amnistía; mientras que, lo segundo, es que la paz se decreta por vía de la técnica jurídica y no se construye por medio de la negociación política.

Esto afina de nuevo una retórica y una práctica institucional para el sostenimiento del tratamiento excepcional del conflicto, en primera instancia, pero también de los procesos de paz. En este sentido, al igual que la amnistía, la tregua y el cese al fuego, solo son otras manifestaciones de la consolidación de las herramientas de transición como campo de excepcionalidades permanentes, no conducentes a otra cosa que al sostenimiento regulado de la guerra.

En el periodo presidencial de Virgilio Barco (1986-1990) se probó una nueva estrategia de administración de los efectos de la guerra, complementaria a las propuestas de amnistía. En este lapso, el gobierno se dedicó a producir nuevos mecanismos excepcionales legitimados como un paquete tecno-jurídico: la suspensión de la extradición de nacionales (fundamentalmente como respuesta a la presión de los narcos ejércitos); la presidencialización de la negociación política a través de la designación de

un ‘consejero para la reconciliación, la normalización y la rehabilitación’ (cabría preguntarse qué se suponía que era lo normal y anormal para esta estrategia de gestión del conflicto); y, para completar este nuevo paquete, la promulgación del Plan Nacional de Rehabilitación que estimaba que si se desactivaban las razones objetivas que justificaban la retórica de lucha de las guerrillas (la pobreza, la exclusión económica, etc.), éstas no tendrían otro camino que negociar la paz.

A la par de este discurso la confrontación se mantenía, mientras que el terrorismo proestatal, paraestatal o antiestatal, parecían los procedimientos más cómodos para suscitar la polarización de la sociedad y reducir a la impotencia a aquellos que no querían escoger entre los dos bandos: con el régimen o contra él. Así se produjo lo que Pécaut (1987) presenta como la mezcla de los cálculos políticos y los actos delictivos, la promiscuidad de paramilitares, élites tradicionales y nuevos ricos de la droga, en una complicidad entre las fuerzas del orden y los sicarios.

El anterior señalamiento de Pécaut parece característico de lo que Comaroff y Comaroff (2006) plantean cuando advierten la existencia de una relación simbiótica entre lo legal y lo ilegal: en primer lugar, la violencia no aparece como una muestra de rechazo a la institucionalidad jurídica o a la legalidad, sino como estrategia que apropia sus formas y reconstituyen la propia sustancia de estas últimas, a través de la mencionada combinación entre cálculos políticos y actos delictivos. En segundo lugar, los actores criminales –o criminalizados– junto a grandes franjas de la sociedad (empresarios, políticos, jóvenes empobrecidos) han creado modos paralelos de producción y de obtención de beneficios, algunas veces como sistemas contributivos y de gobierno, de manera tal que establecen simulacros de orden social.

Este estrechamiento progresivo de la esfera política, al lado del sostenimiento del estado de excepción como lógica para la administración y normalización de la guerra, conduce a una situación donde la política se reduce al debate tecnojurídico entre grupos de interés o el diálogo cerrado –y secreto no en pocos casos– entre actores en confrontación, al tiempo que éstos se asumen como los únicos espacios posibles para pensar y desarrollar la transición hacia la paz. Todo como un afuera de la política.

La llegada de la década de 1990, con la presidencia de César Gaviria (1990-1994), pasa a la historia como la época en la que se asumió el mandato por la paz (8,5 millones de colombianos, impulsados por el movimiento de la Séptima Papeleta, votaron por la consolidación de un verdadero proceso de paz). En ese tiempo se instaló la Asamblea Nacional Constituyente para fundar las bases de un nuevo orden estatal ‘garante de derechos’ y abierto a la participación del ciudadano², y se logró la inserción política de varios grupos insurgentes, el M-19 el más importante de ellos.

Pero, al mismo tiempo, observamos cómo las normas relativas a los estados de excepción como tipo jurídico (artículos 212-215 de la Constitución de 1991) y la ley estatutaria correspondiente (Ley 137 de 1994) reciclaron las estructuras de la dictadura civil que imperó en Colombia durante los cincuenta años previos, bajo la figura del estado de sitio. Este periodo terminó por consolidar esta estrategia convertida en norma general, en la que los mecanismos de excepción, justificados como recurso necesario y mal menor en la promesa de la defensa de los derechos fundamentales (siempre liberales), se convirtieron en una especie de exclusión en beneficio de un ordenamiento de seguridad entendido únicamente en términos militares, no civiles.

Este comportamiento refleja la paradoja de la exclusión como estrategia de inclusión develada por Agamben (2003). Esta relación parece explicitar una aporía en los estados de excepción asociados a la gestión de los efectos de la guerra en Colombia, en tanto que: en primera instancia, la declaración del estado de conmoción interior, antes estado de sitio, es una decisión exclusiva del presidente que al asumirse como soberano niega la naturaleza del Estado democrático, en defensa del cual se establece. En segunda instancia, después de su establecimiento unilateral –siempre temporal y transitoriamente, en teoría, pues el régimen jurídico permitía permanentes ampliaciones de los periodos de excepcionalidad– el presidente y ‘soberano’ puede ordenar la suspensión de determinados derechos ciudadanos, en defensa del Estado de derecho, es decir, excluye en el gesto de incluir.

2 De hecho, se crearon con carácter de norma constitucional mecanismos como la acción de tutela, las acciones populares, las acciones de cumplimiento, el referéndum popular; todos mecanismos para defender de manera directa derechos fundamentales y derechos constitucionales.

Después de un recrudescimiento sin precedentes de la confrontación armada en los inicios de la década de 1990, en el año 1994 con el periodo presidencial de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), se intenta una nueva fase en el desarrollo de la gestión de la guerra y en el desarrollo de mecanismos de transición como aspiración, mas no como práctica. Es así cómo se impulsaron un conjunto de reformas jurídicas para humanizar la guerra. De este modo, se adoptaron varias disposiciones del DIH, una de las más importantes fue el reconocimiento jurídico de la condición de víctima de desplazamiento forzado por medio de la Ley 387 de 1997.

A pesar de ello, las posibilidades de construir procesos reales de transición en esta etapa tuvieron que ceder, ya no al tratamiento por medios excepcionales del conflicto, sino a la propia excepcionalidad de este periodo presidencial, dado los problemas de legitimidad política de este gobierno asociados al ingreso, públicamente aceptado, de dineros del narcotráfico a la campaña presidencial ganadora.

Por su parte, el periodo 1998-2002, de Andrés Pastrana, pasó a la historia como el intento más osado de apuesta de transición: la desmilitarización de un territorio del tamaño de Suiza para el desarrollo de negociaciones de paz, sin límites, ni condiciones. Al mismo tiempo, este mecanismo de excepción es uno de los fracasos más presentes en la memoria política de los colombianos. Más que analizar las causas de dicho fracaso, lo que aquí me interesa es el efecto discursivo sobre las prácticas políticas que generó este hecho. El más importante fue que a la campaña presidencial 2002-2006 regresó la retórica de la primacía de la seguridad y la recuperación de la moralidad pública del periodo de Turbay Ayala.

En este sentido el triunfo de Álvaro Uribe en primera vuelta, por primera vez en la historia del sistema de dos vueltas en Colombia, es entendido por el nuevo gobernante como un cheque en blanco para el regreso de la centralidad de la militarización de la sociedad para combatir el desorden insurgente. Se desarrollan y profundizan los mecanismos de militarización de la sociedad y la producción de tecnologías políticas de excepción: la primera de ellas, el millón de soldados campesinos; a la que siguió la red de informantes, soplones profesionales pagados con fajos de billetes en vivo frente a millones de televidentes. Después apareció la declaratoria de

los teatros de operación y las zonas de rehabilitación, espacios en donde el poder civil local debía subordinarse a un comandante militar, todo bajo el criterio de excepcionalidad y transitoriedad, mientras se recuperaba el orden público y se ejercía soberanía, donde el único soberano era el presidente o el comandante militar.

Así, volvieron a primer orden del día las detenciones masivas de presuntos colaboradores de la guerrilla señalados por la 'red de informantes'. La mayoría de los detenidos pasaban entre seis meses y un año en la cárcel, sin presentación alguna de cargos, lo que para varios líderes sociales y campesinos fue el inicio de la tragedia del señalamiento y la estigmatización que, no en pocos casos, condujo a procesos de desplazamiento o exilio.

Lo novedoso en esta estrategia fue que ya no se necesitaba una única figura jurídica, como el estado de conmoción interior, para poder desplegar todos estos mecanismos de militarización de la sociedad, pues entonces ya se tenía el acumulado de tecnologías de excepción debidamente institucionalizadas e integradas al ordenamiento jurídico colombiano.

La expresión más clara de cómo una relación normalizada y formalizada con el estado de excepción transformó las herramientas de transición a la paz en mecanismos de administración de la guerra fue la Ley 975 de 2005, conocida como la *Ley de Justicia y Paz*. Este instrumento se propuso como requisito fundamental para darle un nuevo piso legal a las negociaciones con grupos armados.

Lo particular es que esta ley surgió como condición previa a la negociación para la desmovilización de los grupos paramilitares y no como producto de los compromisos asumidos por los victimarios que serían beneficiarios de la misma. Finalmente, después de mucha resistencia de organizaciones de DDHH, nacionales e internacionales, y de organizaciones de víctimas (que en ningún momento fueron consultadas sobre sus perspectivas frente a la Ley), esta fue aprobada por el Congreso, sancionada por el presidente y avalada por la Corte Constitucional, después de una serie de ajustes que esta le introdujo.

En el momento de su introducción, la Ley 975 de 2005 fue arduamente criticada por diversos sectores de la sociedad civil y de la comunidad internacional porque sus declaraciones de principio no venían acompañadas

de mecanismos adecuados para la debida protección de los derechos de las víctimas y, por tanto, corrían el grave riesgo de quedarse en mera retórica.

Lo que me interesa destacar no es si dicha pieza jurídica era lo suficientemente completa a la luz de los estándares internacionales, pues lo que se ha pasado por alto es que esta ley no corresponde a la creación de una alternativa hacia la paz social de corte civil, ya que consolida el régimen de excepcionalidad en el tratamiento de la paz en Colombia. La Ley fue producto de la condicionalidad para la desmovilización de un solo grupo (desmovilización que hasta ahora no permite asegurar la desaparición del fenómeno paramilitar en el país), mientras que la confrontación con los demás grupos armados y la inversión militar para la guerra siguió en aumento.

Para cerrar esta síntesis interpretativa, podemos afirmar que el común denominador de este panorama es el excesivo centralismo y autoritarismo del ordenamiento jurídico colombiano, que permite que el presidente haga las veces de soberano a través del uso cuasi permanente de la figura del estado de excepción durante los últimos treinta años; fenómeno que produce lo que Agamben (2003) denomina un relación de excepción, forma extrema de relación que únicamente incluye algo por medio de la exclusión. Para el caso en consideración, la figura sería más la de normalización de la relación de excepción, en donde lo incluido es la administración regulada y militarizada de la guerra, y lo excluido es la posibilidad de la construcción de una paz social civil, no estadocéntrica, ni militarista.

En tal sentido, puedo concluir que la forma Estado en Colombia ha devenido en una forma de 'guerra constituyente' que, teniendo en cuenta la revisión teórica y hermenéutica presentada en los capítulos anteriores, me permite abrir las siguientes interrogantes de orden general que intentaré resolver desde la crítica conceptual a la que se dedica el resto del capítulo de conclusiones:

¿Qué implicaciones para el afrontamiento de las 'nuevas guerras' se han derivado de partir del supuesto de la aspiración de realización de la forma Estado liberal moderno como la finalidad o recurso hacia la paz?

¿Qué supone, para la constitución de una política de posconflicto, el asumir o pensar las transformaciones políticas solo en términos de gobernanza o gubernamentalidad?

¿Qué posibilidades se anulan al partir de conceptos de tipo ideal, de carácter normativo-universalista y de supuesta superioridad moral para la administración de las guerras contemporáneas, como los derechos humanos, el Estado liberal y la justicia transicional?

El humanitarismo transnacional y la normalización de la emergencia

Esta discusión de cierre evoluciona en paralelo entre una reflexión crítica conceptual sobre el campo de las intervenciones humanitarias, junto al análisis de una situación concreta, profundamente afectadas por las limitaciones y crisis de los escenarios contemporáneos, de la participación de la cooperación internacional en la atención a las víctimas del desplazamiento forzado y la gestión del CAI en Colombia como espacio de emergencia permanente.

Lo que esto supone, en el campo de la protección o restitución de derechos con población en desplazamiento forzado, es que se reconoce que en situación de emergencia, las tareas, funciones y capacidad de decisión deben bajarse al nivel institucional más bajo (el más cercano al ciudadano), en detrimento del más elevado. En concreto, se le reconoce poder de decisión a la sede institucional más cercana al ciudadano respecto a los servicios y a las intervenciones que le competen directamente; lo que implica que, en ausencia de un Estado garante, el espacio será teóricamente llenado con cooperación internacional, es decir, que la acción pública estatal se desplaza hacia la acción privada multilateral o no gubernamental.

Esta situación produce de facto una tensión entre la moral cosmopolita y las prácticas concretas que generan los acuerdos de cooperación internacional, pues obliga a comparar y reconocer las tensiones que emergen del encuentro entre las fuerzas del Estado, el mercado y las organizaciones sin finalidad lucrativa, cada uno con sus propias capacidades y competencias.

Una necesaria aclaración respecto a dicha tensión es que la interrogación por el papel del humanitarismo no es solo en cuanto programa político, burocrático, sino también conceptual. De allí que la pregunta incorpore la necesaria reflexión respecto al repertorio de conceptos sobre los que se edifica la acción humanitaria donde ésta, a su vez, encuentra sus límites.

Esta consideración tiene especial relevancia después de muchas y connotadas experiencias de cooperación internacional en crisis humanitarias, dentro de las denominadas *emergencias complejas*. Experiencias que en muchos de los casos no dejaron un balance favorable en términos de la defensa y protección de los millones de víctimas de conflictos como los de África subsahariana, los Balcanes, Asia continental y oceánica y, por supuesto, Colombia.

En un periodo reciente se ha presentado la recuperación del activismo humanitario internacional, tras las crisis de desatención y sus efectos en conflictos como el de Argelia, Colombia, Chechenia y República del Congo. Dicha desatención surgió cuando se dejó de considerar como cuestión política de orden internacional a la violencia padecida por dichas poblaciones, en donde las partes en combate podían desplegarse, sin restricciones, en el uso de la fuerza o el sacrificio de no combatientes.

Una de las razones de esta invisibilización de conflictos internos de larga duración es la correlación entre la ética humanitarista y la geopolítica de los intereses de los poderes globales. En términos de Shaw (1999), los conflictos que obtienen rápida visibilidad son aquellos que tocan los intereses directos de los 'super poderes'. En ese sentido, la importancia de las crisis humanitarias deviene del peso específico de los intereses económicos y geoestratégicos de la economía global.

Hasta este punto, podemos advertir entonces una contradicción o tensión, dada la coexistencia de enfoques en la discusión sobre el humanitarismo, pues, por un lado, los acuerdos internacionales sobre la protección de los DDHH se conciben desde una perspectiva en la que unos principios (a modo índice) se asumen que operan como leyes naturales de alcance universal; mientras que, al mismo tiempo, la posibilidad de su realización queda abierta a las distintas probabilidades y limitaciones (discrecionales), desde las prácticas y arreglos institucionales al resguardo de cada sociedad o Estado (sea benefactor o receptor de ayuda), lo que contradice a su vez su aspiración de universalización.

En otros términos, la filosofía moral del discurso de estos derechos, en muchos de los argumentos sobre la naturaleza de este campo, se ubican en una perspectiva que supone una irrefutable convicción generalmente

(universalmente) aceptada (Olick, 2007), lo que yo denomino como una suerte de orden moral superior, que entra en contradicción con la pragmática desde donde se desarrollan programas y políticas bajo la aplicación discrecional de dicho discurso.

De nuevo, Olick (2007) plantea que el discurso de los DDHH y la acción humanitaria así propuestos, le otorgan un carácter transhistórico o ahistórico a cada caso intervenido; esto se deriva de una cierta no cientificidad, o al menos no correspondencia con los cánones más básicos entre los análisis normativos y empíricos, cuando se interroga la cuestión del por qué estos derechos se aplican en unos lugares y en otros no, o qué condiciones de posibilidad conlleva su aplicación. Tal información no es utilizada para determinar la condición histórica en la que se desarrolla el discurso, sino para sostener el discurso (ideal-trascendental) de por qué debería aplicarse, indistintamente del contexto histórico en cuestión.

En tal sentido, para Olick (2007), a pesar de que el discurso de los DDHH se presenta como un gesto de neoilustración (*neo enlightenment*), en respuesta al carácter monolítico y homogéneo de otros relatos de la modernidad que aparecen como una única y teleológica formal-moral para todas las sociedades; con el discurso de tales derechos se está asumiendo la misma posición, en la medida que se considera que incorporar condiciones histórico-culturales contingentes o particulares supondría el colapso de la posibilidad de universalización de los primeros, lo que en tales lecturas conduciría a la pérdida de legitimidad global de las prácticas políticas que sobre este discurso se han desarrollado, sin preguntarse por la crisis que la pretensión homogenizante, transhistórica y translocal está generando.

Adicionalmente a esta aporía aparecen las decisiones basadas en una cierta economía moral de los valores o principios sobre los cuales se plantea el discurso de los DDHH. Hoffman y Lubkemann (2005) destacan las dificultades derivadas de una falsa coherencia en la acción humanitaria, producida por el desequilibrio entre la economía de los valores, desde la cual unos valores son sobredimensionados y puestos por encima de otros.

Esta distribución en la valoración de los principios éticos deviene en la concentración de acciones o la visibilización de un tipo de problemáticas en detrimento de otras. Tal es el caso en el que, por ejemplo, se asume que

la atención de emergencia es la prioridad fundamental y se descuidan los procesos de transición hacia la recuperación y el restablecimiento.

El caso de la ayuda humanitaria en Colombia es emblemático de ello pues, después de quince años de asistencia de emergencia, aún no hay procesos coherentes de transición al restablecimiento. En esta lógica, una condición de excepción –la emergencia– se convierte en norma de acción.

Finalmente, quiero retomar una de las manifestaciones aporéticas más significativas, que se deriva del modo en que se han establecido las justificaciones morales (y conceptuales) desde un ‘sentido universal’ de los DDHH y las prácticas concretas de las intervenciones en escenarios de conflictos armados internos del humanitarismo contemporáneo.

Balibar (2004) plantea cómo el discurso de estos derechos puede ser leído como de un “universalismo intensivo” que se soporta sobre la importancia de reconocer a un “sujeto político” que participa y comparte un “sentido común de humanidad” (2004: 312). Este principio, en tanto noción ideal-trascendental *a priori*, niega la condición de la exclusión y prohíbe la negación del ejercicio ciudadano ante determinadas condiciones concretas.

Esta ‘negación de la negación’, que Balibar plantea (2004) como el sustento de la idea universal de los DDHH, también encierra la incapacidad de incorporar las expresiones históricas particulares (que son la mayoría), de tal manera que el centro de la confrontación se halle en la distribución de partes y particiones que existen en cuanto condición de negación y exclusión. La idea de unos principios universales supondría un orden global y, más aún, órdenes locales no divididos, sin particiones, ni disputas de poder.

De nuevo, en conversación con el mismo autor, esta crítica no supone la negación de la posibilidad de la construcción de elementos convergentes hacia o desde una ‘democratización de lo universal’; pero al mismo tiempo no permite abandonar un espíritu vigilante que revise críticamente lo que reside y constituye toda práctica discursiva con pretensiones universalizantes-homogeneizantes.

Para Balibar (2004), todo gesto de universalización es inseparable de múltiples procesos de exclusión. En sus términos, lo universal es una ex-

presión de ‘inner exclusión’ o exclusión estructural. De nuevo, esto no profetiza el límite del repertorio del humanitarismo contemporáneo basado en el discurso universal de los DDHH, pero sí presenta el carácter ‘finito’ o ‘limitado’ que se encuentra en la base de las apuestas pretendidamente emancipadoras que se enarbolan en nombre de tal índice universal.

Pero el efecto más importante de la incapacidad o la despreocupación por problematizar las implicaciones del estatus y la práctica de tales principios universales, es lo que McEvoy considera como la aceptación de que tales derechos se convirtieron en “la lengua franca” del “pensamiento moral global” (2007: 418). Este autor considera tal fenómeno como un potente gesto que ha logrado unir derechas e izquierdas, los púlpitos y el Estado, los pastores y los rebeldes, el mundo en desarrollo y los liberales desde Hampstead y Manhattan, al punto de sentenciar que a los DDHH se les ha atribuido la capacidad de producir los valores (el orden moral) para una era sin dioses.

De las consecuencias que de ello se derivan, y sobre las cuales el caso colombiano permite comparaciones implícitas y contrastes político conceptuales, me interesan aquellas que cuestionan los efectos de la judicialización de la política asociada al discurso de los DDHH, pero desarrollada a través de un mecanismo concreto: la pacificación bajo la plantilla o la proforma del liberalismo.

A continuación desarrollo esto último punto, sin embargo quiero cerrar de nuevo con McEvoy quien resalta que el discurso legalista de los estándares internacionales en estos derechos ha producido una “objetivización de lo político”, que ha conducido al problemático “adelgazamiento” (2007: 419) de la complejidad de la mayoría de conflictos sociales que, desde dichos estándares, se pretenden intervenir, controlar o reordenar.

La paz liberal como anti-política

La experiencia histórica de guerra de baja intensidad en Colombia, se presenta como un escenario significativo para tensionar las apuestas de construcción de paz en clave liberal, aun cuando la comunidad académica

internacional no le ha dedicado tanta atención como a los casos africanos, del sudeste asiático o el de los Balcanes.

Una de las razones de este déficit de reflexión, al menos en términos de lecturas críticas (que no ideologizadas, pues en aquellas Colombia sí ha ocupado primeras planas a lo largo de estos treinta años, a uno y otro lado del río panfletario), puede venir de la combinación de la clasificación de este como otro *intractable conflict*³ (Richmond, 2002), junto a cierta confianza en la capacidad estatal para hacer gestión soberana del mismo.

Pareciera que las permanentes declaraciones del compromiso con el ‘fortalecimiento del Estado’ han tenido acogida internacional. En otros términos, el *not yet* o ‘aún no’ del ‘Estado en falta’, no ha sido menoscabo para reconsiderar las implicaciones de la construcción de paz en Colombia nada más con la firma y desde la forma del Estado.

Esta confianza no es inédita o un tratamiento especial para el caso colombiano, es una expresión más de lo que Richmond (2010) presenta como la producción de una ‘paz virtual’, caracterizada por la centralidad otorgada al discurso de la seguridad y el fortalecimiento institucional (estatal) y la poca atención que se le presta a las demandas y necesidades de las poblaciones afectadas por la guerra misma.

Este comportamiento se instala sobre la aporía de buscar la salida de la paz a través de la fuente misma de la guerra que, en muchos casos, es el Estado. Richmond (2002) muestra cómo esta es una de las características, tanto de la literatura en el campo, como en las prácticas de los llamados agentes de paz.

Para este autor, la tendencia se manifiesta por la práctica dominante de no cuestionar las variadas formas de realismo político, sobre las cuales se hacen las prescripciones para la paz, que no duda en calificar como necesariamente neoliberales.

Dichas prescripciones descansan sobre una articulación aparentemente clara entre el Estado y una variedad de actores no estatales y organizaciones

3 Con este término refieren el carácter borroso de muchos conflictos armados contemporáneos, en donde las distinciones entre guerra, conflictos sociales, crimen organizado y violación masiva de los Derechos Humanos producen la emergencia de intereses segmentados de la comunidad internacional, al tiempo que invisibilidad de dimensiones importantes de dichas confrontaciones, ya que se consideran demasiado complejas o solo de prioridad para los propios actores locales.

internacionales. De allí que Richmond (2002) considere que las estrategias de gestión de los conflictos contemporáneos se enfocan hacia el fortalecimiento de esa mediación estadocéntrica, a pesar de que, en no pocas experiencias, esto ha conducido al mantenimiento de las condiciones de la confrontación. Colombia habla por sí sola a este respecto.

Para Richmond (2002), el sostenimiento de la mediación hegemónica del Estado ha permitido que la idea de paz en clave liberal se manifieste a través de dos mecanismos emblemáticos: la preocupación por el sostenimiento de un sentido de legitimidad y soberanía de corte westfaliano⁴ y la ampliación de los actores en las transacciones de paz.

El primer mecanismo se sigue sosteniendo sobre los canales diplomáticos supranacionales, en el supuesto de que efectivamente los estados pueden mantener su competencia bajo el compromiso de una suerte de *global accountability* o rendición global de cuentas (lo global en términos reales se reduce al grupo de hegemones benevolentes que se comportan como jueces y donantes).

Por su lado, la multiplicación de actores en tanto ‘agentes de paz’ deviene de la neoliberalización de los asuntos de guerra y paz. Siguiendo a Gupta (2006), la expansión del mundo de las ONG, las fundaciones y los filántropos, ven en las zonas de conflicto un verdadero ‘mercado de paz’, lo que Theidon (2009) denomina como la ‘industria de la justicia transicional’. Este fenómeno de privatización de los asuntos de guerra y paz no necesariamente supone el descentramiento del rol del Estado, sino un ajuste (también neoliberal) de este en cuanto intermediario-facilitador para tal emprendimiento.

Este proceso de *oenegización* /neoliberalización de la industria trasnacional de la paz no es ajeno a la humanitarización y la orientación hacia agendas de gobernanza sobre las cuales se han estimulado las apuestas de transición guerra/paz en las últimas tres décadas.

Sobre esta relación es donde se hace más evidente la égida del consenso liberal, que se caracteriza, según Richmond (2006), por los siguientes prin-

4 Para Richmond (2002) el legado westfaliano de la gestión de conflictos se puede caracterizar como aquel que privilegia las nociones de soberanía, territorio y legitimidad con las condiciones fundamentales del pragmatismo político, con el Estado-nación como único posible contenedor de dichas dimensiones.

ceptos normativos: la democracia abierta al mercado, los regímenes bajo la lógica del Estado de derecho y el estímulo del aparato del desarrollo.

En sociedades con conflictos internos de larga duración dicho consenso observa varios puntos críticos y problemáticos: partir del supuesto de la existencia y el funcionamiento del Estado liberal moderno en el sentido de modernidad política (Paris, 2006); asumir la paz como sinónimo de gobernanza (Richmond, 2006); y partir del concepto de paz como una forma de tipo ideal, de carácter normativo-universalista y de supuesta superioridad moral (Richmond, 2006).

En esa medida, la gestión de la transición hacia la paz como liberalización de mercado y de las instituciones políticas, en sentido verticalista es, a su vez, el germen o el continuo que sostiene los conflictos que inhiben la construcción de una paz duradera. De este escenario parten los dos últimos autores para destacar los siguientes retos en una relectura política y conceptual de los procesos de paz en una apuesta posliberal.

Richmond (2006) recomienda una aproximación a la relación paz-guerra-paz desde nuevos horizontes intelectuales y políticos, y un cuestionamiento de las posiciones que sostienen el concepto de paz liberal como parte de una comunidad epistémica de orden superior; evaluación con juicio crítico de las presumidas relaciones de favorabilidad entre democratización, reforma económica y desarrollo, como garantía de la realización de los DDHH.

Mientras que Paris (2006) propone una superación de la fórmula estándar de reforma de mercados y desarrollo electoral como las claves de éxito hacia la paz; así como la consideración de los procesos de construcción de la paz en escenarios de no-gobierno, de estados en transición o en proceso de configuración.

La necesidad de esta reflexión crítica sobre los preceptos que subyacen a los procesos de transición y que tienen efectos profundos en el reconocimiento de la importancia de la dimensión política, en el entendido de asumir los retos que imponen las demandas de las víctimas de guerras contemporáneas o de los regímenes autoritarios, se justifica plenamente dada la naturalización que ha hecho de la democracia de mercado una garantía para la plena realización de tales propósitos.

En el mismo sentido Richmond (2010) plantea que, desde el final de la Guerra Fría, se fortalece la actual hegemonía liberal en los asuntos de paz, con lo que el fin de la guerra solo se logra a través de la creación de estructuras y mecanismos dentro de un marco estatal para la gobernabilidad política, social y económica de las élites en ejercicio del poder.

Pero el gesto antipolítico no se deriva del incumplimiento de las promesas de protección y garantía del contrato social liberal, en beneficio del fortalecimiento de agendas orientadas fundamentalmente por las ideas de seguridad (con énfasis en la cruzada global contra el terrorismo posterior al 9-11) que deifican la centralidad del Estado y los poderes instituidos.

El gesto antipolítico de la paz liberal está en el aparato global de consenso que se ha establecido alrededor de los mecanismos del humanitarismo transnacional y de las tecnologías de la transitología como únicos terrenos para lo pensable y lo posible. El consenso alrededor de lo humanitario, la seguridad y la gobernanza han logrado expulsar la necesidad de historizar los conflictos que se quieren intervenir. Ya no hay agendas para negociar, debatir o confrontar políticamente, simplemente hay índices para medir, codificar y monitorear.

La despolitización de los asuntos de la guerra y la paz se aparejan con la biopolitización de la agenda del humanitarismo neoliberal; pues, de una parte, la paz pasa por tener que llevar la virtud del civismo humanitario a sujetos prepolíticos por su condición de un otro no liberal. Y de otra parte, esta nueva civilización humanitaria obliga a privatizar la administración de estos ciudadanos menores en calidad de víctimas de regímenes considerados preliberales (conflictivos).

Este gesto es antipolítico en la medida que produce un doble desempoderamiento, pues saca el poder de las condiciones de la confrontación, al tiempo que vacía de poder a los directos afectados por los efectos de la guerra.

La paz liberal nos ofrece un estado de sujeción sobre un consenso preestablecido no deliberativamente. La importancia de visibilizar los mecanismos de configuración de este nuevo campo antipolítico, pasa por reconocerlo como sustrato de una política únicamente encuadrada en cuanto régimen de policía (ordenador, regularizador, moralizador).

La repolitización de este campo supondría una política que asume la urgencia de explorar nuevas particiones de lo sensible (Rancière, 2006). Este reconocimiento implica la identificación del lugar político del sujeto victimizado, más allá de la idea de un Otro no liberal (Richmond, 2010) y su asunción como un intervalo de falla del propio orden liberal: a modo de un estar-junto o estar-entre mundos en crisis (Rancière, 2006).

Tal liminalidad se convierte en un operador de visibilidad de la separación entre la ciudadanía jurídica y la ciudadanía política (Rancière, 2006), o entre la ciudadanía de los sujetos de plenos derechos y la de los ciudadanos administrados (Guerrero, 2010). Visto de esta manera, dicho espacio de liminalidad es un lugar aporético, porque al tiempo que es el espacio de la biopolítica, también es el de la oportunidad de la política.

En el primer sentido, Agamben (2009) considera este espacio como el primado de lo privado sobre lo público y de las libertades individuales sobre las obligaciones colectivas; lugar de donde aparece, no el sujeto libre y consciente sino, sobre todo, su nuda vida.

En el segundo sentido, Rancière (2006) argumenta que si la política es el trazado de una diferencia que se esfuma con la distribución de las partes y de las particiones sociales, esta adviene como un accidente siempre provisorio en la historia de las formas de dominación. El resultado es que el litigio político tiene como objeto esencial la existencia misma de la política, en tanto este tiene lugar exclusivamente en el espacio liminal en discusión.

Solamente me queda por advertir que, después de tantas reformas (anti) políticas como tecnologías de gobierno (Foucault, 2007), y de mecanismos de administración de la nuda vida (Agamben, 2003; Guerrero, 2010), frente a la experiencia cercana y cotidiana de la condición de ser-estar en guerra y emergencia permanente, queda mucho por considerar si es que una agenda de investigación crítica y afirmativa desea aportar a modificar el régimen de lo sensible (Rancière, 2006), que ha permitido la consolidación de la hegemonía liberal como la única grilla para pensar la guerra y la paz, dando así por hecho que la producción de conocimiento, sobre este dominio únicamente, debe concentrarse en presentar mejores maneras de administrar los problemas de seguridad y gobernanza, y no en asumir unas

miradas de fondo sobre los problemas sociales y políticos que sostienen el recurso de la confrontación de poderes por la vía armada.

También es necesario asumir la impopular tarea de desnaturalizar el lugar del humanitarismo, como orden moral superior y fuente de las respuestas a cualquier tipo de crisis violenta, mostrando cómo este lugar común ha conducido al establecimiento de sistemas de administración de sujetos de excepción, y a la normalización del estado de excepción y emergencia permanente.

Esta suerte de desuniversalización del problema de lo humanitario obliga al desarrollo de una agenda que incluya a los sujetos de la experiencia histórica de la guerra (víctimas y victimarios) en el afuera de la excepción y en el adentro de la transición, como política de deliberación y disenso, no necesariamente de consenso y reconciliación forzada.

En pocas palabras, este llamado es por el regreso de la política a la agenda y por una nueva agenda de la política como discusión-reflexión, acción-demostración y confrontación, no como tecnología del consenso. Una visión de la política en este sentido ayudaría a entender que los esfuerzos sociales para reconocer que las millones de víctimas de las guerras poscoloniales y postsocialistas de los últimos treinta años, pasan por sacar a estas víctimas de su condición de sujetos administrados; al tiempo que entendemos que las opciones, para la guerra o la paz, no se pueden asumir como meras oposiciones entre grupos de poder que tienen intereses diferentes. Lo que está en juego son lógicas que cuentan de modo diferente las particiones de cada sociedad y las partes que cada grupo se disputa (Rancière, 2006).

En síntesis, con Rancière (2006), el reto es por abrir el espacio de la política que cuente la historia de las guerras contemporáneas y sus víctimas como la partición de los sin parte en la hegemonía estatal-liberal; al tiempo que, desde ella, se redistribuyen las particiones de lo sensible y lo pensable.

Bibliografía

- Abel, Christopher (1979). *Política, Iglesia y Partidos en Colombia, 1886-1953*. Bogotá: FAES-Universidad Nacional.
- Abrams, Philip (2006). "Notes on the difficulty of studying the state". En: Sharma, A & Gupta, A (ed). *The anthropology of the state: a reader*. Blackwell readers in anthropology. Blackwell publishing.
- _____(1988). "Notes of the Difficulty of Studying the State". *Journal of Historical Sociology* 1: 58-89.
- Acevedo, Beatriz, Dave Bewley-Taylor y Coletta Youngers (2008). *Ten years of Plan Colombia: an analytical assessment*. London: The Beckley Foundation.
- Agamben, Giorgio (1998). *Quel che resta di Auschwitz*. Bollati Boringhieri.
- _____(2000). *Means without end, notes on politics*. USA: University of Minnesota Press.
- _____(2003). *Homo Sacer, el poder soberano y la nuda vida*. España: Pre-Textos.
- _____(2009). *Lo que queda de Auschwitz: el archivo y el testigo, Homo Sacer III*. España: Pre-Textos.
- Agger, Igner y Soren Jensen (1990). "Testimony as ritual and evidence in psychotherapy for political refugees". *Journal of traumatic stress* 3(1): 115-130.
- Alvarez, Sonia (1990). *Engendering Democracy in Brazil's Women's Movements in Transition Politics*. Princeton: Princeton Univ. Press.

- Allen, Jonathan (1999). "Balancing Justice and Social Unity: Political Theory and The Idea of a Truth and Reconciliation Commission". *University of Toronto Law Journal* 49 (3): 315-353.
- Alliez, Eric y Antonio Negri (2003). "Paz y Guerra". *Nómadas* 19: 10-17.
- Ally, Russell (1999). *The Truth and Reconciliation Commission: Legislation, Process and Evaluation of Impact*. Pretoria: University of Pretoria - Centre for Human Rights.
- Anderson, Benedict (1991). *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. New York and London: Verso.
- Andrews, Molly (2003). "Grand National Narratives and the Project of Truth Commissions: a Comparative Analysis". *Media, Culture & Society* 25 (1):45-65.
- Andrieu, Kora (2010). "Transitional Justice: a new discipline in Human Rights". *Online Encyclopedia of Mass Violence*. Visita 8 octubre de 2011 en <http://www.massviolence.org/Transitional-Justice-A-New-Discipline-in-Human-Rights>
- Aradau, Claudia (2006). "Only aporias to offer? Étienne Balibar's politics and the ambiguity of war". *New Formations* 58: 39-46.
- Arnson, Cynthia (ed.) (1997). *Comparative Peace Processes in Latin America*. Stanford: Woodrow Wilson Press-Stanford University Press.
- Arriaza, Laura y Naomi Roht-Arriaza (2008). "Social Reconstruction as Local Process" *The International Journal of Transitional Justice* 2 (2): 152-172.
- Balibar, Étienne (1995). "The Infinite Contradiction". *French Studies* 88: 142-164.
- _____ (2002). *Politics and the other scene*. London: Verso.
- _____ (2004). "Is a Philosophy of Human Civic Rights Possible? New Reflections on Equaliberty". *The South Atlantic Quarterly* 103 (2): 312-322.
- _____ (2006). *Politics as War, War as Politics: Post-Clausewitzian Variations*. Public Lecture, Alice Berlin Kaplan Center for the Human Rights, Northwestern University, Evanston, Mayo 8.
- _____ (2008). "What's in a War? Politics as War, War as Politics". *Ratio Juris* 21 (3): 365-86.

- Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la Republica (2013). *El 9 de abril y la violencia en Colombia*. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gaitan/bogotazo.htm>
- Barkan, Elazar (2000). *The Guilt of Nations*. USA: Library of Congress Catalog-in-Publication Data.
- _____ (2006). *Historical reconciliation: Redress, rights and politics*. *Journal of International Affairs*, Fall/Winter 2006, vol. 60, no. 1.
- Bejarano, Jesús (1983). "Campesinado, luchas agrarias e historia social: notas para un balance historiográfico". *Anuario colombiano de historia social y cultura* 11: 251-304.
- _____ (1985). "Historiografía de la violencia en Colombia". En *Once ensayos sobre la violencia*. Marta Cárdenas (Ed.): 209-258. Bogotá: CEREC - Centro Gaitán.
- Bergquist, Charles (1981). *Café y conflicto en Colombia 1886-1910. La guerra de los Mil Días sus antecedentes y consecuencias*. Medellín: FAES.
- Beristain, Carlos (1999). *Reconstruir el Tejido Social; un enfoque crítico de la ayuda humanitaria*. Barcelona: Icaria.
- Bobbio, Norberto (1981). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- Boraine, Alex (2000). *A Country Unmasked: Inside South Africa's Truth and Reconciliation Commission*. Oxford: Oxford University Press.
- Bourdieu, Pierre (1977). *Outline of a Theory of Practice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Braud, Philippe (2006). *Violencias políticas*. Madrid: Alianza.
- Brooks, Roy (Ed.) (1999). *When Sorry Isn't Enough. The Controversy over Apologies and Reparations for Human Injustice*. Nueva York: New York University Press.
- Bushnell, David (1985). "South America". *The Hispanic American Historical Review* 65 (4): 767-787.
- Calderón, Camilo (Ed.) (1991). *Historia, Gran enciclopedia de Colombia*, Bogotá: Círculo de Lectores.
- Cárdenas, Marta (Ed.) (1985). *Once ensayos sobre la violencia*, Bogotá: CEREC - Centro Gaitán.

- Call, Charles (1995). *From "Partisan Cleansing" to Power-Sharing? Lessons for Security from Colombia's National Front*. Stanford: Center for International Security and Cooperation.
- Cardoso, Fernando y Enzo Faletto (1969). *Dependencia y Desarrollo Económico en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Castro-Gómez, Santiago (2009). *Tejidos oníricos. Movilidad, capitalismo y biopolítica en Bogotá 1910-1930*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Castillejo, Alejandro (2000). *Poética de lo Otro, para una antropología de la guerra, la soledad y el exilio interno en Colombia*. Bogotá: ICANH - Universidad Nacional de Colombia.
- _____ (2007). "Knowledge, Experience and South Africa's Scenarios of Forgiveness". *Radical History Review* 97 (1): 11-42.
- _____ (2009). *Los Archivos del Dolor*. Bogotá: Uniandes - Cesó, Departamento de Antropología.
- Colson, Charles (1998). "Truth, Justice, Peace: The Foundations of Restorative Justice". *Regent University Law Review* 10 (2): 1-9.
- Comaroff, John L., & Roberts, S. (1986). *Rules and Processes: The Cultural Logic of Dispute in an African Context*. Illinois, Chicago: University of Chicago Press.
- Comaroff, Jean y John Comaroff (2006). "Introduction". En *Law and Disorder in the Postcolony*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Corrigan, Philip y Derek Sayer (1985). "Introduction". En *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*. Oxford: Blackwell.
- Corrigan, Philip (2002). "La formación del Estado". *Aspectos Cotidianos de la Formación del Estado: la revolución y la negociación del mando en el México moderno*. En: Joseph, G & Nugent, D. (Comp.) (2002). México: Ediciones Era.
- Cubides, Fernando, Ana Olaya y Carlos Ortiz (1998). *La violencia y el municipio Colombiano 1980-1997*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Chatterjee, Partha (2004). *The politics of the governed: reflections on popular politics in most of the world*. Columbia: Columbia University Press.
- Colburn, Forrest. (Ed.) (1990) *Everyday Forms of Resistance*. Armonk, NY: Sharpe.

- Crocker, David (1999). "Reckoning with Past Wrongs: A Normative Framework". *Ethics & International Affairs*, 43 (13): 43-64.
- Danieli, Yael (Ed.) (2007). *International Hand Book of Multigenerational Legacies of Trauma*. New York: Springer.
- Das, Veena, Arthur Kleinman, Mamphela Ramphele y Pamela Reynolds (Ed.) (2000). *Violence and Subjectivity*. California: University of California Press.
- Das, Veena y Deborah Poole (2004). *Anthropology in the Margins of the State*. Oxford: Oxford Sar Press - James Currey.
- Das, Veena (2007). *Life and words: Violence and the descent into the ordinary*. California: University of California Press.
- Deas, Malcolm y Victoria Llorente (Ed.) (1999). *Reconocer la guerra para construir la paz*. Bogotá: Ediciones Uniandes - CEREC.
- De Greiff, Pablo y Ciaran Cronin (2002). *Global Justice and Transnational Politics*. Cambridge: MIT Press.
- De Greiff, Pablo (2004). "The Role of Reparations in Transitions to Democracy. Justice and the World Economy Achieving Global Justice". Conferencia presentada en *Seminar Series, Carnegie Council on ethics and International Affairs*.
- Dos Santos, Theotonio (1970). "Dependencia y cambio social". *Cuadernos de Estudios Socio-Económicos*, 11: 39-42, 45-46.
- Eisikovits, Nir (2009). "Transitional Justice". *Stanford University Encyclopedia of Philosophy*. Visita 16 agosto de 2011 en <http://plato.stanford.edu/archives/spr2009/entries/justice-transitional>
- Eckstein, Susan (1989). *Power and Popular Protest: Latin American Social Movements*. Berkeley: Univ. Calif. Press
- Elster, Jon (2004). *Closing the Books: Transitional Justice in Historical Perspective*. New York: Cambridge University Press.
- _____ (2006). *Rendición de Cuentas: la Justicia Transicional en Perspectiva*. Argentina: Katz Editores.
- El Tiempo* (7 de julio de 1991). "La Asamblea Estuvo Bien Integrada". Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-115897>
- El Tiempo* (29 de octubre de 1997). "La Paz Factor Definitivo en las Elecciones". Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-669103>

- El Tiempo* (2013). “Especial multimedia sobre los 10 años del fin del proceso de paz entre el gobierno de Andrés Pastrana y las Farc”. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/Multimedia/especiales/caguan-proceso-paz/>
- Escobar, Arturo (1992). *Culture, practice, and politics: anthropology and the study of social movements*. Crit. Anthropol. 12(4): 395-432
- Espinoza, Víctor y María Ortiz (2001). *Las Debilidades de una Política Centrada en las Comisiones de Verdad*. Santiago de Chile: CODEPU.
- Fajardo, Darío (1977). “Las violencias y las estructuras agrarias en tres municipios del Tolima. 1936-1970”. *El agro en el desarrollo histórico de Colombia*. Francisco Leal (Ed.): 265-294. Bogotá: Punta de lanza.
- _____ (1981). “Las Violencias: 1946-1964 su desarrollo y su impacto”. *Revista de estudios Marxistas* 21: 39-59.
- _____ (1984) *Haciendas, campesinos y políticas agrarias en Colombia 1920-1980*. Bogotá: CID - Universidad Nacional.
- Fagen, P. W. y S.W. Yudelman (2001). “El Salvador and Guatemala: refugee camp and repatriation experiences”. En *Women and civil war. Impact, organizations, and action*. Krishna Kumar (Ed.): 79-96. Boulder, Colorado: Lynne Rienner Publishers.
- Fals-Borda, Orlando (1965). “Violence and the break up of tradition in Colombia”. En *Obstacles to change in Latinoamericana*. Claudio Véliz (Ed.): 188-203. Londres: Oxford University Press.
- _____ (1978) *Sentido Político del Movimiento Campesino en Colombia*, en Estudios Rurales Latinoamericanos, 2, Bogotá, 1978.
- Ferguson, James (1994). *The anti-politics machine, Development, Depoliticization and Burocratic Power in Lesotho*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Fisas, Vicenç (2004). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona: Icaria-Antrazyt-Unesco.
- _____ (2010). *Alto al fuego, Manual de Procesos de Paz*. Barcelona: Icaria.
- _____ (2009). “Mediation and peace process. Task forces on strengthening multilateral security capacity”. *Blue Paper Series* 8: 1-15.
- Foucault, Michel (1970). *La Arqueología del Saber*. México: Siglo XXI.

- _____ (2000). *Defender la Sociedad*. Curso del Colegio de Francia, 1975-1976. Primera edición de 1976.
- _____ (2003). *Hay que defender a la sociedad*. Madrid: Akal.
- _____ (2007). *El Nacimiento de la Biopolítica*. Curso del Colegio de Francia, 1978-1979. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Primera edición de 1979.
- _____ (2009). *El Gobierno de Sí y de los Otros*: Curso del Colegio de Francia, 1982-1983. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Fox, Richard (1990). *Nationalist Ideologies and the Production of National Culture*. Am. Ethnol. Monogr. Ser., 2. Washington, DC: Am. Ethnol. Monogr. Soc.
- Friedlander, Eli (2001). *Signs of sense: Readings of Wittgenstein Tractatus*. Cambridge: MA – Harvard University Press
- Frost, Mervyn (2001). “The ethics of humanitarian intervention: protecting civilians to make democratic citizenship possible”. En *Ethics and Foreign Policy*. Karen Smith y Margot Light (Eds.): 33-54. Cambridge: Cambridge University Press.
- Furtado, Celso (1964). *Desarrollo y Subdesarrollo*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Galaway, Burt y Joe Hudson (1996). *Restorative Justice: International Perspectives*. Monsey: Criminal Justice Press.
- Gaitán, Jorge (1924). *Las ideas socialistas en Colombia*. Bogotá: Editorial Minerva.
- García, Antonio (1955). *Gaitán y el problema de la revolución colombiana*. Bogotá: Artes Gráficas.
- Gellner, Ernest (1983). *Nations and Nationalism*. Ithaca, NY: Cornell Univ. Press
- Giddens Anthony (1996). *La constitución de la sociedad, bases para una teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu Editores
- Glaser, Barney y Anselm Strauss (1967). *The Discovery of Grounded Theory, strategies for qualitative research*. New York: Aldine de Gruyter – University of California.
- González, Fernan, Ingrid Bolívar y Teófilo Vázquez (2003). *Violencia Política en Colombia: de la nación fragmentada a la construcción de Estado*. Bogotá: Cinep.

- González, Margarita (1982). "Charles Bergquist. Coffee and Conflict in Colombia 1886-1910". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 10: 259-261.
- Greenhouse, Carol, Elizabeth Mertz y Kay Warren (2002). *Ethnography in Unstable Places: Everyday lives in Contexts of Dramatic Political Change*. London: Duke University Press.
- Guarín, Sergio, Hugo Navarro y Luca Pellerano (2008). *Evaluación de Impacto de los Programas Paz y Desarrollo y Laboratorios de Paz*. Bogotá: DNP – Sinergia.
- Guerrero, Andrés (2010). *Administración de poblaciones, ventriloquía y transcripción*. Flacso, Ecuador – IEP, Perú.
- _____ (2000). "El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquía y transcripción", en *Etnicidades*. Andrés Guerrero (Comp.): 9-60. Flacso-Ecuador.
- Gupta, Akhil y Aradhana Sharma (Ed.) (2006). *The Anthropology of the State: a Reader*. New Jersey: Blackwell Publishing.
- Gupta, Akhil (2006). "Blurred boundaries: discourse of corruption, the culture of politics, and imagine state". En *The Anthropology of the State: a Reader*. Gupta, Akhil y Aradhana Sharma (Ed.): 211-242. New Jersey: Blackwell Publishing.
- Guzmán, Germán, Orlando Fals-Borda y Eduardo Umaña (1980). *La Violencia en Colombia Estudio de un Proceso Social, Tomos I y II*. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- Haidar, Victoria (2005). "El 'descentramiento' del Estado en el análisis del poder (político): Un diálogo crítico entre la sociología histórica y el enfoque de la gubernamentalidad". *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* 14 (2): 239-264.
- Hansen, Thomas y Finn Stepputat, (Ed.) (2001). *States of imagination: ethnographic explorations of post colonial state*. Durham, N. C.: Duke University Press.
- Harper, Charles (Ed.) (1996). *Impunity: An Ethical Perspective: Six Case Studies from Latin America*. Génova: WCC Publications.
- Havens, Eugene y Aaron Lipman (1965). "The Colombian Violence: An Ex Post facto Experiment". *Social Forces* 44 (2): 239-245.

- Hayner, Priscilla (2001). *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*. New York: Routledge.
- Herman, Edward (1982). *The Real Terror Network: Terrorism in Fact and Propaganda*. Boston: South End.
- Herman, Judith (2004). "From Trauma and Recovery: The Aftermath of Violence- From Domestic Abuse to Political Terror". En *Violence in War and Peace*, Nancy Scheper-Hughes y Philippe Bourgois (Eds.): 368-372. New York: Blackwell Publishing.
- Hobsbawm, Eric (1985). "Anatomía de la violencia en Colombia". En *Once ensayos sobre la violencia*. Marta Cárdenas (Ed.): 171-188. Bogotá: CEREC - Centro Gaitán.
- Hoffman, Danny y Stephen Lubkemann (2005). "Warscape Ethnography in West Africa and the Anthropology of Events". *Anthropological Quarterly* 78 (2): 315-327.
- Horowitz, Donald (1985). *Ethnic Groups in Conflict*. California: University of California Press.
- Howell, Signe y Roy Willis (Eds.) (1989). *Societies at Peace: Anthropological Perspectives*. London: Routledge.
- Hurtado, Mónica (2006). "Proceso de reforma constitucional y resolución de conflictos en Colombia: en Frente Nacional de 1957 y la constitución de 1991". *Revista de Estudios Sociales* 23: 97-104.
- Indepaz (2011). *El Debate sobre las Bacrim*. Informe 589, disponible en: <http://www.indepaz.org.co/?p=1241>
- Isaza, Jose Fernando (2011). Discurso Inagural Foro Estado y Ciudadanía para la paz, Observatorio de Construcción de Paz. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano
- James, Daniel (1965). *Rural Violence in Colombia since 1946*. Washington D.C.: American University - Special Operations Research Office.
- Jay Lifton, Robert (1979). *The broken connection: on death and the continuity of life*. New York: Simon and Schuster.
- Jiménez-Ocampo, Sandro (Inv. Ppal.), Raimundo Abello, Jorge Palacios (2003). "Identidad social y restablecimiento urbano de población exiliada internamente en Colombia" *Investigación y Desarrollo*, Vol 11 No 2: 326-347

- Jiménez-Ocampo, Sandro (Inv. Ppal.), Martha Bello; Donny Meertens, Rocío Venegas (2008). "Los discursos de la reparación: la restitución de la política de las víctimas" En *Desplazados, víctimas en permanente transición*. Jiménez-Ocampo, Sandro (Coord.): 111-148. Bogotá: Anthropos.
- Jiménez-Ocampo, Sandro (2008). "Etnografía de la crisis: sobre algunos debates y una práctica de investigación en contextos de violencia política". *Nómadas* 29: 34-39.
- _____ (2004). *Desplazados en la ciudad: entre el exilio interno y la búsqueda de proyecto de vida*. Bogotá: Universidad de San Buenaventura.
- _____ (2006). "La sistematización de experiencias sobre la participación de la cooperación internacional en la atención al desplazamiento forzado en Colombia, compromisos éticos y rendición de cuentas" En: *Investigación y Desplazamiento Forzado, reflexiones éticas y metodológicas*. Martha Bello (Ed.): 211-225. Bogotá: REDIF - Conciencias.
- Jiménez-Ocampo, Sandro (coord.), Alejandra Lannutti, Gisela Serrano, Rocío Venegas, Margarita Díaz (2006). *Desplazamiento forzado y cooperación internacional, operación prolongada de socorro y recuperación, Cartagena 2000-2005*. Colombia, ed: Coopí Internacional y Escuela Latinoamericana de Cooperación y Desarrollo – Elacid
- _____ (2010). "Crítica contemporánea a la forma Estado: entre el poder policial y el dispositivo de guerra". En *Ciencia, política y poder: debates contemporáneos*. Mónica Mancero y Rafael Polo (Comp.): 365-410. Quito: Flacso-Conesup.
- Kapferer, Bruce (1988). *Legends of People, Myths of State: Violence, Intolerance, and Political Culture in Sri Lanka and Australia*. Washington, DC: Smithsonian Inst. Press
- Kline, Harvey (1999). *State building and conflict resolution in Colombia 1986-1994*. Alabama: University of Alabama Press.
- Kritz, Neil (Comp.) (1995). *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes, Volume One: General Considerations; Volume Two: Country Studies; Volume Three: Laws, Rulings, and Reports*. Washington D.C.: Institute of Peace.
- Lan, David (1985). *Guns and Rain: Guerrillas and Spirit Mediums in Zimbabwe*. Berkeley: Univ. Calif. Press

- Leal, Francisco (1984). *Estado y Política en Colombia*. Bogotá: Siglo XXI - CEREC.
- Leal, Francisco (comp.) (1973). *Comportamiento legislativo en Colombia, Volumen I Análisis Histórico del desarrollo político nacional 1930-1970*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Lekha Sriram, Chandra (2004). *Confronting Past Human Rights Violations: Justice vs. Peace in Times of Transition*. Nueva York: Frank Cass.
- Lewin, Carroll (2002). "Ghettos in the Holocaust: The Improvisation of Social Order in a Culture of Terror". En *Ethnography in Unstable Places: Everyday lives in Contexts of Dramatic Political Change*. Carol Greenhouse, Elizabeth Mertz y Kay Warren (Ed.): 37-60. Durham: Duke University Press - Durham & London.
- Lewkowicz, Ignacio (2004). *Pensar sin Estado, la subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires: Paidós.
- Lira, Elizabeth y Germán Morales (Ed.) (2005). *Derechos Humanos y Reparación: Una discusión pendiente*. Santiago: LOM - Ediciones Universidad Alberto Hurtado - Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.
- López de Mesa, Luis (1934). *Cómo se ha formado la Nación colombiana*. Bogotá: Bedout.
- Mann, Michael. (1997). *Las fuentes del poder social*. Madrid: Alianza.
- Martz, John (1997). *The politics of clientelism: democracy and the State in Colombia*. New Brunswick: Transaction Publisher.
- Mbembe, Achille (2003). "Necropolitics". *Public Culture* 15 (1): 11-40.
- McEvoy, Kieran (2007). "Beyond Legalism: Towards a thicker understanding of transitional justice". *Journal of Law and Society* 34 (4): 411-440.
- Minn, Pierre (2007). "Toward and Anthropology of Humanitarianism. Departments of Anthropology and Social Studies of Medicine McGill University". *Journal of Humanitarian Assistance*. Visita 7 enero de 2010 en <http://sites.tufts.edu/jha/archives/51>
- Minow, Martha (1998). *Between vengeance and forgiveness: facing history after genocide and mass violence*. Boston: Beacon Press.

- Mitchell, Timothy (1999). "Society, economy and the State effect" En *State/Culture: state formation alter the cultutral turn*. George Steinmetz (Ed.): 76-98. NY and London: Cornell University Press.
- Molina, Natacha (2005). "Apuntes sobre la reparación social: tareas y desaffios". En *Derechos Humanos y Reparación: Una discusión pendiente*. Elizabeth Lira y Germán Morales (Ed.): 142-149. Santiago: LOM - Universidad Alberto Hurtado - Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.
- Mollica, Richard (1988). "The trauma story: the psychiatric care of refugees survivors of violence and torture". En *Post Traumatic therapy and victims of violence*. Frank Ochberg (Ed.): 295-314. New York: Bruner and Mazel.
- Montaña, Diego (1963). *Colombia: país formal y país real*. Buenos Aires: Editorial Platina.
- Moore, Barrington (1966). *Origins of Dictatorship and Democracy. Lord and Peasant in the Making of Modern World*. Boston: Beacon.
- Morris, Rosalind (2006). "The Mute and the Unspeakable: Political and the Subjectivity, Violent Crime, and the 'Sexual Thing' in a South Africa Mining Community". En *Law and disorder in the postcolony*. Comaroff, Jean y John Comaroff (Ed.): 57-101. Chicago: University of Chicago Press.
- Naciones Unidas (1998) *Estatuto de Roma*. Hecho en Roma el 17 de julio de 1998; entró en vigencia el primero de julio de 2002; United Nations, Treaty. Series, vol. 2187, No. 38544; Depositario: Secretario General de las Naciones Unidas, <http://treaties.un.org>.
- Nagengast, Carole (1994). "Violence, Terror, and the Crisis of the State". *Annual Review of Anthropology* 23: 109-136.
- Nash, Claudio (2000). *Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Santiago: Universidad de Chile - Centro de Derechos Humanos.
- Negri, Antonio (2006). *La fábrica de porcelana, una nueva gramática de la política*. Madrid: Paidós.
- Nelson, Diane (2005). "Life During Wartime: Guatemala, Vitality, Conspiracy, Milieu". En *Anthropologies of Modernity*. Ina Jonathan (Ed.): 213-245. Santa Bárbara: Blackwell Publishing.

- Newman, Saul (1991) *Does modernism breed ethnic political conflict?* World Polit. 43:451-78
- Nieto, Luis (1941). *Economía y cultura en la historia de Colombia*. Bogotá: Librería Siglo XX.
- _____ (1948). *El café en la sociedad colombiana*. Bogotá: Breviarios de Orientación Colombiana.
- Noiriel, Gérard (1991). *Réfugiés et Sans-Papiers: La République face au droit d'asile XIX-XX siècle*. Paris: Pluriel.
- Ocampo, José (1980). *Colombia Siglo XX: estudio histórico y antología política 1886-1934. Vol. I*. Bogotá: Tercer Mundo.
- O'Connell, Michael (Ed.) (2009). "Newsletter of the World Society of Victimology". *The Victimologist* 12 (2):1-11.
- Olick, Jeffrey (2007). *The Politics of Regreat*. New York: Roudledge.
- Ong, Aihwa (1987). *Spirits of Resistance and Capitalist Discipline: Factory Women in Malaysia*. Albany: State University New York Press.
- Ospina, Luis (1974). *Industria y protección en Colombia, 1810-1930*. Medellín: FAES.
- Oquist, Paul (1978). *Violencia, conflicto y política en Colombia*. Bogotá: Instituto de Estudios Colombianos.
- Orozco, Iván (2003). "Apuntes para un historia comparada de la Justicia Transicional. El papel de las ONGs de Derechos Humanos en los procesos de la Justicia Transicional: los casos del extremo Cono Sur y de El Salvador". *Análisis Político* 48: 52-76.
- Palacios, Marco (1995). *Entre la legitimidad y la violencia en Colombia 1875-1994*. Bogotá: Norma.
- _____ (2000). *Ensayo sobre el fratricidio colectivo como fuente de nacionalidad. Museo, Memoria y Nación*. Bogotá: Ministerio de Cultura.
- Palti, Elías (2003). *La Nación como problema: los historiadores y la cuestión nacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2005). *Verdades y saberes del marxismo: Reacciones de una tradición política ante su 'crisis'*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2007). *El tiempo de la política: el siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Paris, Ronald (2006). "Bringing the Leviathan Back In: Classical Versus Contemporary Studies of the Liberal Peace". *International Studies Review* 8: 425-440
- Pécaut, Daniel (1973). *Política y sindicalismo en Colombia*. Medellín: La Carreta.
- _____ (1985). "Reflexiones sobre el fenómeno de la violencia". En *Once ensayos sobre la violencia*. Marta Cárdenas (Ed.): 171-188. Bogotá: CEREC - Centro Gaitán.
- _____ (1987). *Orden y Violencia. Colombia 1930-1954, Vols. I y II*. Bogotá: Siglo XXI.
- _____ (2001). *Guerra contra la sociedad*. Bogotá: Planeta.
- Peñaranda, Ricardo (2007). "La Guerra en el papel. Balance de la producción sobre la violencia durante los años noventa". En: *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (Eds.): 33-46. Bogotá: La Carreta - Universidad Nacional de Colombia. Primera edición de 1991.
- Posada, Francisco (1968). *Colombia: violencia y subdesarrollo*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Poole, Deborah (2004). "Between Threat and Guarantee: Justice and Community in the Margins of the Peruvian State". En *Anthropology in the Margins of the State*. Das Veena y Deborah Poole (Eds.): 35-66. Oxford: Oxford Sar Press - James Currey.
- Quijano, Aníbal (1967). "Los movimientos campesinos contemporáneos en América Latina". En *Élites y desarrollo en América Latina*. Seymour Lipst y Aldo Solari (Ed.): 254-307. Buenos Aires: Paidós.
- Ramsey, Russell (1968). *Revolución campesina 1950-1954*. Bogotá: Libros de Colombia.
- Rancière, Jacques (1996). *El desacuerdo, política y filosofía*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- _____ (2006). *Política, policía y democracia*. Santiago: LOM.
- Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Consultado en <http://www.rae.es>
- Restrepo, Luis Carlos (2005). "¿Conflicto armado interno o amenaza terrorista?". Columna del alto comisionado para la paz. Descargado de: <http://www.pensamientocolombia.org/alvarouribe/?p=30312>.

- Richani, Nazhi (2002). *Systems of Violence: the Political Economy of War and Peace in Colombia*. Albany: University of New York Press.
- Richards, Paul (2005). *No Peace No War: An Anthropology Of Contemporary Armed Conflicts*. Athens: Ohio University Press - James Currey.
- Richmond, Oliver (2002). *Maintaining Order, Making Peace*. New York: Palgrave.
- _____ (2006). "The problem of peace, understanding the liberal peace". *Conflict, Security & Development* 6 (3): 291-314.
- _____ (2010) *Whose Peace? A Post-Liberal Peace and Critical Policies for Peacebuilding*. School of IR, University of St. Andrews, UK, Centre for Peace and Conflict Studies
- Rose, Nikolas y Peter Miller (1992). "Political power beyond the State: problematics of government". *British Journal of Sociology* 43 (2): 173-205.
- Rosemberg, Tina (1995). *The haunted land, facing Europe's ghosts after communism*. New York: Vintage.
- Ross, Mark (1993). *The culture of conflict, interpretations and interests in comparative perspective*. New Haven: Yale University Press.
- Rotberg, Robert y Dennis Thompson (Eds.) (2000). *Truth vs. Justice. The Morality of Truth Commissions*. Princeton: Princeton University Press.
- Russell, Crandall (2001). "Explicit Narcotization: U.S. Policy Toward Colombia During the Samper Administration". *Latin American Politics and Society* 43 (3): 95-120.
- Saldarriaga, Oscar (2005). "La recomposición del «poder moral» en la primera mitad del siglo XIX en Colombia". Disertación Doctoral, Universidad Católica de Lovaina.
- Sánchez, Gonzalo (1978). *La violencia en el Tolima*. [Copia a máquina].
- _____ (1985). "La violencia y sus efectos en el sistema político colombiano". En *Once ensayos sobre la violencia*. Marta Cárdenas (Ed.): 209-258. Bogotá: CEREC - Centro Gaitán.
- Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo (Ed.) (2007). *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Bogotá: La Carreta - Universidad Nacional de Colombia. Primera edición de 1991
- Sánchez, Gonzalo y Donny Meertens (1983). *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia*. Bogotá: El Áncora.

- Scott, James (1985). *Weapons of the Weak*. New Haven, CT: Yale Univ. Press.
- Scott, James (1999). *Seeing Like a State: How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed*. New Haven and London: Yale University Press.
- Sharma, Aradhna y Akhil Gupta (Ed.) (2006). *The anthropology of the state. A reader Blackwell Readers in Anthropology*. New Jersey: Blackwell publishing.
- Shaw, Martin (1999) "Global Voices: civil society and the media in global crisis". En *Human rights in global politics*. Tim Dunne y Nicholas Wheeler (Eds.): 214-232. Cambridge: Cambridge University Press.
- Scheper-Hughes, Nancy y Philippe Bourgois (2004). *Violence in War and Peace: An Anthology*. Oxford: Blackwell Publishing.
- Shriver, Donald (1995). *An ethic of enemies: forgiveness in politics*. New York: Oxford University Press.
- Skocpol, T. (1985). "Bringing the State Back In: Strategies of Analysis in Current Research". En *Bringing the State Back In*. Evans, Peter, Dietrich Rueschmeyer y Theda Skocpol (Eds.): 3-37. Cambridge: Cambridge University Press.
- Stavenhagen, Rodolfo (Ed.) (1970). *Agrarian Problems and Peasant Movements in Latin America*. New York: Anchor Doubleday.
- Steiner, Henry (1997). *Truth Commissions: A Comparative Assessment. A Transcript of An International Meeting. Report 16*. Cambridge: World Peace Foundation.
- Stephen, Lynn (1990). *Class, Politics, and Popular Religion in Mexico and Central America*, edited by Lynn Stephen and James Dow. Washington, D.C.: American Anthropological Association.
- Stoler, Ann (1985). *Capitalism and Confrontation in Sumatra's Plantation Belt. 1870-1979*. New Haven, CT: Yale Univ. Press.
- Tambiah, Stanley (1990). *Reflections on communal violence in South Asia*. J. Afr. Stud. 49(4):741-760.
- Taussig, Michael (1980). *The Devil and Commodity Fetishism in South America*. Chapel Hill: University of North Carolina.
- _____ (1987) "Culture of Terror, Space of Death. Roger Casement and the Explanation of Torture". En: *Shamanism, Colonialism, and the Wild Man: A Study in Terror and Healing*. Chicago: Chicago University Press.

- _____ (2003) *Law in a Lawless Land: Diary of a Limpieza in Colombia*. University of Chicago Press.
- Teitel, Ruti (2000). *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- _____ (2002). "Transitional Justice Genealogy". *Harvard Human Rights Journal*, 16: 69-94. [Artículo traducido al castellano por el Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho - Universidad de Chile, 2003].
- Tilly, Charles (1986). *The Formation of National States in Western Europe*. Princeton: Princeton University Press.
- Theidon, Kimberly (2006). "Hablar del Terror, trabajo de campo en medio del conflicto armado". En *Investigación y Desplazamiento Forzado*, Martha Bello (Ed.): 56-72. Bogotá: REDIF/Colciencias.
- _____ (2009). "Editorial Note". *The International Journal of Transitional Justice* 3(3):1-6.
- Thurner, Mark (2003). "After Spanish Rule: Writing Another Alter". En *After Spanish Rule: Postcolonial Predicaments of the Americas*. Mark Thurner y Andrés Guerrero (Ed.): 12-57. Durham and London: Duke University Press.
- Truman, Harry (1945). Intervención de Harry Truman en la Conferencia de San Francisco del 26 de junio de 1945. Disponible en: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/trumansanfrancisco.htm>
- Uprimny, Rodrigo y Margarita Saffon (2006). *Desplazamiento forzado y justicia transicional en Colombia, Estudio sectorial*. Bogotá: DeJusticia.
- Uribe Vélez, Álvaro (2003). *Del escritorio del presidente. Selección de escritos agosto 2002 – diciembre 2003*. Bogotá: Autor.
- _____ (s/f.a). *¡Por la dignidad de la patria, por el futuro de las nuevas generaciones, enfrentemos el terrorismo para no padecer su eterna esclavitud!* s/c.
- Van der Merwe, Hugo, Polly Dewhirst y Brandon Hamber (1998). *The Relationship Between Peace/Conflict Resolution Organizations and the Truth and Reconciliation Comisión: An Impact Assessment*. Washington D.C.: International Study of Peace Organizations – Aspen Institute.
- Vélez Claudio (Ed.) (1965). *Obstacles to change in Latinoamericana*. Londres: Oxford University Press.

- Verdeja, Ernesto. (2006). "A normative theory of reparations in transitional democracies". *Metaphilosophy* 37 (3-4): 449-468.
- Villegas, Silvio (1937). *No hay enemigos a la derecha*. Manizales: Ed. Arturo Zapata.
- Walsh, John (2008). "US Drug Policy: At what cost? Moving beyond the self-defending supply control fixation". Statement of John Walsh for the Joint Economic Committee of US Congress.
- Warren, Kay (1989). *The Symbolism of Subordination: Indian Identity in a Guatemalan Town*. Austin: Univ. Texas Press
- _____ (2002). "Epilogue: Toward an Anthropology of Fragments, Instabilities, and Incomplete Transitions". En *Ethnography in Unstable Places: Everyday lives in Contexts of Dramatic Political Change*. Carol Greenhouse, Elizabeth Mertz y Kay Warren (Eds.). Durham: Duke University Press.
- Weinert, Richard (1966). "Violence in Pre-Modern Societies: Rural Colombia". *The American Political Science Review* 60 (2): 340-347.
- Williamson, Robert (1965). "Toward a Theory of Political Violence: The Case of Rural Colombia". *The Western Political Quarterly* 18 (1): 35-44.
- Wittgenstein, Ludwig (1932). *Tractatus Logico-Philosophicus*. London: Kegan Paul.
- Wodak, Ruth y Rudolf de Cecilia (2007). "Commemorating the past: the discursive construction of official narratives about the Rebirth of the Second Austrian Republic". *Discourse & Communication* 1(3): 337-363.
- Wolfe, Marshall (1966). "Rural Settlement Patterns and Social Change in Latin America". *Latin American Research Review* 1 (2): 5-50.
- Zuleta, Mónica (2006). "La violencia en Colombia: avatares de la construcción de un objeto de estudio". *Nómadas* 25: 54-69.
- _____ (2010). "La Voluntad de verdad en Colombia: Historia intelectual sobre la moral del conocimiento social en el siglo XX relacionado con la guerra campesina colombiana llamada la Violencia". Disertación doctoral, Universidad Nacional de Colombia.
- Zuleta, Mónica y Gisela Daza (2002). *El particular desorden de la periferia*. Bogotá: Universidad Central – Siglo del Hombre.

Documentos oficiales de archivo y normatividad

- Asamblea General de Naciones Unidas (1988). *Resolución 43/131, sobre Asistencia Humanitaria a las Víctimas de Desastres Naturales y Situaciones de Emergencias Similares*. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/43/list43.htm>
- CNRR (2006). Fundamentos Filosóficos y Operativos: Definiciones Estratégicas, de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. <http://www.cnrr.org.co/index.html>.
- _____ (2007a). Informe al Congreso de la República, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Procesos de reparación a las víctimas: balance actual y perspectivas futuras. http://www.cnrr.org.co/biblioteca_virtual.
- _____ (2007b). Reconciliación. Procesos de reparación a las víctimas: balance actual y perspectivas futuras. http://www.cnrr.org.co/biblioteca_virtual.
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (1991). *Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 688, sobre el Derecho de Injerencia*.
- Constitución Política de Colombia* (1991). Publicada en la Gaceta Constitucional 116 de 20 de julio de 1991: disponible en http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991.html
- Decreto Legislativo 0180* (1988). "Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público". Tomado de: Presidencia de la República, (1988), Así estamos cumpliendo. Por la vigencia de los Derechos Humanos Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, Tomo VI, Bogotá: Autor.
- Decreto 1555* (1992). "Por el cual se declara el Estado de Comoción Interior". Tomado de: Presidencia de la República (1994), Una política de seguridad para la convivencia: Instrumentos legales, Tomo IV, Bogotá: Autor.
- Decreto 1875* (1992). "Por el cual se dictan normas de comoción interior sobre contratos y sanciones aplicables a los contratistas". Disponible en: http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1992/decreto_1875_1992.html

- Decreto 976* (1997). “Por el cual se reglamenta el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, sobre la homologación de la naturaleza a desastres y calamidades del fenómeno social del desplazamiento masivo de la población civil, por causas de violencia en sus distintas manifestaciones”. Departamento Nacional de Planeación (1995). *Documento CONPES 2804 – Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. Santafé de Bogotá, D.C. Disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=search&docid=46d57e112&skip=0&query=CONPES%202804>
- Gobierno Nacional (14 de octubre de 1998). *Resolución 85 sobre el inicio del proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC*
- Ley 104* (1993). “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley y Proyecto de Ley 35* (1982). “Por la cual se decreta una amnistía y se dictan otras normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz.” Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley 40* (1993). “Por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley 137* (1994). “Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia”. Diario Oficial No. 41.379: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0137_1994.html
- Ley 387* (1997). “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Atención a Población Internamente Desplazada por la Violencia” Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley y Proyecto de Ley 418* (1997). “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley 548* (1999). “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de algunos artículos de la Ley 418 del 26 de Diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.

- Ley 77* (1989). “Por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios, en el desarrollo de la política de reconciliación”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ley 975* (2005). “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Tomado de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso.
- Ministerio del Interior (1997). *Documento CONPES 2924 - Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*, Santafé de Bogotá, D.C. Disponible en <http://www.refworld.org/docid/46d57efa2.html>
- Sentencia de Tutela T-025* de 2004, otorgada por la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Compendios

- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (1992). *Informe al Congreso*. Bogotá: Autor.
- _____ (1993a). *Informe al Congreso. Tomo I*. Bogotá: Autor.
- _____ (1993b). *Informe al Congreso. Tomo II*. Bogotá: Autor.
- _____ (2005). *Documento CONPES 3400. Metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la población desplazada por la violencia en Colombia*. Bogotá: Autor.
- _____ (2006). *Procesos de paz con las Autodefensas. Discursos en ceremonias de desmovilización*. Bogotá: Autor.
- _____ (2008). *Documento CONPES 3554. Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos ilegales armados*. Bogotá: Autor.
- Presidencia de la República (1982a). *Cambio con equidad. Plan de Desarrollo 1983-1986*. Bogotá: Autor.

- _____ (1982b). *Memorias de un cuatrenio 1978-1982. Tomo I*. Bogotá: Autor.
- Presidencia de la República (1982c). *Memorias de un cuatrenio 1978-1982. Tomo V*. Bogotá: Autor.
- _____ (1983). *Crónica de gobierno. Volumen II. Diciembre de 1982 – mayo de 1983*. Bogotá: Autor.
- _____ (1986). *Historia de las Leyes. Legislatura de 1985. Tomo II*. Bogotá: Autor.
- _____ (1988a). *Así estamos cumpliendo. Por la vigencia de los Derechos Humanos Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. Tomo IX*. Bogotá: Autor.
- _____ (1988b). *Reformas para el cambio*. Informe del presidente de la República, Virgilio Barco, en las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Bogotá: Autor.
- _____ (1993a). *La revolución pacífica: Un compromiso en acción*. Palabras del señor presidente de la República César Gaviria Trujillo en la instalación del Congreso. 20 de julio de 1993. Bogotá.
- _____ (1993b). Exposición de motivos al proyecto de ley “por la cual se expiden normas para la preservación del orden público”. Bogotá: Autor.
- _____ (1994a). *El tiempo de la gente*. Discurso de posesión del presidente Ernesto Samper Pizano (Agosto 7 de 1994), Bogotá: Autor.
- _____ (1994b). *Una política de seguridad para la convivencia: Instrumentos legales. Tomo I*. Bogotá: Autor.
- _____ (1994c). *Una política de seguridad para la convivencia: Instrumentos legales. Tomo II*. Bogotá: Autor.
- _____ (1995). *Discursos presidenciales*. Discurso del presidente Ernesto Samper Pizano con ocasión de la presentación del segundo informe de la paz (Bucaramanga, mayo 18 de 1995). Bogotá: Autor.
- _____ (1998a). *Las políticas de El Salto Social*. Documentos CONPES (Julio 1995- Diciembre 1996). Tomo III. Bogotá: Autor.
- _____ (1998b). *Libro de derechos Humanos*. Santafé de Bogotá: Autor.
- _____ (1998c) *Paz integral y diálogo útil. Documentos del Gobierno Nacional. Tomo I*. Bogotá: Autor.

- _____ (1998d). *Paz integral y diálogo útil. Documentos del gobierno nacional y de los grupos guerrilleros (agosto 1996 - agosto 1997). Tomo IV*. Bogotá: Autor.
- Presidencia de la República (2002a). *Hechos de paz. Tomos I-IV*. Bogotá: Autor.
- _____ (2002b). *Hechos de paz. A la mesa de negociación. Tomos V-VI*. Bogotá: Autor.
- _____ (2002c). *Hechos de paz. El Proceso de Paz queda en marcha. Tomo XVI*. Bogotá: Autor.
- _____ (2002d). *Hechos de paz. Proceso de Paz que adelanta el Gobierno Nacional con las FARC-EP. Tomo XVII*. Bogotá: Autor.
- _____ (2002e). *Hechos de paz. Mecanismos de información, teleconferencia, últimos debates, entrevistas y registros fotográficos*. 15 de diciembre de 1999, Tomo IX. Bogotá: Autor.
- _____ (2003). *Informe al Congreso 2003*. Bogotá: Autor.
- _____ (2004). *Informe al Congreso 2004*. Bogotá: Autor.
- _____ (2005). *Informe al Congreso 2005*. Bogotá: Autor.
- _____ (2006a). *Informe al Congreso 2006*. Bogotá: Autor.
- _____ (2006b). *Proceso de Paz con las Autodefensas*. Informe Ejecutivo. Bogotá: Autor.
- _____ (2007). *Informe al Congreso 2007*. Bogotá: Autor.
- _____ (2008). *Informe al Congreso 2008*. Bogotá: Autor.
- _____ (2009). *Informe al Congreso 2009*. Bogotá: Autor.
- Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá: Autores.

Este libro se terminó de
imprimir en marzo de 2014
en la Imprenta Mariscal
Quito-Ecuador

La administración de los efectos de la guerra como tecnología de gobierno

Los denominados “conflictos armados internos” han dado lugar a nivel global al desarrollo de un aparato político y económico que ha reducido la intervención a las lógicas de gestión (administración de la excepción) y a la aplicación de tecnologías políticas. Esta disertación doctoral explora dicho fenómeno mediante la comparación implícita del caso conflicto armado colombiano frente a una batería teórico-conceptual de orden global. Los ejes del texto son el manejo de las crisis humanitarias por violencia política; la gestión de los procesos de transición hacia la paz (liberal) de los estados en conflicto y la normalización del estado de excepción. En el primer eje, el texto argumenta que las crisis humanitarias son tanto crisis de reconocimiento de la dignidad humana como de los marcos conceptuales que encapsulan conflictos de orígenes y motivaciones políticas y sociales muy diferenciadas que, por lo tanto, reducen el espectro de soluciones políticas posibles o imaginables. En relación al segundo eje, se plantea como los conflictos armados internos asociados a violencia política de larga duración no pueden solucionarse solo desde la perspectiva de la paz liberal sin considerar las profundas raíces y transformaciones en el tejido social por la violencia sistémica como experiencia cotidiana. El tercer eje considera la manera en que la transición hacia el posconflicto no se configura por el cese de la confrontación armada; de allí que la disminución en la escala de violencia política, así como de los sistemas de dominación social armada, debe entenderse como un movimiento continuo de acomodación de tiempos, actores, territorios y discursos. Esta investigación sostiene que la intervención en el manejo de conflictos armados internos desde los preconceptos ‘estadocéntricos’ del liberalismo de última generación ha truncado la capacidad de las sociedades locales para construir procesos de paz de corte civil, en vez de pacificaciones militares y estatistas de corte normativo.

